

El Colegio de México

Centro de Estudios Históricos

La Educación Primaria en la Ciudad de México
1786-1836

Tesis para optar al grado
de doctor en historia.
Dorothy Tanck de Estrada
México, enero de 1975

I n d i c e

Introducción	i
I ANTECEDENTES	1
La ilustración en España	1
La ilustración y la educación primaria	6
II EL AYUNTAMIENTO Y LA EDUCACION PRIMARIA	13
La ilustración en la Ciudad de México	13
Estructura legal del Ayuntamiento en relación a la educación primaria:	
1786-1812: Vigencia de la legislación colonial	16
1813-1814: Vigencia de la Constitución de Cádiz	19
1815-1820: Retorno a la legislación de 1808	21
1820-1823: Las leyes de las Cortes españolas	23
1824-1833; 1834-1836: Primera República Federal	24
1833-1834: Dirección General de Instrucción Pública y el gobierno de Valentín Gómez Farías	27
Funcionamiento real:	36
1786-1812	36
1813-1814	48
1815-1820	54
1820-1823	56
1824-1833	58
1833-1834	70
1834-1836	84
III LOS MAESTROS	89
Decadencia de su gremio:	89
El gremio y la estructura social	89
El gremio de maestros	93
Vida interna del gremio	97
La decadencia del gremio	101
El juego político	104
Las ideas ilustradas	113

Surgimiento de la enseñanza libre:	119
El bando de 7 de enero de 1814	119
Debilidad del gremio durante el retorno de Fernando VII	124
La libertad de enseñanza en la legislación	126
La controversia sobre la legislación de 1833	137
Intentos de reorganizar a los maestros:	144
La Academia de Primera Enseñanza	144
El Colegio Mexicano de Educación Primaria	146
La escuela normal	148
 IV LAS ESCUELAS	 152
Descripción de la ciudad	152
Las escuelas particulares	157
Las amigas particulares	168
Las escuelas gratuitas:	178
Las escuelas pías	178
Las escuelas municipales	186
Las escuelas de la Compañía Lancasteriana	190
Las escuelas de las parcialidades	193
Otras escuelas gratuitas:	196
Colegio de San Gregorio	196
Colegio de San Juan de Letrán	198
Colegio de Infantes	199
Hospicio de Pobres	200
Las amigas gratuitas	202
Visión global de la educación primaria	206
 V LA VIDA ESCOLAR	 212
El papel de la educación en la sociedad:	212
El Estado	212
Los maestros	216
Los padres	219
La vida escolar:	223
Los niños	223
El edificio escolar	225
La Amiga	226
Un día en la escuela	228
El método de la enseñanza mutua	238
Opiniones sobre el método tradicional	242
Opiniones sobre el método mutuo	244
Opiniones sobre el deletreo	245
 VI CONCLUSION	 248

Introducción

Un creciente interés en la educación primaria contemporánea fue la motivación inicial de este estudio. El deseo de conocer el origen histórico de términos como "enseñanza libre" y "educación laica", y de encontrar datos estadísticos sobre la satisfacción de la demanda educativa al nivel primario en el siglo pasado, fueron los dos puntos de partida de esta investigación.

Decidimos centrarnos en el período de cincuenta años de 1786 a 1836 porque representa en la ciudad de México el momento de expansión en la enseñanza de las primeras letras y, al mismo tiempo, en el incremento del interés por parte del gobierno municipal en el problema educativo. El hecho de que en este corto tiempo la capital haya experimentado tres formas de gobierno---las Ordenanzas de Intendentes, las Cortes de Cádiz y la primera República Federal---ofrecía la oportunidad de estudiar de qué manera los cambios en el sistema político afectaron a la educación primaria.

Hemos intentado observar la enseñanza elemental desde a dentro: ¿Cómo funcionó su administración? ¿Quiénes eran sus maestros? ¿Dónde estaban sus escuelas? ¿Cómo era un día típico dentro de la escuela? La división del estudio obedece básicamente a estas preguntas. Los capítulos principales tratan sobre la administración de la educación por parte del Ayuntamiento, los maestros, las escuelas y la vida escolar de los niños.

La mayor parte de la investigación se realizó en el Archivo del Ex-Ayuntamiento de la ciudad de México. Además se consultaron el Archivo General de la Nación, la Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional de México, la Sección de Microfilmación y el Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Archivo Capitular del Arzobispado de México, el archivo de la Parroquia de la Santa

Veracruz, la Hemeroteca Nacional y el Centro de Estudios Históricos de Condumex.

 Mi agradecimiento a Josefina Vázquez de Knauth, quien dirigió este trabajo, por su valioso consejo, orientación y aliento; a Andrés Lira, Alejandra Moreno Toscano y Carmen Castañeda por su generosa ayuda; a los investigadores y compañeros del Centro de Estudios Históricos de el Colegio de México por sus sugerencias y comentarios sobre el trabajo; a Ana Josefa Sánchez de Nualart por su asistencia eficaz y paciente para obtener la versión mecanográfica.

Dorothy E. Tanck de Estrada

A Fernando

CAPITULO I

Antecedentes:

La Ilustración en España	p. 1
La Ilustración y la educación primaria	6

Antecedentes

La Ilustración en España

Primero en Francia e Inglaterra, y después en los otros países de Europa, la época de la Ilustración convencía a los hombres de que la razón humana era capaz de lograr un mejoramiento, y aun la perfección de la sociedad. Influidos por la nueva filosofía cartesiana y los descubrimientos científicos del siglo anterior, los pensadores del siglo dieciocho confiaban en la capacidad del intelecto para descifrar y entender no sólo el mundo físico-natural, sino también la civilización de los hombres. Pusieron en tela de juicio la interpretación teológica del mundo que estaba apoyada por la autoridad de la fe, y empezaban a concebir una sociedad que avanzaba lenta pero continuamente hacia la felicidad secular. Este proceso de mejoramiento era el resultado necesario de la naturaleza del hombre y no dependía de una voluntad externa. El fin del proceso ya no era la salvación sino la perfección humana terrenal; la esperanza ya no estaba puesta en Dios, sino en el Progreso.¹

Esta nueva actitud frente a la capacidad racional y a la naturaleza de la sociedad fortalecía la idea de que por medio del conocimiento humano se podrían mejorar las condiciones económicas y sociales. Surgía la ciencia de la economía política para estudiar la realidad y proponer métodos racionales de organización de los procesos económicos en sistemas que serían coherentes con la naturaleza humana, y por eso, más productivos y eficientes.

Para lograr el progreso y el reino de la razón, los ilustrados confiaban que el instrumento primordial sería el Estado y hasta que la ignorancia y la superstición de las masas desapare-

cieran por medio de la educación, los líderes políticos tendrían que promover los avances económicos y sociales. En general, la corriente ilustrada favorecía el poder político en manos de un déspota ilustrado; pero otros autores llegaron a proponer el fin del absolutismo y la participación del pueblo soberano en un gobierno democrático, basándose en la teoría de la capacidad racional de los hombres y de la innata bondad de su naturaleza. En el ámbito religioso, también, la fe en lo racional, en vez de en el dogma, la tradición, o la autoridad clerical, llevaba a posiciones de deísmo, agnosticismo o relativismo religioso, y a proposiciones de limitar o exterminar el poder de la Iglesia.

Al pasar por los Pirineos a España, el brillo de las luces fue refractado, transformado y reducido. La sobrevivencia de una tradición religiosa fortalecida por la Reconquista y la Contra-Reforma, y el recuerdo vivo de la época histórica floreciente del siglo XVI, propiciaron que España no se entregara incondicionalmente a la Ilustración.² La tendencia de dudar o despreciar dogmas religiosos fue rechazada, mientras que algunos de los programas para disminuir la influencia de la Iglesia institucional fueron incorporados dentro del sistema del real patronato español. Las teorías económicas fueron adaptadas a una realidad en la que faltaba una clase media dinámica interesada en promover la industria, pero en la que había un gobierno capaz de estimular el desarrollo industrial y comercial desde arriba. La esperanza en la soberanía popular fue respetada en la medida en que podía ser unida a la tradición española de las Cortes, las cuales se limitaban generalmente a aconsejar al rey y no desafiaban su poder. En general las ideas políticas ilustradas que subrayaban la importancia de un monarca fuerte, y las ideas sobre reformas económicas y administrativas fueron las acogidas con más entusiasmo por los líderes españoles.³ Fueron aceptados los aspectos de la Ilustración que revigorizaban la forma existente de gobierno, economía y sociedad;

la Ilustración, entonces, significaba para España una restauración y no una revolución de la vida nacional.⁴

España en el siglo XVIII era todavía en muchos aspectos la España de la Reconquista y de la Contra-Reforma. Conservaba su espíritu de misión religiosa adquirido en la lucha en contra de los moros, y su papel de defensor de la doctrina católica frente a un mundo desgarrado por los cismas protestantes. Los privilegios concedidos por el Vaticano para que el estado español ejerciera el real patronato fueron reconfirmados en 1753, continuando así el control civil de la Iglesia y reforzando la tradición de unión de las dos instituciones, unión personificada en la persona real.⁵

Económicamente la península sufría una depresión. Sus industrias estaban en decadencia y no podían competir con las importaciones europeas. Su producto agrícola disminuía debido a la cesión de terrenos anteriormente cultivados para dedicarlos al ganado ovino. Además, la tesorería real estaba en constantes dificultades como resultado de las guerras y la necesidad de comprar bienes y servicios del extranjero.⁶

La tarea de sacar al país del estancamiento económico y de una vez más unificar sus varias regiones geográficas fue asumida por la familia real Borbón que llegó de Francia en 1703 imbuida de ideas ilustradas. Fue Carlos III, al asumir el trono a mediados de siglo, quien promovió y dirigió la reforma económica y administrativa. Estas dos reformas progresaban mano a mano debido al hecho de que, en gran medida, fue el Estado el que estimulaba las nuevas actividades industriales, comerciales y agropecuarias.

El Estado invertía directamente en fundar nuevas fábricas textiles y en promover la colonización de nuevas áreas.⁷ Colaboraba con el capital privado en el establecimiento de compañías de comercio para aumentar el intercambio entre las colonias y la metrópoli.⁸ La Corona puso fin al monopolio comercial de Cádiz y Sevilla con el Nuevo Mundo al declarar el libre comercio para todos los puertos españoles y posteriormente extenderlo a los puertos americanos. Para fomentar el desarrollo el Estado emprendía obras de infraestructura, como la construcción de caminos y el mejoramiento de facilidades portuarias.⁹ En su conjunto, estas medidas formaban una política de "nacionalizar" la economía y de cambiar su comercio dependiente a través de la sustitución de importaciones y el proteccionismo.¹⁰

Dentro de los conceptos ilustrados, el mejoramiento económico no consistía sólo en estimular la producción o el comercio, sino en tratar de crear un nuevo estado mental. Veía como necesaria la inculcación de valores que inspiraran hábitos de ahorro, de trabajo y de iniciativa. "La nueva moral vivida en el siglo XVIII, se tiñe de economía, se hace economicista; y también, viceversa, la economía se torna moralista".¹¹ La fuente de riqueza ya no se encontraba en los metales preciosos sino en el trabajo de los hombres. Para promover actitudes más prácticas y útiles al bien social, se fundaron con la aprobación y el estímulo real las Sociedades Económicas Amigos del País. Sus miembros eran hombres de negocios, del clero, y del gobierno que aconsejaban al Estado en proyectos de desarrollo económico, patrocinaban escuelas técnicas y primarias para los artesanos e intentaban influir en las capas decisorias acerca de la necesidad de remover los obstáculos al crecimiento industrial y agrícola, como los gremios, la concentración de riqueza en manos de la Iglesia, las restricciones al comercio libre y la ignorancia de las masas.¹²

Dos de los miembros más destacados de la Sociedad Económica, el Conde de Campomanes y Melchor de Jovellanos, también ministros reales en varias ocasiones, expresaron en sus escritos la preocupación de que el Estado fomentara el "bien público"; insistieron que el Estado debía desempeñar un papel dinámico en dirigir reformas que beneficiaran a todos los ciudadanos en vez de favorecer a ciertos grupos corporativos y privilegiados. De acuerdo con este concepto, los ilustrados deseaban mejorar el aparato administrativo del gobierno que, por su desorganización y burocracia, causaba una desesperante lentitud para llevar a cabo las decisiones reales y para responder a las necesidades de la nación. Intentaba el rey descentralizar y agilizar la administración pública con la creación de cinco secretarios de Estado que se especializarían cada uno en un campo específico, evitando así duplicación de funciones. Tomó medidas para hacer más eficaz el sistema de recaudación de impuestos y el funcionamiento de la real hacienda. En 1782, por real cédula, se creó el Banco Nacional con el fin de financiar la guerra con Inglaterra, costear el vestuario del ejército español asignado a América, fomentar el comercio, la circulación monetaria y el beneficio público.¹³

La iniciativa tomada por el rey español para dirigir las reformas, reforzaba su papel predominante como símbolo de unidad nacional y de progreso. Además, en virtud de ser el real patrón de la Iglesia, era protector de la unidad religiosa. Desde los tiempos de la reconquista el soberano ejercía control sobre el nombramiento de eclesiásticos, el establecimiento de diócesis y sobre la conducta y actividades del clero. Debido a las divisiones y rivalidades dentro de la Iglesia española, entre los Jansenistas y los Jesuitas, el rey Carlos III podía fortalecer su posición de predominio. En 1767 expulsó a la Compañía de Jesús y así ganó el

apoyo de un sector influyente de los eclesiásticos que, aunque divididos en tendencias "modernas" y "tradicionales" en cuanto to caba a diversas ideas económicas y religiosas de la Ilustración, se unían en el respaldo al rey y a la idea de regalismo, en contra del ultra-montanismo de los Jesuitas.¹⁴

La mayor parte del clero confiaba en que la ortodoxia y piedad de Carlos III fueran una garantía frente al peligro de las ideas anticlericales y heterodoxas surgidas en Francia que amenazaban adquirir fuerza en la península.¹⁵ A pesar de los intentos reales para mejorar la disciplina monástica, reformar las universidades, limitar el fuero eclesiástico, controlar el uso de los bienes de manos muertas de la Iglesia, y asumir un papel en la educación al salir los jesuitas, la Iglesia aceptaba, en gran medida, su papel subordinado a cambio del apoyo del rey para resistir ataques al dogma religioso o a la autoridad eclesiástica.¹⁶ Seguía siendo el poder moral y espiritual supremo en la sociedad, símbolo de la unidad religiosa que era vista como fundamento de la supervivencia de la nación española.

La Ilustración y la educación primaria

De toda la gama de ideas que inspiraban los programas ilustrados, dos tenían especial importancia para la educación primaria: una era la proposición de limitar los gremios; la otra, la convicción de que para el interés público la educación elemental debía ser extendida a mayor número y debía incluir, además de la enseñanza religiosa, asignaturas técnicas y cívicas. La manera en que estos dos conceptos fueron puestos en práctica contribuyó a la extensión del papel del Estado en la educación.

El esfuerzo para limitar el poder de los grupos corporativos de artesanos afectaba la educación primaria porque los maes-

tros españoles de primeras letras estaban organizados en un gremio. Campomanes y Jovellanos atacaban las corporaciones gremiales porque impedían el libre ejercicio de las artes y retrasaban la innovación técnica, con sus ordenanzas restrictivas.

En el Discurso sobre la educación popular y su Apéndice, Campomanes criticó severamente a los gremios por ser una de las causas principales del retraso y la decadencia de la industria española. Sostenía que las ordenanzas gremiales, al fijar minuciosamente las técnicas y especificaciones para cada oficio, en vez de guardar la calidad, aseguraban que siempre los productos estarían a la zaga del progreso industrial. No podrían ajustarse a nuevos gustos y modas, y más importante, penaban innovaciones técnicas que darían ventaja a un agremiado sobre sus compañeros. La "utilidad pública", para Campomanes era "preferente al estanco introducido por las ordenanzas gremiales".¹⁷

...lo que seguramente importa al público para animar la industria es que las gentes vendan, trabajen y compren a su satisfacción, libremente en todas partes, excusándoles pleitos, tasas indebidas y opresiones. Este libre ejercicio de la industria y contratación no conviene que se retraiga por tales medios ni otros; antes se debe corregir y abolir enteramente las ordenanzas gremiales que coarten el justo arbitrio de cada maestro traficante. 18

Campomanes se oponía a la idea de una sociedad organizada en corporaciones, cada una con privilegios y obligaciones. Más bien, se debía de permitir el libre juego de intereses en la sociedad, la competencia y la iniciativa para fomentar el progreso. Las actividades económicas debían "desenvolverse según sus propias leyes y tendencias, sin que los gremios tuvieran derecho o poder para interferirlas".¹⁹

Jovellanos añadía a la crítica de Campomanes la insistencia de que el derecho al trabajo era tan universal como el derecho a la vida. Poner trabas al libre ejercicio del trabajo era equivalente a quitarle al hombre lo más necesario para sobrevivir.²⁰ No sólo, entonces, era necesario disminuir los gremios por razones económicas, sino por el principio liberal de los derechos naturales del hombre.

Aunque en sus momentos más exaltados Campomanes exigía la abolición de los gremios, en general la política real trató de reformar las ordenanzas para quitar las restricciones referentes a la ubicación de los talleres, a la excesiva división de trabajo entre varios gremios en la misma industria y a los gravámenes cobrados a los agremiados. Varias leyes se orientaban a disminuir el control gremial: daban más libertad en las industrias de jabón, lienzos y tejidos entre 1770 y 1780; en 1783 el rey insistió en que toda labor era digna, y explícitamente declaró como honorables los oficios de curtidor, herrador y zapatero; en 1798 tomó el acuerdo de que los gremios tenían que admitir a cualquier persona para examinarse, aunque no hubiera servido de aprendiz en la corporación.²¹

Al mismo tiempo que el Estado reformaba las prácticas gremiales, promovía el establecimiento de industrias que estaban fuera de la competencia de los grupos corporativos. En 1780 se permitió que la fábrica de textiles de lana empleara obreros en vez de agremiados y que la nueva industria del algodón se fundara sin pertenecer a ningún gremio. Facilitó por decreto en 1799 la entrada de extranjeros, aun los no-católicos, para establecer fábricas libremente en la Península.²²

La tendencia de aumento del poder del Estado en la vida

interna de los gremios fue explícitamente recomendada para corregir mejor los abusos. Jovellanos decía que el Ayuntamiento municipal debía examinar a los aspirantes a los gremios, mientras Campomanes aconsejaba que los examinadores fueran nombrados por las Sociedades Económicas; los dos coincidían en que el poder para examinar no correspondiera al gremio. Se sugería que los oficiales de las corporaciones artesanales no deberían de ser electos por la membrecía sino escogidos por el gobierno en vista de que la función más necesaria de estos veedores era proteger los intereses del público al supervisar la buena calidad de los productos, siendo menos importante la reglamentación interna del gremio. También era imprescindible cuidar que no hubiera fueros para ningún agremiado a fin de que todos fueran sujetos a la justicia del rey y del Estado.²³

Al revisar la situación de la educación primaria en 1780, Carlos III decidió abolir el gremio de maestros, conocido como la Congregación de San Casiano. Pero congruente con la centralización del poder de decisión en manos del Estado y con la idea de que la educación era diferente de cualquier oficio manual, el rey no dejaba que los maestros pudieran libremente ejercer su profesión. En lugar del gremio creó el Colegio Académico del Noble Arte de Primeras Letras, "bajo de la única e inmediata protección de nuestra Real Persona, y del nuestro Consejo".²⁴

El objetivo principal al fundar el Colegio Académico era mejorar el nivel de la enseñanza primaria en Madrid por medio de "continuos ejercicios abiertos", que debían ser presentados por los maestros del Colegio Académico cada jueves en la tarde y por el uso de textos más modernos. Los miembros del gremio pasaron automáticamente a la nueva organización, que en muchos aspectos se parecía al antiguo cuerpo corporativo. Los estatutos del Cole

gio Académico exigían legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres para ser miembro; el Colegio daba exámenes a los que quisieran entrar; excluía del ejercicio de la profesión magisterial a los que no eran miembros; limitaba el número de escuelas en la ciudad de Madrid y estipulaba que cuando hubiera un sitio vacante, los miembros más antiguos del Colegio Académico tendrían primacía para ocuparlo, y que si a ellos no les interesaba, un nuevo maestro podría entrar a ocupar el sitio.²⁵

El interés del rey en la organización del magisterio no se debía solamente al deseo de abolir al gremio, y supervisar más directamente a los maestros. Quería, además, que el Estado tomara un papel más enérgico para promover la fundación de escuelas de primeras letras y para mejorar sus planes de estudios. La educación elemental serviría como primer paso para preparar artesanos técnicamente capaces y para formar ciudadanos morales.²⁶ Carlos III expresaba estos fines en la introducción a los estatutos del Colegio Académico:

El fin, y objeto principal del establecimiento de este Colegio Académico es fomentar con trascendencia a todo el Reyno la perfecta educación de la juventud en los rudimentos de la Fe Católica, en las reglas del bien obrar, en el ejercicio de las virtudes, y en el Noble Arte de leer, escribir y contar, cultivando a los hombres desde su infancia, y en los primeros pasos de su inteligencia, hasta que se proporcionen, para hacer progresos en las virtudes, en las ciencias, y en los Artes, como que es la raíz fundamental de la conservación, y aumento de la Religión, y el ramo más interesante de la policía y gobierno económico del Estado. 27

Jovellanos explicó más ampliamente el pensamiento ilustrado sobre el papel de la educación en la reforma social. Al preguntarse "¿Es la instrucción pública el primer origen de la prospera

ridad social?", afirmaba, "sin duda". Sólo este medio era "directo, seguro e infalible", era "la condición original de la prosperidad de las naciones." Insistía en la necesidad de popularizar la enseñanza y hacerla gratuita, "¿Cuál será el pueblo que no mire como una desgracia el que este derecho no se extienda a todos los individuos?...si deseáis el bien de vuestra patria, abrid a todos sus hijos el derecho de instruirse, multiplicando las escuelas de primeras letras". Añadió Jovellanos la idea de la educación cívica, base del buen gobierno por ser fuente de la virtud; por eso la educación tenía un papel individual y social.²⁸ Así, para los líderes del siglo dieciocho la instrucción era cura casi milagrosa para las enfermedades sociales. Con su extensión a las masas por medio del gobierno, vendría el progreso económico, moral, religioso y cívico.

La invasión napoleónica y la convocatoria para reunir las Cortes en Cádiz que gobernarán durante la ausencia del rey, Fernando VII, sirvieron como ocasión para añadir ideas netamente democráticas a los conceptos ilustrados. Jovellanos abiertamente favoreció la representación popular, y se transformó de "ilustrado" a "ciudadano".²⁹

Las leyes de las Cortes unían las ideas ilustradas sobre la naturaleza anti-económica de los gremios con el concepto liberal de los derechos del hombre; recogían las esperanzas de los ilustrados en la educación como promotor de hábitos industriales y habilidades técnicas junto con la confianza liberal de que la enseñanza serviría para formar buenos ciudadanos. Por una parte las Cortes abolieron los gremios y establecieron el libre ejercicio de los artes y oficios, el 8 de junio de 1813.³⁰ Sin embargo, inmediatamente legislaron que la educación primaria estaría al cuidado de una Comisión especial en los ayuntamientos para ejercer

la prerrogativa del Estado sobre la educación primaria.³¹ Por otra parte, las Cortes ordenaron a los cabildos municipales que fundaran escuelas municipales gratuitas para enseñar las primeras letras, doctrina cristiana y cívica, y encargaron a un cuerpo gubernamental, la Dirección General de Estudios, la inspección de la educación pública.³² De esta manera las Cortes siguieron la práctica ilustrada de aumentar la participación del Estado en la educación primaria.

CAPITULO II

EL AYUNTAMIENTO Y LA EDUCACION PRIMARIA

La Ilustración en la ciudad de México	P. 13
Estructura legal del Ayuntamiento en relación a la educación primaria:	
1786-1814: Vigencia de legislación colonial	16
1813-1814: Vigencia de la Constitución de Cádiz	19
1815-1820: Retorno a la legislación de 1808	21
1820-1823: Las leyes de las Cortes españolas	23
1824-1833: 1834-1836: primera República Federal	24
1833-1834: Dirección General de Instrucción Pública del gobierno de Valentín Gómez Farías	27
Funcionamiento real:	
1786-1812	36
1813-1814	48
1815-1820	54
1820-1823	56
1824-1833	58
1833-1834	70
1834-1836	84

La Ilustración en la ciudad de México

Si las condiciones particulares de España influyeron en que la aplicación de las ideas de la Ilustración quedara restringida principalmente a aspectos económicos y administrativos, el alcance de estas ideas era aún menor al otro lado del Atlántico, y en la realidad de la ciudad de México en la Nueva España.

En el área económica, la política ilustrada era diferente a la aplicada en España. Para proteger las ventajas comerciales de la metrópoli con sus colonias, no convenía que España promoviera en la Nueva España el desarrollo de fábricas que producirían bienes que pudieran competir con los de la madre patria. Por tanto, se limitó a establecer algunas industrias de textiles, generalmente de calidad ordinaria, en el interior del reino, adonde no llegaban los productos importados. También promovió un aumento en el comercio al declarar libres los puertos españoles y americanos.¹ En la ciudad capital no se fundaron fábricas textiles, ni de otra índole, con la excepción de la real fábrica de puros y cigarros que procesaba el producto del real monopolio del estanco de tabaco.²

El enfoque que se dio a los conceptos de progreso económico en la ciudad de México estaba orientado al mejoramiento de la infraestructura de la capital, la reforma administrativa, el estímulo de investigaciones científicas y geográficas y el intento para aliviar los problemas sociales a través del establecimiento de instituciones filantrópicas y educativas. Aunque algunos mejoramientos en estas áreas habían tenido lugar antes de 1786, en ese año coincidieron acontecimientos importantes para la transformación física-administrativa y educativa de la capital.

Por Real Cédula del 22 de julio de 1786 se aprobó un plan para dividir la ciudad en ocho cuarteles mayores y treinta y dos menores y para organizar la vigilancia y limpieza por medio de al caldes de barrio. Este proyecto se originó con el virrey Mayorga quien comisionó a Baltasar Ladrón de Guevara, oidor de la Audiencia, a proponer un remedio para la desorganización administrativa de la ciudad más grande y más importante del hemisferio. Su proyecto fue aprobado por el virrey en 1782 y puesto en práctica al año siguiente, mientras se esperaba la aprobación real.³ Así, la ciudad de México asentó las bases para una reforma municipal e in terpretó, al nivel local, el deseo de los ilustrados de racionali zar la administración pública. En el mismo año de 1786 se declaró en España la Real Ordenanza de Intendentes para la Nueva España que intentó mejorar los procedimientos administrativos y financie ros de toda la colonia y uniformarlos con el sistema de intenden-cias ya establecido en España y el resto de las colonias america- nas.⁴

También en 1786 el Ayuntamiento de la ciudad, impulsado por el caos social causado por el hambre y la peste que azotaban el reino, y guiado por las ideas educativas de la Sociedad Económica Vascongada, propuso la creación de escuelas gratuitas de pri meras letras en las parroquias y en los conventos, y de dos escue las municipales.⁵

Aunque el ambiente de reforma, de organización racional, de bienestar público, y de progreso venía de Europa, su interpre tación, de acuerdo con las circunstancias concretas de la capital fue hecha por las autoridades locales. Sin duda, el estímulo del virrey era un elemento necesario, pero la posibilidad de realizar y hacer duradera cualquier reforma dependía en gran medida de las capacidades y voluntad de los funcionarios locales, que eran los re

gidores del Ayuntamiento y los oidores de la Audiencia.

La situación en la Nueva España era distinta a la de España porque el virrey, aunque era el representante del rey, no personificaba para la población de la ciudad de México, de igual manera que el monarca español en la península, el poder político, religioso y moral. El virrey representaba legalmente los mismos atributos: era gobernador y capitán general, vice-patrón de la Iglesia, presidente de la Audiencia y superintendente de la Real Hacienda. Sin embargo, el frecuente cambio de virreyes y el hecho de que no fueran originarios de la colonia contribuía a que, en la práctica, el poder religioso y moral descansara en el Arzobispo y el poder administrativo, en el Ayuntamiento municipal.

El Arzobispo, aunque en general procedía de la península, una vez en su diócesis, casi siempre se quedaba muchos años, y era frecuente que radicara en la colonia hasta su muerte. Un anónimo consejero del gobierno reconocía la influencia que tenía el Arzobispo en la población de la capital; la gente al ver pasar al virrey, sólo le veía con:

una mirada pasagera más de curiosidad, que de humildad obsequiosa.

Todo lo contrario se observa diariamente con el Illmo., porque luego que la Plebe (que compone sin duda las cuatro quintas partes del Gentío de esta Ciudad) lo descubre a larga distancia, aún en su Coche, se prepara, se detiene, y hasta se hinca de rodillas, quitándose devotamente el sombrero para recibir su bendición, y quedan algunos minutos dirigiéndole todavía su vista, y significando con ella y el semblante, una deferencia la más humilde y ciega. 6

El poder del Ayuntamiento no descansaba en su influencia

moral sobre el pueblo, sino en el hecho de la continuidad de sus miembros y la posición social y económica de que disfrutaban en la comunidad. El nombramiento para cabildo municipal era vitalicio y era extendido por los mismos miembros del cuerpo. El elevado precio para el puesto de regidor entre 4,000 y 10,000 pesos, significaba que sólo hombres pudientes tuvieran la posibilidad de adquirirlo.⁷

Como parte del sistema político de absolutismo patrimonial que predominaba en España y que fue acentuado con la centralización de los Borbones en la última mitad del siglo XVIII, el Ayuntamiento participaba en la complicada y, muchas veces, contradictoria reglamentación de los distintos cuerpos gubernamentales. Esta falta de definición hacía posible que las diversas autoridades pudieran resistir órdenes. Reclamaban invasión jurisdiccional, violación de privilegios o derechos concedidos por decretos anteriores, incongruencia con las condiciones locales o cualquier otro recurso para pasar por encima de los oficiales superiores y acudir directamente al Rey.⁸

Estructura legal del Ayuntamiento en relación a la educación primaria 1786-1812

En 1786 el Ayuntamiento consistía de doce regidores perpetuos,⁹ que eran miembros de las mejores familias criollas de la capital; seis regidores honorarios, nombrados cada dos años por el virrey, y, después de 1794, por el mismo cabildo municipal, mitad españoles y mitad americanos,¹⁰ y dos alcaldes ordinarios, escogidos cada dos años por el Ayuntamiento de una lista aprobada por el virrey.¹¹ El sueldo de los regidores perpetuos era 4,000 pesos al año.¹²

Su funcionamiento estaba guiado por las "Ordenanzas de Gobierno de la Nobilísima Ciudad de México", de 1723.¹³ Los dos alcaldes ordinarios se encargaban de los aspectos de justicia, tanto civil como criminal, mientras que los regidores dirigían la administración de la ciudad. Se dividía el cabildo municipal en varias comisiones o juntas para facilitar el trabajo: Abastos, Alhóndiga y Pósito; Policía; Junta de Propios que incluía también asuntos relacionados con los gremios, las fiestas, el repartimiento, y la asistencia a los pobres. La Junta de Gremios (también conocida a veces como Junta de Propios) dependía del Tribunal del Fiel Ejecutoría del mismo Ayuntamiento.¹⁴ Cada año se rotaban los regidores como miembros en las diversas comisiones.

Dos oficiales tenían el encargo de abogados-defensores: el Procurador General, uno de los regidores perpetuos, representaba a la ciudad mientras que el Síndico del Común, uno de los regidores honorarios, defendía los intereses del público.¹⁵ Era frecuente que los acuerdos del Ayuntamiento fueran revisados por el Fiscal de lo Civil de la Audiencia para recibir su parecer sobre su legalidad antes de estar aprobado por el virrey.¹⁶

Durante la época virreinal, el municipio supervisaba la enseñanza pública de primeras letras a través de la Junta de Gremios porque los maestros estaban incorporados al "Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras", fundado en 1601. Los integrantes de la Junta eran el alcalde ordinario de primer voto (en representación del corregidor intendente) y tres regidores.¹⁷

La Junta de Fiel Ejecutoría de esta Novma. Ciudad, tiene facultad por sus Ordenanzas de substanciar y determinar todos los asuntos relativos a los Gremios con apelación o al Cabildo, o a esa Real Audiencia según la calidad

y cantidad de los que se gestiona, y en esta Junta hay un Juez que llaman de Gremios para que entienda en todo lo económico, y directivo de ellos, haga observar sus Ordenanzas, y dirima las controversias de poca entidad. 18

Sin embargo, el Ayuntamiento se daba cuenta de que la educación era en alguna manera más importante que los otros oficios y que tenía una relación íntima con el bien público. Por eso se añadió al título del Juez de Gremios la designación de "Juez de Informaciones de Maestros de Escuela". El gremio de maestros fue el único que recibió la atención especial de un regidor particular asignado para supervisar sus actividades.

Como en el número de los gremios estaba el ramo de Escuelas, se nombraba al mismo diputado más antiguo para Juez de calificarse las informaciones que presentaban los que se matriculaban en el mismo gremio, y zelarse sobre el mejor orden y disposición de las Escuelas, dictando las providencias que juzgara más convenientes e importantes al efecto... 19

El Juez de Informaciones de Maestros, uno de los regidores perpetuos, servía en este puesto por un año. Revisaba las pruebas de legitimidad, de pureza de sangre y de buenas costumbres que presentaban los aspirantes al examen gremial. Era este Juez quien, en nombre del Ayuntamiento, expedía el título de maestro y la licencia para abrir una escuela, una vez que el candidato hubiera pasado a examen administrado por los veedores del gremio en su presencia.²⁰ Supervisaba las elecciones anuales de los veedores del cuerpo, acompañaba a los oficiales gremiales en las visitas a las escuelas e investigaba las quejas en contra de maestros intrusos que enseñaban sin ser miembros del cuerpo. Estaba autorizado para multar a los violadores de las ordenanzas con las cantidades estipuladas en los estatutos gremiales.

La mayor parte de sus juicios se referían a las acusaciones de los agremiados sobre supuestas violaciones de ordenanzas, pero en ciertas ocasiones eran motivadas por las quejas del público, del mismo Ayuntamiento, o de la Audiencia.²¹ El Juez podía llamar a testigos como parte de la investigación de un caso y recurrir a la Audiencia o al virrey para pedir consejo o informarles del asunto.²² En vista de que las ordenanzas del gremio eran escuetas, se prestaban a interpretaciones diferentes y a prácticas que no estaban especificadas en los estatutos, sino sancionadas por la tradición. Al final del siglo XVIII era tarea del Juez de Informaciones aclarar la confusión de la jurisdicción legal entre el gremio y la Ciudad.

Vigencia de la Constitución de Cádiz

1813-1814

La Constitución Política de la Monarquía española, de 1812, se promulgó en la ciudad de México el 30 de septiembre de 1812. El 15 de octubre del mismo año se publicó el decreto que ordenaba la elección de un nuevo Ayuntamiento. Sin embargo, debido al triunfo de los criollos en la primera fase de las elecciones efectuadas en noviembre, el virrey Venegas suspendió el proceso electoral.²³

El nuevo virrey Calleja permitió que las elecciones del Ayuntamiento constitucional para nombrar 16 regidores, dos alcaldes y dos síndicos tuvieron lugar el 4 de abril de 1813. Todos los electos eran criollos con ocupaciones variadas: comerciante, propietario, minero, letrado, un tocinero y un ex-gobernador de la parcialidad de indios.²⁴ Ningún miembro del antiguo cabildo municipal fue propuesto por los electores para el nuevo Ayuntamiento constitucional.

Enseguida los regidores se dividieron en varias comisiones para cumplir con el artículo 321 de la Constitución de 1812 que en cargaba a la Ciudad responsabilidades especiales en cuanto a hospitales, policía, caminos, cárceles, salud pública y escuelas.²⁵ La quinta sección del artículo especificaba que el Ayuntamiento tenía que "cuidar de todas las escuelas de primeras letras, y de los demás establecimientos de educación que se paguen con los fondos del común".²⁶ Se nombraron dos regidores "Jueces Comisionados de los asuntos del arte de primeras letras y Amigos de esta Ciudad": el licenciado Tomás Salgado y el Conde de Valenciana.²⁷

En 1814 las facultades del Ayuntamiento en el campo de la educación fueron aclaradas por dos decretos: el de 7 de enero que disponía la abolición de los gremios²⁸ y el de 17 de febrero titulado "Instrucción^{pa}ra el Gobierno económico-político de las Provincias".²⁹ Por el primero se declaraba el libre ejercicio de los oficios y la derogación de las ordenanzas gremiales. Consecuentemente, se consideró suprimido el gremio de maestros de primeras letras y los profesores agremiados perdieron su poder legal para examinar y para limitar el ejercicio del magisterio a los miembros del cuerpo. La Instrucción de 1813 añadió a la obligación del Ayuntamiento de sostener por lo menos una escuela gratuita de primeras letras (artículo 366 de la Constitución), la facultad de vigilar el "buen desempeño de los maestros".³⁰ Quitó al Ayuntamiento la facultad de dar títulos a los preceptores y la asignó a la Diputación Provincial, hasta que fuera establecida la Dirección General de Estudios. Exigió que los aspirantes al título de maestro debían reunir "la competente instrucción a la moralidad más acreditada", sin ninguna mención de requisitos de legitimidad, ni pureza de sangre. El título expedido gratuitamente por la Diputación era firmado por el jefe político y un miembro de la Diputación.³¹

A raíz de las Cortes de Cádiz, por tanto, el Ayuntamiento dejó de considerar la supervisión de la educación primaria como un asunto gremial y la concibió como una actividad netamente ligada con el bien público.

Como los Maestros de escuela estaban Gremiados no había Juez de Escuelas y lo era de los Gremios. Desde la supresión de éstos se nombró un Capitular con el título de Juez de Escuelas para las informaciones, exámenes, etc. de los Maestros. 32

La Constitución, además de detallar las obligaciones del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial en el área de educación, estableció las bases para la dirección y planeación educativa a nivel nacional. El artículo 369 proveía la creación de una Dirección General de Estudios que vigilara la enseñanza pública y el artículo 131 la formación de un plan general de enseñanza para uniformar la educación en todo el reino.³³

Las leyes de las Cortes señalaban explícitamente el papel del municipio como promotor de la educación primaria en general y patrocinador de escuelas municipales, y otorgaban a la Diputación Provincial la facultad de examinar y dar títulos a los maestros.

1815-1820: Retorno a la legislación de 1808

Con el regreso de Fernando VII al trono español se abolió la Constitución y consecuentemente el Ayuntamiento constitucional y los dos puestos de Comisionados de Escuelas que habían tenido Salgado y el Conde de Valenciana. Se restableció el antiguo cabildo municipal de 1813, aunque con solo cinco de sus originales regidores y los dos alcaldes.³⁴ En 1816 se completó el número de regidores perpetuos, y se volvió al procedimiento de elegir cada dos años los seis regidores honorarios y a elegir anualmente los

dos alcaldes ordinarios.

En relación a la educación primaria lo importante en este período es que el Ayuntamiento sólo regresó durante un año (1815) a su antigua práctica de supervisar a los maestros por medio del Juez de Gremios. Probablemente influido por la atención especial que había dado la Constitución de 1812 a la educación y la creación de una comisión del Ayuntamiento dedicada exclusivamente a este ramo, los regidores en 1816 separaron el cuidado del gremio de los maestros de la supervisión de los otros gremios cuando crearon una junta especial que se encargó de los exámenes y visitas a las escuelas.³⁵ El cabildo municipal explicó esta atención dada a la educación primaria al indicar que:

atendiendo el Ayuntamiento a la delicadeza de ella, proyectó en el año de 1816, a propuesta de uno de los capitulares, en el Cabildo celebrado el 2 de enero, formar una Junta compuesta del Sor. Corregidor, Regidor, y los Procuradores general y Síndico, para que con especialidad se dedicase al mejor arreglo de este ramo, lo que se ratificó en el mismo cabildo del año siguiente de 1817... 36

De esta manera se separó el título de "Juez de Gremios", con el de "Juez de Informaciones de Maestros de Escuela". Este último tuvo dos asociados que eran el Procurador General y el Síndico del Común; el corregidor intendente era miembro honorario del Tribunal (o Comisión) de Educación.³⁷ Al crear una comisión especial e incluir a los dos defensores del bien público en ella, el Ayunta-miento demostró que consideraba la educación como una actividad de gran importancia y de interés público.

La formación de la Comisión de Educación en 1816 precedió la llegada a México de una real orden del 5 de enero de 1816 que

ordenaba el establecimiento de una Junta de educación pública que examinara a los maestros de primeras letras.³⁸ Sin embargo, en vista de que estaba pendiente la aprobación por parte del virrey de la Comisión de Educación formada por la Ciudad, no se puso en vigencia este decreto.³⁹ La Comisión del Ayuntamiento funcionó de 1816 a mediados de 1820 de acuerdo a las Ordenanzas de Intendentes en lo referente a la educación y la Real Cédula del 20 de octubre de 1817,⁴⁰ que ordenó la fundación de escuelas gratuitas de primeras letras en los conventos de monjes y monjas.

Las leyes de las Cortes españolas 1820-1823

En 1820 un golpe militar obligó al rey Fernando VII a declarar vigente otra vez la Constitución de 1812. Como resultado se eligió un nuevo Ayuntamiento constitucional en junio, y al mes siguiente se formó una Junta de Educación y Escuelas Públicas con cuatro miembros.⁴¹ Cuando los maestros de la ciudad recibieron la notificación de la creación de la Junta, prometieron no proceder "a ningún acto público ni privado con los niños...sin el permiso y disposición de dicho excelentísimo cuerpo y por conducto de la Junta de Educación".⁴² El rey volvió a declarar la libertad de oficio de acuerdo con el decreto del 8 de junio de 1813.⁴³ Así, el gremio de maestros de primeras letras desapareció en 1820 y la supervisión de la educación primaria y de los preceptores pasó definitivamente al cuidado de la Ciudad.

El Ayuntamiento recibió dos órdenes reales referentes a la enseñanza de la Constitución en las escuelas y a la aplicación de una encuesta que serviría de base para formar el plan de enseñanza pública.⁴⁴ Otro decreto contenía disposiciones contra el uso de azotes en las instituciones educativas.⁴⁵ En enero de cada año se elegía un nuevo Ayuntamiento de entre cuyos miembros se nombraban

a tres o cuatro para formar la Comisión de Educación y de Escuelas Públicas.⁴⁶

Después de la Declaración de Independencia, efectuada el 27 de septiembre de 1821, y en acatamiento de lo dispuesto en el Plan de Iguala y en los Tratados de Córdoba, se siguió gobernando de acuerdo con todas las partes de la Constitución de 1812 y las leyes expedidas por las Cortes españolas que no dañaran la independencia. Durante el imperio y después de la caída de Iturbide, el Ayuntamiento fue reglamentado en su actuación educativa de acuerdo con la Instrucción de 1813, que daba al municipio la tarea de promover la fundación de escuelas gratuitas, y con la Real Cédula del 20 de octubre de 1817 referente a escuelas pías en los conventos.

La Diputación Provincial tenía jurisdicción en los casos relativos a las cualificaciones de los maestros, su examen y el permiso de abrir escuelas,⁴⁷ aunque en este período ni el Ayuntamiento ni la Diputación supervisaban estrictamente a los profesores debido a la confusión de facultades entre estos dos cuerpos y a que el Congreso nacional estaba elaborando un proyecto para reglamentar la educación nacional.⁴⁸

1824-1833; 1834-1835 Legislación de la primera República Federal

La primera República Federal fue establecida el 31 de enero de 1824 y duró hasta el 23 de octubre de 1835 en que se estableció la República Centralista. Durante estos años el país fue gobernado por la Constitución aprobada el 4 de octubre de 1824.

Durante este período, conforme a la facultad 28 del artículo 50 de la Constitución, se convirtió la ciudad de México en el Distrito Federal mediante decreto del 18 de noviembre de 1824. Pa

ra encargarse del inmediato ejercicio de la autoridad política y económica del Distrito, la ley proveyó el puesto de gobernador, funcionario nombrado por el gobierno federal, en este caso por el presidente de la República. Las leyes de las Cortes españolas si guieron vigentes por cuanto al sistema de elección del Ayuntamien to y al funcionamiento del gobierno municipal. Las facultades del Ayuntamiento, sin embargo, no estaban delineadas específicamente en el decreto de 1824 donde si dispuso: "Interín se arregla permanentemente el gobierno político y económico del distrito federal, seguirá observándose la ley de 23 de junio de 1813 en todo lo que no se halle derogado".⁴⁹

En 1830 Lucas Alamán señaló la confusión causada por esta falta de una ley orgánica para el Distrito y los territorios:

La Administración del Distrito continúa sin leyes que la sistemen, y arreglándo se provisionalmente a las instrucciones firmadas por las Cortes españolas para el gobierno económico-político de las Provincias...Hay confusión porque todos los Ayuntamientos son gobernados por las leyes de las Cortes y no hay clara distinción entre las atribuciones de estas corporaciones y los del Gobernador y Ge fes Políticos. 50

A Gómez Farías le preocupó la misma situación en 1834,

El Distrito y Territorios de la Federación reclaman urgentemente su ley orgánica y el Gobierno espera de la acreditada actividad de los legisladores que este asunto quedará en breve arreglado. 51

A pesar de la insistencia del poder ejecutivo, durante el período de 1824 a 1835, las facultades del Ayuntamiento del Distrito Federal no se reglamentaron, ni se remedió la falta crónica de fondos municipales. La administración de la educación pública estuvo guiada básicamente por la ley de las Cortes de 1813, que da

ba al Ayuntamiento la facultad de establecer escuelas municipales y promover la educación primaria en general.

Debido a que la ley de 1813 era esquemática y a que preveía el establecimiento de planes de estudios y de la Dirección de Estudios, los cuales nunca se llevaron a cabo en el México independiente, las facultades del Ayuntamiento eran poco claras y su ejercicio dependía de la interpretación que cada Comisión de Educación y Escuelas Públicas les daba año con año. Por la ausencia de una Dirección de Estudios, el Ayuntamiento ejercía el poder de inspeccionar la enseñanza pública. La ley de 1813 decía que la Diputación Provincial debía examinar a los maestros, pero en vista de que el Distrito Federal era independiente del Estado de México y de su Congreso Estatal (que era el cuerpo legislativo heredero de los atributos de las diputaciones provinciales), el Ayuntamiento asumía la función de examinar a los profesores de escuelas públicas y particulares.

De manera similar a la práctica del cabildo desde 1813, el Ayuntamiento republicano seleccionaba entre sus regidores de tres a cinco personas para formar la Comisión de Educación. Faltaba continuidad en su actuación porque sus miembros cambiaban cada año a causa de la elección popular anual del Ayuntamiento.⁵²

La Constitución de 1824 no mencionó a los cuerpos artesanales pero al asegurar la libertad e igualdad civil, "el gremio, como organización económica de producción y como institución jerarquizada había cesado teóricamente de tener objeto".⁵³ Los agremiados podrían seguir en sus organizaciones, pero sin la ayuda del Ayuntamiento para vigilar el cumplimiento de sus ordenanzas. De hecho, el gremio de maestros de primeras letras nunca fue restablecido después de la segunda prohibición gremial en 1820.

De vez en cuando el Congreso nacional, que estaba encargado por el sistema federal de supervisar al gobierno del Distrito Federal y de formular su legislación, pedía información sobre el estado de las escuelas primarias de la ciudad con el fin de formar un plan de educación. Pero a pesar de varios intentos para planear los tres niveles de la enseñanza en 1823, 1826, 1828 y 1830, no se logró una ley. Únicamente asignó, en 1828, un donativo anual de tres mil pesos para ayudar a las escuelas de la Compañía Lancasteriana en el Distrito Federal. Fue hasta el 1° de mayo de 1831 que la insistencia del Ministro de Relaciones, Alamán, y del Ayuntamiento, tuvieron éxito con la aprobación de una ley que otorgaba ocho mil pesos cada año al Ayuntamiento para la creación y el sostenimiento de escuelas gratuitas de primeras letras y un instituto de artes y oficios.⁵⁴ Esta ley marcó el inicio de una creciente y directa actividad de la Ciudad en la extensión de la educación primaria gratuita a los pobres de la capital.

1833-1834; Dirección General de Instrucción Pública

El 19 de octubre de 1833 el Congreso nacional dio al poder ejecutivo la autorización de arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos en el Distrito y territorios federales. Enseguida, el vicepresidente Valentín Gómez Farías, quien actuaba como ejecutivo en la ausencia del presidente Santa Anna, decretó la creación de una Dirección General de Instrucción Pública encargada de reorganizar y centralizar la administración de la educación desde el nivel primario hasta los colegios de estudios mayores. Este intento de sistematizar la enseñanza bajo un plan general era un anhelo que habían compartido las Cortes españolas y los gobiernos independientes que precedieron a Gómez Farías.

En España el inspirador e impulsor más importante de la

idea de que el Estado estableciera un cuerpo especial para planear la educación pública fue Gaspar Melchor de Jovellanos, quien como miembro de la Junta Central escribió en 1809 las "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública". Recomendó la creación de una Junta de Instrucción Pública cuyo objeto sería "meditar y proponer todos los medios de mejorar, promover y extender la instrucción pública".⁵⁵ Entre estas medidas estaría el señalamiento del método y textos para los tres niveles de la educación. Aconsejó Jovellanos que se debía considerar la conveniencia de que la enseñanza de primeras letras, que era la base para el estudio de las ciencias especulativas y prácticas, fuera enteramente gratuita. No se debía limitar la educación a las clases altas porque

...todas tienen derecho a ser instruidas. Le tienen, porque la instrucción es para todas el medio de adelantamiento, de perfección y felicidad; y le tienen, porque la prosperidad del cuerpo social está siempre, como hemos probado, en razón de la instrucción de sus miembros, la deuda de la sociedad hacia ellos será igual para todas, y se extenderá a la universalidad de sus individuos. 56

Los ricos siempre podían encontrar manera de instruirse, "mientras tanto que los pobres carecen de todo y sólo lo pueden esperar del Gobierno".

En homenaje a las ideas y al ejemplo de Jovellanos, las Cortes, al recibir noticia de su muerte en 1811, lo declararon "Benemérito de la Patria", y recordaron "su esmero por la educación de la juventud".⁵⁷ La influencia de su pensamiento fue demostrada en los artículos de la Constitución de 1812 referentes a la educación, que estipulaban el establecimiento de una Dirección de Estudios y la formación de un plan general de enseñanza.

La independencia de México cortó los lazos políticos con España pero no rompió la comunicación intelectual entre el Viejo y el Nuevo Mundo. El "Reglamento general de instrucción pública" aprobado por las Cortes el 29 de junio de 1821, llegó a México después de la Independencia, pero tuvo influencia duradera. En 1823 varios líderes mexicanos lo consultaron. El ministro de Relaciones, Lucas Alamán, y el de Justicia, Pablo de la Llave, habían sido diputados en 1821 a las Cortes españolas cuando fue elaborado este reglamento. En 1823, ellos nombraron una comisión para que formara un "Proyecto del reglamento general de instrucción pública" para la nueva nación. La Comisión, cuyo presidente, Jacobo Villaurrutia era fundador de la "Sociedad Económica Amigos del País" de Guatemala, especificaba que los fundamentos del Reglamento que proponía al poder ejecutivo eran

los mismos en la sustancia que los del proyecto de arreglo general de enseñanza pública presentado en 1814, a las primeras Cortes ordinarias, adoptado por las segundas, y elevado a su última perfección en las luminarias discusiones que comenzaron en octubre de 1820 y acabaron en junio de 1821 en que se decretó y se mandó poner en ejecución. 58

El Reglamento ordenó la creación de una Dirección Nacional, de cinco miembros, todos profesores, responsables al Congreso nacional, con facultades para "establecer, conservar y mejorar la instrucción pública en toda la Nación".⁵⁹ La Dirección Nacional tenía autoridad para administrar, con el permiso de los prelados y los Cabildos eclesiásticos, los fondos de los colegios mayores, de la Universidad, y de las obras pías. Tenía la facultad de uniformar métodos y textos, y de supervisar los tres niveles de la educación.

El Reglamento, cuya aplicación obligaba en toda la Repúbli

ca, nunca tuvo vigencia debido a que la Constitución de 1824 estableció la forma federal de gobierno. Por el artículo 50 el Congreso fue limitado a actuar en el campo educativo sólo dentro del Distrito y territorios federales.

En 1826 una comisión del Congreso nacional propuso un "Proyecto sobre el plan general de instrucción pública", en el cual se preveía el establecimiento de una junta directora que tendría como miembros un representante de cada estado, el Distrito y los territorios. Su función era inspeccionar los establecimientos y la inversión de los fondos educativos, fijar sueldos y señalar textos, y desarrollar un plan general de instrucción pública.⁶⁰ Todavía la influencia española era directa, como se ve en el artículo que específicamente propuso que el reglamento para la primera enseñanza presentado por la Dirección General de Estudios de Madrid en 1822 sirviera provisionalmente para la ciudad de México.

El Reglamento nunca fue discutido en serio por el Congreso; se limitó a revisar, en 1827⁶¹ y en 1828⁶², algunas disposiciones relativas a los colegios. En el mismo año de 1827 el presidente Victoria nombró otra comisión de letrados que incluía a Andrés Quintana Roo, a los rectores de San Ildefonso, y de la Universidad, y bajo la supervisión del ministro de Relaciones, Juan José Espinosa de los Monteros. El director de la Comisión fue Pablo de la Llave.

El "Plan de educación para el Distrito y Territorios", presentado por de la Llave en enero de 1828, se refería a la educación

en el Distrito Federal. Proponía un Cuerpo Inspector para que estableciera el método, dictara las disposiciones y reglamentos directivos del plan en toda su extensión. Fijaba como mínimo el establecimiento de una escuela de niños y otra de niñas en cada parroquia, y una escuela normal. El Cuerpo Inspector examinaría a todos los maestros y tendría un director asalariado.⁶⁴

Como los proyectos anteriores, éste no tuvo vigencia; hasta marzo de 1829 fue entregado al Congreso, cuando ya Victoria había sido sucedido por Vicente Guerrero. No hay indicación de que haya sido discutido por las Cámaras ni aprobado.⁶⁵

En 1830 Lucas Alamán, ministro de Relaciones del gobierno de Anastasio Bustamante, tomó su turno y presentó un proyecto de reforma educativa para el Distrito. En su "Memoria" de ese año propuso la formación de una Dirección de Estudios que administrara los fondos de los colegios mayores y de la Universidad, supervisara la reorganización de los estudios mayores para evitar la duplicación de cursos en los distintos colegios, nombrara profesores y uniformara la educación en los tres niveles.⁶⁶ Sin embargo, el plan no llegó a nada; una comisión de ambas cámaras, designada para formular el proyecto de ley no cumplió con su cometido "dictándose en su lugar algunas providencias aisladas sobre la enseñanza de la medicina y cirugía".⁶⁷ José María Luis Mora opinó que no tuvo éxito porque faltó previsión para su financiamiento y porque lesionó los intereses de los colegios mayores.⁶⁸

Dos años después, uno de los miembros de la comisión que redactó el plan de 1828, el doctor Miguel Valentín, diputado por Oaxaca, presentó con dos diputados más a la Cámara de Diputados un "Proyecto sobre el arreglo de la instrucción pública en el distrito y territorios de la Federación".⁶⁹ Como el plan de 1828, éste requirió la fundación de una escuela gratuita para niños y otra

para niñas en cada parroquia de la capital. Propuso la formación de una Dirección General de Instrucción Pública que supervisara y mejorara la educación secundaria y universitaria e hizo provisión para que una junta especial se encargara de la enseñanza primaria para la vigilancia de las escuelas de ambos sexos. Sus miembros iban a ser tres sacerdotes del Sagrario, un regidor del Ayuntamiento y tres vecinos destacados de la capital. La Cámara de Diputados inició la lectura del Proyecto pero la suspendió sin terminarla; nunca volvió a ser discutido.⁷⁰

Además del triste hecho de que todos estos proyectos para organizar la educación cayeron en el vacío, tuvieron también un común denominador: todos proponían la creación de un cuerpo para supervisar y reglamentar los tres niveles de la enseñanza. Por tanto, el establecimiento de una Dirección General de Instrucción Pública por Gómez Farías, fue sólo el fruto de las semillas plantadas por los planes anteriores. Aparte de la continuidad en las ideas, había en 1833 continuidad en las personas: los miembros de la Dirección General habían participado directamente en la elaboración del proyecto de 1828 o habían tenido experiencia en actividades educativas diversas.

Los designados por Gómez Farías fueron: vocal presidente de la Dirección, Juan José Espinosa de los Monteros (miembro de la Junta del Colegio de San Gregorio y participante en el Plan de 1828), secretario, Manuel Eduardo Gorostiza (quien, como diplomático de México en Europa, había publicado un estudio sobre la legislación educativa en los Países Bajos),⁷¹ Andrés Quintana Roo (Plan de 1828), Juan Rodríguez Puebla (Rector del Colegio de San Gregorio), José María Luis Mora (autor de un plan en 1822 para reformar el Colegio de San Ildefonso y catedrático en el mismo Colegio), y Bernardo Couto (joven abogado y discípulo de Mora).⁷²

Gómez Farías, presidente de la Dirección por su investidura de vicepresidente, también tenía experiencia en el campo de la educación. Había expresado sus ideas sobre la enseñanza médica en el Congreso Constituyente y fue miembro de una comisión especial de educación del Senado en 1827, y aún más importante, fue líder del Congreso del Estado de Zacatecas en 1831 cuando se promulgó el 9 de junio la ley de enseñanza pública, una de las más avanzadas y completas leyes en esta materia de cualquiera de los estados.⁷³

Durante el gobierno de Gómez Farías las principales leyes que rigieron la educación primaria en la ciudad de México fueron las del 19, 23, 24 y 26 de octubre de 1833. En la ley del 19 de octubre el Congreso Nacional dio al vicepresidente la autorización de

arreglar la enseñanza pública en todos sus ramos, en el Distrito y territorios. Se formará a este efecto un fondo de todos los que tienen los establecimientos de enseñanza actualmente existentes, pudiendo además invertir en este objeto las cantidades necesarias. 74

En ejercicio de esta facultad Gómez Farías declaró:

- Artículo 1 Se suprime la Universidad de México y se establece una Dirección General de Instrucción Pública para el Distrito y Territorios de la Federación.
- Artículo 2 Esta Dirección se compondrá del Vice Presidente de la República y seis directores nombrados por el gobierno.
- Artículo 3 La Dirección tendrá a su cargo todos los establecimientos públicos de enseñanza, los depósitos de los monumentos de artes, antigüedades e historia natural, los fondos públicos consignados a la enseñanza y todo lo perteneciente a la instrucción pública pagada por el gobierno. 75

Los siguientes artículos se referían al funcionamiento y financiamiento de los establecimientos de estudios mayores, siendo la excepción el artículo 10 que dio a la Dirección General el poder de designar "los libros elementales de enseñanza, proporcionando ejemplares de ellos por todos los medios que estime conducentes".

Casi en su totalidad, la ley del 23 de octubre hablaba de los seis establecimientos de estudios mayores, creados para reemplazar los antiguos colegios. Su artículo 25, sin embargo, que declaraba la libertad de enseñanza, se refería a todos los ramos de la educación y en consecuencia significaba la educación libre para las escuelas primarias del Distrito Federal.

Artículo 25 En uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohiban, abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local... 76

La ley del 24 de octubre se refería a los fondos que tendría la Dirección General de Instrucción Pública para poner en práctica la reforma. Para el nivel primario, se destinaron los 8,000 pesos que el Ayuntamiento recibía por la ley del 1º de mayo de 1831 para sostener las escuelas municipales, y los 3,000 pesos que el gobierno daba cada año a las escuelas de la Compañía Lancasteriana. La ley continuó la concesión hecha por la ley del 22 de mayo de 1833, al asignar los fondos de las fincas urbanas del Duque de Monteleone a las escuelas de los pueblos del Distrito que estaban fuera de las garitas de la Ciudad.⁷⁷

La ley más importante para la educación primaria del Distrito Federal fue la del 26 de octubre, que delineó un plan deta-

llado para las escuelas de primeras letras y creó el puesto del Inspector de Escuelas. Los artículos 1 y 2 disponían el establecimiento de una escuela normal para hombres y otra para mujeres. Con el fin de aumentar el número de escuelas, la Dirección fue autorizada a fundar una escuela de primeras letras en cada uno de los seis establecimientos de estudios mayores (art. 3), una en cada parroquia en donde no había un establecimiento (art. 5), una en cada parroquia de los pueblos del Distrito (art. 6), y, de acuerdo con lo ordenado por reales cédulas, la Dirección supervisaría que se estableciera a costo de la Iglesia, una escuela primaria en los conventos y en las parroquias (arts. 8 y 9). También preveía la eventual fundación de escuelas para niñas (art.7). La ley indicaba el monto de los sueldos de los maestros de escuelas públicas y el método que usarían, el lancasteriano. El artículo 15 creó el puesto de Inspector:

Todas las escuelas del Distrito, menos las de los establecimientos de estudios mayores, quedan inmediatamente sometidos a un inspector, que cuidará de ellas, las visitará con frecuencia y dará cuenta a la Dirección de cuanto merezca su resolución. 78

Con estas leyes de octubre de 1833 se estableció en México el primer cuerpo nacional encargado de planear, supervisar y financiar la educación. Significaba que la nueva Dirección General de Instrucción Pública tomaba el lugar de la Comisión de Educación del Ayuntamiento para dirigir la educación primaria de la ciudad.

Funcionamiento real

1786-1812

En abril de 1794 el rey Carlos IV recibió una carta en la cual un maestro se quejaba del pobre estado de la enseñanza primaria en la ciudad de México. De acuerdo con la misiva, el culpable de la ignorancia de la juventud y del desprestigio de los profesores era el cabildo municipal que trataba con injusticia a los directores del Gremio de Maestros de Primeras Letras. "Por este medio se hallan entregados en México los Maestros al mayor ultraje, y abatimiento no sólo de dicho Ayuntamiento, sino también por este ejemplo a la ilusión y burla de mucha parte del vulgo".¹

El autor de la carta era el preceptor Rafael Ximeno, maestro mayor del gremio. Desesperado por la actuación del Ayuntamiento, acudió directamente al rey para plantear sus agravios y pedir un remedio. La solución que pedía Ximeno al monarca era que se les concedieran los mismos privilegios y fueros que disfrutaban los maestros españoles a los profesores de la Nueva España, y el establecimiento en la ciudad de México de un "Colegio Académico de Primeras Letras" como el fundado en Madrid en 1780.

El que Ximeno acudiera directamente al rey, pasando sobre las cabezas de la Junta de Gremios, del Ayuntamiento, de la Real Audiencia y del virrey Revillagigedo, fue la señal para el comienzo de un pleito abierto entre su gremio y la Ciudad, un pleito que por una parte resumía los argumentos de varios desacuerdos anteriores y, por otra, planteaba en términos inequívocos, el problema fundamental: ¿cuál cuerpo tenía poder para dirigir la educación primaria en la capital?

Desde la fundación del Gremio de Maestros de Primeras Le-

tras en 1601, siempre fue reconocido el papel que tenía el Ayuntamiento para supervisar a los profesores. Fue el cabildo municipal el que redactó las ordenanzas a petición de los preceptores, y el cual las pasó al virrey para su aprobación.² Las mismas ordenanzas del gremio reconocieron el derecho del Ayuntamiento de participar en el examen de los maestros, expedir su título y supervisar las elecciones de los oficiales gremiales.

Artículo 1 Primeramente, que para que se examinen los que no fueron examinados...en principio de cada año, se junten los maestros examinados por ante el Escribano de Cabildo y el Diputado de esta Ciudad, a elegir dos personas, de los que aquí hubiere examinados, los que parecieren más convenientes, peritos y expertos para dicho efecto, y electos los presente en el Cabildo para que allí fueren de jurar bien y fielmente y se les dé su título de tales examinadores, sin el cual no puedan usarlo, ni tampoco pueda ser Veedor el que no fuere examinado, y tuviere carta de examen de esta Ciudad... 3

El artículo segundo de las ordenanzas estableció que fuera el Ayuntamiento el que se asegurara de la legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres de los aspirantes al examen, "y esta información, la ha de dar ante el Caballero Regidor que nombrare el Cabildo, de esta Ciudad, y ante el Escribano Mayor de dicho Cabildo". El quinto artículo prohibió el ejercicio del arte de primeras letras "hasta ser visto y examinado por las personas que el Cabildo de esta Ciudad señalare y si con esto no quisiere examinarse, y ejerciere el dicho arte, se ejecute la pena de los dichos veinte pesos..."

El siguiente artículo mandó que los maestros examinados tuvieran que ubicar sus escuelas a dos cuadras de distancia, una de

otra. Los demás artículos prescribieron los conocimientos requeridos para pasar el examen y prohibieron que las mujeres que tenían "Amigas" (el nombre dado a escuelas para niñas) enseñaran a muchachos.⁴

Las ordenanzas no mencionaban la facultad del Ayuntamiento de visitar las escuelas porque este poder estaba incluido en los atributos del municipio como parte de su supervisión de las tiendas y talleres de todos los gremios.⁵ Incluido también en las ordenanzas de la misma Ciudad estaba el deber de asistir a las elecciones anuales de los miembros de los cuerpos artesanales.⁶

¿Qué poderes quedaban entonces a los oficiales del gremio de maestros? Los dos veedores y el maestro mayor administraban el examen a los aspirantes al gremio y decidían si estaba calificado para ser maestro. Acompañados por el Juez de Informaciones podían visitar las escuelas y denunciar a los violadores de las ordenanzas. Administraban la disciplina interior del gremio y manejaban sus fondos. Representaban los intereses de los agremiados frente a las autoridades y podían hacer recomendaciones sobre la manera de mejorar la educación en la ciudad.⁷

Pero surgieron desacuerdos sobre la delimitación de la jurisdicción entre el gremio y el Ayuntamiento en relación con tres tipos de problemas: la interpretación de las ordenanzas; la reglamentación de prácticas tradicionales no mencionadas en las ordenanzas; y el papel directo que el cabildo municipal empezaba a asumir para promover la fundación de escuelas gratuitas, no sujetas al gremio.

El primer enfrentamiento con el Ayuntamiento que tuvo Rafael Ximeno en 1787, pocos meses después de asumir el puesto de

maestro mayor del gremio, fue motivado por la expedición de nueve licencias a unas maestras. Sólo pasaron cuatro días entre la entrega de las licencias y la reclamación airada de la Junta de Gremios "respecto al abuso que se le ha notado en el ejercicio de sus facultades".⁸ El Escribano del Cabildo notificó a Ximeno la queja y él a su vez defendió su derecho de expedir licencias "por costumbre que han observado sus antecesores".⁹ El Procurador General revisó el testimonio de Ximeno y concluyó: "De todo lo expresado resulta, que el referido Maestro Ximeno ha cometido un grande exceso en todo lo que ha ejecutado, y consta en este expediente, digno a la verdad de ser reprendido severamente, pero, en concepto del Procurador General, procedió con ignorancia de derecho, lo que le favorece para libertarse de que se le impusieran las penas prevenidas a los que usan y ejercen jurisdicción que no tienen".¹⁰ Aunque otorgó a Ximeno el beneficio de la duda de haber actuado por ignorancia, el Procurador Herrera reiteró la facultad exclusiva de la Ciudad de otorgar licencias, basándose en una cédula del 15 de enero de 1563. Opinó que "la mencionada licencia está publicando el exceso que ha cometido en ejercer jurisdicción eclesiástica y secular que no tiene; pues la de visitar, reconocer, examinar, dar cartas a los maestros y maestras, es privativa de los Ayuntamientos, como lo es del Párroco de calificar que los maestros y maestras se hallan instruidos en los dogmas de la religión".¹¹ Se refirió también a las recientes leyes del reino de Navarra sobre escuelas y Amigas que prevenían "la precisa intervención del Ayuntamiento".¹² Terminó su dictamen con una frase que mostraba que la Ciudad estaba decidida a tomar un papel más directo en la educación, por considerarla ligada al bien público: "se le notifique a el Maestro Ximeno, se abstenga en lo sucesivo de cometer semejantes absurdos, que no pueda proceder a ejecutar cosa alguna tocante a su Ministerio sin previo permiso de esta Junta, a quien le es peculiar, en virtud de la autoridad con que se halla adornada el

tomar todas las resoluciones a fin de que ella misma tiene prevenido".¹² La Mesa de Propios aprobó la opinión del Procurador y mandó un "auto" a Ximeno en el que se le notificaba la decisión.

Durante 1788 y hasta 1791 reinó relativa calma entre los maestros y el Ayuntamiento. La Junta de Gremios recordó en 1788 a Ximeno que "sólo en esta Junta reside y toca la facultad de conceder licencias a las Maestras de Miga (sic), se le notifique que siempre que alguno la solicite, la presente a este Tribunal, previo el examen correspondiente, para que se le despache en forma".¹⁴ En 1791 el cabildo reclamó a Ximeno la ilegalidad de una visita que hizo a las Amigas de la ciudad, ilegal por ir acompañado por el alcalde ordinario, en vez de hacerlo con el Juez de Gremios.¹⁵ En 1792 creció el número de confrontaciones entre el gremio y la Ciudad. Rafael Ximeno se quejó de que las escuelas pías en los conventos y parroquias dañaban los intereses de los maestros agremiados porque su gratuidad significaba competencia desleal a los preceptores particulares.¹⁶ Trató otra vez el maestro mayor, de liberarse del control del Ayuntamiento al pedir permiso directamente al Fiscal de la Audiencia para celebrar un certamen público en vez de solicitarlo del Juez de Gremios.¹⁷

En 1793 Ximeno ignoró las advertencias de la Junta de Gremios hechas en 1787 y 1792,¹⁸ en contra de colectas no autorizadas, cuando pidió contribuciones de los preceptores para ayudar al financiamiento de la guerra de España contra Francia. Al ver una convocatoria sobre la colecta, el Fiscal de lo Civil consiguió una orden del virrey para investigar en los cuarteles de la ciudad cuántas maestras habían donado dinero.¹⁹ Al final del año se agravó la situación por nuevas quejas sobre visitas no autorizadas²⁰ y la vida personal del maestro mayor.²¹ El virrey Revillagigedo ordenó al regidor Antonio Rodríguez Velasco hacer una investigación sobre

los cinco cuadernos de expedientes referentes al gremio y la queja que había hecho Ximeno en contra del Juez de Gremios, Ignacio Iglesias Pablo.²²

Fue en este ambiente de acusaciones mutuas que Rafael Ximeno acudió directamente al Rey. Acusó al Ayuntamiento de extrema lentitud en investigar y perseguir las denuncias de los agremiados en contra de los maestros intrusos y el celo exagerado del cabildo municipal para extender su control sobre las actividades de los oficiales del gremio. La solución propuesta por Ximeno era simple y directa: quitarle al Ayuntamiento autoridad en asuntos de los maestros y crear en la Nueva España un Colegio Académico que respondiera sólo al virrey y a la Audiencia. El Colegio funcionaría "con independencia absoluta del Ayuntamiento, y a las órdenes del vuestro Virrey y Audiencia, con arreglo a las citadas Reales Cédulas, así para su examen, como para la expedición de títulos y formación de Colegio Académico..."²³

Inmediatamente el 15 de abril de 1794 Carlos IV mandó una real cédula a la Audiencia y al virrey, la cual ordenaba "me informeis...lo que se ofrezca sobre la referida solicitud".²⁴

Hasta 1797 la Junta de Gremios no dio su opinión a la Audiencia en contra de la petición de los maestros. A su vez la Audiencia redactó un dictamen que apoyaba al Ayuntamiento. Reconocía, sin embargo, la tardanza de la Ciudad en procesar varias quejas de los agremiados en contra de profesores que ejercían sin ser miembros del gremio. Interpretó que el origen de la insatisfacción de los maestros se encontraba en la fundación en 1786 de las escuelas gratuitas en los conventos y las parroquias. Estas "escuelas pías" fueron establecidas por iniciativa del Ayuntamiento y representaron la nueva actitud de la Ciudad: ésta pensaba que

su papel no era sólo vigilar a los maestros, sino fomentar directamente la extensión de la educación gratuita a los pobres. Según decía la Audiencia:

La serie de raros sucesos, que particularmente con el Maestro mayor han acaecido de poco más de diez años a la fecha, es dilatada.

Es de suponer que las Escuelas pías establecidas desde el año de 86 con aprobación del Superior Gobierno a pedimento de la Nobilísima Ciudad, han sido y son la piedra de escándalo en que algunos de los Maestros de Escuelas tropiezan para querer desconocer las ommisionadas facultades de esta Junta, como repetidamente lo ha intentado el Maestro Mayor...y de aquí proviene el que en el Escrito le declame vivamente una supuesta persecución acia los Profesores, el olvido de sus asuntos, y un cúmulo de especies sin substancia pero de bastante acrimonia...manifestándose a V.A. por conclusión: que los Maestros de Escuela persuadidos a que no deben reconocer a esta Junta, le niegan el respeto que por su caracter le corresponde... 25

La Audiencia añadió que el maestro mayor, a pesar de las repetidas prohibiciones de la Junta de Gremios, seguía dando licencias y recolectando dinero, "llegando el caso de exponer a V. A. que la Junta y el Juez de Gremios, compitiendo en facultades con el Maestro Mayor por ignorar hasta donde se estienden las de este Yndividuo, ha dado y sigue dando como él las licencias que le piden para continuar o para abrir aquellas".²⁶

Por alguna razón (que no es mencionada en los archivos del Ayuntamiento), el dictamen de la Audiencia de 1797 no prosperó y el caso volvió a abrirse a finales de 1801 durante el período del virrey Marquina. El Síndico del Común comenzó esta segunda etapa del pleito con una opinión negativa a la solicitud de los maestros, alegando que el reducido número de maestros de primeras letras en

la ciudad y su poca preparación hacían imposible establecer un Colegio Académico. Observó con ironía que, "por lo regular, los sugetos, que han dedicado, y dedican a poner Escuela, son unos infelices, que no han podido lograr colocarse en ninguna oficina, ni en un Estudio de Abogado, por su mala letra, o tal vez, por no ser de la más arreglada conducta!"²⁷

La culminación del ataque en contra de las pretensiones de los maestros fue un grueso dictamen expedido por el cabildo entero en 1802, en que recogió ocho documentos desde 1786 para probar la desobediencia del gremio y su oposición a las escuelas pías. Con indignación empezó su dictamen diciendo

Este Ayuntamiento no ha podido ver sin admiración la ligereza con que se han conducido en su representación el Maestro Mayor y Veedores del Arte de Primeras Letras para, a sombra de ella, inclinar el benigno ánimo de Nuestro Soberano a que se concedan a sus profesores franquizas, privilegios y exenciones con exclusión del conocimiento de esta Nobilísima Ciudad, sin otro motivo que el de la independencia que quieren gozar, abultando para ello débiles causas. 28

El Ayuntamiento hizo un resumen de los numerosos pleitos tenidos con los maestros y el intento de Rafael Ximeno de actuar sin la autorización del Juez de Gremios. El cabildo declaró que con la petición del establecimiento de un Colegio Académico, Ximeno no buscaba el mejoramiento de la calidad de la enseñanza primaria "sino adquirir ambiciosamente para sí más que para otros un torrente de honor o llámense privilegios con absoluta independencia de la Ciudad".²⁹ Advirtió que conceder privilegios a los profesores y dejarles libres de la supervisión del Ayuntamiento sería establecer el precedente para futuras rebeliones en contra de la autoridad virreinal, "y no sería extraño el que después solicita-

ran el inhivirse aun de la autoridad del Gobierno y aun de la que recide en la Superioridad de V. A...."³⁰

El primer funcionario que empezó a cuestionar la interpretación del Ayuntamiento acerca del caso fue el Fiscal de lo Civil que revisó el dictamen de la Ciudad. Notó que el municipio había olvidado presentar datos concretos y objetivos sobre el estado de la educación primaria, como el número de escuelas y de maestros y su relación con las necesidades educativas de la capital. No había adjuntado al dictamen las ordenanzas del gremio, y su interpretación de los documentos era concebida "en términos sumamente ambiguos e indefinidos, sin que en ninguno de ellos se dé una perfecta idea del estado en que actualmente se halla un asunto de tanta entidad, y del mayor interés y beneficio público".³¹ Aconsejó que el Síndico y el Procurador General contestaran sus preguntas sobre la condición de la enseñanza primaria, "examinando el asunto con la detenida reflexión que exige su naturaleza grave".³²

Después de este regaño de la Audiencia a causa de la falta de información sobre las escuelas, el Procurador General y el Síndico del Ayuntamiento cambiaron un tanto el enfoque de sus siguientes dictámenes. Consiguieron algunos de los datos pedidos por el Fiscal; presentaron un plan para establecer dos escuelas gratuitas en cada cuartel y consideraron la conveniencia de una nueva ordenanza para los maestros, siguiendo algunos de los artículos del Colegio Académico de Madrid. Sin embargo, continuaron calificando de injustas las quejas de los maestros y argumentando a favor de una mayor intervención del Ayuntamiento en la educación pública "que por razón de su instituto y facultades concedidos por el Rey, ha entendido esta N. C. en los asuntos de Escuelas como en todos los que pertenecen al Público como

Padre de la Patria".³³

En 1804, la Audiencia, en abierta contradicción con los deseos del Ayuntamiento, recomendó al virrey se concedieran privilegios a los maestros y se establecieran algunos artículos de los estatutos del Colegio Académico. Atacó tanto al gremio como al Ayuntamiento por seguir un proceso poco definido y poco estricto en el examen de los maestros y maestras. "Bastaría esto sólo, sin otro conocimiento de los muchos que brotan de estos autos, para conocer el positivo abandono, y estado infeliz en que se haya el Ramo de Profesor de primeras letras en esta capital".³⁴

En abril de 1805 la Audiencia recomendó al virrey que aconsejara a Carlos IV conceder las peticiones de los maestros y poner la educación bajo el poder de la misma Audiencia. Los archivos no comprueban si esta recomendación fue autorizada de hecho por el virrey. La última mención del "tan envejecido negocio",³⁵ como lo calificó el Juez de Gremios en 1809 se hace en 1812 cuando Rafael Ximeno lamentó que "esta solicitud aún está pendiente" debido a que la invasión de los franceses en España había imposibilitado la determinación del rey.³⁶

Durante el período de 1786 a 1812 el funcionamiento real del cabildo municipal en asuntos de la educación fue lento y confuso, aunque su tendencia fue siempre la de ir aumentando su poder. Tardaba años en resolver peticiones y quejas. Por ejemplo, en 1804 decidió que las escuelas pías, establecidas en 1786, definitivamente no estaban incluidas en las limitaciones de sitios reglamentadas por las ordenanzas gremiales;³⁷ en 1806 resolvió acerca de la petición de Rafael Ximeno, hecha originalmente en 1788 y repetida en 1795, sobre el uso de las facultades de su

puesto;³⁸ tardó el Juez de Gremios diecinueve meses en entregar al virrey Venegas documentos pedidos sobre los privilegios de los maestros.³⁹ Estas demoras se debían en parte al aparato burocrático que requería del Juez de Informaciones, del Procurador General, del Síndico del Común, del Fiscal de lo Civil, y a veces del Ayuntamiento entero y de la Audiencia, la revisión de los documentos, y en parte a la negligencia del cabildo municipal para despachar con eficacia ciertas peticiones de los maestros que tendían a aumentar el poder de los directores gremiales. Sin embargo, en general, los miembros de la Junta de Gremios, y especialmente su Juez de Informaciones, trabajaban con esmero, como puede verse por la cantidad de informes y la frecuencia de reuniones sobre casos relacionados con la educación.

Durante estos veinticinco años el Ayuntamiento intentó exigir la estricta observancia de las ordenanzas del gremio de maestros en los procedimientos de exámenes y de visitas. En el caso de los hombres que aspiraban a la membrecía en el gremio, el cabildo municipal revisaba sus informaciones de legitimidad, de pureza de sangre y de buenas costumbres; el cabildo era representado por el Juez de Informaciones en el examen administrado por el maestro mayor y los dos veedores y era este Juez quien firmaba y expedía las licencias. El Ayuntamiento insistía que el maestro mayor no podía visitar las escuelas sin estar acompañado por un representante del Ayuntamiento.

En el caso de las maestras, en vista de la poca claridad de las ordenanzas que no mencionaban expresamente el proceso que se debía seguir para darles licencias, el Ayuntamiento, a partir de 1791, asumió la función de extender los permisos de abrir Amigas.⁴⁰ El Juez de Informaciones personalmente revisaba las cartas de recomendación del párroco y la fe de bautismo, antes de otorgar

una licencia. Sin embargo, ni el cabildo ni el gremio les administraban ningún examen.

Por otra parte, la vigilancia de los preceptores que enseñaban sin título, los "intrusos" como se llamaban, era laxa: el Juez de Informaciones ordenaba algunas investigaciones sobre estos maestros ilegales, pero no hay constancia de que haya amonestado o multado a ningún violador de este requisito gremial.⁴¹

En el área de las prácticas tradicionales que no fueron tratadas ni en las ordenanzas del gremio, ni en las de la Ciudad, el Ayuntamiento ejerció su autoridad para limitar la actuación del gremio. Debido a la penuria ocasionada por la hambre de 1786, se abolió en 1787 la costumbre de los "aros" de Navidad, que era una práctica considerada por el Ayuntamiento como "el abuso de repartir a los niños aros y palmetas, disciplinas y otras cosas para que compuestas y adornadas a competencia los llevan a las escuelas para el día de noche buena, cuyos gastos enteramente horrosos no se deven de permitir."⁴² De 1792 en adelante exigió que los maestros pidieran permiso del Juez para presentar certámenes públicos; prohibió en varias ocasiones que el maestro mayor hiciera colectas no autorizadas entre los maestros y maestras. Argumentó el Ayuntamiento "¿Quién duda que la autoridad de echar pensiones, es peculiar sólo de la Soberanía?"⁴³ También se quejó el municipio del incumplimiento por parte de los maestros de su deber de admitir algunos niños pobres de balde en sus escuelas y trató de hacer cumplir esta responsabilidad.⁴⁴

Si la mayor parte de la acción del Juez de Informaciones estuvo dirigida a exigir los derechos del Ayuntamiento sobre los maestros, el establecimiento de las escuelas pías en 1786 representó el primer paso tomado por la Ciudad en una nueva dirección, de

fundar por sí misma dos escuelas gratuitas municipales y promover el establecimiento de otras en los conventos y las parroquias. En varias ocasiones el Ayuntamiento recordó a los religiosos su obligación de tener escuelas gratuitas y a veces, al responder las quejas del gremio, ordenó a la Iglesia que se asegurara de que las escuelas cumplieran con la orden de 1786 en cuanto a su gratuidad y ubicación dentro del claustro.⁴⁵ También ejercía su autoridad sobre la educación al ordenar a los niños de escuelas particulares a asistir a la doctrina cristiana en el Sagrario todos los domingos, y al mandar que las escuelas pías tuvieran certámenes públicos cada año.⁴⁶

A pesar de algunas opiniones de la Audiencia en cuanto a la manera en que el municipio actuaba en el campo de la educación, el Ayuntamiento siguió aumentando su poder sobre los agremiados y con éxito (debido a que la petición de los maestros nunca fue aprobada por el rey), se defendió del intento del gremio de liberarse de la supervisión municipal. En ocasiones expidió órdenes a las autoridades eclesiásticas sobre el cumplimiento de sus deberes educativos. Además, en este período tomó la iniciativa para fomentar la creación de escuelas pías y escuelas municipales para los pobres.

1813-1814

El año de 1813 fue testigo de la toma de posesión de un nuevo maestro mayor del gremio de maestros de primeras letras,⁴⁷ José Espinosa de los Monteros,* de un nuevo virrey Félix María Calleja, y de un nuevo Ayuntamiento, los diez y seis regidores, criollos electos de acuerdo con la Constitución de 1812. Espinosa de los Monteros, a sabiendas de que la Constitución de Cádiz en sus artículos 310, 321 y 366 repartía responsabilidades sobre la

 Hasta ahora no se ha encontrado que haya algún parentesco entre el maestro mayor y Juan José Espinosa de los Monteros, presidente de la Dirección General de Instrucción Pública de 1833-34.

formulación de un plan de estudios, el establecimiento de una comisión educativa del Ayuntamiento y la fundación de escuelas municipales, decidió presentar al nuevo cabildo un documento en que opinaba que no era necesario que el Ayuntamiento aumentara el número de escuelas municipales, porque con las instituciones educativas de preceptores privados, de las parroquias, de los conventos, de los colegios, de las parcialidades de indios y de la Ciudad, había "más escuelas que niños en ellas".⁴⁸ Argumentó el maestro mayor que no se debía interpretar la Constitución como base para disminuir las facultades del gremio en cuanto a la educación pública. Terminaba su informe pidiendo que se quitara a To más Salgado como Comisionado de educación y se le sustituyera con un hombre "docto, capaz, instruido y que tenga las qualidades que se requieren para el importante ramo de primeras letras".⁴⁹

Lo que molestaba a Espinosa era el evidente aumento en las violaciones de las ordenanzas gremiales desde la adopción de la Constitución. Los maestros intrusos seguían practicando. Varios preceptores de gramática enseñaban primeras letras sin tener ese derecho; y lo que era peor, existía la tendencia entre los maestros sin título de querer recibir una licencia del Ayuntamiento sin presentar examen ante los oficiales gremiales. Trató de demostrar que aunque se había nombrado una Comisión de Educación, todavía "en el Maestro Mayor y veedores reciden las facultades de celar, vigilar y contener los abusos".⁵⁰

A la petición de que el Ayuntamiento apoyara los derechos del gremio, añadió Espinosa una dolida descripción y una amenaza velada. Por una parte, describió los sufrimientos de los maestros por su reducido sueldo, las exigencias de los padres y la falta de respeto de los niños revoltosos. "Sólo el día de juicio se sabrá

el pan tan amargo y la crucifixión que han tenido en este mundo los Maestros de Escuela, las notorias miserias con que han muerto, y las con que se mantienen en el presente calamitoso tiempo, acompañado de diversas enfermedades contrahidas en la insufrible ocupación". Por otra parte el maestro mayor recordó al Ayuntamiento el proceso judicial que el gremio, encabezado por Rafael Ximeno, había elevado ante la Real Audiencia en 1803 para detener la práctica de algunos regidores de dar licencias con independencia de los oficiales gremiales. Pidió que el cabildo guardara sus privilegios "evitando por este medio los reclamos judiciales que puedan sucitarse".⁵¹

Los temores de Espinosa de los Monteros de que el espíritu de los tiempos, señalado por el gobierno liberal de las Cortes, fuera a transformarse en leyes que explícitamente limitaran el poder del gremio, fueran confirmados por la ley de libertad de oficio, proclamada al principio de 1814. Era el momento de la verdad para el gremio. Fue atacado desde dos lados: directamente por un maestro no-examinado quien, apoyándose en el decreto que abolía el gremio, consiguió la aprobación de Salgado para poner su escuela cerca a la de otro preceptor, en violación de la sexta ordenanza gremial;⁵² e indirectamente por la actividad del Ayuntamiento que empezaba a ver la importancia de mejorar sus escuelas gratuitas y de insistir con los maestros particulares que pusieran sus escuelas en los barrios pobres.⁵³ También el público, por la pluma de Fernández de Lizardi, reclamaba la necesidad de que el clero y el municipio fundaran treinta y cuatro escuelas gratuitas.⁵⁴ Con la esperanza de detener estas nuevas corrientes, Espinosa recurrió de nuevo a Salgado para defender las facultades y los privilegios de los directores gremiales. Pero no tuvo éxito.⁵⁵

El climax de las dificultades del gremio vino en julio de 1814 cuando los soldados del virrey llegaron a la escuela de Espinosa y quisieron llevarlo como "los delinquentes" al palacio para reconocer las firmas de algunas personas involucradas en un asunto judicial. Ser perito calígrafo era privilegio del maestro mayor, pero ser buscado por los soldados era una afrenta ^{su} "honor y reputación". Reclamó este abuso directamente al virrey y aprovechó la ocasión para explicarle que si otros maestros encontrados por los soldados en las escuelas no tenían títulos, "no era defecto mío porque éstos tenían escuela pública sin haber contado con el Maestro Mayor y veedores, constando su procedimiento con el bando de libertad de oficios y gremios".⁵⁶

Calleja tomó en cuenta la queja del maestro mayor y pidió al Ayuntamiento que tomara medidas para "restituir a los Maestros de primeras letras los fueros que les correspondan, y prohíba la enseñanza pública a los Maestros intrusos o no examinados".⁵⁷ Reconoció que probablemente esta situación de desorden se debía a la desaparición del gremio y propuso que el cabildo estableciera un sistema parecido a la antigua corporación y nombró jefe a Espinosa. Salgado al recibir el oficio del virrey y la carta explicatoria de Espinosa, montó en cólera. El Comisionado ya sabía que era probable que toda la obra liberal de las Cortes se viniera abajo, porque vuelto Fernando VII al trono español, el 17 de agosto se había publicado en la ciudad de México el bando que abrogaba la Constitución.⁵⁸

En un dictamen largo y explícito, Salgado opinó que el verdadero fin del gremio no era mejorar la enseñanza pública sino proteger su monopolio de puestos del magisterio:

En todos los tiempos ha sido el empeño de

los maestros examinados que se cierran las casas de enseñanza de los que no tienen este requisito, y aun han pretendido que se quiten las escuelas de las Parroquias y Conventos; por manera que si estas casas de educación se reducieran al cortísimo número que los Profesores que tuvieran examen quedarán muy contentos. 59

No estaba en favor de la idea del virrey de clausurar las escuelas de maestros sin título porque "en cerrar todas las casas de los Maestros no examinados según se previene en el referido Superior oficio pulsa el que informa gravísimos inconvenientes";⁶⁰ se reduciría el número de escuelas situadas en las áreas pobres y así dañaría la situación en vez de sanarla.

Salgado criticó las ordenanzas como testimonios de "la rudeza y obscuridad de los tiempos en que se hicieron".⁶¹ Hizo notar que estos estatutos requerían aptitudes ya anticuadas y poco adecuadas a la época ilustrada. Calificó de ridículo el artículo que limitaba la ubicación de las escuelas y censuró los excesivos gastos relacionados con el proceso de sacar licencia. Sin embargo, Salgado no estaba de acuerdo con que los maestros quedaran sin ninguna reglamentación. Hizo hincapié en que "en las partes más cultas del mundo requieren que nadie se debe permitir que eduque a la juventud sin que acredite su aptitud y moralidad".⁶² Proponeía como remedio la formulación de unas ordenanzas más modernas en sus requisitos para el examen magisterial, que promovieran la ubicación de los maestros en los barrios y que tomaran en cuenta tanto los preceptores examinados como los no titulados. Insistió en que el Ayuntamiento tenía la facultad de preparar estas nuevas ordenanzas, porque fue el cabildo municipal^{e1} que había otorgado los primeros estatutos de maestros en 1601 y porque, debido a que no se había establecido la Diputación Provincial ni el plan de estudios, el Ayuntamiento disfrutaba de este poder.

Al Ayuntamiento constitucional siguió la práctica de su

predecesor de dar licencias a maestras de Amigas sin requerir un examen.⁶³ Pero con la declaración de la libertad de oficio, un maestro acudió al cabildo para escapar de las trabas que le ponía el gremio para sacar una licencia. Salgado revisó las cartas de recomendación presentadas por el aspirante y decidió otorgarle li cen cia sin examinarlo y con independencia del gremio, "en atención a que aún no se ha establecido en esta capital la Diputación Provincial, en uso de las facultades que me son conferidas por el Ayuntamiento de esta Nobilísima Ciudad... según previene el capítulo 1º del artículo 14 de la Instrucción para el gobierno económico político de las Provincias".⁶⁴ En el segundo caso que surgió en los últimos meses de existencia del cabildo constitucional, la Ciudad invitó a dos preceptores titulados para que dieran el examen al solicitante, tomando en cuenta las demandas de los maestros para participar en el proceso de certificación.⁶⁵

Fiel a su concepto de que el papel del Ayuntamiento era promover la educación gratuita, Salgado trató de mejorar las dos escuelas municipales. Nombró a nuevos maestros⁶⁶ y consiguió fondos para reparar los salones y comprar útiles para los alumnos pobres.⁶⁷ Con el fin de administrar con más eficacia estas escuelas que habían estado operando con el casi completo desconocimiento de los regidores anteriores, el cabildo hizo un inventario de los utensilios de las escuelas municipales.⁶⁸

Durante el año y medio en que actuó el Ayuntamiento constitucional (abril de 1813 a diciembre de 1814), la legislación de Cádiz impulsó la creación de una comisión especial dedicada exclusivamente a la educación primaria. El Ayuntamiento tomó medidas para mejorar sus escuelas municipales y trató indirectamente de ex ten der la enseñanza a los barrios por medio de una defensa de los maestros no examinados frente a las ordenanzas gremiales a las que

consideró como anticuadas y monopolistas. Pero siempre insistió en la necesidad de reglamentar la educación, porque "no debe tolerar que las escuelas se rijan por las antiguas ordenanzas o tal vez por ningunas porque cada cual hará y enseñará lo que quiere y esto produce los males... "Favorecía, pues, la formulación de nuevas ordenanzas para proteger la calidad de la enseñanza sin crear un monopolio del magisterio.

1815-1820

Restablecido el antiguo Ayuntamiento de 1813, y a la llegada del virrey Apodaca (en 1816) Espinosa de los Monteros volvió a presentar su informe de julio de 1813 referente al estado de la educación primaria y en defensa de los poderes del gremio.⁶⁹ El nuevo virrey pidió datos sobre el asunto tanto al maestro mayor, como al Juez de Informaciones, García Jove. Este regidor, de acuerdo con una orden del Ayuntamiento de principios de 1816, ahora sólo se ocupaba de los maestros de escuela, sin supervisar a los otros gremios de artesanos. Jove, sin embargo, presentó un punto de vista contrario al de Espinosa, y más afín a las ideas liberales de Salgado. Criticaba también la calidad de la enseñanza primaria y los requisitos gremiales "porque los antiguos exámenes hace mucho tiempo que habían degenerado en una ceremonia lucrativa, ...se hacían una o dos preguntas ridículas para pasar después a refrescar [tomar refrescos] los examinadores".⁷⁰ El regidor propuso un nuevo procedimiento por el cual el Ayuntamiento formaría nuevas ordenanzas y nombraría examinadores que asistieran al certamen anual de cada escuela y calificaran a los aspirantes al magisterio. En la opinión de Jove, los nuevos preceptores "deben ser examinados no por el gremio, sino por personas inteligentes e imparciales". Dos años después el mismo regidor ordenó que Espinosa de los Monteros se abstuviera de expedir li-

cencias a las Amigas como Ximeno lo había hecho en su propio nombre en el siglo XVIII.⁷¹

La actividad educativa más importante de 1818 fue el intento de hacer cumplir la Real Cédula de 20 de octubre de 1817. El virrey informó al arzobispo el requisito real de poner escuelas pías en todos los conventos y las parroquias.⁷² Después de pedir informes a los párrocos y provinciales, el Arzobispo Fonte dio su opinión a Apodaca de que había suficientes escuelas de niños en la ciudad, pero que serían útiles tres más de niñas en los conventos de monjas. Indicó que el problema más difícil era la renuencia de los padres para mandar a sus hijos y sugirió que el gobierno civil tomara la iniciativa para "compeler a los padres a que envíen sus Niños a las escuelas".⁷³ Mientras tanto, el arzobispo urgiría a los curas a que insistieran sobre esta obligación con sus feligreses.

En 1819 la enseñanza mutua de Lancaster llegó a México. El Ayuntamiento votó por ayudar en la fundación de una escuela experimental de un particular, basándose en el artículo 34 de las Ordenanzas de Intendentes (1786); éste hablaba de la necesidad no "de un Maestro sino que habla en plural, lo que no hace cuando habla del Médico y Cirujano".⁷⁴ Se apoyó en el mismo artículo cuando se opuso a un plan de unir la escuela municipal con la de primeras letras en San Juan de Letrán porque tal unión disminuiría el número de escuelas para los pobres.⁷⁵

La última acción significativa en el campo educativo que realizó el cabildo colonial fue la de asumir los gastos de las escuelas de los Betlemitas cuando esta Orden fue suprimida por las Cortes españolas, añadiendo así dos escuelas gratuitas a la escuela y Amiga municipales que ya sostenía.⁷⁶

Entre 1815 y 1820, el cabildo adoptó muchas de las ideas del Ayuntamiento constitucional que actuó en 1813-1814. En su Comisión de Educación, separó el cuidado de las escuelas al de los otros gremios; siguió la tendencia liberal de oponerse a los abusos en el ejercicio de las facultades del Maestro mayor y aun llegó a proponer nuevas ordenanzas que quitaran poder a los directores gremiales, poniéndolo en manos de la Ciudad. Con base en las leyes de Intendencia, en vez de la Constitución de 1812, encontraba formas de defender el sostenimiento de escuelas municipales. No se ve, como había opinado Alamán, que en el cabildo colonial el verdadero poder era ejercido por los regidores honorarios. Al contrario, eran los regidores perpetuos quienes asistían con más frecuencia al cabildo y dirigían los asuntos educativos durante todo este período de 1786 a 1820.

1820-1823

El Ayuntamiento constitucional empezó a actuar a la mitad de 1820, debido al retorno al sistema constitucional de 1812. Tenía entre sus nuevos miembros electos, cinco regidores re-electos del Ayuntamiento del sistema político anterior.⁷⁸ Cuatro de estos cinco fueron nombrados a la nueva Comisión de Educación. Enseguida, esta Comisión avisó a los maestros agremiados que no se debía proceder a ningún acto público sin consultarla.⁷⁹

En septiembre de 1820 se volvió a declarar la libertad de oficio y a abolirse los azotes en las instituciones educativas; se dio la orden de usar la Constitución para enseñar la lectura en las escuelas primarias y la formulación de una encuesta cuyos datos sobre las escuelas servirían de base para desarrollar el plan general de estudios mencionados en la Constitución de Cádiz. Fue la primera encuesta hecha con el fin de recabar información, no sólo sobre el número y ubicación de las escuelas, sino inclu-

sive sobre sus planes de estudios, número de alumnos, cuotas de colegiatura, textos, método de enseñanza e ingreso del maestro. Insatisfechos con los escasos datos presentados por Espinosa de los Monteros, los regidores mandaron un cuestionario escrito directamente a todos los maestros. Los informes recibidos forman la encuesta más completa de la educación primaria hecha hasta ese momento en la ciudad de México.⁸⁰

Con la declaración de Independencia, la actuación del cabildo en asuntos educativos cambió poco, porque siguió bajo el sistema de la legislación española. Lo que sí cambió fue la actitud frente a la enseñanza. Además de una fe en la capacidad de la educación primaria para formar ciudadanos obedientes, industriosos y morales, con gran entusiasmo se atribuyó a la enseñanza un poder transformador que aseguraría la independencia política de la nueva nación. Varios educadores presentaron a Iturbide planes para establecer nuevas escuelas con métodos pedagógi⁸¹cos novedosos. También los vecinos de ciertos barrios y pueblos expresaron su deseo de abrir escuelas gratuitas.⁸² El clima de independencia hizo natural la expresión de una confianza exagerada y un entusiasmo desbordado en lo referente a la educación. Cuando Alamán avisó en 1823 a los educadores seleccionados para participar en la preparación de un nuevo plan de educación nacional que éste sería presentado al Congreso, les dijo:

Entre los muchos resortes que deven ponerse en movimiento y fomentarse para el logro de nuestra perfecta regeneración política, des⁸³pués de las agitaciones y conbulciones que ha sufrido la Nación, y del estado de abyec⁸⁴ción y abatimiento en que permaneció por tres siglos; es sin duda uno de los más importantes, o el primero, y como la base o cimiento de los demás, el de la educación de la juventud e ilustración pública: la historia de todas las Naciones antiguas y

modernas nos muestra que su decadencia o prosperidad ha estado siempre en razón de este principio;... La ilustración es... por último un manantial fecundo de donde puede esperarse toda felicidad. 83

Jacobo Villaurrutia hizo eco de estas esperanzas cuando presentó el plan ya redactado, al exclamar: "¡Qué dulce cosa es vivir bajo un gobierno ilustrado!";⁸⁴ y Carlos María Bustamante al asistir a la apertura de la segunda escuela lancasteriana al final del año comentó que: "El público oyó con admiración y ternura aquel razonamiento, y a la verdad que sentimos con el fondo de nuestro corazón una especial pero indescriptible complacencia de vernos libres, de vernos reunidos en aquel lugar".⁸⁵

De acuerdo con la Instrucción de 1813, el cabildo no era el que otorgaba licencias a maestros, sino la Diputación Provincial. Volvió el Ayuntamiento independiente a repetir la encuesta hecha en 1820, pero añadió una orden a las parroquias y a los conventos, recordándoles su obligación de abrir escuelas pías y si todavía "no las tienen procedan inmediatamente a ponerlas".⁸⁶

El Ayuntamiento independiente bajo las leyes de Cádiz siguió la tendencia de incrementar el papel del Estado en la enseñanza primaria. Desaparecido el gremio, la Diputación Provincial asumió el poder de examinar y el Ayuntamiento la facultad de visitar y hacer encuestas. Trató de obligar a la Iglesia a sostener escuelas, basándose en reales cédulas. Continuó la práctica de designar una comisión especial para dedicarse al cuidado de las escuelas municipales y la supervisión de la educación primaria en general.

1824-1833

El 2 de octubre de 1832, el presidente de la Comisión de

Educación del Ayuntamiento se disgustó con el Síndico Primero Agustín Buenrostro y rehuzó oír su informe, largo, detallado y crítico acerca del estado de la administración de la educación primaria en la ciudad de México.⁸⁷ Varios miembros del Ayuntamiento se opusieron al enfoque presentado por Buenrostro porque ponía en tela de juicio la facultad del cabildo municipal de seguir reglamentando la enseñanza de primeras letras en la manera acostumbrada; cuestionaba la legalidad de que el Ayuntamiento cerrara escuelas particulares porque sus maestros no tenían licencias y la utilidad de las visitas hechas por la Comisión de Educación a las escuelas, así como el procedimiento seguido en el examen de los preceptores.

En su informe, Buenrostro describía la historia de la actuación de la Ciudad en la administración de la educación desde la época colonial durante las Cortes de Cádiz, hasta el momento actual. Explicaba que en los sistemas políticos anteriores, el gremio y después el Estado habían tenido facultades para visitar las escuelas y examinar a sus maestros, pero advertía que con la erección del Distrito Federal, estos atributos pertenecían fundamentalmente al gobernador y no al Ayuntamiento. Así Buenrostro explicaba:

Cuando los preceptores formaban un gremio y tenían un maestro mayor según se ha indicado, éste se titulaba examinador y visitador del arte nobilísimo de primeras letras y así encabezava sus despachos; porque eran atribuciones anexas a su nombramiento que hacía el rey en aquel sistema. Adoptado el constitucional, este orden de cosas cambió enteramente. Conforme al artículo 12 del capítulo 2º de la ley de 23 de junio de 1813, a la diputación provincial correspondía el examen y aprobación de los maestros públicos de leer, escribir y contar.

Extinguida aquella junta, sus obligaciones y cargos los ha reasumido el sr. gobernador; quedando al ayuntamiento en el ramo de educación, el voto informativo, en los casos que convenga. 88

Con base en el artículo 14 de la Instrucción de 1813 que encargaba al Ayuntamiento el cuidado de "todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común, celando el buen desempeño de los maestros", Buenrostro insistía en que el municipio sólo tenía facultad para intervenir en las escuelas municipales y no en las particulares, a menos que recibiera orden específica del gobernador. En referencia al examen de los maestros opinaba: "...es de toda evidencia que en los exámenes no procede de propia autoridad: se encarga de ellos por comisión expresa del sr. gobernador". Tam poco podía el Ayuntamiento clausurar ninguna escuela, sin previa orden del gobernador, ni visitar las escuelas particulares. "Ejus est tollere qui potest condere: y no debiendo meterse con los de fundación particular, carece el ayuntamiento de ese derecho de visita que ha querido abrogarse creyendo de buena fe le corresponde legalmente".

La consternación y oposición que causaron estas opiniones no sorprendieron a Buenrostro. Él mismo admitía que "Bien conosco que hará ingente fuerza esta manera de discurrir... Pero a poco que reflexione cualquiera, conocerá que estas hechos no arguyen facultades en el ayuntamiento... Lexos de mi el ánimo bastardo de ofender a nadie; si me contraigo a hechos comprobados, es por hablar con datos y porque conociéndose el origen del mal, se aplique el remedio oportuno".⁸⁹

¿Con qué autoridad hacía Buenrostro esta crítica y con qué conocimiento proponía remedios? A partir del año de 1822 Agustín

Buenrostro se había destacado en la capital como un experto educativo. En ese año, con otros cuatro hombres distinguidos, fundó la Compañía Lancasteriana, asociación privada dedicada a divulgar la nueva pedagogía inglesa de la "enseñanza mutua". La Compañía abrió de inmediato dos escuelas que ponían en práctica el nuevo método. Buenrostro formó parte del Ayuntamiento en 1824 y otra vez en 1832. José María Luis Mora estimaba a Buenrostro entre otras cosas, porque era uno de los pocos que realmente entendía el método lancasteriano, "quien lo tomó como una ocupación seria y ordinaria y logró instruirse a fondo no sólo de la parte teórica del sistema, sino de su aplicación práctica...hombre de conciencia y formalidad en el desempeño de sus deberes".⁴⁰

Por su actuación como líder del movimiento lancasteriano y como miembro del Ayuntamiento, Buenrostro había profundizado en la historia de la educación primaria de la capital. Este conocimiento histórico combinado con su observación de primera mano de las dificultades para hacer llegar la enseñanza a los pobres, impulsaron al Síndico a criticar los procedimientos del Ayuntamiento. La crítica, además de poner en tela de juicio la legalidad de muchos de los actos de la Comisión de Educación, se centró en los procesos confusos, contradictorios o ineficaces en el campo de la educación, especialmente en lo referente a las visitas y a los exámenes.

De hecho, lo que había impulsado a Buenrostro a escribir su informe, habían sido los abusos observados en la visita general realizada por la Comisión de Educación a partir del 30 de septiembre de 1831.⁹¹ No sólo ejerció este cuerpo la facultad de revisar las calificaciones de los maestros, sino de ordenar a los que no tenían licencia, a presentarse inmediatamente para un examen y asumió el poder de clausurar escuelas cuyos preceptores no

tomaran el examen o no lo pasaran. En particular la negación de una licencia al maestro de niños pobres⁹² y la clausura de la Amiga de una tímida maestra, llamaron la atención de Buenrostro.⁹³

Por una parte, el síndico opinaba que el Ayuntamiento no tenía poder legal de visitar las escuelas particulares y más aún, de cerrar una escuela sin la autorización expresa del gobernador. Por otra parte, aun suponiendo que la tuviera, Buenrostro dudaba de la eficacia de las visitas, puesto que no existía ningún procedimiento fijo y claro y tales encuestas se llevaban a cabo de manera confusa y sin criterio pedagógico. La característica de estas visitas eran

...los superficiales conocimientos adquiridos en una rápida entrada a una escuela: en ella los comisionados no saben ni lo que van a ejecutar; convirtiéndose regularmente estos actos en vana ostentación que refluyen sobre determinadas personas; porque se comienza una visita general y nunca se concluye, siendo imposible lograr ningún provecho de ellas en el modo con que se verifican.

Pregunto si no ¿cuál es el objeto, las reglas de esas visitas?...

En este concepto también los sres. regidores que se cambian todos los años, cada uno adoptando sus particulares ideas, hace cuanto le parece sobre su arreglo. 94

Entre 1824 y 1831 el Ayuntamiento, a veces por su propia iniciativa, y a veces a petición del Congreso o del Ejecutivo nacional, intentó levantar varias encuestas. Pero sólo pudo recoger estadísticas de las escuelas municipales en dos ocasiones y una vez recibió información sobre las escuelas particulares en catorce de los treinta y dos cuarteles.⁹⁵

El Ayuntamiento usaba dos métodos para recabar información

educativa; encargaba a los oficiales de cada cuartel a visitar las escuelas, o enviaba miembros de su propia Comisión de Educación. No había posibilidad de continuidad ni criterio uniforme porque no existía ningún reglamento para las visitas, ni podían participar oficiales con experiencia, ya que año con año cambiaban los miembros del cabildo municipal. En efecto, entre 1824 y 1835 los miembros de la Comisión de Educación cambiaron casi en su totalidad cada año. Sólo en cinco ocasiones uno de los regidores repitió en su Comisión al siguiente.⁹⁶ Tampoco había dirección continua de arriba, porque en el mismo período los gobernadores cambiaron por lo menos diecisiete veces.⁹⁷

Como remedio a este sistema desordenado de visitas Buenrostro opinó que sólo el Ayuntamiento tenía autoridad para visitar las escuelas particulares cuando había noticia de "algunos abusos trascendentales" o para "el objeto de mera policía, para imponerse de la capacidad suficiente de las escuelas, su buena ventilación, aseo y limpieza y que no concurran a ellas alumnos plagados de enfermedades contagiosas; mas ir a fiscalizar a los directores de ellas el día menos pensado, pedirles cuentas sobre el plan, arreglo, distribución y adelantos, no encuentro ningún texto o reglamento en que pueda apoyarse semejante procedimiento, y menos ventajas de su tolerancia o disimulo".⁹⁸ Más eficaz, si es que la Ciudad necesitaba información sobre las escuelas particulares, sería pedírsela por escrito a los maestros.

Esta misma falta de continuidad y reglamentación clara de las visitas, la veía Buenrostro en la manera de examinar a los preceptores. Desde 1824 existía una variedad de procedimientos para certificar a los maestros. Algunos recibieron títulos directamente del gobernador, sin previa consulta con el cabildo;⁹⁹ otros fueron juzgados con base en los adelantos que demostraron sus alum

nos en ejercicios públicos; ¹⁰⁰ otros fueron examinados directamente por la Comisión ¹⁰¹ y algunos más, por sinodales nombrados por la Comisión de Educación de entre los mejores preceptores de la ciudad. ¹⁰² A diferencia de los Ayuntamientos coloniales y de las Cortes, el cabildo municipal republicano inició en 1824 el examen directo de las mujeres que tenían Amigas. ¹⁰³ En total, durante la primera República Federal se expidieron licencias por lo menos a veinticuatro maestros y a veinte maestras de escuelas particulares. ¹⁰⁴

Además existía un buen número de preceptores sin licencia que eran "tolerados" o tenían licencia provisional. Tal variedad de procedimientos se debía en gran parte a los frecuentes cambios en el personal del Ayuntamiento y al descuido de algunos de sus miembros. "Son bien notorias las alteraciones que ha sufrido el ayuntamiento de México, con las vicisitudes políticas: con ellas se ha hecho más o menos fácil el acceso a este magisterio público...por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido". ¹⁰⁵

Pero Buenrostro guardaba su más severa crítica para la Comisión de Educación en funciones ese año y la cual buscaba a los maestros sin licencia y "...apenas descubre esta falta, cuando los emplaza para esa noche o la siguiente a más dilatarse, a la sala Capitular y a presencia de los tres individuos de la Comisión, los sinodales Calderón y Abarca proceden a su examen. Naturalmente la sorpresa y lo intempestivo de este acto, sobrecoje al examinado, que es muy difícil que salga bien del paso". Peor aún fue el temor y desgracia de las maestras de Amigas "a quienes se ve temblar llenas de susto y bajar regando con sus lágrimas las escaleras de las casas consistoriales, del bochorno que sufren". ¹⁰⁶ El síndico pro-

puso un mejoramiento de los procedimientos y un cambio de actitud. "El desorden introducido por tantos años, no es posible curarlo como se pretende en veinte y cuatro horas, viniendo tan de atrás. Requiérase a todos por sus títulos, si es necesario, y a los que no los presenten prefíxeles un término racional para su examen, así se alejará todo procedimiento que pueda atribuirse a vilipendio de los preceptores, y huela a un espíritu de persecución".¹⁰⁷

A fin de cuentas, lo que más importaba a Buenrostro era que el Ayuntamiento dejara de gastar su tiempo en actividades de vigilancia que eran poco eficaces, y de dudosa legalidad. Sostenía el síndico que era más importante extender la educación a los pobres de los barrios. Por ello, el hacer más razonable el método de examinar a los maestros de la enseñanza primaria era necesario, si no, "Las personas que están dedicadas a ella la abandonarían, y no emprendiéndola otras, quedaría reducido su desempeño a un corto número, con evidente perjuicio de los hijos de la gente pobre y miserable".¹⁰⁸

En concreto propuso cinco proposiciones para reformar la actuación educativa del Ayuntamiento:

- 1a. El ayuntamiento no tiene el derecho de visita sobre las escuelas particulares que no pague de su fondo, por consiguiente cesará su visita general que ha principiado la comisión del ramo.
- 2a. Lo tiene sólo para objetos de mera policía de aseo, limpieza y salubridad.
- 3a. En el caso de notar, o saber de algún defecto que deba conseguir la autoridad pública, informará inmediatamente al sr. gobernador del distrito para el pronto remedio; sin poder cerrar ninguna escuela o casa de enseñanza de propia autoridad.
- 4a. La comisión respectiva, formará un reglamento del

modo, término y demás circunstancias con que en su concepto deben hacerse los exámenes de los maestros públicos de ambos sexos.

- 5a. Se escitará el celo del sr. gobernador del distrito para que tomando las providencias de su resorte, se establezcan las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltan. 109

(El Ayuntamiento, un año después, rechazó los primeros dos artículos y aprobó los últimos tres.)¹¹⁰

La recomendación contenida en el primer punto sobre la suspensión de la visita general, probablemente fue sugerida por Buenrostro porque pensaba que existía un asunto de mayor prioridad al que debía la Comisión dedicar su atención: la fundación de escuelas municipales. "Conviene persuadirse, de que al Ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus oficios a estender en la masa infeliz del pueblo los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar".¹¹¹ Por eso era urgente aprobar un proyecto educativo para utilizar los 8,000 pesos proporcionados a la Ciudad por la ley del 1º de mayo de 1831.

Esta ley había sido promovida por el Ministro Alamán desde 1830 como una manera de aliviar la falta crónica de fondos de la Ciudad. Su presupuesto no había aumentado notablemente desde la Independencia, mientras que sus gastos para mantener los hospitales habían subido mucho debido a la supresión de las órdenes de los hospitalarios hecha por las Cortes españolas en 1820. Además, buena parte de los ingresos del Distrito Federal fueron utilizados por el gobierno federal. Es más, la rebelión de la Acordada y el incendio del Parián habían causado "una considerable rebaja"¹¹² y todo significaba un continuo deterioro en los servicios, economía y seguridad de la capital; "...entre tanto se hallan desatendidos todos los ramos de policía interior, como son cañerías, empedrados, limpias

de atargeas, etc., el Ayuntamiento se recarga de obligaciones por los capitales que reconoce y cuyos réditos no puede pagar, y todo redunda en gravísimo perjuicio del público".¹¹³ Con la ley de 1831 el gobierno federal otorgaba 120,000 pesos anualmente a la Ciudad: 80,000 para mantener las cárceles y hospitales; 22,000 para policía y 8,000 para escuelas de "primera enseñanza, singularmente de artes y oficios"; y el restante al Ayuntamiento.

Buenrostro se daba cuenta de que la turbulenta situación política de la segunda mitad del año de 1832 casi seguramente iba a terminar en el derrocamiento definitivo del vicepresidente Anas tasio Bustamante, quien, con su ministro Alamán, había promovido la aprobación de la ley concediendo los 8,000 pesos para la enseñanza, y que había insistido varias veces al Ayuntamiento sobre la necesidad de apurarse para presentar un proyecto para la educación vocacional.¹¹⁴ También sabía el síndico que las elecciones municipales anuales siempre causaban la salida de varios miembros del Ayuntamiento. Su prisa entonces, se debía a la probabilidad de que fueran a entrar nuevas autoridades al nivel nacional y municipal, y que posiblemente no favorecieran la asignación de fondos para la educación capitalina.

Por eso, en los últimos días de diciembre presentó con otros miembros de la Comisión de Hacienda del cabildo municipal, su "Plan de cinco escuelas y cuatro Amigas públicos, para los ba rrios de esta capital bajo el método de enseñanza mutua..."¹¹⁵ El plan especificaba la ubicación de cada escuela de acuerdo con las necesidades de los cuarteles pobres de la capital. La selección de cada sitio tomaba en cuenta las escuelas y Amigas que ya recibían ayuda financiera del Ayuntamiento, como la Amiga municipal (desde 1786), la de San Cosme (desde 1825), Chapultepec (des

de 1827), Santa Cruz Acatlán (desde 1829) y la escuela lancasteriana de Filantropía en el ex-convento de Belén (desde 1829). Las tres primeras habían sido establecidas a petición de los vecinos, de un auxiliar de cuartel, y del cura párroco respectivamente.¹¹⁶ También Buenrostro tomaba en cuenta las solicitudes hechas por ciudadanos y párrocos a la Comisión de Educación en los meses que siguieron a la aprobación de la ley de mayo de 1831.¹³⁷

El plan de Buenrostro recomendaba un gasto del total de los 8,000 pesos en escuelas de primeras letras, sin dejar fondos para la enseñanza de artes y oficios. Ocho meses antes había explicado al Ayuntamiento las razones por las cuales favorecía la educación primaria: era más barata que la vocacional, la cual tenía que incluir facilidades para un internado, comidas, ropa y herramientas para poder competir con el sistema de aprendizaje practicado en los talleres artesanales. Además, de acuerdo con la interpretación liberal de Buenrostro, la experiencia demostraba que el gobierno y otros grupos oficiales "no son los mejores directores de estas empresas; y a quienes sólo toca a remover los obstáculos que pueden oponerse a los desarrollos de ingenio, y a los progresos de la industria y civilización".¹¹⁸

En 1833 Manuel Gómez Pedraza sucedió a Bustamante y luego Valentín Gómez Farías recibió el mando ejecutivo en abril. Buenrostro siguió como miembro del Ayuntamiento, participando en la Comisión de Educación. En este puesto pudo guiar personalmente el progreso de su plan para nueve escuelas por el laberinto burocrático y resistir los deseos, tanto de Gómez Pedraza y Gómez Farías como de Bustamante, quienes preferían la enseñanza de artes y oficios a la de primeras letras. La habilidad de Buenrostro para aprovechar los cambios de ejecutivo e ignorar las sugerencias de

modificar su plan y su persistencia en volver a presentar su mismo proyecto a cada presidente, hicieron posible que fuera aprobado por Gómez Farías el 8 de mayo de 1833.¹¹⁹ La perseverancia de una autoridad local fue responsable de la realización del plan educativo y fue factor decisivo para que la multitud de proyectos de los poderes nacionales llegaran a concretarse en el Distrito Federal.

Enseguida Buenrostro empezó a tomar medidas para abrir las escuelas municipales, además de poner en práctica el artículo 5 de su informe del 2 de octubre de 1832 que requería la fundación de escuelas pías de acuerdo con el decreto de 1786.¹²⁰ No logró hacer más porque para junio, el gobierno de Gómez Farías disolvió el Ayuntamiento y volvió a instalar el cabildo municipal de 1829.¹²¹ Sin embargo, los nuevos miembros de la Comisión de Educación no perdieron tiempo en seguir implementando el plan de Buenrostro. Recibieron de la Compañía Lancasteriana listas de los utensilios necesarios para abrir una escuela y una Amiga municipal de acuerdo con el método mutuo.¹²² Anunciaron en los periódicos su deseo de entrevistar candidatos para los puestos de directores de las cinco escuelas y cuatro Amigas descritas en el plan.¹²³

En este punto de las preparaciones, Gómez Farías proclamó las leyes de octubre de 1833. Una de ellas quitaba al Ayuntamiento los 8,000 pesos destinados a las escuelas municipales, y los entregaba a la Dirección General de Instrucción Pública.

De esa manera, el período de 1824 a 1832 estuvo caracterizado por un aumento del poder municipal en la administración de la educación. El Ayuntamiento examinaba a los maestros, visitaba las escuelas públicas y particulares a su antojo y aun cerraba

algunas cuyos maestros no tenían títulos. Agustín Buenrostro cuestionó tales actividades argumentando, por una parte, que el municipio había asumido facultades de examinar y cerrar escuelas sin que el gobernador se los hubiera delegado explícitamente; por la otra, estaba ilegalmente visitando las escuelas particulares cuando por la Instrucción de 1813 sólo tenía derecho de visitar las escuelas pagadas de sus propios fondos. Las observaciones de Bustamante con la excepción de no cerrar escuelas sin la autorización del gobernador, no fueron aceptadas por el Ayuntamiento y éste siguió ejerciendo estas amplias facultades de visita y de examen.

Además de asumir poderes para vigilar la educación pública y privada, el Ayuntamiento aceptó la función de ayudar a fundar escuelas para los pobres. Entre 1824 y 1832 no inició esta ayuda financiera, sino respondió esporádicamente a peticiones de los ciudadanos. Fue en mayo de 1833 cuando se aprobó el plan de Buenrostro para tomar un papel activo y no pasivo en el establecimiento de nueve escuelas municipales con los 8,000 pesos de la ley del 1º de mayo de 1831. De acuerdo con los decretos de 1786 y 1817 exigió que se cumpliera la obligación de los conventos y parroquias de abrir escuelas gratuitas.

1833-1834

Para llenar los más importantes puestos creados por las leyes de octubre de 1833, los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública no buscaron más allá de sus propios compañeros. Sin demora se aprovecharon la experiencia educativa y administrativa de su membresía para auto-nombrar a Espinosa de los Monteros, Mora y Rodríguez Puebla como directores de tres de los

seis establecimientos de estudios mayores que substituyeron a los colegios de San Ildefonso, San Juan de Letrán, San Gregorio y Minería. Manuel Eduardo de Gorostiza recibió el puesto del director de la nueva biblioteca nacional y Bernardo Couto la posición de profesor de derecho romano en el establecimiento de jurisprudencia.

¹²⁴ Sólo Andrés Quintana Roo, por estar ocupado como ministro de Justicia, no fue designado para un puesto educativo.

Pero al llegar al momento de nombrar al Inspector de Escuelas para el Distrito Federal, la Dirección tuvo que dirigir su mirada más lejos de su propio círculo. El 26 de octubre de 1833 el vicepresidente Gómez Farías nombró de una terna presentada por la Dirección a un hombre que había sido regidor en el Ayuntamiento recién suprimido en junio, un Ayuntamiento cuyos miembros habían sido calificados por el periódico liberal El Fénix de la Libertad como "ricos homes" que pertenecían a "un sistema picalugano"¹²⁵ (se refería a Francisco Picaluga, el capitán italiano que capturó a Vicente Guerrero y lo entregó a sus asesinos); a un hombre que había colaborado con el gobierno de Bustamante para preparar un proyecto de enseñanza de primeras letras; a un hombre que al final de cuentas y a pesar de haber sido incluido en el grupo etiquetado con epítetos exagerados de ser anti-liberal, fue reconocido por la Dirección General como la persona que más sabía sobre la educación primaria en la capital, a Agustín Buenrostro.¹²⁶

De acuerdo con el artículo 15 de la ley del 26 de octubre, el Inspector tenía el cargo de cuidar todas las escuelas primarias del Distrito menos las ubicadas en los seis establecimientos de estudios mayores, visitarlas con frecuencia y dar cuenta de ellas a la Dirección. La posición era la más importante en el campo de la educación primaria nacional porque tenía la responsabilidad de hacer cumplir las leyes educativas en la capital, que se esperaba

que llegaran a ser modelos para todo el país. Durante los diez meses que duró la Dirección (de 19 de octubre de 1833 al 27 de agosto de 1834) Buenrostro se dedicó básicamente a dos actividades: extender la educación gratuita en los pueblos del Distrito y dentro de la ciudad, y organizar una administración centralizada para la educación primaria.

A diferencia de los poderes del Ayuntamiento, el gobierno de Gómez Farías no sólo tuvo facultades sobre la educación dentro de la ciudad de México, sino recibió las rentas de las fincas urbanas del descendiente de Cortés, el Duque de Monteleone, con el fin de aplicarlas a las escuelas de primeras letras en los pueblos fuera de las garitas de la ciudad, pero dentro de los límites del Distrito Federal. Cada uno de estos pueblos tenía su propio ayuntamiento y, desde los tiempos coloniales, estaba obligado a establecer una escuela gratuita, utilizando fondos de sus rentas municipales.¹²⁷ Sin embargo, muchos de los pueblos habían descuidado sus escuelas o las habían cerrado por falta de fondos. Para remediar esta situación el Congreso nacional, al principio de 1833, legisló para dar ayuda financiera a los pueblos del Distrito al asignar los fondos de Monteleone.¹²⁸

Uno de los primeros actos de Buenrostro como Inspector fue visitar los pueblos. Encontró que muchos padres no mandaban a sus hijos a las escuelas y que en varios pueblos la escuela estaba cerrada, en necesidad de reparaciones o inexistente. Propuso a Gómez Farías que ordenara a los padres asumir la responsabilidad de vigilar la asistencia de sus hijos a las escuelas, bajo pena de multa o detención, proposición que no fue aprobada.¹²⁹ Insistió Buenrostro que pueblos como Magdalena Mixuca, Santa Anita, Ixtacalco y Nativitas que tenían ingresos substanciales debían reparar sus propias escuelas, mientras que la Dirección debía ayudar con los fondos de

Monteleone a los pueblos más pobres al poniente de la capital en donde no había escuelas, tales como Azcapotzalco, Chapultepec y la Villa de Guadalupe.¹³⁰ Aunque se decidió abrir escuelas de la Dirección en Tacubaya¹³¹ y Chapultepec¹³² para remplazar las pequeñas escuelas municipales ya existentes en esos pueblos, tal propósito nunca se llevó a cabo. Sin embargo, en Guadalupe, Mexicalzingo y Azcapotzalco la Dirección puso escuelas, pagando el sueldo de los maestros y la renta; en Mixcoac y San Juanico contribuyó con la renta mientras que los municipios pagaban los sueldos.¹³³

Debido a que Gómez Farías había aprobado el 8 de mayo de 1833 el plan para establecer cinco escuelas y cuatro Amigas municipales, Buenrostro ya tuvo en sus manos la facultad de poner en práctica su propio proyecto, ya que ejercía el puesto de Inspector y disponía (por la ley del 24 de octubre de 1833) de los 8,000 pesos del Ayuntamiento y 3,000 de la Compañía Lancasteriana. En marzo de 1834 abrió en la parroquia de Santa Cruz Acatlán¹³⁴ la primera escuela proyectada y en abril en la capilla de Necatitlán,¹³⁵ la primera Amiga. Tomó providencias para reparar un local en la parroquia de la Santa Cruz y Soledad pero el alto costo hizo imposible la apertura de la segunda escuela del plan.¹³⁶ La Dirección asumió la administración de las escuela y Amiga de la Compañía Lancasteriana, una en Belén, "Filantropía" y la otra en Santa María la Ribera.¹³⁷

La intención de la Dirección General era establecer las escuelas "por un orden sucesivo, empezando por las de los pueblos del distrito, siguiendo por las de los barrios de la ciudad, y acabando por las del centro de la misma..."¹³⁸ Esta prioridad para las áreas más pobres se reflejó en la actuación de Buenrostro que, al final de los diez meses que duró la Dirección, había abierto

tres escuelas y dos Amigas en los pueblos de Guadalupe, Azcapotzalco y Mexicalzingo, una escuela y una Amiga en los barrios de Santa Cruz Acatlán y Necatitlán y continuado la escuela de Filantropía en el centro de la ciudad y la Amiga del barrio de Santa María. Pagó las rentas de las escuelas y Amigas de los pueblos de Mixcoac y San Juanico.¹³⁹

Además, se abrieron dos escuelas nocturnas para artesanos en el segundo establecimiento, ubicado en el Hospital de Jesús, y en el ex-convento de Belén.¹⁴⁰ No obstante, la Dirección General no cumplió con la ley que mandó abrir escuelas primarias en los seis establecimientos de estudios mayores; aunque no está explícitamente mencionado en las actas de la Dirección, se puede concluir que la Dirección sí continuó con las dos escuelas de primeras letras que ya existían en los colegios de San Juan y San Gregorio.¹⁴¹ Por problemas financieros y falta de local adecuado la Dirección nunca estableció las escuelas normales para hombres y mujeres.¹⁴²

Tampoco hizo cumplir el artículo 8 de la ley de 26 de octubre que obligaba a las parroquias y conventos a poner escuelas gratuitas. El índice hecho por la Dirección General y encontrado en el Archivo General de la Nación¹⁴³ indica que la Dirección avisó a las parroquias y conventos de su obligación y que varios contestaron que faltaban fondos para abrir las escuelas. Sin embargo, no se ha encontrado la correspondencia sobre este asunto y no se menciona nada de ello en las actas de la Dirección. La única acción realizada en referencia a esta obligación fue la queja de Buenrostro de que la escuela del convento agustino estaba ubicada en un cuarto estrecho de vecindad. La Dirección decidió pedir al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos que se notificara a los agustinos de la necesidad de remediar la situación.¹⁴⁴

En general la actitud del gobierno de Gómez Farías frente a las parroquias y los conventos parece haber sido comprensiva en vez de exigente. Cuando el párroco de Santa Cruz Acatlán explicó que no tenía dinero para sostener su escuela, la Dirección decidió abrir una con sus propios fondos.¹⁴⁵ La Iglesia, por su parte, dio permiso al gobierno para usar las capillas en Manzanares y San Hipólito para escuelas municipales¹⁴⁶ y poner la Amiga de Necatitlán en la capilla perteneciente a los agustinos.¹⁴⁷ Debido a las quejas de los habitantes de Tacubaya, la Dirección pidió, primero como petición y después como obligación, que los dieguinos cedieran un cuarto de su convento para una escuela de la Dirección; no hay noticia de una contestación.¹⁴⁸

Desde el punto de vista de reformas significativas, más importante que la continuación de los proyectos de Buenrostro y de los ayuntamientos anteriores para abrir escuelas para la gente pobre, fue el cambio en la organización de la educación pública. Las leyes de octubre de 1833 establecieron en México el primer cuerpo nacional encargado de planear, supervisar y financiar la educación primaria. Bajo el liderazgo de Buenrostro, "hombre modesto y sin pretensiones, cosa bien rara en México... [que] supo desempeñar el cargo de inspector, penoso a la par que difícil y sin brillo",¹⁴⁹ se tomó una serie de medidas para uniformar la enseñanza, centralizar las compras y organizar la administración educativa.

En una manera parecida a las leyes de las Cortes de Cádiz y a los planes de los gobiernos independientes,¹⁵⁰ los decretos del gobierno de Gómez Farías indicaron las asignaturas que se debían enseñar en las escuelas sostenidas con fondos públicos, incluyendo entre ellas la educación religiosa y política. También prescribieron el uso del método mutuo en todas las escuelas esta

tales y su introducción gradual en las escuelas de los conventos y las parroquias.¹⁵¹ Para poner en práctica estas órdenes tendientes a uniformar la enseñanza, el primer acto oficial de Buenrostro como Inspector fue el de mandar imprimir carteles* para lectura que contenían parte del catecismo de Fleuri.¹⁵² Los miembros de la Dirección revisaron libros presentados por sus autores con el fin de decidir si debían ser adoptados en las escuelas y establecimientos del gobierno.¹⁵³

Con la ley del 24 de octubre la Dirección General de Instrucción Pública se encargó de un fondo central y único para sostener las escuelas primarias, formado por las rentas de Monteleone, los 8,000 pesos del Ayuntamiento (ley del 1° de mayo de 1831) y los 3,000 pesos asignados a las escuelas de la Compañía Lancasteriana (ley del 28 de enero de 1828). Por primera vez un número reducido de escuelas en los pueblos del Distrito y dentro de la ciudad estaban supervisadas por una misma persona, el Inspector de escuelas, en vez de por sus respectivos Ayuntamientos. El Inspector también tenía el derecho de visitar las escuelas en las parroquias y en los conventos, facultad que no ejerció.¹⁵⁴

Esta unificación financiera y administrativa hizo posible la centralización de las compras para las escuelas directamente sostenidas por la Dirección. Por una serie de acuerdos de la Dirección, Buenrostro recibió la facultad de adquirir por mayoreo los útiles para las escuelas y distribuirlos directamente a los maestros. Se le entregó un pequeño fondo a principio de cada mes para cubrir los gastos que surgieran. Para llevar a cabo este sistema sencillo y centralizado de compras, fue necesario que cada es

* Los carteles eran cartones grandes que se colocaban al frente de la clase y cuyo contenido recitaban todos los niños en voz alta.

cuela formulara un presupuesto mensual de sus necesidades de útiles y reparaciones. Además de prever sus gastos mensuales, los preceptores presentaban al final de cada mes al Inspector un informe acerca de los adelantos de sus alumnos.¹⁵⁵

Así, por medio de estos procedimientos rudimentarios nació la burocracia educativa en la ciudad de México, y para manejar los fondos y el trabajo secretarial de la Dirección, se nombró a varios funcionarios: el administrador, mayordomo, un secretario y dos escribanos.¹⁵⁶ La Dirección no tuvo que encargarse de examinar a los maestros particulares debido a los artículos 23, 24, y 25 de la ley del 23 de octubre que estableció la enseñanza libre.¹⁵⁷ Para los preceptores de las escuelas estatales, el Inspector estaba facultado para nombrarlos sin examen, aunque en el futuro debería de formar un grupo de cuatro examinadores para revisar las calificaciones de los maestros de escuelas oficiales.¹⁵⁸ Pensando que las actividades de la Dirección, que incluían reuniones frecuentes, la labor burocrática de sus empleados y las entrevistas con maestros de las primarias y los establecimientos, requerían un local especial, se mandaron hacer treinta y seis letras en bronce dorado para ponerlas en la puerta del salón donde se reunían los miembros de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Desgraciadamente, las treinta y seis letras llegaron tarde. Su único destino fue ser entregadas junto con trescientos ejemplares de la obra de economía política de Flores Estrada y 414 ejemplares de las leyes y reglamentos de instrucción pública cuando el administrador rindió al ministro de Relaciones cuenta final de los diez meses de vida de la Dirección General.¹⁵⁹

El cierre oficial sobrevino en agosto de 1834 después de la publicación de un decreto del 31 de julio en que el presidente

Santa Anna abolió los seis establecimientos de estudios mayores y regresó sus fondos a los colegios antiguos. Esta orden no abolió explícitamente la Dirección General, pero el 27 de agosto el gobierno declaró que la había cerrado.¹⁶⁰ En realidad el principio del fin de este experimento educativo había comenzado dos meses antes cuando Santa Anna relevó a todos los miembros originales de la Dirección General, con la excepción de Gómez Farías y Quintana Roo, y nombró en su lugar hombres más adictos a su persona.¹⁶¹ En el mismo mes de junio disolvió el Ayuntamiento y llamó el de enero de 1833.¹⁶²

Los diez meses que existió la Dirección General de Instrucción Pública han sido centro de interés y de controversia. Debido a la exageración de los sentimientos entre partidarios y opositores de Gómez Farías en este período y la continuación del pleito en las décadas siguientes bajo la nomenclatura de "liberales" y "conservadores", la realidad de estos diez meses ha sido obscura y olvidada por el humo de la discusión partidaria.

En relación a la administración de la educación primaria en estos meses han surgido preguntas referentes a la manera en que funcionó la Dirección General; al alcance de la obra educativa al nivel primario; y a la interpretación del programa de Gómez Farías como un ejemplo de la "educación laica".

Las actas de la Dirección demuestran que sus miembros se dedicaban con ahinco no sólo a planear las leyes de octubre sino a ponerlas en práctica. Una de las primeras decisiones de Espinosa de los Monteros, nombrado en septiembre de 1833 presidente de la junta encargada de proponer el plan general de estudios, fue pedir a Mora y a Couta que recogieran informes sobre los colegios de estudios mayores y hacer un plan de enseñanza.¹⁶³ Durante el

mes de octubre se discutieron las sugerencias y defendieron la importancia de la teología moral frente a los ataques de Espinosa que consideraba este tema "en parte comprendido en el derecho canónico, y en parte inútil o pernicioso".¹⁶⁴ También Mora defendió la necesidad de fundar un establecimiento de estudios preparatorios¹⁶⁵ y se opuso meses después a Rodríguez Puebla quien se quejó de la incorporación de los fondos del Colegio de San Gregorio --que antes estaba dedicado a la educación de los indígenas--, en el fondo general de instrucción pública.¹⁶⁶ Por tanto, el plan de los establecimientos presentados en la ley de 23 de octubre de 1833 y el impulso para llevarlo a cabo se puede atribuir primordialmente a Mora y en segundo lugar a Couto.

Al nivel primario, la legislación que destinaba los fondos de Monteleone a las escuelas de los pueblos del Distrito fue promovido en el Congreso por Espinosa de los Monteros y defendido por Rodríguez Puebla.¹⁶⁷ El mismo vicepresidente, que raras veces asistió a las reuniones de la Dirección, pero que la apoyó moralmente y cooperó con su actuación, insistió en la importancia de abrir escuelas en los pueblos y autorizó el uso de hasta cuatrocientos pesos para reparar los locales. Rodríguez Puebla se opuso a esta proposición de Gómez Farías, probablemente porque juzgó demasiado reducida la cantidad sugerida por el vicepresidente.¹⁶⁸

La idea de ordenar a las parroquias y a los conventos a cumplir con las reales cédulas que mandaban fundar escuelas pías fue expuesta en 1828 cuando Espinosa de los Monteros era presidente de la comisión que elaboró el plan de educación para el Distrito y en 1832 por Buenrostro cuando era miembro del Ayuntamiento. Gómez Farías ciertamente tenía conocimiento de esta idea porque había aprobado el plan de Buenrostro en mayo de 1833. El mismo

vicepresidente, como miembro de la legislatura de Zacatecas en 1831, participó en la formulación de la ley de educación que promulgó la enseñanza libre para los particulares e hizo obligatoria la educación primaria para niños entre 6 y 14 años de edad. Buenrostro citó esta ley cuando, como Inspector, propuso que fuera obligatoria la educación primaria en el Distrito Federal.¹⁶⁹

Dados estos antecedentes, lo más probable es que Espinosa de los Monteros fuera el autor principal de la legislación referente a la educación primaria, ayudado por lo menos por Gómez Farías, Rodríguez Puebla y posiblemente Buenrostro, aunque éste todavía no era inspector cuando se promulgaron las leyes de octubre.

La meta de la Dirección en el campo de la educación de primeras letras, expresado por Gorostiza, era establecer cincuenta escuelas en el Distrito Federal.¹⁷⁰ En abril de 1834 presentó un informe sobre la obra educativa realizada en los seis meses de existencia de la Dirección. Acerca de la enseñanza primaria dijo:

De las escuelas de primeras letras, las unas están bajo la inspección de los Directores de los establecimientos de estudios mayores, y las otras sometidas al cuidado del inspector de primeras letras: hasta ahora están abiertas once, y dentro de muy breves días lo estarán otras cuatro, de las cuales dos serán normales... En las abiertas reciben enseñanza mil doscientos ochenta y cinco personas; de éstas son hombres novecientos ochenta y cinco, y trescientas mujeres. 171

Al comparar las cifras de Gorostiza con las listas de asistencia y gastos que presentó el inspector Buenrostro para el mes de agosto de 1834, se encuentran diferencias.¹⁷² Por una parte, Gorostiza no especificó cuáles eran las once escuelas a que se refirió. Podemos suponer que consideró bajo la directa inspección

de la Dirección las escuelas cuyos maestros recibieron sus sueldos y rentas de la Dirección. En agosto, Buenrostro reportó el nombre del maestro, su sueldo y la renta pagada por el gobierno en las escuelas de: Filantropía, Santa Cruz Acatlán, Guadalupe y Mexicalzingo, y en las Amigas de Santa María la Redonda, Necatitlán, y Mexicalzingo. Indicó, además, el número de niños que asistía cada día durante el mes. En una nota dijo que los municipios pagaron los sueldos en San Juanico y Mixcoac y que la Dirección pagó sus rentas. No mencionó que el ayuntamiento de Azcapotzalco costó los sueldos de sus maestros, y por eso, aunque en la lista no se registraron los nombres y sueldos de sus preceptores, podemos concluir que la escuela y la Amiga de Azcapotzalco también recibían renta y sueldo de la Dirección.

Añadiendo las dos escuelas de Azcapotzalco a las siete incluidas en la lista de Buenrostro, se llega a un total de nueve escuelas. Sin embargo, Gorostiza mencionó once escuelas e indicó que algunas estaban en los establecimientos de estudios mayores. En las actas de la Dirección General no se anota la apertura de ninguna escuela de primeras letras en los establecimientos. En vista de que existían escuelas primarias en el colegio de San Gregorio y de San Juan de Letrán antes de las leyes de octubre y después de la caída de Gómez Farías, parece probable que estas escuelas hayan continuado cuando los colegios fueron convertidos en el Primer y el Sexto Establecimiento de Estudios Mayores. Utilizando las estadísticas de estos dos colegios encontradas para otros años y las de Buenrostro se puede calcular la asistencia en 1834:

<u>Escuelas</u>	<u>Asistencia</u>	<u>Amigas</u>	<u>Asistencia</u>
San Gregorio ¹⁷³	60	Santa María	50
San Juan de Letrán ¹⁷⁴	175	Necatitlán	99
Filantropía	238	Mexicalzingo	7
Santa Cruz Acatlán	71	Azcapotzalco	20 estimado
Guadalupe	69		<hr/>
Mexicalzingo	22		176
Azcapotzalco	60 estimado		
	<hr/>		
	695		

El total de 871 es notablemente menor que el total de 1,285 anunciado por Gorostiza. Esta diferencia se puede atribuir al hecho de que Gorostiza probablemente se refirió al número de alumnos registrados, mientras que Buenrostro dio estadísticas de los que regularmente asistían. Generalmente en las escuelas gratuitas estaban ausentes entre 30% y 50% de los niños registrados.¹⁷⁵

De estas once escuelas, cuatro existían antes de la creación de la Dirección General: San Gregorio, San Juan de Letrán, Filantropía y Santa María. La escuela de Santa Cruz Acatlán unió la vieja pequeña escuela municipal a la nueva escuela abierta en el mismo barrio por la Dirección. La Amiga de Necatitlán fue una creación completamente nueva de la Dirección. Las escuelas y las Amigas de Mexicaltzingo y Azcapotzalco fueron abiertas y sostenidas por el gobierno, igual que la escuela de Guadalupe. En total, entonces, la Dirección General abrió una nueva escuela y una nueva Amiga en la ciudad, siguiendo el plan de Buenrostro que había aprobado el Ayuntamiento en 1832; además, tres nuevas escuelas y dos Amigas en los pueblos; un total de siete nuevas escuelas. También promovió que varios pueblos repararan sus instituciones educativas y ayudó a pagar la renta en, por lo menos, los pueblos de San Juanico y Mixcoac.

La contribución más importante y original de la Dirección General en la tarea de extender la educación primaria fue más bien en los pueblos del Distrito Federal donde abrió nuevas escuelas y promovió la reparación de las existentes; dentro de la ciudad logró que continuara el funcionamiento de las escuelas de la Compañía Lancasteriana, de los dos colegios mayores, y la fundación de dos de las nueve escuelas planeadas en 1832 por el Ayuntamiento.

En todas las escuelas primarias administradas por la Di-

rección General la enseñanza del catecismo religioso era obligatoria. El gobierno de Gómez Farías expresó al cabildo eclesiástico del arzobispado que el fin de las escuelas municipales era el "de generalizar la ilustración y propagar el conocimiento práctico de Nuestra Santa Religión por la enseñanza metódica del dogma".

¹⁷⁶ La Dirección mandó imprimir carteles con las preguntas y respuestas del Padre Fleuri para que los niños aprendieran a leer y a recitar de memoria el catecismo en su contenido doctrinal e histórico. La inclusión del catecismo político en el plan de estudios seguía la recomendación hecha por las Cortes de Cádiz, y los planes educativos de 1823 y 1828. La necesidad de tener "libros elementales en que los niños aprendan principios sólidos, tanto en lo religioso como en lo civil" fue una idea compartida por todos los líderes de la sociedad, sin distinción de su bando político, porque, como expresó Alamán, "La educación moral y política debe ser el objeto importante de la enseñanza pública, y no sólo la mecánica de la lectura y escritura".¹⁷⁷

Tanto Alamán como Mora al referirse en sus historias al gobierno de Gómez Farías indicaron que el propósito era quitar al clero de la enseñanza;¹⁷⁸ después algunos han interpretado que esto significó la implantación de la educación laica.^{*179} Sin embargo, es evidente que al nivel de primeras letras no hay rasgo de la educación laica en los planes de estudios; al contrario, ahí se seguía el plan tradicional, incluyendo la enseñanza religiosa como asignatura obligatoria. Al nivel primario, la enseñanza de deberes sociales no significaba nunca quitar la enseñanza religiosa.

* La otra interpretación de que la idea de excluir al clero de la enseñanza era la significación de la "enseñanza libre" será examinada en el capítulo III.

La tendencia del Estado a aumentar su control en el campo de la educación primaria, presente desde la Colonia, fortalecida por las Cortes de Cádiz y por el Ayuntamiento republicano, siguió en parte en el gobierno de Gómez Farías y se interrumpió en otra. En la extensión del papel del gobierno para fundar sus propias escuelas gratuitas; supervisar los estudios por medio de la indicación de asignaturas y textos; obligar a los conventos y las parroquias a poner escuelas que estarían sujetas al plan de estudios de la Dirección; centralizar la administración y financiamiento de la enseñanza pública, la Dirección General de Instrucción Pública asumió una posición decidida para aumentar el papel del Estado. Pero en la función de visitar las escuelas privadas y de examinar a los maestros particulares, la declaración de la "enseñanza libre" significó que la Dirección no interviniera en la vigilancia de la educación privada, vigilancia que el Estado había ejercido sobre los agremiados y los maestros particulares en la Colonia y la República. La Dirección General combinó así dos aspectos de las ideas liberales: actividad estatal para sostener escuelas gratuitas y libertad individual para impartir la enseñanza.

1834-1835

José Ramón Malo, residente distinguido de la capital y de tendencia conservadora, anotó en su diario su impresión de las leyes educativas de Gómez Farías:

Este paso, que debió ser el primero al hacernos independientes, se descuidó por doce años y al fin puso la base de ellos Don Valentín Gómez Farías. ¡Ojalá sus sucesores no desatiendan el más importante de los objetos de un gobierno liberal! 180

Las esperanzas de muchos ciudadanos sobre la importancia

de continuar la obra educativa parecieron estar destruidas por la ley de 31 de julio de 1834 que suprimió los establecimientos de estudios mayores y volvió los fondos a su estado anterior a octubre de 1833. Al reasumir el mando ejecutivo Santa Anna, su vicepresidente Gómez Farías y José María Luis Mora salieron de la ciudad de México y después del país como exiliados.¹⁸¹

¿Qué pasó con las escuelas primarias de la Dirección General de Instrucción Pública? ¿Qué pasó con los miembros restantes de esa Dirección y con su Inspector de Escuelas?

Juan Rodríguez Puebla continuó como director del Colegio de San Gregorio; Gorostiza se fue a Washington como ministro en 1836 y regresó para ser diputado en 1838;¹⁸² los otros miembros de la Dirección no desempeñaron puestos en el Distrito Federal en los meses inmediatamente posteriores a la caída de Gómez Farías, pero en 1840 Espinosa de los Monteros era diputado; en 1842 era Presidente del Congreso, del cual eran miembros los diputados Rodríguez Puebla y Bernardo Couto.¹⁸³ El Inspector Agustín Buenrostro desapareció entonces de la escena de decisión federal.

Pero en vista de que el Ayuntamiento de enero de 1833 fue reconvocado por Santa Anna, Buenrostro surgió otra vez al nivel municipal. Era primer síndico del Ayuntamiento. No se reintegró a su antiguo puesto en la Comisión de Educación aunque siguió administrando las escuelas de Santa Cruz Acatlán y Necatitlán, hasta diciembre porque todavía tenía fondos asignados con anterioridad a la desaparecida Dirección General.¹⁸⁴ También insistió Buenrostro en supervisar la escuela de Filantropía hasta que se restableció la Compañía Lancasteriana en octubre.¹⁸⁵ Como abogado, presentó argumentos sobre la obligación de que el gobierno siguiera ayudando a las escuelas en los pueblos porque el decreto de julio só-

lo reintegró las cosas al estado anterior a octubre de 1833, y por eso no se abrogó la ley de abril de 1833 que daba los fondos de Monteleone a los pueblos.¹⁸⁶

La Comisión de Educación, por su parte, reasumió sus facultades de vigilar la enseñanza de primeras letras. Recorrió las escuelas municipales de San Cosme, Chapultepec y la Amiga de la Ciudad e informó con tristeza sobre el estado de las escuelas; tenía "el disgusto de manifestarle ser el más deplorable, pues se mira casi del todo desatendido ese ramo que es tan importante a la sociedad... que en nuestro país desgraciadamente ni se fomenta ni se atiende con aquel empeño y dedicación que reclama la caridad cristiana y el interés nacional".¹⁸⁷

Sin gastar tiempo en lamentaciones ni en informes adicionales, el cabildo aprobó la recomendación de la Comisión para poner en práctica el plan de cinco escuelas y cuatro Amigas, utilizando los fondos de la ley de 1º de mayo de 1831. También se acordó aumentar los sueldos de los maestros que ya enseñaban en las escuelas municipales. Anunció en los periódicos los nueve puestos de preceptores disponibles y terminó el año abriendo cuatro de las escuelas y dos de las Amigas, incorporando en éstas a la escuela de Santa Cruz Acatlán y a la Amiga de Necatitlán que antes eran de la Dirección General.¹⁸⁸

La suerte de las escuelas en los pueblos del Distrito no era tan favorable. Los vecinos se quejaron al ver sus escuelas descuidadas y sin fondos,¹⁸⁹ debido a la devolución de los bienes a Monteleone en abril de 1835; con este decreto la responsabilidad de la educación primaria volvió a los ayuntamientos de cada pueblo y quedó fuera de las manos del Ayuntamiento de la ciudad de México.

El cabildo de 1835 nombró a Francisco Zapata "Inspector de las escuelas del Ayuntamiento". Desempeñó Zapata su comisión en manera parecida a Buenrostro cuando era Inspector de la Dirección. Entregaba útiles a los preceptores, vigilaba que usaran el método mutuo, y presentaba informes a la Comisión sobre el progreso y los problemas de las escuelas municipales.¹⁹⁰ En el curso del año el Ayuntamiento abrió otra escuela y dos Amigas para completar el plan original de Buenrostro para nueve escuelas, y siguió sosteniendo las escuelas de San Cosme y Chapultepec.¹⁹¹

El Ayuntamiento no visitaba las escuelas particulares como acostumbraba hacer antes; sólo en una ocasión revisó algunas instituciones privadas, primordialmente de extranjeros, a partir de una queja hecha al Presidente Santa Anna sobre el uso de libros peligrosos para la moralidad. Se limitó el cabildo a atender sus propias escuelas.¹⁹²

Por cuanto toca a los exámenes la Comisión de Educación acudió a dos maestros experimentados para examinar a los que pidieron licencias.¹⁹³ Negó validez al argumento de un preceptor que no quiso presentarse al examen, quien alegaba la libertad de contrato entre él y los padres de los alumnos. Reiteró el Ayuntamiento su poder de examinar, "ya sea en los establecimientos pagados por V. E. [el Ayuntamiento], en los que se abren por los particulares a espensas de los interesados, el director debe haber sido examinado por disposición de V. E. y autorizado por el Gobernador del Distrito previa la consulta de la Municipalidad".¹⁹⁴ Para los maestros municipales se aclaró que la Comisión de Educación no podía remover a uno de sus propios preceptores sin consultar al cabildo entero y obtener su aprobación de la destitución por una mayoría de votos.¹⁹⁵

En los últimos meses de 1835 el presidente Santa Anna intervino directamente en la educación del distrito: limitó el número de días de asueto en las escuelas públicas y particulares a los domingos, días de entero guardar, los tres últimos días de Semana Santa y el 16 de septiembre;¹⁹⁶ y fundó una escuela normal para el ejército en el ex-convento de Belén.¹⁹⁷

El Ayuntamiento, al final de la primera República Federal, no sólo siguió el plan de las nueve escuelas municipales aprobado por el Ayuntamiento en 1832 y empezado a realizar por Buenrostro y la Dirección General, sino que lo cumplió en su totalidad. Logró organizar bajo el inspector Zapata la administración de sus escuelas municipales, aclaró los procedimientos de exámenes y limitó sus visitas a sus propias escuelas.

CAPITULO III

LOS MAESTROS

Decadencia de su gremio:	
El gremio y la estructura social	p. 89
El gremio de maestros	93
Vida interna del gremio	97
La decadencia del gremio	101
El juego político	104
Las ideas ilustradas	113
Surgimiento de la enseñanza libre	
El bando de 7 de enero de 1814	119
Debilidad del gremio durante el retorno de Fernando VII	124
La libertad de enseñanza en la legisla ción	126
La controversia sobre la legislación de 1833	137
Intentos de reorganizar a los maestros	
La Academia de Primera Enseñanza	144
El Colegio Mejicano de Educación Pri- maria	146
La escuela normal	148

Decadencia de su gremio

El gremio y la estructura social

Los españoles medievales, debido a los peligros militares ocasionados por la reconquista y la inhospitalidad del terreno ibérico, solían ser entes urbanos. En sus ciudades, protegidos por las murallas y dirigidos por oficiales municipales electos por los propietarios, se organizaban las actividades económicas y la colonización de la región que circundaba a la urbe. Tanto la supervisión de la fabricación y venta de artículos como el almacenaje y distribución de granos y otros productos agrícolas fueron reglamentados por el cabildo municipal. En reconocimiento de su importancia política, militar y económica, estos centros recibieron privilegios y fueros por medio de ordenanzas municipales otorgadas por los monarcas españoles.¹

En el siglo XIV, como parte de su intento de unificar la nación y centralizar el poder, los reyes empezaron a nombrar directamente² los regidores de los cabildos, en vez de dejar su selección a los habitantes. En el siglo XVI otorgaron nuevas ordenanzas delimitando los deberes y privilegios de los municipios e incorporando en el código municipal las ordenanzas de los diferentes gremios de artesanos que existían en cada ciudad.²

Esta política de reconocer ciertos fueros pertenecientes a las ciudades y de utilizar los municipios para organizar nuevos territorios reconquistados a los moros, fue seguida en el Nuevo Mundo. Uno de los primeros actos de Cortés al desembarcar en la costa del continente americano en 1519 fue fundar la ciudad de la Santa Vera Cruz, como base legal y estratégica para la conquista de Tenochtitlan. De igual modo la fundación de la ciudad de

México marcó la organización de la colonización del altiplano. Al cabildo municipal de México el rey le otorgó privilegios y fueros, el título de "muy noble y muy leal" y la prerrogativa de acudir directamente al soberano.³ Pero dentro del sistema patrimonial y centralista, el rey cuidó que ningún oficial o cuerpo, ya fuera el conquistador, el obispo, el virrey, la Audiencia o el cabildo municipal, ejerciera demasiado poder. Sus nombramientos vinieron del soberano; sus facultades y funciones eran a veces duplicadas por otros cuerpos o descritas en una manera poco clara, dejando en ocasión la resolución final de asuntos administrativos y judiciales en manos del rey en España.

En la Nueva España la corona quiso evitar el desarrollo de regiones semiautónomas como las que todavía existían en España, así como una nobleza o clero independiente de su control. Poco después de la conquista, el gobierno español comenzó a limitar los poderes de Cortés y de sus compañeros. Nombró la Audiencia para investigar su actuación y estableció el sistema virreinal que permitía que el Nuevo Mundo fuera gobernado por su representante personal, en lugar de los descendientes de los conquistadores. Intentó limitar el disfrute de las encomiendas y prohibió su continuación. Presionado por el Papa, por sus propios sentimientos religiosos, y por su convicción de la necesidad de evitar la creación de una clase noble, otorgó su protección especial a los indígenas frente a las pretensiones feudales de los conquistadores. También se extendió a América el ejercicio del real patronato que dio al monarca derecho de nombrar eclesiásticos, de establecer diócesis y de reglamentar el diezmo.⁴

La política proteccionista de los indios, y la vigencia parcial de la tradición medieval, reforzada por la experiencia de la reconquista, impusieron en la Nueva España el sistema de

clasificar y separar los distintos grupos de la población. En España la nomenclatura se refería a la religión de los habitantes (cristianos, judíos, moros) o a su pertenencia a una clase privilegiada, nobleza y clero. En México la división se realizó a partir de una diferenciación étnica. Cronológicamente los españoles e indios formaban los dos primeros "órdenes" o "estados" que fueron ampliados para acomodar a mestizos y negros, y luego a las distintas combinaciones resultantes de la mezcla de razas: pardos, mulatos, zambos, etc. Cada estrato tenía privilegios y obligaciones; por ejemplo, los españoles y mestizos estaban exentos de pagar tributo; a los indígenas se les había concedido cortes especiales y sus propios cabildos municipales. Los mulatos y negros, considerados dentro del más bajo nivel de la escala, tenían más obligaciones (pagar tributo, limitaciones en su vestido y empleo) que privilegios. Esta clasificación fiscal y civil no fue preservada por sanciones religiosas, así que los grupos étnicos no formaron un sistema irrompible de castas.⁵

La división racial, aunque era el punto de partida de la clasificación social, no era la única. Especialmente en la ciudad de México, donde las actividades económicas, educativas, administrativas y eclesiásticas estaban más desarrolladas, se formaron otros grupos cuyos privilegios y fueros modificaron la clasificación social fijada por raza.

El clero, abierto a los mestizos y españoles, era el más importante de estos grupos. Los gremios de artesanos y los colegios de estudios mayores otorgaban privilegios a sus miembros que eran de distintas razas. Los puestos del cabildo municipal, de la Audiencia, del Consulado, parcialidades de indios, del cabildo eclesiástico, la burocracia real y en el siglo XVIII del ejército, llevaban consigo un tratamiento especial.⁶ Aún más. Dentro de es

tos grupos existía una jerarquía interna que afectaba también la inicial clasificación étnica.

Así pues, un colegial indígena del Colegio de San Gregorio podría ser visto con más estima que un artesano o criollo. Un oficial mulato del gremio más que un aprendiz mestizo. Un sacerdote mestizo más que un pequeño comerciante español. Un militar mulato más que un vendedor indígena.

Un tercer elemento que penetraba la estratificación racial y de grupos privilegiados era la riqueza individual. La capa superior de la sociedad generalmente estaba compuesta de individuos que disfrutaban: la nobleza étnica, el privilegio legal y el poder económico. Variaciones en el segundo o tercero de estos tres elementos podrían afectar su posición. Las diferentes combinaciones de estos tres elementos a veces reforzaban y a veces socavaban la estructura social originalmente basada en asignaciones raciales.⁷

Como ha observado muy bien Richard Morse, el elaborado sistema de nomenclatura aplicado a las combinaciones raciales en el Nuevo Mundo, probablemente derivaba más del hábito mental clasificatorio y católico, el cual representa la aceptación de un mundo diverso y complicado, que de una preocupación mórbida por una "pureza" racial.⁸

Sin embargo, a finales del XVIII, las ideas ilustradas empezaron a cuestionar y criticar este sistema, no desde el punto de vista de la igualdad de los hombres (característica más bien liberal) sino desde el punto de vista de la ineficacia económica y administrativa causada por un sistema de fueros y privilegios.

El Gremio de maestros

En la ciudad de México, igual que en los municipios españoles, una de las actividades más importantes de su cabildo era la organización de la vida económica. En el año de 1523 los herreros pidieron permiso de formar un gremio, asociación de hombres del mismo trabajo (artesanos, mercaderes o profesionistas) unidos para lograr beneficios para su grupo. Tan pronto como se establecieron en la ciudad un número pequeño de artesanos del mismo ramo, se pidieron ordenanzas gremiales al municipio. Al terminar el siglo XVI el cabildo había concedido, con la aprobación del virrey y del rey, 153 ordenanzas. De esa manera, los gremios quedaron subordinados al poder municipal, pero también el municipio debía parte de su poder político y económico a los gremios dependientes de su jurisdicción.⁹

Generalmente el cabildo formuló las ordenanzas de cada gremio, copiando las de cuerpos semejantes en España. El propósito de la asociación gremial era el de proteger a sus miembros de la competencia, y al público de las mercancías de poca calidad. Las ordenanzas limitaban el ejercicio del oficio a los miembros del cuerpo y les obligaban a llenar ciertos requisitos técnicos en la manufactura de los productos. También estipulaban la organización jerárquica interna de los miembros, dividiéndolos entre los aprendices, oficiales y maestros, y reglamentando la elección anual de las autoridades del gremio, conocidas como veedores.

El número de maestros fue siempre más reducido que el de oficiales y aprendices, porque el gremio limitaba el número de acuerdo con las exigencias del mercado local, y en muchos casos

sólo otorgaba títulos de maestros cuando había una vacante en un taller. Los maestros eran dueños de sus propios talleres y materiales. En este aspecto eran pequeños capitalistas. Pero en vista de que las ordenanzas del gremio limitaban el número de oficiales y aprendices de cada taller, y su volumen en el negocio, se puede calificar a los gremios como anti-capitalistas porque no promovían la iniciativa privada ni el espíritu de empresa.¹⁰

Al principio de la colonia, los artesanos españoles formaron gremios para los oficios más importantes y sus ordenanzas excluyeron a las otras razas. Dejaron a los indios los trabajos manuales y permitieron que formaran gremios indígenas de zurradores y silleros. Con el paso del tiempo, nuevos gremios o reformas de existentes ordenanzas, dejaron entrar indios, mestizos, mulatos y negros al nivel de aprendiz u oficial, y a algunos los autorizaron a ser maestros.¹¹

De esta manera, si por una parte los gremios limitaron el ejercicio de un oficio a sus miembros, y perjudicaron a los trabajadores no afiliados, por otra, dieron reconocimiento y protección legal a los obreros, frente al gobierno y al público. Algunos gremios hicieron provisión por el socorro mutuo de sus miembros, pero en general, los artesanos se agruparon en cofradías, organizaciones religiosas paralelas a los gremios, para atender a sus hermanos menesterosos, ancianos, enfermos o lisiados, y para fomentar la piedad y el culto.¹²

La mayoría de los gremios de la ciudad de México eran de artesanos. Pero también habían ordenanzas para los que combinaban producción con comercio, como los tocineros, plateros y taba-neros, y para profesionales, tales como los arquitectos. Así es que dentro del sistema gremial, ocupaban un lugar los maestros de

primeras letras. Sin embargo, los preceptores, además del privilegio del ejercicio exclusivo de su profesión, disfrutaban fueros adicionales otorgados por los reyes a los maestros españoles.

Estos privilegios adicionales se desprendían de la tradición del estado español de reconocer en una manera especial la importancia, dignidad y servicialidad de la profesión magisterial. Desde 1319, Enrique II había declarado que los maestros debieran recibir tratamiento especial y Carlos V hizo explícitos estos privilegios en las "Preeminencias y leyes de los Maestros Examinados en la Nobilísima Arte de Leer, Escribir y Contar y Enseñar Niños..." proclamadas en la plaza de Madrid en 1524.¹³ De acuerdo con este documento, los maestros examinados tenían que ser de sangre pura, cristianos viejos, de buena vida y costumbres. Se prohibió al poder público encarcelar a un maestro y para su seguridad personal podrían los preceptores llevar armas defensivas y ofensivas, públicas y secretas, y "traer quatro lacayos o Esclavos con espadas" y tener "caballos de armas, como los traen los hijosdalgos". Gozarían "todas, y qualesquiera preeminencias y franquezas de que gozan los hijosdalgos".

La idea de limitar la profesión de primeras letras a los españoles se debía no sólo al deseo de mantener un monopolio para su raza, sino a la creencia de que maestros de "color quebrado" arriesgarían la educación moral y religiosa de los niños "por la ligereza de esta gente, llanezas y avilandés de ella, y que hay otros oficios más al propósito para su naturaleza y fuerzas a que puedan destinarse y no a este arte, en que se puede aventurar el mal logro de los niños".¹⁴ Sin embargo, cuando en 1601 se estableció el gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras en la ciudad de México, el virrey Conde de Monterrey no apro

bó el segundo de sus once artículos de ordenanzas porque restringía la enseñanza a los españoles. Opinó que la escasez de preceptores hacía necesario permitir que todos los que llenaron los requisitos de conocimientos y buenas costumbres pudieran ser maestros, sin distinción de raza. Un siglo después, los oficiales del gremio alegarían que ya había un número adecuado de maestros españoles para atender la población de la capital; pidieron y recibieron el permiso del virrey para hacer vigente el segundo artículo que decía "Que el que hubiere de ser maestro no ha de ser negro, ni mulato, ni indio, y siendo español, ha de dar información de cristiano viejo, de vida y costumbres, primero que sea admitido al examen, que así conviene que sean, porque enseñen buena doctrina y costumbres á sus discípulos..."¹⁵

En vista de que el gremio de maestros reglamentaba un arte liberal, en vez de un oficio manual, sus ordenanzas fueron diferentes a las de la mayor parte de los cuerpos corporativos. No mencionaron las etapas de aprendiz ni oficial, ni el precio que podrían cobrar, ni el horario de trabajo diario. Tampoco incluyeron reglamentos sobre socorro mutuo de sus miembros; pero al igual que los demás gremios, enunciaron los requisitos de raza, religión y conocimientos necesarios para ser admitidos al examen. Añadieron la obligación de tener buenas costumbres y una vida honrada, cualidades importantísimas para el magisterio. Se reglamentó la ubicación de cada escuela para "que ningún maestro de los que conforme a estas Ordenanzas fuere examinado, pueda poner su escuela junto a otro que lo esté, salvo si la tuviere dos cuadras en cuadro, de donde estuviere el dicho maestro examinado por tal". Las ordenanzas indicaron los conocimientos de lectura, escritura y aritmética que tenían que llenar los aspirantes al examen y en cédulas reales posteriores se indicó el método que debían seguir para enseñar a leer y escribir.¹⁶

Vida interna del Gremio

La vida interna del gremio de maestros de primeras letras estaba gobernada por dos veedores, electos en enero de cada año por la membrecía, en presencia del Juez de Informaciones y del escribano del cabildo.¹⁷ El primer artículo de las ordenanzas indcaba que estos veedores tenían facultades de examinar nuevos preceptores y visitar las escuelas para asegurar el cumplimiento de los reglamentos. No mencionaron en ningún artículo el puesto de maestro mayor del gremio, pero durante el siglo XVII, debido a "los desórdenes, que se verificaron entre sus individuos, dieron motivo a que a petición de los de sola esta capital, se nombrase para ella, otro Maestro examinado, como en calidad de tercero, para dirigirlos y obrarlos, con el título de maestro mayor..."¹⁸ Fue escogido por el virrey, en vez de por los agremiados y por costumbre, su posición era vitalicia.¹⁹

Ni el cabildo ni el gremio sabían exactamente cuándo había sido creado el puesto de maestro mayor, tampoco pudieron encontrar documentos en los archivos que describieran sus facultades. Por eso, al llegar al siglo XVIII, cada maestro mayor ejercía su puesto, como se decía en su título "según y de la manera que lo han usado, exercido, los demás maestros de dicho arte vuestros antecesores".²⁰ La tradición y no la ley, sirvió entonces de guía para la actuación del jefe del gremio.

En la práctica, los maestros mayores eran la autoridad máxima del cuerpo, presidían los exámenes y visitaban las escuelas junto con los veedores "con lugar preferente".²¹ Acostumbraban expedir personalmente a las Amigas, sus títulos escritos a mano o impresos.²² A veces, con independencia de los veedores, daban li-

cencias provisionales a los maestros.²³ Supervisaban la ubicación de las escuelas y cuando había una vacante, como traspaso cobraban una cantidad al maestro que llegaba a ocupar el sitio.²⁴ Con la aprobación de los veedores, o sin ella, al final del siglo XVIII, el maestro mayor hizo colectas de los maestros y maestras para celebrar la coronación del rey, socorrer a las maestras pobres, o defender los derechos del gremio.²⁵

La membrecía del gremio fluctuaba alrededor de treinta preceptores; en 1761 tenía treinta miembros y veinticinco años después tenía treinta y tres.²⁶ Muchos dedicaron su vida al magisterio. En 1773 un agremiado tenía 47 años de ser maestro, cuatro tenían más de 20 años y el promedio para el grupo era doce años en la profesión.²⁷ Entre 1771 y 1779 once maestros dejaron de practicar y sus lugares fueron ocupados por nuevos miembros.²⁸ Como pasaba en muchos gremios, algunos hijos y parientes de los agremiados solían seguir la profesión e incorporarse al cuerpo.²⁹

La reglamentación de sitios para escuelas contribuyó a mantener casi estacionario el número de maestros agremiados. Existían treinta y cuatro sitios disponibles, ubicados, si no a "dos cuadras en cuadro", como decía el artículo seis, por lo menos a una distancia de una cuadra una de otra.³⁰ Sólo podría incorporarse al gremio un maestro cuando había un sitio disponible y que pagaba un traspaso al anterior ocupante, o al maestro mayor (si había muerto el profesor). Podía pagar una parte del traspaso al comenzar en su escuela y completar la deuda en pagos mensuales.³¹ El elevado costo, entre 200 y 300 pesos para algunos sitios (que era equivalente al sueldo de, por lo menos, medio año) evidentemente impidió a varios maestros abrir escuelas.³²

En vista de que generalmente ejercían menos de los treinta y cuatro maestros, el límite en el número de sitios no fue la única

causa para la situación estacionaria de la membrecía del gremio. Otra razón fue el costo del examen y los derechos de media annata (impuesto pagado al Estado al entrar en cualquier empleo secular, beneficio eclesiástico o pensión). El aspirante tuvo que pagar doce pesos al maestro mayor que presidía el examen y entre treinta y setenta pesos para la media annata.³³ Debido a estos gastos, un preceptor tenía que estar seguro de tener una clientela suficiente en su escuela para poder sostenerse y pagar los costos de la entrada al gremio.

No es de sorprender que varios preceptores ejercieran sin ser miembros del cuerpo. En varias ocasiones durante el siglo XVIII estos "intrusos" fueron denunciados por los oficiales gremiales al Juez de Informaciones, pero raras veces fueron multados por la ciudad o clausuradas sus escuelas.³⁴ También se quejaron de los "preceptores de gramática" que tenían derecho de enseñar a los niños mayores la gramática latina y castellana, pero no las primeras letras.³⁵ Existía un estado intermedio en el cual podían refugiarse estos preceptores ilegales de primeras letras, recibir una licencia provisional del maestro mayor y así continuar como "tolerados", preceptores reconocidos por el gremio sin ser miembros y con la obligación de incorporarse al cuerpo tan pronto como tuvieran los fondos o los conocimientos suficientes para el examen.³⁶

Una vez incorporados al gremio, los maestros tenían que contribuir con uno o dos reales cada semana para costear en ciertas ocasiones funciones públicas en honor del rey o para financiar proyectos del maestro mayor. Esta práctica fue utilizada con frecuencia por Rafael Ximeno a finales del siglo XVIII y precipitó quejas de parte de los agremiados y de la Ciudad. La primera acusación en contra de las colectas de Ximeno vino unos meses después

que él asumió el puesto de maestro mayor y fue seguida por una serie de acusaciones hechas por los veedores, referentes a su actuación.³⁷ En 1790, 1791 y 1792 volvieron a protestar sus coleccionistas y a acusarle de plagio por una cartilla que quiso publicar en 1790.³⁸

Estos desacuerdos, rivalidades y quejas entre los miembros del gremio llegaron a su cima en 1795, cuando diez de los doce agremiados dieron la espalda a su maestro mayor y pidieron su suspensión.³⁹ Atacaron a Ximeno en lo personal por haber tenido antes de ser maestro, el oficio "vil" de cómico en el Coliseo, de llevar una vida promiscua y de tener fama de ser mulato. Como jefe del gremio se había inmiscuido en varios pleitos con la Ciudad, en particular una carta de queja al rey Carlos IV que había provocado un ataque de parte del cabildo municipal. De manera parecida a la de otros veedores contra los maestros mayores anteriores, acusaron a Ximeno de haber actuado con independencia de ellos y violado las ordenanzas al dar licencias a los que no habían sido examinados, dejar que maestras no españolas tuvieran Amigas y de recibir pensiones semanarias.⁴⁰ La petición de suspensión de Ximeno vino como anillo al dedo al Ayuntamiento, que preparaba su contestación de una real cédula ordenando una investigación del gremio, como base para decidir si se concedía privilegios a los maestros y el establecimiento del Colegio Académico, en México.

Sin embargo, los miembros del gremio no siempre estuvieron unidos en contra de Ximeno. A veces lo defendieron. Varios documentos que apoyaban al jefe del gremio fueron presentados por los veedores y el maestro mayor o por la mayoría de la membrecía, durante el mismo período de las quejas. En 1786, 1792, 1795, 1797 y 1802 una parte de los preceptores se pusieron de acuerdo para protestar al cabildo o al rey sobre los maestros intrusos y para des-

tacar la importancia de que se respetaran sus privilegios. Reconocieron que Ximeno había abolido la práctica de cobrar un traspaso a los nuevos miembros y había promovido el mejoramiento de la enseñanza al publicar libros de ortografía, lectura y aritmética.⁴¹ Esta variación en las alianzas de los miembros y su actitud cambiante sirvieron para debilitar su poder de regateo y de defensa frente a las críticas del Ayuntamiento.

La decadencia del gremio

En 1786 el gremio de maestros de primeras letras tenía treinta y tres miembros. Once años después alcanzó su punto más bajo con sólo cinco agremiados y nunca recuperó su membrecía, guardando un promedio de diez preceptores examinados durante los veinte años de 1792 a 1812.⁴² Los maestros atribuyeron el descenso en el poder y número de su gremio a dos factores: la competencia de las escuelas pías y la negación del Ayuntamiento de honrar las facultades de sus veedores y el maestro mayor.

La posibilidad de que las escuelas pías causaran problemas a los preceptores particulares fue considerada por el cabildo al mismo tiempo^{que} se discutía el proyecto en 1786. El Ayuntamiento mandó traer las ordenanzas del gremio para revisarlas junto con el plan de escuelas gratuitas y llegó a la conclusión que "no puede seguirse ningún perjuicio a los Maestros de Escuela, porque éstas [las escuelas pías] se deben imponer para los más Pobres y miserables que no tienen con que pagárselas a sus Hijos: a más de esto, aun en el caso, aunque remoto de que se les siguiera algún perjuicio, que no puede verificarse, sería muy corto, pues les quedan los demás muchachos a quienes pueden enseñar a escribir y contar que les pagarán lo correspondiente".⁴³ Los regidores pensaron que las escuelas gratuitas sólo enseñarían la doctrina cristiana y

cuando mucho a leer, en obediencia al decreto que hacía estas dos asignaturas obligatorias. En vista de que la enseñanza de escritura y aritmética era optativa para las escuelas pías, creyeron que siempre habría para los maestros particulares alumnos que quisieran aprender estos ramos más avanzados.

Sin embargo, consciente de que las nuevas escuelas podían quitar niños a los agremiados, la Ciudad declaró que el bien común tenía preferencia sobre el bien particular. Opinó que "aun en el caso que sintieran los Maestros de Escuela algún perjuicio sería en lo particular de sus Personas, el que por todas leyes debe ser despreciable, a vista del daño tan grande que padece todo lo restante del Público, en el que se comprehende la porción más Pobre, más miserable, y por eso más digna de atención".⁴⁴ De acuerdo a esta idea de que el beneficio de los necesitados y la sociedad en general debía recibir prioridad, ordenó que después de abiertas las escuelas pías, el Juez de Informaciones arreglara lugares para los miembros del gremio de manera que guardaran la correcta distancia uno de otro "para que no sientan defalque en el rendimiento de sus productos los citados maestros".⁴⁵

A pesar de las precauciones del Ayuntamiento, no hay duda de que el establecimiento de las escuelas gratuitas en conventos y parroquias de la capital causó una baja en el número de maestros particulares. Los preceptores, temiendo ser perjudicados por estas instituciones, protestaron al gobierno pocos meses después de que empezaron a funcionar. No sólo hicieron notar el daño que causaría la competencia, sino que argumentaron que las escuelas pías no resolverían el problema verdadero, la falta de interés de parte de los padres para educar a sus hijos y que el uso de religiosos y maestros no-examinados quitaría de la Real Hacienda el ingreso de la media annata.⁴⁶ Volvieron a expresar su inconformi

dad en 1792, ya con sólo once agremiados porque muchos habían abandonado la profesión debido a la competencia de las nuevas escuelas que enseñaban todas las mismas asignaturas; algunas cobraban a sus alumnos y tenían sus aulas fuera del claustro del convento.⁴⁷

Además de culpar a las escuelas pías por el menor número de estudiantes de paga y la consecuente disminución en el número de maestros particulares, el gremio atribuyó la decadencia de su cuerpo al hecho de que el Ayuntamiento no respetaba los privilegios de sus oficiales. Por una parte gradualmente quitaba las facultades que por tradición ejercía el maestro mayor y por otra tendía a ignorar las quejas del cuerpo en contra de los maestros intrusos y las violaciones de las escuelas pías. Esto debilitaba el prestigio de los oficiales y desanimaba la entrada de nuevos miembros. En varias ocasiones el cuerpo se rehusó a tener elecciones, alegando que nadie quería aceptar ser veedor porque era un puesto cuyas facultades eran inoperantes al no poder cerrar escuelas de los no-examinados.⁴⁸ El enfoque central de la carta de Rafael Ximeno a Carlos IV reiteró esta dolorida queja: la falta de respeto del cabildo tenía su reflejo en el público que en lugar de estimar a los preceptores, se burlaba de ellos.⁴⁹

Por su parte, el cabildo municipal alegaba que la decadencia del gremio era culpa de los mismos maestros. Se regían por ordenanzas antiguas y atrasadas en comparación con los adelantos pedagógicos. Al no exigir ni promover el uso de métodos más modernos, propiciaba una baja calidad entre los agremiados, varios de los cuales no pudieron ni firmar bien su nombre, según el Ayuntamiento.⁵⁰ "Toda formalidad que se observa para recibir los Profesores es una información que dan de limpieza de sangre, después de la qual, sufren un ligero examen, sobre la formación de la letra y nada más".⁵¹ Por eso, sus alumnos pasaban tres o cuatro años "sin otro aprovecha

miento que mal leer y pintar las letras" y mal aprender "la rutela del Padre Ripalda".⁵² La ciudad argumentó que si los preceptores de paga no ofrecían calidad superior a las escuelas gratuitas, no era sorprendente que los padres prefirieran las segundas. El Síndico resumía la opinión respecto a las peticiones del gremio para recibir reconocimiento de sus fueros, al decir que "hasta tanto que la Juventud no logra las ventajas que se desean con su Enseñanza, no se les declaren dichos privilegios".⁵³

El Ayuntamiento se quejó que el mismo gremio obstaculizaba la selección de sus veedores al convocar^a elecciones sólo nueve veces en un período de veinte años.⁵⁴ Se podía atribuir el bajo número de miembros a la renuencia del cuerpo a admitir nuevos maestros. El alto costo de los derechos de examen era impedimento y los mismos veedores retrasaban su decisión sobre la aceptación de los aspirantes, aun después de examinarlos.⁵⁵ Las dificultades para incorporarse al gremio eran responsables del estancamiento en el número; prueba de esto fue que en 1802 había más maestros tolerados, once, que examinados, nueve.⁵⁶ Comentó la Audiencia que "no hay Gremio en esta corte aun de los más bajos y miserables que se halle en estado de abandono y por lo mismo que exige el más pronto remedio, y su total reforma..."⁵⁷

El juego político

Estas confrontaciones entre el gremio y el Ayuntamiento no se desarrollaban en un vacío, independiente del marco más amplio de los acontecimientos políticos que ocurrían en la ciudad a finales del siglo XVIII. La actuación de las autoridades gubernamentales (Virrey, Audiencia y Ayuntamiento) y de los dirigentes del gremio en torno a los problemas educativos, no siempre dependía exclu

sivamente del valor intrínseco del argumento presentado, sino de la ganancia en poder político que cada cuerpo podía recibir, debido a una u otra decisión. Este juego de poder entre las distintas autoridades, se debía en gran parte a los cambios legales iniciados en 1786 por las Ordenanzas de Intendentes. Este nuevo reglamento marcaba un período de transición entre el viejo y el nuevo orden político.

Con la creación de las intendencias en España, en el resto de Hispanoamérica y finalmente en la Nueva España, el régimen de Carlos III acentuó la tendencia de implantar un estado absoluto, con una burocracia profesional para suceder el régimen patrimonial y feudal de los Hapsburgos. La intención de reorganizar la administración con un sistema más eficiente y especializado, coincidió con la práctica de reemplazar con oidores españoles mandados desde la península a los criollos, que habían llegado a dominar numéricamente la Audiencia durante la primera mitad del siglo.⁵⁸ El intento del virrey en 1789, de nombrar directamente a los regidores honorarios al Ayuntamiento, en vez de que los miembros criollos los seleccionaran, fue parte de este movimiento para restringir la participación de los americanos en los altos puestos gubernamentales.⁵⁹

Al principio las Ordenanzas de Intendentes sirvieron para disminuir el poder del virrey con el nombramiento de doce intendentes que respondían directamente al Rey y con la supervisión financiera a cargo del superintendente subdelegado de la real hacienda. Sin embargo, si el virrey perdía poder a causa de las nuevas divisiones territoriales, se le aumentó el que correspondía a la administración de la Ciudad de México. Bajo el nuevo reglamento, el virrey tenía derecho de nombrar un corregidor intendente para presidir el cabildo municipal, y poco después de proclamadas las ordenanzas, recuperó el poder de inspeccionar las cuentas del Ayuntamiento.⁶⁰

El cabildo municipal sintió que el nuevo orden iba a tener por resultado una disminución de su poder a beneficio del virrrey, presentimiento que se confirmó con los hechos durante el gobierno de Revillagigedo, hombre determinado, brillante y capaz. El Ayuntamiento concentró sus esfuerzos en resistir lo que consideraba como intromisiones de parte del virrey y en proteger el predominio de los criollos en el cabildo municipal. Protestaba cuando por bando el virrey encargó, sin consultar al cabildo, la vigilancia de la limpieza de la ciudad a sus alcaldes ordinarios.⁶¹ Se demoraba en cumplir con la orden de presentar para revisión del virrey las ordenanzas de la Ciudad,⁶² sabiendo que Revillagigedo era contrario a la falta de sistematización y coherencia en los reglamentos municipales y que compartía la opinión sobre lo "mucho que reformar y corregir en unas ordenanzas antiguas, observadas con poca formalidad y abultadas con artículos impertinentes o impracticables con el nuevo establecimiento de Yntendentes".⁶³ Se oponía, en fin, a la mayor parte de los proyectos de obras públicas planeados por el virrey.⁶⁴

Revillagigedo, por su parte, protestaba en contra de las ausencias no autorizadas de varios regidores a las juntas municipales y contra la morosidad con que cumplían sus obligaciones.⁶⁵ No estuvo de acuerdo con la concesión real de 1794 que reconocía la facultad de los regidores americanos perpetuos para nombrar regidores honorarios, porque los criollos casi nunca tenían, en su opinión, "aquella particular inteligencia y celo por el bien común".⁶⁶

El climax de estos desacuerdos vino con la reclamación que hizo el cabildo al rey Carlos IV, sobre las calumnias acerca de la ineptitud de los americanos y su exclusión de los altos puestos. Pidió al monarca la exclusión de los españoles de tales

empleos.⁶⁷ Cuando Revillagigedo salió a España, el Ayuntamiento logró que fuera sujetado a residencia. A pesar de que el virrey fue absuelto por el Consejo de Indias, y el municipio tuvo que pagar los costos del juicio,⁶⁸ el cuerpo continuó la política de negar acceso a sus cuentas a los virreyes subsecuentes.⁶⁹

A causa de esta situación de rivalidad entre la Ciudad y el virrey, los desacuerdos entre el gremio de maestros y el Ayuntamiento se deben ubicar dentro del marco del juego político. Aunque la tendencia del cabildo municipal para aumentar su control sobre los preceptores fue constante, no siempre pudo hacer valer su opinión ante el virrey ni ante la Audiencia.

Una revisión de este ambiente político ilustra cómo Rafael Ximeno pudo subir al más alto puesto del gremio, y mantenerse por veinticinco años, y cómo el juego de poder entre las distintas autoridades influía en cuestiones educativas.

Como hemos visto, dentro del gremio, Ximeno, incansable en su defensa de los derechos gremiales manejaba la política interna para tener siempre algunos aliados, aunque otros miembros, y a veces hasta la mayoría, estaban en su contra. Pero fuera de los confines del gremio, Ximeno pudo ejercer el poder debido a dos factores: su hábil uso de su red de conocidos influyentes y su talento legal y político que le permitía sacar ventaja de las rivalidades entre las distintas autoridades.

La carrera del maestro mayor demuestra el primer factor. Antes de ser maestro, Ximeno había trabajado en una variedad de profesiones: cómico o apuntador en el Coliseo, ayudante en una escuela de primeras letras, empleado en la Fiscalía, y en la Secretaría de Cámara del virrey, en la oficina de Temporalidades y diez años como oficial mayor en la Tesorería en Acapulco.⁷⁰ En todos

estos trabajos, especialmente en la de la Cámara del virrey y en Acapulco, había conocido personas distinguidas y poderosas. Esta red de relaciones se extendió al comenzar a enseñar en su casa a los niños de familias ricas en la ciudad de México.⁷¹

En 1781 presentó examen para incorporarse al gremio y abrir una escuela pública. Sólo cinco años después fue nombrado maestro mayor del gremio.

Este ascenso rápido de un hombre reputado de ser mestizo o mulato, de familia pobre, causó sorpresa y resentimiento entre algunos agremiados. Su designación como jefe del cuerpo no provenía de los miembros, sino ^{fu} promovida por el mismo Ximeno. Expuso al virrey Bernardo de Gálvez en 1785 que la persona designada para ser maestro mayor no tenía derecho al puesto porque, en violación del artículo octavo, había dejado de ejercer el magisterio de primeras letras al asumir el puesto de capellán del coro de la catedral. Debido a esta protesta el virrey suspendió la toma de posesión del maestro en cuestión y ordenó una investigación. En el mismo dictamen en que se quejó de la ilegalidad del maestro mayor, Ximeno dedicó su nuevo libro a Gálvez y presentó sus ideas sobre la manera de mejorar la educación pública. Meses después fue el virrey quien lo designó nuevo Maestro Mayor del Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras.⁷²

En la petición de suspensión de Rafael Ximeno en 1795, varios miembros del gremio alegaban que había conseguido su nombramiento por presión política. "A consecuencia, habiendo renunciado el Maestro Mayor, que lo era en aquel tiempo, pretendió entrar en su lugar, lo deligenció con arte, esforzándose sus favorecedores para que lo consiguiera, como de hecho se colocó contra la voluntad de los profesores, que considerándose unos pobres, cargados de obligaciones, sin necesidad de buscarse enemigos de magnitud,

sufrieron y han sufrido hasta el día de tener de Presidente en el Arte uno que resiste la ordenanza segunda que previene que el que hubiere de ser Maestro no ha de ser Negro, Mulato, ni Indio sino Español..."⁷³ Es curioso notar que el momento oportuno para presentar estas anomalías hubiera sido en 1786, pero los maestros por conveniencia o por temor, no dijeron nada entonces. Esperaron diez años para recordarlas, precisamente cuando Ximeno estaba en grandes dificultades con el Ayuntamiento.

Las dudas presentadas por los agremiados sobre la limpieza de sangre de Ximeno habían sido estudiadas con mucho cuidado en 1781 cuando pidió entrar al cuerpo. Los veedores en aquel entonces revisaron los testimonios de cinco testigos presentados por Ximeno, todos en favor del maestro, pero anotaron que "las voces vagas de algunos maestros" susurraron que había sido cómico y no era español. Como consecuencia, Ximeno presentó tres testigos más que corroboraron que sus padres eran reputados por españoles, pero que sí había trabajado en el coliseo. El dictamen final favoreció la entrada del preceptor al gremio, debido a la aprobación del entonces maestro mayor y un veedor, a pesar del voto disidente del otro veedor que criticó los testimonios sobre su limpieza de sangre, porque no daban "razón terminante de sus dichos, y sólo referíase a noticias vagas". Tampoco se reconcilió con la decisión de que haber sido cómico no descalificaba a una persona para ser maestro.⁷⁴

La situación de pleito entre el Ayuntamiento y Revillagigedo fue aprovechada por Ximeno para beneficio del gremio y para detener la intromisión del Juez de Informaciones en los asuntos gremiales. Cultivó la buena voluntad del virrey al dedicarle su Arte de Leer y pedirle permiso de presentar un certamen público de sus alumnos, primer ejercicio de esa índole dado en la capi-

tal.⁷⁵ Reforzó su posición al presentar como testigos al cura del Sagrario y a varios preceptores conocidos, en la investigación llevada a cabo por el Ayuntamiento sobre las facultades que ejercía como maestro mayor.⁷⁶

Ciertas tácticas usadas por Ximeno en los pleitos con la Ciudad demuestran cómo la situación política de rivalidad entre las distintas autoridades se entreveraban en los asuntos educativos. Consciente de la confusión legal entre los poderes del virrey, la Audiencia y el Ayuntamiento, el maestro mayor se dirigió directamente a Revillagigedo para proponer un plan de reforma de las escuelas y de visita a las Amigas, proposiciones que fueron aceptadas al principio, pero que después fueron impugnadas por el cabildo municipal por no ser asunto de jurisdicción del virrey.⁷⁷ Aparentemente Ximeno no protestó cuando en violación de su derecho de examinar a los aspirantes al magisterio, Revillagigedo concedió permiso a un no-examinado de poner una escuela; el municipio sí protestó esta acción del virrey porque también violó su facultad de expedir licencias a los maestros. Cultivar la buena voluntad del virrey a expensas del Ayuntamiento, aunque también afectaba su propio poder, parece haber sido la tendencia del maestro mayor.⁷⁸

Ximeno supo hacer buen uso del respeto a títulos y fueros que predominaba en la sociedad colonial y pudo frenar por un tiempo los intentos del Ayuntamiento para investigar su actuación. Cuando fue presentado con un auto dirigido al "Maestro Mayor de primeras letras Rafael Ximeno" que le ordenaba presentar su título, contestó con ingenuidad y astucia que "se me ha notificado con equivocación, porque yo no soy ese Rafael Ximeno con que habla, sino don Rafael Ximeno, y por tal me ha conocido el excelentísimo Sr. Virrey, y Real audiencia gobernadora en el Real título que obtengo...se me ha inferido un injusto y notorio despojo con titu

larme Rafael Ximeno, degradándome de privilegios y posesión en que me hallo...por cuyo motivo...no debo contestar hasta que por V. S. no se mande, como le suplico, reformar en esta parte el pe dimento y auto, poniéndoseme el tratamiento de Don, que me es de bido por las razones indicadas, y de lo contrario protesto a sal vo mis recursos al superior tribunal que me convenga".⁷⁹ Esta táctica de contra-ataque fue utilizada por el maestro mayor para promover una investigación del Juez de Gremio, ordenada por Revillagigedo, a causa de la queja de Ximeno.⁸⁰

No hay evidencia de que el maestro mayor consultara con el virrey antes de protestar ante Carlos IV sobre la actuación de la Ciudad en el campo de la educación. Su carta, sin embargo, apoyaba la posición de Revillagigedo en su crítica del municipio. Este hecho sirvió muy poco a Ximeno porque unos meses después el virrey salió de México y regresó a España. Tocó, pues, a Ximeno enfrentar sólo la reacción del Ayuntamiento.

La real cédula provocada por la carta del maestro mayor, que ordenaba una investigación del estado de la educación de pri meras letras en la capital, dio oportunidad a la Audiencia para entrar al juego. Al principio, los oidores defendieron al Ayuntamiento y declararon injustas las acusaciones de Ximeno. Al reexaminar el caso en 1802, el Fiscal de lo civil empezó a poner en te la de juicio el punto de vista de la Ciudad; éste se había enfocado hacia "personalidades relativas a algunos de los Maestros, y en particular del que se titula Mayor, y un hijo suyo, como si ellos sólo pudieron ser causa para que se denegase al común de los Maestros, o en el todo, o en parte, los privilegios..."⁸¹ Al seguir revisando el problema, llegó a la conclusión de que te nían razón los preceptores de pedir el reconocimiento de sus fueros y la expedición de nuevas ordenanzas. En 1804 concluyó el fiscal que el maestro mayor no podía dar licencias pero que tampo

co debían los maestros seguir bajo la jurisdicción del Ayuntamiento, ya que por sus múltiples ocupaciones estaba demasiado atarocado para atenderlos adecuadamente.⁸² ¿Cuál fue la solución propuesta por la Audiencia? ¿Cuál cuerpo gubernamental debía asumir la supervisión de la educación? La Audiencia misma.

Propuso que los asuntos educativos y del gremio de maestros pasaran a su jurisdicción, o a la del virrey: "La solicitud promovida por estos maestros acerca de que no conozca de sus causas el Ayuntamiento de esta nobilísima Ciudad, es justa y arreglada y que si S. M. lo tuviera a bien se sirva que este Ramo tan importante de la enseñanza e instrucción de la Juventud esté sujeto y subordinado al conocimiento y cuidado de esta Real Audiencia como lo está en Madrid al Supremo Consejo de Castilla o al Supremo Gobierno de esta Nueva España".⁸³ En esta forma la Audiencia intentó capitalizar la disputa entre el gremio, el Ayuntamiento y el virrey, y quedarse con el control de la enseñanza primaria en sus manos.

La recomendación de la Audiencia no prosperó debido a la invasión francesa de la península la cual hizo imposible una decisión por parte del monarca. En 1809 Ximeno tuvo que someterse a tres puntos impuestos por el Ayuntamiento y los ^{por}agremiados como precio para continuar en su puesto de maestro mayor:

Primero: Que Ximeno, en calidad de Maestro Mayor y todos los que le sucedan han de guardar todos los fueros y privilegios de esta N. C., y su Juzgado de propios, sujetándose en todas las vicitas, licencias y demás actos al Juez correspondiente como está prevenido para su arreglo.
 Segundo: Que en veneficio de su Noble Arte, debe cumplir exacta y rigurosamente las ordenanzas. Tercero y principal: Que se ha de verificar preciso y puntual cumplimiento el nombramiento de Tesorero... 84

Las ideas ilustradas

El intento del gobierno para organizar la administración pública y disminuir los privilegios de cuerpos corporativos como el Ayuntamiento y el cabildo eclesiástico, eran congruentes con el pensamiento ilustrado del XVIII.⁸⁵ Parte fundamental de su manifestación española fue el intento para mejorar la economía, estimulando la industria y limitando la influencia de los gremios, vistos éstos como obstáculos al progreso técnico y al libre comercio. La idea de una sociedad individualista, competitiva y de progreso adquirió prestigio frente a la tradicional sociedad corporativa de grupos privilegiados. Ligada a la reforma o a la supresión de los gremios, estaba la idea de promover la educación técnica por asociaciones como las Sociedades Económicas o por el Estado.

Estas ideas ilustradas llegaron a la Nueva España a partir de la séptima década del siglo en escritos de la Sociedad Económica, las reales cédulas y los oficiales del virreinato, y en la octava con el establecimiento del periódico La Gazeta.⁸⁶ En 1780 estas ideas fueron expresadas con claridad por Antonio Mier y Terán, Procurador General del Ayuntamiento, que opinó que la Ciudad debía proteger el bien público a través del control más estricto de los gremios. "No debería permitirse, como hasta aquí, que los Gremios elijan Veedores. Este ha sido un abuso intolerable, porque estos oficios son públicos".⁸⁷ Además de nombrar a los directores gremiales, recomendó que el municipio se dedicara a reformar las ordenanzas gremiales no solo de los sayaleros sino de todos los artesanos, especialmente en los artículos que describieron en detalle la manera de enseñar a los aprendices y producir los bienes. Insistió que "la parte técnica de las artes no puede estar sujeta

a un método perpetuo, e invariable de enseñar y aprender los oficios porque admite variaciones continuas a proporción que se adelantan o decaen...ninguna saldría de la infancia si se enseñase por un mecanismo tradicional".

En la crítica, el atraso técnico fue una idea, y otra, que el desorden y vicios de los obreros y los pobres en general procedían en parte del estado desordenado de los gremios. El arzobispo Núñez y Haro cuando fue virrey interino durante dos meses en 1787 expresó esta preocupación al rey. Propuso que se aclararan y diferenciaran los niveles de aprendiz, como primer paso en el proyecto de reforma. Una organización eficaz de la vida interna de los gremios "podría ayudar en remediar las costumbres de sus miembros, al proporcionarse providencias eficaces, más o menos severas para corregir sus vicios y el abandono y el estilo habitual de andar casi desnudos".⁸⁸ Terminaba su solicitud sugiriendo que la ciudad de México arreglara sus treinta y seis gremios en un sistema de mayores (comerciantes) y menores (oficios), como los sesenta de Madrid.

Reales cédulas intentaron abrir el ejercicio de las artes a más personas; una derogó la ilegitimidad como impedimento a la práctica de cualquier arte, y otra declaró que todos los trabajos, incluyendo ^{el de} los curtidores, eran honestos y honrados y su ejercicio no descalificaba para puestos municipales.⁸⁹

Si en la década de 1780-1790 la crítica de los gremios se enfocó hacia la reforma de su enseñanza técnica, su vida interna y el arreglo de las costumbres de sus miembros, durante la siguiente, la oposición se agudizó y abarcó más actividades gremiales. Revillagigedo quiso reducir los gastos gremiales para fiestas⁹⁰ y dejó como consejo a su sucesor Branciforte, una crítica severa de todo el sistema gremial. Propuso que los gremios de comerciantes

como los de panaderos y tocineros desaparecieran, "y que quedase libre esta clase de industria".⁹¹ También se debería suprimir a los veleros y confiteros. Debido a las circunstancias de la Nueva España (que no especificaba) opinó que no sería oportuno abolir los demás gremios de artesanos; más bien era necesario reformarlos. Sus ordenanzas antiguas chocaban con los avances técnicos del siglo XVIII; estaban "llenas de defectos, y disposiciones más propias para atrasar que para adelantar los artes, y a gravar a los artesanos en pensiones y diligencias inútiles".⁹² De hecho, la legislación de Revillagigedo se limitó a tratar de mejorar las costumbres de los trabajadores, prohibiendo su desnudez en la fábrica de tabaco, la casa de moneda y en funciones públicas.⁹³

Fue el virrey Azanza quien realmente impulsó un programa decidido de reformas a las ordenanzas gremiales. Ayudado por el Juez de Gremios revisó los reglamentos de los guanteros y los zapateros.⁹⁴ Exigió que los talabarteros, carroceros, zurra dores y zapateros dejaran la práctica de extender su "San Lunes" hasta martes y miércoles, y que trabajaran toda la semana.⁹⁵ Promulgó la cédula que permitía a las mujeres ocuparse en cualquier oficio compatible a su sexo, y que derogaba las ordenanzas gremiales en contrario.⁹⁶ Siguió la política de sus dos antecesores de prohibir a los agremiados presentarse envueltos en mantas o sarapes en los tribunales, procesiones o en palacio.⁹⁷ Estas medidas no eran sólo por razones éticas o estéticas, sino formaban parte del intento de ordenar más la actividad gremial.

La política del gobierno en la Nueva España fue^{la} de reformar las ordenanzas, eliminando sus restricciones sobre el método de manufactura, disminuyendo los costos para entrar a los cuerpos, y mejorando el sistema de aprendizaje.⁹⁸ Algunos, como el fiscal de lo común, hablaron de la necesidad de abolir los reglamentos

que hacían a los gremios exclusivos, monopolistas. "Los oficios que consisten en obra o fatiga deben quedar en entera libertad, sin formalidad alguna";⁹⁹ pero esta actitud más extrema no reflejó en la legislación.

Algunas voces defendieron el sistema gremial y criticaron a su vez a los autores españoles como Campomanes y Jovellanos que querían su abolición. Un escritor anónimo expresó su pensamiento al Juez de Gremios en 1801:

Se ha hablado mucho en el siglo pasado por hombres literatos contra los Gremios, pero sobre especulaciones desnudas del conocimiento práctico del mecanismo de cada uno, y por esto los que se han acercado a tomar estos conocimientos, han empleado sus plumas en favor de los Gremios, y el Gobierno sabio y prudente los sostiene y protege, conservando sus ordenanzas en todo su vigor porque una libertad absoluta pudiera traer un bien momentáneo a las Artes, pero esté mesclado con muchos males que bien puesto producirían su ruina, y esta no podría repararse en muchos años: al contrario la exacta observancia de las Ordenanzas de cada gremio lo conserva, y hace que el público reciba un bien permanente... 100

Sin embargo, la tendencia de considerar anticuados y retrasados a los gremios aumentó en los últimos años de la Colonia. La competencia de los no-agremiados (constante desde el siglo XVII) y el contrabando los debilitaron.¹⁰¹

En este ambiente de cuestionamiento del sistema gremial, con sus dos manifestaciones de reforma o de supresión, el gremio de maestros de primeras letras adoptó una actitud vacilante. Durante todo el período, insistió en la validez de las facultades de sus veedores y del maestro mayor, no solo las que estaban mencionadas en sus ordenanzas, sino también las prácticas consagradas por la costumbre. Al mismo tiempo, presentó en diversas ocasiones, pro

yectos para reformar sus ordenanzas: en 1786, para incluir las escuelas pías dentro de sus reglamentos;¹⁰² en 1791, para reformar las Amigas;¹⁰³ en 1794, para crear el Colegio Académico y poner a los maestros bajo la vigilancia del virrey o de la Audiencia, en vez del Ayuntamiento,¹⁰⁴ y, a veces, proclamó que ni siquiera debían los preceptores ser considerados como los demás artesanos debido a los privilegios especiales^{de} que disfrutaba el arte. "¿Y no parece disonancia que unos Sujetos llenos de prerrogativas se vean equiparados con los zapateros, veleros y demás? Por eso, se halla en tanto abandono esta novilísima profesión".¹⁰⁵

La Ciudad, por su parte, influida por la corriente de reforma gremial y convencida^{de} que debía dirigir la actuación de los maestros, no vaciló en aumentar su poder en el campo de la educación pública. En 1786 mencionó la posibilidad de intervenir en el nombramiento del maestro mayor¹⁰⁶ y en 1803 discutió la idea de formar un nuevo plan para extender la instrucción a todos los barrios de la capital, con dos escuelas en cada cuartel mayor.¹⁰⁷ Resistió las proposiciones de Rafael Ximeno para establecer el Colegio Académico que le quitaría el control sobre los maestros y se opuso a la pretensión de que por no ser obreros, los preceptores no debían estar como los demás artesanos dentro de la jurisdicción del Juez de Gremios y de Informaciones de Maestros de Escuela:

De hoy es que sea falso, falsísimo el que la Ciudad contravenga a los mandatos superiores; y de hoy es también cierto y debido que los Maestros de Primeras Letras sean de igual clase para conocer de ellos que los Yndividuos Gremiales, no por el mecanismo de unos, y liberalidad de Arte en los otros, pues en tales casos podrían decir lo mismo quantos gozan los privilegios que notoriamente soberanos tienen ya los Mayorales del Arte de

la Seda, los Albéitares, y otros que sería difuso al referir, sino porque en el orden social y gerárquico, todo Ayuntamiento como en quien recide la potestad por el Público, tiene expedita su Jurisdicción para contener a cada uno de los límites de sus deberes, y con particularidad en los que forman Gremios... ¹⁰⁸

El Ayuntamiento, que se sentía representante del pueblo, interpretó su papel como protector del público, aumentando su poder sobre los gremios. Su preocupación por los graves problemas sociales de la capital que amenazaban la paz social, combinado con un espíritu filantrópico, movieron al cabildo a tomar los primeros pasos en 1786 para promover la fundación de las escuelas pías y las primeras dos escuelas municipales gratuitas. ¹⁰⁹ La idea de que la educación iba a mejorar las costumbres y hacer más industriosos a los pobres, contribuyó a que el Ayuntamiento diera prioridad a la extensión de la enseñanza gratuita, aunque perjudicara a los maestros agremiados.

Al hacerse la proclamación de la Constitución de Cádiz en 1812, el cabildo municipal había logrado el aumento de su control sobre el gremio y consolidado su derecho de promover la educación en la capital. Probablemente sin desearlo, el establecimiento de las escuelas pías había causado una disminución en el número de los preceptores particulares y contribuido a la decadencia del gremio. Pero la falta de unión entre los agremiados, su poca habilidad para mejorar la calidad de la enseñanza, los obstáculos para la entrada de nuevos maestros al gremio, también contribuyeron a su decadencia. En el juego para ganar poder político, el gremio fue arrebatado en el medio; importaba tanto la solidez de sus argumentos como la ventaja que podría recibir el Ayuntamiento, el virrey o la Audiencia al ser aprobadas o rechazadas sus peticiones. Para hacer aún más difícil el resurgimiento del cuerpo de maestros, el gremio sostenía ideas sobre su papel en la educación que iban en contra de la corriente ilustrada, que promovía la limitación de

los cuerpos corporativos y la participación más activa del Estado en la enseñanza primaria pública.

Surgimiento de la enseñanza libre

El bando del 7 de enero de 1814

Las Cortes españolas convocadas durante la invasión francesa de la Península, añadieron a las ideas ilustradas de los Borbones (que promovieron el libre comercio, la reforma o supresión de los gremios, la limitación de algunos de los cuerpos privilegiados, especialmente el clero), aspectos del pensamiento francés que hacían hincapié en los derechos del hombre, la igualdad de todos y la ampliación de la participación del pueblo en un gobierno representativo.

Los cambios que podía efectuar un gobierno influido por este ambiente intelectual fueron percibidos aun antes de que fuera promulgada la Constitución de 1812. El gremio de maestros de la isla de León, donde se reunían las Cortes en 1811, seguramente preocupado por el predominio de ideas antigremiales que sostenían varios diputados, pidieron que se confirmaran sus privilegios. Las Cortes discutieron brevemente su petición y la pasó a una comisión.¹ Aunque la Constitución de 1812 no incluyó la supresión de los gremios, tanto los preceptores como otros artesanos de la Nueva España quisieron protegerse de cualquiera interpretación de esa índole. Al quejarse del aumento en el número de no-examinados en mayo de 1813, los sastres recordaron al Ayuntamiento que "si hay esta libertad, ignoramos en qué pueda fundarse, cuando ni la Constitución Nacional se encarga de ella, ni se ha publicado por bando, ni otra disposición que la conceda suprimiendo nuestro cuerpo y sus Ordenanzas".² El nuevo maestro mayor de los preceptores de

primeras letras también acudió al cabildo para pedir respeto de sus fueros y privilegios porque la Constitución no los abolía. Se quejó de la actitud rebelde de preceptores que justificaron ejercer sin licencias. "diciendo que no hay maestros en México capaces de saber su obligación, que el corto número de éstos no es su suficiente y que la necesidad no está sujeta a las leyes".³

Desgraciadamente para los miembros de cuerpos artesanales, sus presentimientos de que el gobierno de las Cortes no veía con buenos ojos el sistema gremial fueron confirmados el 7 de enero de 1814, cuando el bando que abolía los gremios se publicó en la ciudad de México. Su enfoque principal era abrir el reino al establecimiento de fábricas extranjeras y nacionales, libres de restricciones legales y gremiales. Su última frase daba por terminado el régimen de trabajo que había existido por casi tres siglos en la Nueva España:

I Todos los españoles y los extranjeros avecindados, o que se avecinden en los pueblos de la monarquía podrán libremente establecer las fábricas o artefactos de cualquiera clase que les acomode, sin necesidad de permiso ni licencia alguna, con tal que se sujeten a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad de los mismos pueblos.

II También podrán ejercer libremente cualquiera industria u oficio útil sin necesidad de examen, título o incorporación a los gremios respectivos, cuyas ordenanzas se derogan en esta parte. 4

En la ciudad de México cuatro grupos relacionados con la educación pública reaccionaron al bando de cuatro maneras diferentes. Los maestros intrusos acogieron al decreto como protección a su ejercicio magisterial sin examen. La mayor parte de los trece no-examinados opinaron que ya no era necesario tener título ni permiso para enseñar públicamente, contestando la objeción del maestro

mayor, que "con el bando de la libertad de oficios y gremios... todo el que quiere puede abrir pública Escuela".⁵ Uno de los maestros, por lo menos, interpretó la nueva ley como una exención de los requisitos del gremio pero no como una libertad completa para abrir escuela. Acudió al Comisionado de educación del Ayuntamiento, licenciado Tomás Salgado, para pedir que lo examinara. Subrayó al comisionado que estaba dispuesto a defenderse "contra qualquier individuo que quiera trabar mi quietud e impedir mi establecimiento",⁶ frase que indica que el gremio, aunque legalmente abolido, todavía presionaba a los no-examinados.

Esta actitud de resistencia y protesta de parte del gremio caracterizó su actuación durante el período de dos años en que tuvo vigencia el bando del 7 de enero. Los diecisiete agremiados seguían acudiendo a Espinosa de los Monteros, su ex-maestro mayor, con sus quejas sobre los preceptores intrusos. Espinosa, a su vez, repetía al Ayuntamiento que las cédulas que otorga^{ban} privilegios a los maestros todavía debían ser respetadas por el Ayuntamiento, y que los oficiales gremiales habían jurado "celar y vigilar" las ordenanzas, asistir a los actos públicos de los maestros y examinar a los preceptores. Argumentó que el gremio de maestros era muy diferente al de los grupos artesanales y no debía estar incluido con ellos en la supresión de los gremios; era un error comparar "el Nobilísimo Arte de Primeras Letras en que se han ejercitado los sujetos más condecorados en dignidad, santidad y letras y aun los mismos monarcas y emperadores, con los baxísimos oficios de sapateros, pasteleros, etc. etc. a quienes expresa y terminantemente se dirige el citado bando de 7 de enero de este año".⁷

El Ayuntamiento constitucional, en la persona de Salgado, se opuso a las pretensiones de los ex-directores del gremio, expresándose en términos parecidos a los usados por anteriores autoridades municipales. Criticó la ligereza del examen gremial que

se basaba en conocimientos contenidos en ordenanzas de hace doscientos catorce años. Tal vez apropiadas para el siglo XVII, "hoy sabe esto mismo qualquier artesano sin que nadie lo tenga por instruido, ni menos lo juzgue digno, ni capaz de formar costumbres, dar principios de educación y todo lo que deben aprender los niños para que se digan instruidos en la Religión, en el idioma, y en todo lo demás que está a cargo de los Maestros de Primeras Letras".⁸ De manera parecida al Ayuntamiento de 1802 opinó "que mientras esto [el mejoramiento de la enseñanza] no se consiga, no han de gozar de privilegios los Maestros".

Además del atraso en los métodos pedagógicos, la Ciudad se quejó del sistema gremial porque impedía la extensión de la educación a un mayor número de niños, especialmente a los que vivían en los barrios pobres. El alto costo del examen y la restricción de sitio desanimaron la entrada de nuevos preceptores. Un maestro expresó esta idea al pedir permiso a Salgado de poner su escuela donde quisiera sin obedecer la sexta ordenanza gremial referente al sitio. "La situación determinada por la ordenanza antigua es una verdadera traba que impide el establecimiento de muchas escuelas, porque si el que quiere erigir alguna no encuentra casa proporcionada en el parage señalado, o la que halla tiene muy alto arrendamiento, no pone en planta su proyecto; esto ocasiona al público un perjuicio conocido, y al ciudadano un retraso irreparable".⁹ El Ayuntamiento consideró al gremio de maestros dentro del contexto de los otros cuerpos artesanales que impedían el libre comercio y competencia y declaró que los maestros en la "industria" de la educación, como lo llamó un preceptor,¹⁰ podían abrir escuelas en cualquier parte, porque "siendo libre a qualquier artesano poner su taller donde más le acomode, no hay absolutamente razón para que los maestros de Escuela no disfruten igual libertad; ya que siendo ésta común a todos los maestros ninguno puede decirse

perjudicado". Al querer mantener su grupo cerrado y exclusivo, el gremio manejaba la educación como otras corporaciones controlaban el comercio; Salgado lo culpó de "estancar la enseñanza, atándola como género mercantil sujeta al monopolio".¹²

Salgado se opuso a las prácticas gremiales, especialmente su ordenanza de sitio, sin aliarse con los intrusos que deseaban estar completamente libres de cualquier examen, ya fuera del gremio o del Estado. Por eso, apoyó un aspecto del orden gremial, la obligación de examen para abrir escuela pública; pero examinados los maestros no por el gremio sino por el gobierno. Fiel al espíritu de la Constitución que daba al Ayuntamiento la autoridad para promover la educación pública y a la orden explícita de la Instrucción de 1813 que otorgaba la facultad de examinar a los preceptores de primeras letras a la diputación provincial, el Comisionado insistió^{en} que el Estado debía examinar a los maestros, y en ~~que~~ mientras se establecía la diputación provincial, el poder descansaba en el cabildo municipal; "porque a nadie se debe permitir que eduque a la juventud sin que acredite su aptitud y moralidad, y así la ordenan posteriores reales disposiciones y se practica en las partes más cultas de todo el mundo... Permitir que enseñen sin alguna prueba de su conducta y suficiencia, tampoco puede ser... no debe tolerar que las escuelas se rijan por las antiguas ordenanzas, y tal vez por ningunas, porque cada qual hace y enseña lo que quiere y esto produce los males..."¹³ El examen debía estar basado en los métodos y textos más modernos, pero no servir como obstáculo para el aumento en el número de preceptores: "En lugar de tantas dificultades se les deben facilitar los arbitrios, estimulando con premios a los sobresalientes y no perdonar recurso en adelantar la ilustración".¹⁴

Además de los maestros intrusos, el gremio y el Ayuntamiento

to constitucional, el virrey fijó su posición en referencia al bando que suprimía los gremios. Calleja, más liberal que su antecesor Venegas, probablemente no favorecía el sistema gremial, pero en las circunstancias concretas de la ciudad de México se inclinó a favorecer a los ex-directores del gremio de maestros, frente a la oposición de Salgado y del cabildo municipal. El Ayuntamiento constitucional, seleccionado en una elección indirecta a principios de 1813, tenía como miembros muchos propietarios y comerciantes de inclinación liberal, además de ser todos criollos. Sentían cierta simpatía por los insurgentes, al grado^d que uno de sus regidores fue acusado de ser miembro de la organización clandestina de los "Guadalupes".¹⁵ Al recibir la noticia del regreso de Fernando VII, el cabildo fue regañado por el virrey porque no demostró suficiente júbilo por la restauración del viejo orden.¹⁶ En este ambiente de tensión y desconfianza, Calleja ordenó a Salgado que preparara un proyecto para crear nuevas ordenanzas para los preceptores, y pusiera a Espinosa de los Monteros como jefe de la nueva organización. Aunque usó un tono progresista, diciendo que estas ordenanzas debían ser "adaptables a las circunstancias y propias de la Ilustración de nuestro siglo",¹⁷ la idea del virrey era restaurar de algún modo el gremio de maestros, aunque todavía estaba vigente el bando de enero de 1814 que abolía tales cuerpos.

Debilidad del gremio durante el regreso de Fernando VII

En casi todos los campos, Fernando VII rechazó las reformas hechas por las Cortes, pero en el área de la educación continuó actuando dentro del espíritu de las ideas ilustradas que promovían la extensión de la educación a los pobres, y en cierta medida, también, siguió la política de querer una más amplia libertad en el ejercicio de las artes y oficios.

Todo un año pasó después de la vuelta del rey a Madrid an

tes que revocara el decreto que suprimía los gremios. No sólo demoró el retorno al antiguo régimen de trabajo hasta el 29 de junio de 1815, sino que lo hizo en términos ambiguos porque en el decreto eximía del monopolio gremial cuanto fuera contrario a la "justa libertad exigida por el progreso de las artes".¹⁸

En el lapso entre su regreso y la publicación en México de esta orden, muchos maestros seguían oponiéndose a las ordenanzas gremiales. No sólo los intrusos, sino un ex-veedor del cuerpo protestó la reglamentación del sitio y amenazó apelar su caso en los tribunales.¹⁹ Después de la promulgación de la restauración de los gremios, los preceptores volvieron a tener problemas para reunir fondos para el examen y uno pidió a la Ciudad que tomara en consideración "la extinción de este género de gremio que hasta hoy subsiste".²⁰ El cabildo municipal defendió tíbiamente al principio a los oficiales gremiales,²¹ pero con el tiempo intensificó su crítica del sistema de examen y propuso nuevas ordenanzas que aumentarían la intervención del Ayuntamiento en los asuntos educativos.

Su opinión sobre el proceso de incorporarse al gremio era casi idéntica a la del cabildo anterior. En 1814 Salgado había descrito el examen como procedimiento "reducido a propinas, derechos, medianata, refrescos, y exterioridades",²² mientras que en 1817 León Ignacio Pico informó al virrey que los antiguos exámenes desde hace muchos años "habían degenerado en una ceremonia lucrativa que costaba mucho al examinado, a quien se hacían una o dos preguntas ridículas para pasar después a refrescar [tomar refrescos] los examinadores".²³ Siguiendo la tendencia ilustrada de pensar que el municipio debería controlar más de cerca a los agremiados, Pico propuso que se reexaminara indirectamente a todos los maestros del cuerpo por medio de certámenes públicos de

sus alumnos y que se formaran nuevas ordenanzas que exigieran el uso de métodos modernos y la substitución de los veedores gremiales con "personas inteligentes e imparciales" para examinar y visitar las escuelas.²⁴

No sólo existía continuidad entre el cabildo constitucional y el Ayuntamiento restaurado en su actitud crítica del gremio de maestros, sino que los regidores y el virrey en 1818 trataron de extender la educación a los pobres al insistir en el cumplimiento de la cédula de Fernando VII que ordenaba la fundación de escuelas gratuitas en todos los conventos de monjes y monjas.²⁵

Por eso en 1820, la restauración del régimen constitucional que daba mayores poderes al Estado sobre la educación pública, y la del decreto que volvía a abolir los gremios, no causó un cambio abrupto en la enseñanza pública. El gremio había sido debilitado por la rebeldía de los maestros intrusos y las críticas de los Ayuntamientos, tanto constitucionales como restaurados, aunque su número había llegado a quince examinados y veintiuno no-examinados. En julio de 1820 se sometió a la recién creada Junta de Educación del cabildo municipal.²⁶

La libertad de enseñanza en la legislación

Aun después de la extinción del gremio de maestros, todavía era fuerte el recuerdo de su manera de organizar los preceptores y su control sobre la educación. El deseo del Estado de extender la instrucción primaria a toda la población, que muchos consideraba obstaculizado por el gremio, promovía la declaración de la libertad de enseñanza. Otro motivo para ello, era el concepto liberal de libre comercio combinado con el de los derechos individuales que exigían libertad en el ejercicio de todos los oficios y profe-

siones, sin restricciones legales.

La expresión más concreta y completa de esta idea en las Cortes españolas fue el "Reglamento general de instrucción pública" del 29 de junio de 1821. En esta ley la enseñanza privada fue declarada "absolutamente libre" y la libertad de enseñanza fue interpretada en la manera más amplia porque los maestros particulares no eran sujetos a ningún examen, ni necesitaban permiso para abrir una escuela, ni tenían que atender ninguna reglamentación en cuanto a estudios, textos o asignaturas.

Esta ley también consideró que la enseñanza de las escuelas pías era pública, igual que la instrucción impartida en las escuelas mantenidas con fondos estatales. Con este concepto, la educación dada "por cualquiera corporación con autorización del Gobierno"²⁷ quedaba sujeta al mismo método y libros que la de las escuelas establecidas por el Estado y tenía que ser "pública y gratuita". El Estado tenía derecho para supervisar las escuelas de los conventos, de acuerdo a la tradición española del patronato real; así, el soberano había mandado varias cédulas para que los religiosos cumplieran sus obligaciones, tanto de los Concilios como de sus órdenes respectivas, de abrir escuelas gratuitas de primeras letras.

El texto del artículo 4 revela que la declaración de la enseñanza libre fue hecha en el contexto de las ideas del libre ejercicio de todas las profesiones y oficios:

Los artículos anteriores (referentes a la educación del Estado y las corporaciones) no se entenderán en manera alguna con la enseñanza privada, la cual quedará absolutamente libre, sin ejercer sobre ella el Gobierno otra autoridad que la necesaria para hacer observar las reglas de buena

policía establecidas en otras profesiones igualmente libres, y para impedir que se enseñen máximas o doctrinas contrarias a la religión divina que profesa la Nación o subversivas de los principios sancionados en la Constitución política de la Monarquía. 28

La mención de que el gobierno intervendría sólo para guardar "las reglas de buena policía" era parecida al decreto que permitía el libre establecimiento de fábricas y abolía los gremios, afirmando que las fábricas sólo se sujetarían "a las reglas de policía adoptadas o que se adopten para la salubridad..."

Más adelante, al hablar del examen de los maestros públicos hecho por la Diputación Provincial, explícitamente liberaba a los particulares de cualquier control estatal en el artículo 16: "El artículo anterior no comprende a los maestros de escuelas privadas".²⁹

La inclusión de la educación de la Iglesia dentro de la enseñanza pública, y en consecuencia sujeta a la legislación del Estado, y la presentación de la enseñanza libre como parte del programa más general de liberar el ejercicio de profesiones y oficios del control gremial, fueron los dos conceptos que influirían en los proyectos de legislación presentados en los primeros años de la época independiente de México.

El Decreto Constitucional de Apatzingán no declaró la enseñanza libre, pero sí presentó la idea de que la sociedad debía favorecer la instrucción y en el artículo 38 implícitamente abolió las restricciones gremiales: "Ningún género de cultura, industria o comercio puede ser prohibido a los ciudadanos, excepto los que forman la subsistencia pública".³⁰

Fray Servando Teresa de Mier en su "Plan de la constitución política de la nación mexicana" reiteró la confianza liberal en la ilustración como "el origen de todo bien individual y social. Para difundirla y adelantarla, todos los ciudadanos pueden formar establecimientos particulares de educación".³¹ Con la Independencia, por tanto, se empezó a ligar la idea de la libertad de enseñanza con el esfuerzo de aumentar el número de escuelas y difundir más la educación.

El "Proyecto del reglamento general de instrucción pública"³² preparado por Jacobo Villaurrutia, por orden de los ministros Alamán y de la Llave en 1823, sin usar el término de la enseñanza libre, propuso en su sexto artículo que "todo ciudadano tiene facultad de formar establecimientos particulares de instrucción en todas las artes y ciencias, y para todas las profesiones". Sin embargo, no llegó a declarar una libertad tan amplia como la otorgada por la ley española de junio de 1821, ley que servía de modelo para el proyecto mexicano. En su séptimo artículo quedaba implícito que el Estado tenía derecho de examinar o en alguna manera asegurar las cualificaciones de los preceptores privados, al indicar que la dirección general de instrucción pública "ha de estar satisfecha de que los Maestros de establecimientos particulares tienen idoneidad necesaria". Enseguida dio poder al gobierno para cuidar que los mismos maestros particulares "observen las reglas de buena policía; y pondrán la mayor vigilancia para que las máximas y doctrinas que enseñen sean conformes a la Constitución política de la Nación, a la sana moral, y a la Religión divina que profesamos".

De manera similar a la ley española de 1821 el proyecto mexicano también incluía las escuelas de la Iglesia en su artículo 43 que indicaba "Las habrá [escuelas de primeras letras] pre

cisamente en todos los conventos de Religiosos, en todos los curatos y Vicarías, en todos los Pueblos, y en todas las Haciendas". El artículo 57 imponía la misma obligación a los colegios de mujeres y conventos de religiosas. Se requería, además, en el artículo 4 que las escuelas de las corporaciones, en los seminarios y en escuelas estatales, la enseñanza fuera "por un mismo método y por unos mismos tratados elementales". Sin embargo, el proyecto no era unilateral en sus órdenes para la fundación de escuelas pías. El artículo 58 suavizó el tajante mandato de la ley española al especificar que la dirección general de instrucción pública arreglaría estos establecimientos "juntamente con los Ordinarios, con los Prelados Regulares y con los Patrones de los Colegios".

En este temprano período de la independencia mexicana, es evidente que la idea de la enseñanza libre fue comparada con la del libre ejercicio de todas las profesiones, concepto que se relacionaba, a su vez, con el deseo de separarse de las restricciones gremiales que hasta hacía poco habían estado en vigencia. Otra idea que no estaba presente en los proyectos legislativos, pero había sido mencionada en una ocasión por el diputado de Nueva Vizcaya en las Cortes, era que una mayor libertad era importante, no a causa de dificultades gremiales, sino a causa de las "trabas" de los trámites burocráticos del gobierno. Por su experiencia en el lejano norte de la Nueva España, Juan José Guereña había visto que "algunos han desistido de iguales empresas por escaparse de un expediente de interminables ritualidades en ambos hemisferios".³³ Por eso, en abril de 1812 propuso que se considerara incluir en la constitución española la idea de que "todo ciudadano podía fundar con su caudal establecimientos públicos de educación y industria en todos o en algunos de sus ramos, con arreglo de la Constitución española, sin que se requiera más licencia que

la del jefe político de la provincia".

Liberarse de trabas del gremio o de la burocracia estatal y fomentar el establecimiento de instituciones educativas eran las razones para proponer la enseñanza libre en México. Durante los años de la primera República Federal, varios proyectos sobre la educación repetían estas ideas, pero no proponían una libertad tan completa como la ley española de 1821. Su tenor era más bien parecido al del proyecto de 1823 que facilitaba la apertura de escuelas particulares pero requería alguna forma de certificación, aunque se inclinaba a dar libertad a los preceptos particulares en sus métodos y textos.

El Proyecto de 1826 explícitamente mencionaba que quedaban

prohibidas informaciones de limpieza de san
gre, legitimidad o cualquiera otra con que
se quiera hacer exclusiva alguna profesión u
oficio para cierta clase de individuos de la
república, pues que todos son llamados por
instrucción y aptitud indistintamente a ejer
cer la abogacía, a ocuparse en las armas y a
cualquiera puesto, profesión, destino o empleo.
[Artículo 3] 34

Al indicar que habría reglamentos para la educación pero "de los que estará libre la instrucción privada", este proyecto presentaba otro matiz al término de enseñanza libre: la libertad de los maestros particulares en el régimen interior de sus escuelas. Pero por el artículo 4 no quedaban libres de un examen: "Todo el que previo examen hiciera constar su instrucción y aptitud en alguna ciencia, sin consideración al lugar, director o método por donde la hubiere adquirido, será reputado profesor..." La intención de facilitar el ingreso a la profesión magisterial es evidente, al incluir en este artículo la novedad de reconocer la capacidad de un individuo, independientemente de que hubiera adquirido sus co-

nocimientos fuera de una escuela.

El "Plan de educación para el Distrito y Territorios"³⁵ de 1828 no incluía la idea de la libertad de enseñanza; más bien incrementaba el papel del Estado sobre todas ^{las} formas de educación primaria. El Cuerpo Inspector tendría jurisdicción sobre las escuelas en los conventos de ambos sexos y además su artículo 15 decía que "ningún ciudadano o extranjero puede poner escuela, casa de pensión o pupilaje sin estar examinado de orden del Cuerpo inspector, sin su licencia, y sin quedar sujeto a su autoridad". Además de requerir examen y licencia a todos, el plan prescribió un método uniforme para escuelas del Estado y de la Iglesia, y en el artículo 16 para las particulares:

El método de enseñar en los establecimientos anteriores será el mismo que el de las demás escuelas, y si quieren extender la enseñanza a otros ramos será previo el conocimiento y aprobación del Cuerpo inspector.
[Artículo 16]

Para 1833, por tanto, los proyectos de ley ya se habían referido a la idea de la enseñanza libre y al papel supervisor de las escuelas pías que tendría el Estado. Por eso, durante el gobierno de Gómez Farías los artículos 23, 24 y 25 de la ley del 23 de octubre de 1833 sobre los establecimientos de estudios mayores, que proclamaban la enseñanza libre, no crearon ninguna protesta; tampoco el artículo 8 de la ley referente a las escuelas de primeras letras del 26 de octubre, ni los 124, 125 y 126 del Reglamento de 1834 sobre la supervisión estatal de las escuelas pías.

La libertad de enseñanza se mencionó en la ley sobre los establecimientos mayores, pero en otra ley (la de 26 de octubre) se aplicaba al nivel primario. El artículo 23 limitó la reglamentación gubernamental sólo a los seis establecimientos,

con la implicación de que el régimen interno de otras escuelas al nivel secundario estaba libre de supervisión estatal: "En los establecimientos públicos de que trata esta ley se sugetará precisamente la enseñanza a los reglamentos que se dieren".³⁶ En el siguiente artículo quedó explícita esta libertad, y en el 25 añadió a la idea de libertad en el régimen interno, la del derecho de cualquiera persona abrir escuela.

Art. 24 Fuera de ellos la enseñanza de todas clases de artes y ciencias es libre en el Distrito y territorios.

Art. 25 En uso de esta libertad puede toda persona a quien las leyes no se lo prohiban abrir una escuela pública del ramo que quisiere, dando aviso precisamente a la autoridad local y sujetándose en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieren sobre la materia.

Estos artículos concordaban con la tradición mexicana de considerar la libertad como aplicada al régimen interno de las escuelas particulares y a la posibilidad para todos de poner escuela, pero con alguna forma de vigilancia por el gobierno. La mención en el artículo 25 de la obligación de dar "aviso precisamente a la autoridad local" indicaba que el gobierno no pensaba dejar a los particulares completamente libres. En una reunión para planear esta legislación, un mes antes de proclamarla, los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública precisaron en una manera más concreta el sentido que querían dar al ejercicio de la libertad para abrir escuela. Decidieron,

que el plan que va a formarse sería preceptivo respecto a todos los establecimientos literarios que estén bajo el inmediato cuidado del Gobierno: que por lo demás la enseñanza sería libre según lo determinen las leyes: que

el Gobierno influirá en ella por medio de prohibiciones; por los exámenes que sufrirán los que abran las escuelas públicas, antes de abiertas; por la obligación que se impondrá a éstos de obtener un título o despacho de la autoridad correspondiente, por los exámenes que sugetarán los que cursen en estudios privados, antes de ejercer la profesión a que se dediquen, por la vigilancia que ejercerán las autoridades administrativas en la parte moral de la educación que se reciba en dichas casas; y finalmente por los medios generales de policía. 37

La ley del 26 de octubre aplicó la idea de la enseñanza libre, expresada en la ley sobre los establecimientos, al nivel primario. En su artículo 8 se refería a las escuelas pías e indicaba que no se les debía considerar "como de enseñanza libre".³⁸ En el "Reglamento para la instrucción pública del Distrito Federal", publicado en mayo de 1834 se elaboró más sobre el sentido de la frase, cuando al referirse a las escuelas de los conventos, precisó en su artículo 123 que éstas "no se consideran, como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia del inspector".³⁹

Estos artículos hacen hincapié en el aspecto de la enseñanza libre referente a la libertad en el régimen interno, o sea método, asignaturas, textos, etc., de las escuelas. Con las aclaraciones hechas por la Dirección General de que la administración local arreglaría en alguna manera el examen y el permiso para los maestros particulares, se puede concluir que el enfoque principal de la libertad de enseñanza en el gobierno de Gómez Farías se refería a una completa libertad en cuanto al régimen interno de las escuelas particulares, y a la libertad de abrir escuelas, modificada por una forma de certificación por parte del Estado.

De acuerdo a la tradición española y mexicana, la ley de

26 de octubre incluía las escuelas pías dentro de la supervisión estatal. El ejercicio del poder gubernamental de ordenar a la Iglesia que fundara escuelas tenía precedentes en la época colonial en la Nueva España. Con base en las cédulas de Carlos III de 1778 y 1783, Fernando VII en 1815⁴⁰ y 1817⁴¹ había insistido en la apertura de escuelas gratuitas en los conventos de religiosos y en conventos de ambos sexos. La legislación de 1786 promovida por el Ayuntamiento y aprobada por el virrey Gálvez, había mandado que tales escuelas pías se abrieran en la ciudad no sólo en los conventos de monjes, sino en las parroquias.⁴² En 1805 el cabildo municipal recomendó que los jueces de cada cuartel vigilaran que los prebendados y religiosos cumplieran esta obligación⁴³ y en 1822 mandó circular a todas las parroquias y conventos, recordándoles su deber.⁴⁴ El diputado Gómez Anaya propuso al congreso el 10 de mayo de 1823 "que el poder ejecutivo de acuerdo con los R.R. obispos proceda al establecimiento de escuelas de primeras letras y otras casas de educación conforme como al breve de Su Santidad, inserto en la cédula del rey de España de 8 de julio de 1816".⁴⁵ La ley española de 1821, los proyectos mexicanos de 1823 y 1828 habían reiterado la idea de que la Iglesia mantuviera tales instituciones de primeras letras. Gómez Farfás era consciente de esta tradición. En junio de 1833 había pedido ver las cédulas referentes a la fundación de las escuelas pías en conventos de ambos sexos,⁴⁶ y Agustín Buerrostro, un año antes de ser nombrado Inspector de Escuelas, se había referido a la legislación colonial y había propuesto al Ayuntamiento, entre cinco proposiciones, que el gobernador del Distrito tomara "las providencias de su resorte" para establecer las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltaran.⁴⁷

No era de extrañar entonces, que el artículo 8 de la ley de octubre dijera: "Además de estas escuelas primarias de ambos

sexos, que se costearán de los fondos de instrucción pública, la dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costo, y éstas no deberán considerarse como de enseñanza libre". Por el artículo 9 la Dirección tenía facultad de cobrar sesenta pesos mensuales a las parroquias y conventos que tenían esa obligación y no la cumplieran, para así sostener estas escuelas. Siete meses después, en el Reglamento, no se mencionaba la obligación de las parroquias y sólo se refería a la de los conventos, añadiendo que la Dirección eximía de este deber a las casas religiosas "que por su pobreza u otro motivo plausible no estén en el caso de cumplirla".

En los meses siguientes a las leyes educativas de Gómez Farías, ni la idea de la enseñanza libre ni la supervisión de las escuelas pías por el Estado, causaron ninguna reclamación en la prensa, ni en los diarios de Carlos María de Bustamante ni de José Ramón Malo, hombres moderados y a veces conservadores, y de ninguna manera amigos del vice-presidente. Claro está que otras medidas educativas referentes al nivel de estudios avanzados fueron recibidas con acrimonia y protesta por Bustamante y los periódicos; la clausura de la Universidad fue calificada de "diabólica y destructiva medida";⁴⁸ el establecimiento de estudios mayores con su "enseñanza de estas nuevas doctrinas" visto como razón para que los padres retiraran a sus hijos.⁴⁹ Malo anotó en su diario sin comentario el cierre de la Universidad y el Colegio de Todos los Santos, y aun alabó las leyes para reformar la enseñanza promulgadas por Gómez Farías.⁵⁰ Ni el mismo Santa Anna en su decreto que abolía los establecimientos el 31 de julio de 1834, criticó en manera alguna las reformas en el nivel primario, la enseñanza libre ni el control de las escuelas pías.⁵¹ Atacó la reforma por la participación ilegal de Gómez Farías en la Dirección General, porque, como vice-presidente, no actuó dentro de sus

facultades; por el uso de libros que aun en Europa "se habrían visto con escándalo" y por la confiscación de fondos de particulares y corporaciones para aplicarlos a la educación pública.

La controversia sobre la legislación de 1833

¿De dónde viene, entonces, la interpretación ^{de} que la enseñanza libre era una medida anticlerical? Deriva de dos factores principales. El primero fue el predominio que el clero ejercía en la educación secundaria, pero no al nivel primario, en la ciudad de México. El segundo, los leídos escritos de Mora y Alamán referente al gobierno de Gómez Farías.

En la capital mexicana, cuatro de los cinco colegios eran dirigidos por la Iglesia: el Seminario Conciliar, San Ildefonso, San Juan de Letrán y San Gregorio. El Colegio de Minería, creado en tiempos de Carlos III, tenía un director laico. En todos los colegios enseñaban algunos profesores seculares, en Minería, la mayor parte eran laicos. Mora y Zavala criticaron este predominio del clero porque la idea de educación era más bien apropiada para una vida "monacal" en vez de para una vida práctica y útil a la sociedad. Con su énfasis sobre teoría y dogma no preparaban hombres que cuestionaran su realidad o intentaran cambiarla.⁵²

Cuando describió el programa de Gómez Farías durante su exilio en Inglaterra en 1837, Mora ^{se} refirió a los establecimientos de estudios mayores al decir:

Los establecimientos de enseñanza se constituyeron bajo de nuevas bases en todo diferentes de las antiguas. El primer objeto que se propuso la Administración fue sacarlos

del monopolio del Clero, no sólo por el principio general y solidísimo de que todo ramo monopolizado es incapaz de perfección y adelantos; sino porque la clase en cuyo favor existía este monopolio, es la menos a propósito para ejercerlo en el estado que hoy tienen y supuestas las exigencias de las sociedades actuales. 53

Como buen liberal, para Mora la existencia de cualquier monopolio era perjudicial porque limitaba el libre juego de ^{la} competencia, y en el caso de la educación, peor aún que fuera ejercido por un grupo tradicional y retrógrado como el clero, según él lo apreciaba.

En otras partes de sus obras Mora daba la impresión de que este "monopolio" del clero existía también al nivel de las primeras letras. Habló de pleitos entre los ayuntamientos y curas a causa de la extensión de la educación a las masas en los primeros años de la época independiente.⁵⁴ También ^{en} dos de las tres ocasiones que definió los fines del gobierno de 1833 mencionó que el programa al nivel de primeras letras tenía entre sus objetivos la abolición del control clerical. Puntualizó que entre los ocho principios del programa de la administración de Farías era "6º, mejora del estado moral de las clases populares, por la destrucción del monopolio del Clero en la educación pública, por la difusión de los medios de aprender, y la inculcación de los deberes sociales..."⁵⁵ También en su introducción a la Revista Política explicó que por "marcha política de progreso entiendo aquella que tiende a efectuar de una manera más o menos rápida...la difusión de la educación pública en las clases populares, absolutamente independiente del Clero".⁵⁶ En la tercera ocasión cuando se limitó a referirse sólo al programa educativo de 1833, no hizo mención del monopolio clerical cuando precisó el último de los tres principios "3, Difundir entre las masas los medios más precisos e indis

pensables de aprender".⁵⁷

La impresión de que toda la enseñanza al nivel primario era controlada por la Iglesia era común entre hombres del siglo XIX. Sin embargo, era falsa. Esta idea incorrecta se debía a dos razones: la confusión semántica que causaron los términos "educación pública" y "escuela pública", y la falta de conocimientos sobre la situación educativa de la capital a principios del siglo. En la época de Mora, educación pública, como hemos visto en las leyes españolas y mexicanas, generalmente significaba el conjunto de escuelas del Estado y de la Iglesia que impartían enseñanza gratuita. Escuela pública se usaba para nombrar cualquier institución del Estado, de la Iglesia o de un particular que recibía niños para instruirlos. Sin tomar en cuenta estos matices, las frases de Mora arriba mencionadas y de las leyes del gobierno de Gómez Farías, se prestan a interpretaciones confusas y han dado pie para que las generaciones siguientes hayan pensado que casi todas las escuelas primarias eran del clero.

En la capital, la enseñanza de primeras letras desde el siglo XVII fue siempre impartida por un grupo de laicos, organizados en su Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras. Sus ordenanzas, dictadas por la Ciudad, no por la Iglesia, incluían la religión en el plan de estudios, pero también requerían calificaciones en lectura, escritura y aritmética para ser preceptor. Los requisitos de cristiandad, legitimidad y buenas costumbres, eran cumplidos con la presentación de la fe de bautismo y testimonios de conocidos del aspirante sobre su buena vida y capacidad. Estos testigos no eran clérigos, sino laicos.⁵⁸ La única intervención que tenía la Iglesia en el gremio era el examen que hacía el párroco a los aspirantes sobre doctrina cristiana, para que constara frente al Ayuntamiento que el sujeto tenía suficientes conocimien-

tos para enseñar a los niños.⁵⁹ No tenía poder de veto ni participación en el juicio sobre las costumbres o moralidad del maestro. Además, veinte años después de fundado el gremio, el cuerpo de preceptores logró incluir dentro de su vigilancia a los clérigos, que acostumbraban tener escuelas particulares sin haber presentado el examen gremial. Influyó en la decisión de que se aplicara la pena de excomunión mayor a los eclesiásticos que, no tificados de la vigencia de la ordenanza sobre el examen, no la acataran al tercer día.⁶⁰

La ley de 1786 representó un cambio en la situación educativa de la capital. Antes, la mayor parte de los maestros de primeras letras eran del gremio y laicos, aunque en algunos conventos enseñaran los religiosos a numerosos niños. Con la orden de crear escuelas pías en los conventos y las parroquias de la ciudad, se empezó a aumentar el número de escuelas de la Iglesia. Al llegar a la independencia, dos terceras partes de los alumnos varones es taban inscritos en escuelas pías y gratuitas y los demás con los maestros particulares. Entre los preceptores de las pías, algunos conventos emplearon laicos para enseñar y casi todas las parroquias tenían sus escuelas dirigidas por seculares.⁶¹

Las asignaturas de las escuelas particulares, eran señaladas por las ordenanzas gremiales y ^{las} de las pías por el decreto gubernamental de 1786. La Iglesia no fixaba el plan de estudios, sino el Ayuntamiento. Las instituciones de primeras letras de la Iglesia fueron promovidas por decretos del gobierno y en teoría su régimen interno estuvo sujeto a supervisión estatal.

Con la Independencia y la desaparición del gremio, el Ayuntamiento asumió completamente el papel de examinar y vigilar a los maestros particulares. Usó diversas prácticas para cerciorarse de

la suficiencia de los preceptores, pero todas se hacían a través del ca bildo municipal sin participación de la Iglesia, ni para aprobar las costumbres ni certificar conocimientos de doctrina cristiana.⁶²

En los archivos del Ayuntamiento de la ciudad de México no hay referencia a ningún pleito entre el clero y el cabildo referente al ejercicio del magisterio. Que algunos párrocos se molestaban o interferían con los maestros particulares se podría inferir de la frase incluida en dos licencias expedidas en 1826 y 1829 por el gobernador del Distrito que decían,

Por tanto, ordeno a los Ayuntamientos, Alcaldes Constitucionales y demás autoridades y a quienes corresponda, y ruego y encargo a los eclesiásticos, que no le pongan embarazo, antes bien le presten los auxilios necesarios, y que le guarden y hagan guardar los privilegios, honras y gracias propias de tan recomendable ejercicio. 63

Mora acusaba al clero de estorbar las actividades de extranjeros y promover el odio del pueblo hacia ellos;⁶⁴ pero Buenrostro, que estaba más cercano a la realidad educativa de la ciudad, como miembro del cabildo, opinaba que al contrario, en ciertas épocas, el Ayuntamiento había sido demasiado laxo en dar permiso a los europeos, cuyas instituciones eran en general bien vistas por los mexicanos:

Así mismo los extranjeros han planteado sus academias de escritura, recogiendo muchos de ellos el fruto de la semilla cultivada por los mexicanos... De suerte que ya por los motivos expuestos, o por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido.⁶⁵

Al llegar a 1833, en las catorce parroquias sólo existía una escuela en Santo Tomás de la Palma y en siete de los ocho conventos de religiosos. Igual como en la época colonial, la educación

de niñas estaba en manos de laicas: sólo dos conventos ofrecían las primeras letras y todas las demás niñas recibían su educación primaria de las deconas de emigas en la ciudad o en la escuela pública de las Vizcaínas.⁶⁶

De hecho, entonces, no existía ningún monopolio clerical de la educación primaria, ni en su plan de estudios ni en el número de escuelas de primeras letras en la ciudad de México. La Iglesia tampoco tenía nada que ver con la certificación de maestros. Hay indicaciones de que en Yucatán y Puebla⁶⁷ los gobernadores en ciertas épocas favorecían la participación del clero en la selección de maestros, y tal vez en Nuevo León, Zacatecas y Jalisco la declaración de la enseñanza libre se refería a abrir la educación primaria a otros que no eran clérigos.⁶⁸ Pero, para la ciudad de México, esta interpretación para el nivel primario no tiene base alguna.

Más bien, la verdadera intención de Gómez Farías al declarar la enseñanza libre era aumentar el número de escuelas y así extender la educación a las masas. No estaba dirigida en contra de nadie. Sin embargo, Mora daba la impresión contraria al comentar sobre los establecimientos mayores; la primera frase se refería al nivel secundario, pero lo que seguía era referente al primario:

Por la supresión de los antiguos establecimientos, se precavían las resistencias y obstáculos que semejantes cuerpos opondrían a la nueva marcha y con las cuales, supuesta su existencia, era necesario contar: con la libertad de la enseñanza se removían los obstáculos de todo género que supone el permiso previo de enseñar, y son indefectibles en él. Verdad es que una multitud de escuelas enseñarían mal a leer y escribir, pero enseñarían, y para la multitud siempre es un bien aprender

algo ya que ^{no}lo pueda todo. Que los hombres puedan explicar aunque defectuosamente sus conceptos por escrito y que puedan de la misma manera encargarse de los de los otros expresados por los caracteres de un libro o manuscrito, es ya un progreso, si se parte como se partía en México de la incapacidad de hacerlo que tenía la multitud en un estado anterior; esto y no otra cosa era lo que se buscaba por la libertad de la enseñanza y esto se ha obtenido y se obtiene todavía por ella misma. 69

El fin, entonces, de la declaración de la enseñanza libre para el nivel primario era facilitar la apertura de más escuelas. Agustín Buenrostro en 1832 había insistido en que el Ayuntamiento se librara de la vigilancia del régimen interno de las escuelas particulares de la ciudad para dedicarse a promover las escuelas municipales. A Buenrostro no ^{le}importó tanto la calidad de la educación como su extensión; "toda instrucción elemental que, aunque imperfecta, de algo sirve mientras no se instituya otra mejor".⁷⁰

La ausencia de crítica de la idea de la enseñanza libre proclamada por Gómez Farías en 1833 indica que no fue considerada como una medida anticlerical. Sin embargo, en 1842, cuando fue propuesta en el Congreso por Espinosa de los Monteros, entre otros en contró oposición en la Iglesia.⁷¹ No cabe dentro de este estudio investigar las razones de este cambio entre 1833 y 1842. Dos hipótesis se podrían sugerir: que, de hecho, la enseñanza libre fue vista en 1833 como un programa anticlerical pero que nadie lo criticó en aquella época porque había otras leyes que atacaban más directamente a la Iglesia y éstas eran objeto de las protestas; o que la Iglesia empezó a atacar la enseñanza libre porque a partir de 1833 fue asociada con todo un conjunto de medidas impulsadas en su contra.

Alamán, en la década de 1840, interpretó también que el sentido del programa educativo de Gómez Farías era anticlerical. Limitó sus observaciones al nivel secundario y no incluyó la enseñanza libre, pero posiblemente su crítica contribuyó a la idea de que la libertad de enseñanza era una medida en contra de la Iglesia:

El gran golpe dirigido contra la religión, fue la exclusión completa del clero de la enseñanza pública, habiéndose establecido una dirección de estudios, y los reglamentos en que se fijó el orden de los estudios, quedando suprimida la Universidad, y sujetos al nuevo plan todos los colegios y aun hasta cierto punto los seminarios conciliares. El excluir la influencia eclesiástica de la instrucción de la juventud, había sido objeto muy preferente para los filósofos del siglo anterior y uno de los más poderosos motivos de la extinción de los jesuitas. 72

Tanto los conservadores como los liberales empezaron a ver la enseñanza libre como una medida anticlerical. Pero, por lo menos en la ciudad de México, no fue tomado así durante la primera República Federal. Promover la educación primaria, tanto de particulares como de las escuelas pías, era el fin del gobierno de Gómez Farías; restringir la participación de la Iglesia o suprimir la enseñanza religiosa, no formaban parte de su programa para las escuelas de primeras letras.

Intentos de reorganizar a los maestros

La Academia de Primera Enseñanza

Durante la primera República Federal los preceptores de primeras letras en dos ocasiones intentaron formar una organización de maestros. A principios de 1827 un grupo de profesores y

hombres distinguidos de la ciudad, bajo el liderazgo de Jacobo Villaurrutia y Juan Gómez de Navarrete, pensaron en formar la Academia de Primera Enseñanza. Los pasos para preparar sus estatutos e inaugurar su asociación fueron tomados con el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento del Distrito y del presidente de la República, Guadalupe Victoria. Los nuevos miembros de la Academia confiaron^e que este interés de parte de las autoridades significaría el éxito de esta clase de asociaciones educativas "que en otras Naciones han proporcionado los más rápidos progresos, y perfeccionado el sistema de educación primaria, que es el principio de toda la ilustración y virtudes en que deben estar adornadas las verdaderas repúblicas".¹

Además de Villaurrutia, los promotores de la Academia eran dos maestros, Ignacio Montero y su hijo, Juan Evangelista. El mayor de los Monteros tenía veintisiete años como preceptor de primeras letras y era autor de un silabario.² Otro miembro activo y quiendijo el discurso inaugural, fue Valentín Torres, el maestro que en 1814 había atacado el sistema gremial y recibido el permiso del Ayuntamiento de tener libertad para ubicar su escuela donde quisiera.³ Torres especificó que el fin de la Academia era "uniformar la enseñanza de la primera edad, perfeccionando en lo que cabe todos sus ramos".⁴ Presentó una serie de proyectos de reformas pedagógicas que los miembros, divididos en comisiones, iban a realizar. Entre ellos estuvo la preparación de un catecismo civil para el uso en las escuelas, la fundación de una escuela normal, el uso de métodos pedagógicos inventados por mexicanos en vez de los importados de Europa, y la sugerencia^de que la autoridad nombrara un inspector para las escuelas de la capital.⁵

La Academia era diferente al gremio porque entre sus fundadores y miembros contaba con hombres de Estado que no eran

maestros. También sus estatutos ~~estaban~~ dirigidos sólo hacia el me joramiento de la calidad de la enseñanza por medio de preparación de textos y entrenamiento de los nuevos preceptores. No se redac taron artículos sobre la limitación del ejercicio de la profesión a sus miembros ni sobre protección o ayuda mutua de los maestros.

A pesar de la participación inicial de hombres distingui dos y el apoyo moral del gobierno, la Academia no prosperó. Car los María Bustamante, al contemplar la primera reunión en 1827, vió con pesimismo el esfuerzo hecho por los maestros; comentó so bre la Academia: "la intenta dirigir Don Jacobo Villaurrutia... digo intenta porque los mejores proyectos de beneficencia entre nosotros siempre quedan in intentione y de ella no pasan".⁶ Cin co años después Buenrostro opinó que la Academia "principió sus tareas bajo los auspicios favorables de socios de carácter, ta- lento, ilustración; con todo, lejos de mejorar, se quedaron en el mismo pie, pues dicha academia sólo existe en nombre en la Guía de forasteros".⁷

El Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria

En 1835 los maestros Monteros y tres preceptores más vieron con tristeza frustrado su intento:

que este importante establecimiento por falta de fondos para sostenerse, por las diversas y graves atenciones de los ciuda danos que lo formaron, por las desgraciadas ocurrencias políticas que han tenido lugar en los últimos años, y por otras circunstancias bastante notorias, ha venido a reducirse a un estado de nulidad de que es imposible que pueda salir". 8

Los cinco maestros, constituidos en una comisión, decidieron for mar una nueva asociación, el "Colegio Académico Mejicano de Edu-

cación Primaria".

A diferencia de la organización de 1827, sólo tenía maestros como miembros y añadió al objetivo de mejorar y uniformar la enseñanza, el fin de "sostener en sus enfermedades y cuidados a los profesores matriculados, viudas e hijos huérfanos".⁹ Incluyó la idea de una cuota mensual de sus miembros, medida que fue omitida en la anterior asociación. Y finalmente, sugirió la posibilidad de que el Colegio asumiera la facultad, que ejercía el Ayuntamiento desde 1824, de "hacer los exámenes, visitas, informes y nombramientos de peritos, y demás que quiera encargarle el Supremo Gobierno y cualquier autoridad competente".¹⁰ Esta proposición expresaba el deseo de los maestros de participar en la certificación de los aspirantes a la profesión y en la vigilancia del ejercicio del magisterio. El fin general del Colegio fue expresado en los siguientes términos: "que proteja la profesión, que la ilustre, ...que promueva cuanto le sea útil y beneficiosa, que uniforme el método de enseñanza, y que sea un plantel donde se formen los nuevos profesores".¹¹ El Colegio fue puesto bajo la protección de Nuestra Señora de Guadalupe y el "glorioso mártir San Casiano", santo que había sido el patrón del gremio.

Los cuarenta y dos miembros inscritos al Colegio, todos preceptores, presentaron en 1836 sus estatutos al Ayuntamiento y fueron aprobados, sólo con la sugerencia de que las reuniones que se realizaran cuatro veces por año para uniformar el método, fueran abiertas al público. ^{El municipio} Indicó su interés en el Colegio porque era una organización como las que había recomendado Jovellanos para mejorar la educación. Entre sus miembros se encontraban un maestro con 41 años de experiencia magisterial; otros dos con 32 años y 28 años; cuatro con 26 años, o sea, un total de siete preceptores de la época colonial. Un maestro tenía 23 años en la

profesión, seis tenían entre 10 y 20 años en ejercicio y trece entre dos y diez años como preceptores, para hacer un total de veintisiete miembros con dos a veinte años como profesores.¹² No hay datos sobre los quince restantes que se puede colegir eran recién entrados al magisterio. Al revisar los apellidos se encuentran hijos y sobrinos de maestros; hay seis jóvenes cuyos apellidos son de profesores anteriores (algunos ya muertos): Juan Martínez de Castro, Juan Evangelista Montero, Mateo Chousal, bachiller Francisco Zenizo, Ignacio Mercado y Peñaloza y Francisco María Velez y Alvarez.

La escuela normal

Tanto la Academia de 1827 como el Colegio de 1835 previeron cursos para los maestros ya en servicio para mejorar y uniformar su enseñanza y el establecimiento de una escuela normal para preparar nuevos preceptores. Esta idea se le había ocurrido ^{a Ximeno} en cierta forma a finales del siglo XVIII cuando se propuso que se estableciera en México el Colegio Académico de Primeras Letras de Madrid. Los estatutos del Colegio incluían un plan de entrenamiento continuo para los preceptores por medio de reuniones semanales, dirigidas cada una por un maestro, sobre un aspecto de una de las asignaturas en el plan de estudios de las escuelas primarias.¹³ En vista de que este proyecto no alcanzó éxito, en la Nueva España se mantuvo el sistema tradicional de que los maestros antes de abrir su propia escuela trabajaran como ayudantes con algún preceptor examinado, aprendiendo así el oficio de preceptores.

En 1819 el maestro Andrés González Millán propuso que el Ayuntamiento ayudara a su escuela de enseñanza lancasteriana donde se podría entrenar a algunos discípulos en este nuevo método. Aunque el cabildo aprobó dar cuatrocientos pesos anuales durante dos años.

problemas económicos subsecuentes hicieron imposible otorgar el financiamiento.¹⁴ El ministro Lucas Alamán, en 1823, se entusiasmó con un plan presentado por la Compañía Lancasteriana para fundar una escuela normal en el ex-convento de Belén. De acuerdo con el croquis arquitectónico, un solo maestro podría enseñar a 1,386 alumnos, divididos en tres aulas: de primeras letras; una especie de secundaria con clases de francés, latín, dibujo y matemáticas; y de la escuela normal con 418 alumnos.¹⁵

La escuela normal lancasteriana^{se} abrió en la segunda mitad de 1823, pero subsistió poco tiempo debido a la falta de estudiantes. La Compañía anotó en febrero de 1824 que "ha advertido con dolor que no se han presentado hasta ahora sino cinco o seis".¹⁶ Invitó de nuevo a los preceptores y a otros a entrar para aprender el método de enseñanza mutua en solo seis meses. Las clases fueron impartidas en la noche por cuatro meses, seguidos por dos de práctica en una escuela para adultos.¹⁷ Oaxaca mandó dos jóvenes a aprender el método y regresaron para implantarlo en su estado natal.¹⁸ Parece que los demás estados no aprovecharon la oferta para entrenar^a sus maestros en la escuela normal lancasteriana.

El plan de 1823, en su artículo 27, posibilitaba que los ayuntamientos de la República mandaran alumnos a la escuela normal en Belén.¹⁹ El proyecto de 1828 ordenó la fundación de una escuela normal para preparar a los nuevos preceptores (art. 9) y en su sección sobre la universidad propuso que se pusiera "una cátedra normal en que se formarán los que han de dar la primera enseñanza, no pudiendo ser nombrados maestros sin este requisito".²⁰ En 1832 la Cámara de Diputados en su Plan sugirió abrir una escuela normal en la Parroquia del Sagrario.²¹

El gobierno de Gómez Farías, en la ley sobre las escuelas primarias de 26 de octubre de 1833, previó en sus artículos primero y segundo el establecimiento de una escuela normal para hombres y otra para mujeres. Se enseñaría el método de enseñanza mutua, además de gramática castellana, elementos de lógica, moral, aritmética, y ambos catecismos político y religioso (art. 10).²² Los últimos meses de 1833 se pasaron en la búsqueda de un sitio apropiado para las normales. Se decidió por fin poner la escuela de hombres en Belén y la de mujeres en la capilla de Santos, y para ahorrar dinero, nombrar un sólo maestro, Francisco Zapata, para las dos escuelas.²³ Marzo y abril vinieron y pasaron sin abrir las normales y al final de mayo la Dirección General cambió el nombramiento de Zapata, y lo designó para ser maestro de primeras letras en la ex-escuela lancasteriana en Belén.²⁴ Nunca se llegó a establecer las escuelas normales, aunque Gorostiza en abril publicó que estaban por abrir las²⁵ y Mora dio la impresión en sus escritos posteriores de que efectivamente fueron fundadas por el gobierno de Gómez Farías.²⁶

Irónicamente fue el General Santa Anna quien logró abrir en el Distrito Federal una escuela normal, no para el público en general, sino para el ejército. En el decreto de 3 de septiembre de 1835 explicó que "la administración actual ha sido malignamente tachada de enemiga de los progresos de la razón, y este cargo ha sido repelido por innumerables testimonios de su interés, por la existencia de las luces, huyéndose tanto del oscurantismo como de ciertos avances que conducen a la impiedad y al libertinaje".²⁷ La escuela, abierta el 15 de septiembre en Belén, ofreció un curso de seis meses para los sargentos del ejército.

Después de la Independencia el gremio de maestros dejó de existir, pero casi todos los antiguos agremiados siguieron en la profesión. Igual como en la Colonia el magisterio era una profesión en que participaban familiares de algunos maestros.

El gobierno siguió expresando la importancia que concedía a la educación y su respeto hacia los preceptores, pero esto no se tradujo en la concesión de privilegios especiales ni protección a los maestros, con la excepción de decretos que los consideraban exentos de servicio en la milicia.²⁸ Colaboró el gobierno con la Compañía Lancasteriana en 1823 para abrir la primera escuela normal, pero no prosperó debido a la falta de alumnos. El segundo establecimiento de enseñanza normal de la ciudad fue abierto en 1835 por el gobierno de Santa Anna para entrenar maestros del ejército.

Tanto en 1827 como en 1835 el Ayuntamiento aprobó la fundación de asociaciones de maestros, pero no ofreció más que su alabanza a los preceptores. En su segundo intento de agruparse en una organización, los maestros propusieron un Colegio Académico para mejorar el nivel de la enseñanza, uniformar el método, socorrerse mutuamente y vigilar el ejercicio de la profesión.

CAPITULO IV

LAS ESCUELAS

Descripción de la ciudad	P.152
Las escuelas particulares	157
Las amigas particulares	168
Las escuelas gratuitas:	178
Las escuelas pías	
Las escuelas municipales	186
Las escuelas de la Compañía Lancasteriana	190
Las escuelas de las parcialidades	193
Otras escuelas gratuitas:	
Colegio de San Gregorio	196
Colegio de San Juan de Letrán	198
Colegio de Infantes	199
Hospicio de Pobres	200
Las amigas gratuitas	202
Visión global de la educación primaria	206

Descripción de la ciudad.

A fines del siglo XVIII la ciudad de México, con sus 112,926 habitantes era la metrópoli más grande de las Américas.¹ En el aire transparente del valle de Anahuac, lucían impresionantes edificios eclesiásticos y gubernamentales como la catedral, el palacio virreinal y las casas consistoriales del cabildo municipal que circundaban la plaza central, y los suntuosos palacios de las familias nobles y opulentas que se encontraban en las calles que desembocaban en la plaza. Las anchas vías se extendían en forma de parrilla de acuerdo con el plan hecho en 1521 por Alonso García Bravo. Debido a la cercanía de los lagos del valle, la capital estaba cruzada por acequias que hacían necesarios puentes en algunas esquinas. Hacia finales del siglo XVIII la mayor parte de estos canales en la parte central habían sido entubados y durante el régimen de Revillagigedo se habían empedrado las calles e instalado un alumbrado.

Todos los que visitaban la capital de la Nueva España admiraban la limpieza, orden y riqueza de sus principales avenidas. La "ciudad de los palacios" descrita por Humboldt y otros extranjeros podía compararse, a veces con ganancia, con las urbes más importantes de Europa. Los visitantes de esta época, también se impresionaron con la gran desigualdad que existía en México. A primera vista destacaba el contraste entre la magnificencia de la parte principal y la desolación, desorden y pobreza de las áreas circundantes.² Estos barrios se encontraban en todos lados fuera de la traza central. Al principio estuvieron reservados a los indios, pero con el paso de tres siglos y el aumento de la mezcla de razas y el número de habitantes, estos barrios se iban poblando de toda clase de gente, la mayor parte artesanos y jornaleros de ingresos que fluctuaban entre los medianos hasta los mínimos.

Al observar con mayor detenimiento, se notaba que aun dentro de la parte céntrica, existían viviendas miserables detrás de espléndidas fachadas.³ Este fenómeno aumentó durante la insurrección cuando la depresión económica arruinó las fortunas y la destrucción en el campo impulsó la huída de miles hacia la seguridad de la capital.

En 1782 Baltasar Laaron de Guevara, oidor de la Audiencia, describió la situación de "esta grande metrópoli" cuya fisonomía era "hermosísima en su centro, e irregular e intrincada en parte, de sus extremos y barrios", y cuya población estaba formada por una "diversidad de gentes, e inmensa plebe de todas castas, que habitan lo interior y extremos de la ciudad en sus barrios, compuestos unos de muchos intrincados callejones, otros de arruinadas fábricas entre acequias y zanjas, que embarazan el tránsito, y los más de chozas de adobes o cañas sembrados sin orden en dilatados terrenos..."⁴

El oidor preparó un plan aprobado por el virrey y el rey, para dividir la ciudad en ocho cuarteles mayores con el fin de mejorar su administración. Los cuatro primeros cuarteles se ubicaron alrededor de la plaza central. El cuartel I abarcaba un espacio cuadrangular al noroeste de la plaza, a partir de la calle de Plateros (hoy Madero) hasta la Alameda y la calle de Santo Domingo (hoy Brasil) hacia el norte; el cuartel II incluía el cuadrangular al suroeste entre Plateros y lo que hoy es Pino Suárez; el cuartel III quedaba al sureste de la plaza con la calle de lo que hoy es Corregidora formando la línea divisoria con el cuartel IV al noreste. Estos cuarteles tenían calles ordenadas, tiendas, palacios y trece conventos de monjes, catorce de monjas, con sus impresionantes iglesias. Los cuatro cuarteles restantes se ubicaron en el espacio que quedaba alrededor de los primeros cuatro. El cuartel V incluía una parte de la ciudad al sureste que tenía

algunas calles rectas y otra parte de tierras baldías o semi-pobladas al este de la Merced; el cuartel VII al noreste, también contenía calles alineadas al este de la Santísima y tierras más abiertas llegando a San Lázaro. Abarcaba, además, toda el área al norte de la capital hasta Tlaltelolco. El cuartel VI estaba al norte de la Alameda e incluía las iglesias de la Santa Veracruz y San Hipólito, mientras el cuartel VIII cubría todo lo que quedaba al sur de la Alameda.

Cada uno de los cuarteles de I al V tenía como jefe o alcalde mayor a uno de los Alcaldes de Corte de la Sala de Crimen de la Audiencia; el VI estaba dirigido por el corregidor y los últimos dos cuarteles por los dos alcaldes ordinarios del Ayuntamiento. El objetivo de la nueva ordenanza era "hacer más pronta y expedita la administración de justicia, y... poner en buen orden y método el gobierno político y económico, en que consiste la observancia de las leyes y el arreglo de las costumbres."⁵ "Además de estos ocho alcaldes mayores, y a diferencia de las ciudades en España, se crearon treinta y dos alcaldes de barrio como sub-jefes. Se asignaban cuatro alcaldes de barrio a cada cuartel mayor. Estos puestos honoríficos fueron desempeñados por vecinos de cada sección, que tenían a su cargo la supervisión de las costumbres, limpieza y seguridad."⁶

Por propósitos administrativos, la división de la capital en cuarteles fue una resolución eficaz. Sin embargo, los habitantes para ubicarse en la ciudad e identificarse con sus compañeros, seguían usando la antigua división de las catorce parroquias. Especialmente en los alrededores, la gente se identificaba por su cercanía a Santa Cruz Acatlán en el cuartel III; a San Pablo, Soledad de la Santa Cruz o Santo Tomás de la Palma en el cuartel V, a la capilla de San Antonio Tomatlán o Tlatelolco en el cuartel

VII; a Santa María la Redonda en el VI, o a la parroquia de San José en el VIII. Estos barrios tenían su historia, costumbres, y festivales patronales, y la fama o notoriedad de sus moradores. Miembros de ciertos gremios solían vivir en la misma sección o barrio. Los del rastro en Santa Cruz Acatlán, y los veleros más al sur en el barrio de San Dieguito.⁷ Muchos indios zurradores vivían en San Pablo.⁸ La procesión de las mujeres indias en vestidos típicos el viernes santo era famosa en Santa María la Redonda, la del martes santo de hombres indígenas en San Juan de la Penetencia,⁹ y la celebración de Santiago en Tlatelolco era todo un acontecimiento con cohetes pirotécnicos, un desfile y un almuerzo en honor del virrey.¹⁰

También algunos barrios eran conocidos por sus "valientes", como los de Santo Tomás de la Palma, San Lázaro y Soledad.¹¹ Sus tabernas, en opinión de las autoridades, contribuían a producir bandidos y malhechores. Trató el gobierno de reglamentar las pulquerías y prohibir las ruidosas y, a veces peligrosas, "jamaicas", concursos de "hombres y mujeres con músicos, nevados y bebidas", además de las "guerras" de los barrios¹² y el bolo después de los bautismos,¹³ prácticas todas, a ojos del virrey, que propiciaban la disipación, el desorden y la flojera.

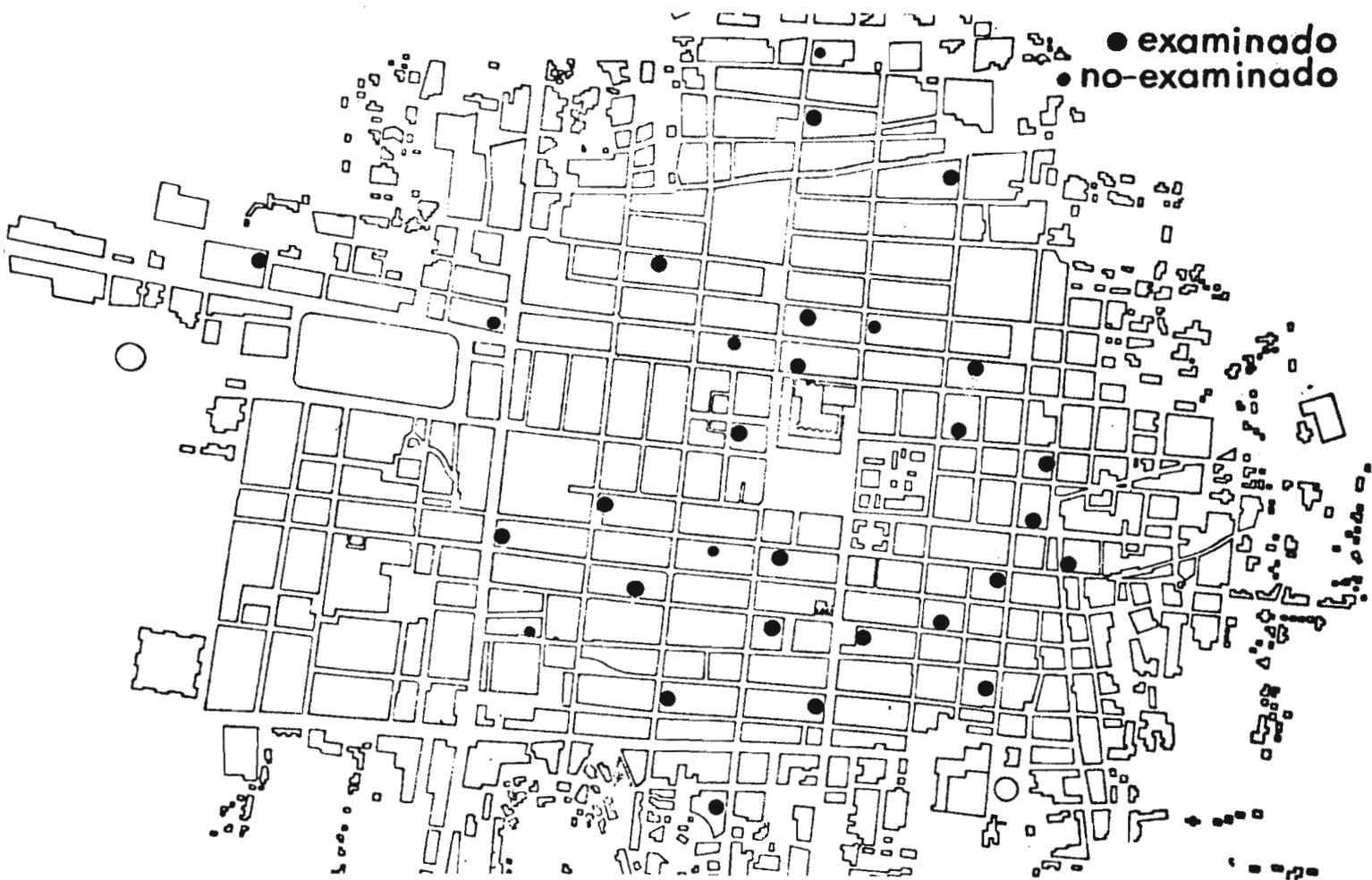
Los barrios al este y al sur de la ciudad eran considerados los más pobres.¹⁴ Sufrían con más frecuencia e intensidad las inundaciones y pestes que periódicamente azotaban la capital.¹⁵ Si el exceso de agua era un problema en tiempos de lluvia, fue continua la escasez de agua al final del siglo XVIII la que causaba el gradual despoblamiento de ciertas áreas de la ciudad, como el Carmen, San Sebastián, Tlatelolco y Santa María en el norte, y luego

en parte del barrio sur de Santa Cruz y al oeste en el barrio de San Juan. Los habitantes se trasladaron del norte al sureste donde había suficiente agua.¹⁶

Los indios, negros, mestizos y mulatos vivían indistintamente en todas partes de la capital, aunque de acuerdo con la traza proyectada en el siglo XVI, había dos partes, o "parcialidades" reservadas para los indígenas.¹⁷ Tanto la Parcialidad de Santiago Tlatelolco, al norte de la ciudad, como la Parcialidad de San Juan Tenochtitlan, que incluía todo lo demás que quedaba fuera de la traza original, tenían su propio gobierno, cuyos gobernadores y alcaldes eran electos democráticamente cada año por los habitantes.¹⁸ El Tecpam, o "casa de señor"¹⁹ o "lugar de justicia",²⁰ de cada parcialidad servía de cárcel y centro administrativo para los indios cuyos oficiales tenían facultades de actuar con independencia del corregidor y alcaldes del Ayuntamiento municipal, con excepción de hechos graves en que pudieran intervenir las autoridades españolas.²¹ Los habitantes de estas dos parcialidades formaban una décima parte de la población total en esta época.²²

Las escuelas particulares

La reglamentación contenida en el sexto artículo de las ordenanzas del gremio de maestros de primeras letras fijó la ubicación de las escuelas particulares al especificar que tenían que estar "dos cuadras en cuadro". El padrón hecho en 1779²³ indicaba veintiséis sitios ocupados por maestros examinados y seis por los no-examinados. Estaban distribuidos con bastante regularidad por toda la ciudad: catorce al norte y dieciséis al sur de la plaza. Si se consideraba la ciudad de este a oeste, se encontraban once escuelas en la parte oriental y doce en la parte occidental, con ocho ubicadas en el área de una cuadra de ancho, directamente al



1779

Escuelas de Niños

norte y al sur de la plaza central.

Además de estos treinta sitios, los archivos indican que habían cuatro más, pero no se daba su ubicación.²⁴ Se podía concluir, sin embargo, examinando los sitios ocupados en años posteriores (1802, 1808) y otros expedientes referentes a los maestros que tres de estos cuatro lugares eran: el Puente de Correo Mayor, calle de Refugio y Callejón de las Ratas.²⁵

Los sitios céntricos eran los más codiciados por los maestros que, en ocasiones, al quedar una vacante en esa área, cambiaban el lugar de su escuela pagando una suma considerable como traspaso, para sitios como Encarnación y Chiconautla,²⁶ hasta que Rafael Ximeno abolió esta práctica de pago. A partir de 1786, el establecimiento de un mayor número de escuelas gratuitas en los conventos y las parroquias, combinado con problemas internos del gremio, causó una disminución en la membrecía del cuerpo corporativo. Su nivel más bajo fue de cinco maestros en 1797,²⁷ empezando a aumentar otra vez más tarde.

En 1802 había 9 preceptores examinados²⁸ y 13 en 1808;²⁹ y existían 11 y 8 maestros no-examinados en los mismos años, lo que hacía un total de 20 maestros particulares en 1802 y 21 en 1808. Aunque no hay datos sobre la ubicación de un maestro en 1808, se puede asumir que se estableció en la parte sureste de la ciudad donde no habían otros profesores. Aun así, es en esa parte sureste donde se nota una disminución proporcionalmente mayor en el número de escuelas al comparar con el año de 1779. No se debe a las escuelas pías en esta parte de la capital, porque no hubo un aumento en su número durante ese período que va de 1802 a 1808. La razón más probable es que otras secciones eran más atractivas para los profesores. Dos de los tres que enseñaban en esta área en



1802



REPRODUCTION OF ARCHIVAL RECORDS - BIRMINGHAM CITY COUNCIL ARCHIVES

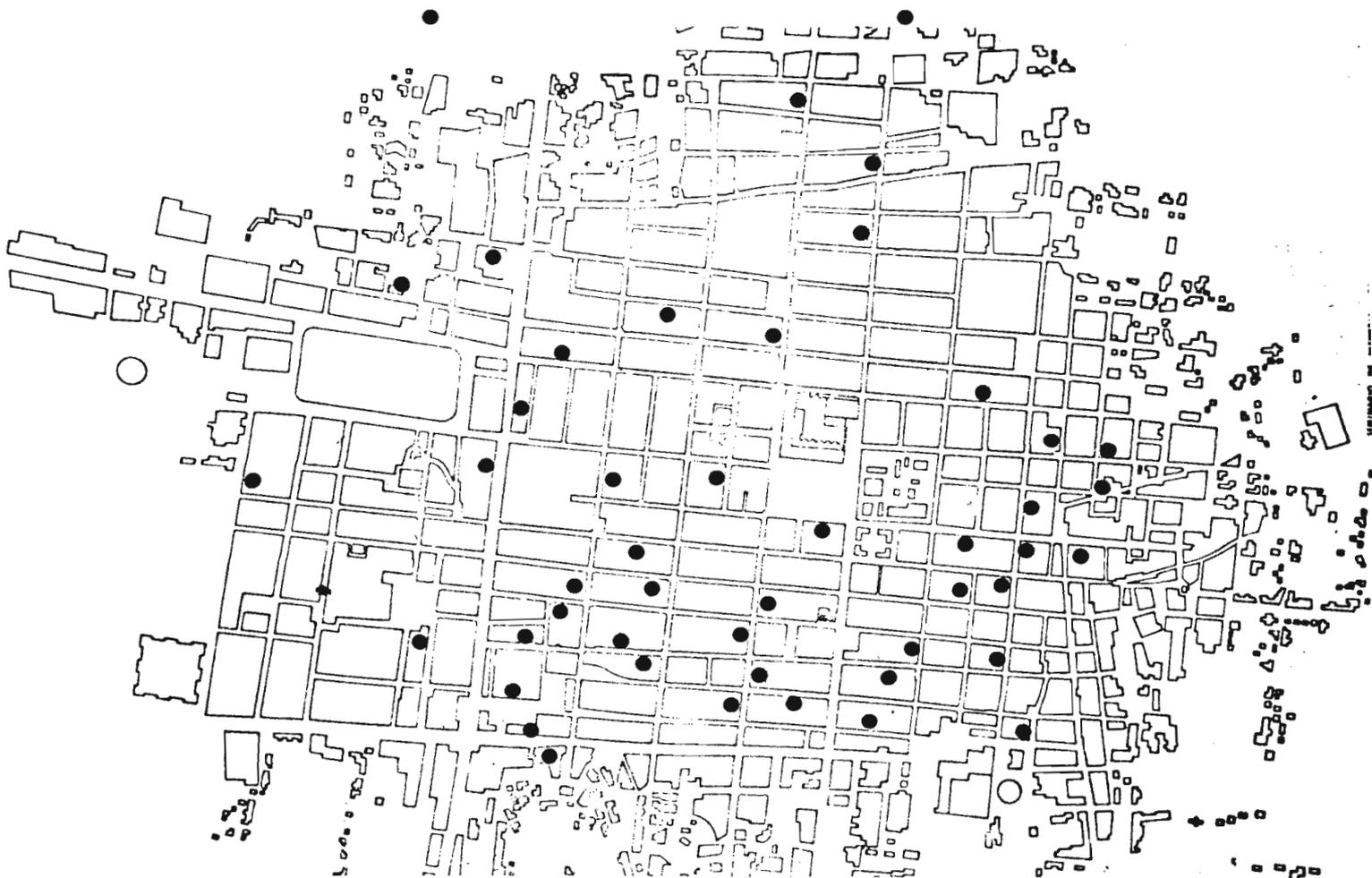
REPRODUCTION OF ARCHIVAL RECORDS - BIRMINGHAM CITY COUNCIL ARCHIVES

1802 se encontraron en otra parte de la ciudad en 1808. Como explicó uno de ellos que fue asignado al Puente de Manzanares en 1802, "el sitio o manzana que me destinó en el principio de mi ingreso se compone de vecinos pobres." El tercero de los preceptores en el sureste en 1802 no aparece en la lista en 1808. Es de suponer que los maestros que entraron en ejercicio durante este lapso, debido a que el número de vacantes era mayor que él de agremiados, prefirieron establecerse en lugares disponibles cerca de donde vivían niños más acomodados.

En 1820 el decreto de Fernando VII para el levantamiento de estadísticas completas sobre los establecimientos educativos, propiciaron la elaboración de dos encuestas. Una fue llevada a cabo por el maestro mayor y la otra en las cartas de los preceptores mismos que contestaban un cuestionario del Ayuntamiento. Los datos combinados de estos dos informes nos dan el cuadro más completo del estado de la educación primaria en la capital. No todos de los treinta y dos maestros³⁰ presentaron información sobre el número de sus alumnos, pero de los veintitrés que dieron cifras de inscripción se encuentra un promedio de 38 niños (45 niños, el promedio de los once maestros examinados y 34 de los doce no-examinados). De los preceptores que indicaron el número de alumnos de balde se concluye que 19% de los estudiantes recibían enseñanza gratuitamente en las escuelas particulares (17% con maestros examinados y 22% con los no-examinados.) Aceptar niños de balde era una costumbre de los preceptores agremiados que al llegar a 1786 ya tenía fuerza de ley. En ese año, Rafael Ximeno propuso que la ciudad vigilara que los padres de los alumnos pagaran puntualmente y "que todos los Maestros asimismo se obliguen como nos obligamos a enseñar de limosna a todos los Niños Pobres que se verifique no tienen con que pagar."³¹ En 1804 el gremio ratificó esta "obligación de enseñar de balde a los Pobres".³² El maestro



1820



mayor, José María Espinosa de los Monteros se destacaba en 1820 por su benevolencia, al enseñar sin costo casi^a la mitad de sus sesenta alumnos, hecho que fue alabado por el párroco de San Miguel.³³ Esta práctica fue continuada por muchos maestros de primeras letras durante la primera república federal, aunque no existía el gremio.³⁴

Muchos preceptores se quejaron de su penuria porque los padres de familia no les pagaban, pagaban poco o retrasaban los pagos. Solo nueve proporcionaban información sobre sus ingresos. Era costumbre cobrar cuotas diferenciales. Aprender a leer costaba entre 1 y 3 pesos por mes, de acuerdo a la escuela; aprender a escribir en cambio, costaba entre 2 y 5 pesos mensuales. Algunos profesores ganaron sumas verdaderamente asombrosas: José Ignacio Paz y Andrés González Millán, maestros examinados recién llegados de Puebla y España, que utilizaban el método mutuo, registraron ingresos mensuales de 506 y 206 pesos, respectivamente, mientras que los no-examinados, Luis Octavio Chousal y José María Chavira, profesores que ejercían en la capital desde 1814³⁵ por lo menos, ganaron 227 y 230 pesos al mes. Aun tomando en cuenta que es probable que tuvieran que pagar un ayudante, su ganancia era notable en una época cuando un peón de construcción ganaba de 10 a 11 pesos al mes, un ayudante en un comercio ganaba 20 pesos y un maestro de herrería o albañil 30 pesos.³⁶ Los otros cinco maestros informaron recibir entre 22 y 50 pesos mensualmente, ingreso que probablemente era normal para la mayor parte de los preceptores de primeras letras. Sus alumnos pagaron distintas cuotas, debido no sólo a la diferencia en el precio para las distintas asignaturas, sino también a la diferencia en la habilidad de sus padres para financiar sus estudios.

En 1838 los alcaldes de barrio en cada cuartel reportaron

al Ayuntamiento el número de profesores en su sección.³⁷ En esta ocasión se ve claramente el aumento de maestros en la parte sur de la ciudad, ya que existían quince en el norte y treinta y dos al sur del zócalo. Además se nota una reducción absoluta en el número de preceptores en el cuadrángulo al noreste de la plaza, a pesar del hecho de que el total de maestros particulares había aumentado en 42% entre 1820 y 1838.

Los maestros más famosos en las décadas anteriores a la independencia eran: Rafael Ximeno y José María Espinosa de los Monteros; durante el imperio: José Ignacio Paz, Andrés González Millán e Ignacio Montero; y en la primera república federal: Manuel Calderón y Somohano, Luis Octavio Chousal, José María Abarca y Rafael Pérez.

Rafael Ximeno, nacido en 1749, conocido por sus enemigos como "Cacahuate" nombre que usaba cuando actuaba en el Coliseo antes de ser maestro, y por sus admiradores como el autor de siete libros de texto que incorporaron los adelantos pedagógicos europeos, tenía renombre por ser el maestro mayor del gremio durante veinticinco años y el primer preceptor en presentar un certamen público con sus alumnos (1792). Cuando era niño vivía en la calle de San Juan. Trabajó en la escuela de los maestros Acosta y Herrera en las Vizcaínas como joven ayudante. Examinado en 1781, abrió su primera escuela en la calle de San Francisco y después la cambió en 1782 a la calle de Refugio. Logró disfrutar fama y prestigio en la corte virreinal a pesar de su origen humilde y la notoriedad de sus problemas conyugales y sus enlaces con varias maestras de amiga. Acostumbraba anunciar los certámenes de sus alumnos en la "Gazeta de México". Dos de sus hijos, Manuel y Pedro, trabajaron como maestros no-examinados entre 1795 y 1801. Ximeno murió en 1812.³⁸

El sucesor de Ximeno, José María Espinosa de los Monteros, era hijo de un maestro examinado, Juan José Espinosa de los Monteros, y nieto de un carpintero de la catedral. Al morir su padre en 1786 pidió y recibió del Cabildo Metropolitano el puesto de maestro de los niños del coro que estudiaron en el Colegio de Infantes, ^{posición} que había tenido su padre. Complementaba este pequeño ingreso sirviendo desde el mismo año como preceptor en la escuela de la parroquia de San Pablo y en 1810, después de recibir en 1807 su título de examinado (que fue confirmado por el rey), abrió su propia escuela particular en la calle del Rastro. Aun después de la desaparición del gremio en 1820, siguió enseñando y mereció el aprecio del público por su caridad con los niños desvalidos. La última noticia que tenemos de él es en 1824.³⁹

José Ignacio Paz fue maestro de la escuela municipal de la Villa de Guadalupe en 1807. En 1809 se mudó a Jalapa, adonde permaneció nueve años y después veinte meses en Puebla. Siempre interesado en proyectar su imagen al público, escribió artículos en los periódicos sobre sus certámenes en la Villa y en Puebla, los premios que oficiales gubernamentales donaron a su escuela, el privilegio real que tenían sus alumnos para lucir un uniforme especial. Al cambiarse a la ciudad de México en 1819, siguió publicando anuncios sobre su "Estudio Académico" los cuales causaron enojo a otros preceptores que hicieron notar que estos ejercicios públicos no eran novedosos en la capital. Lograda la independencia, bombardeó primero a Iturbide y después al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial con su folleto "Gemidos de la educación pública" para pedir protección imperial para su escuela. Según la opinión de Bustamante era un "pedantón solemne". En octubre de 1823 fue arrestado por participar en un complot para restaurar a Iturbide. No encontramos más información sobre él

después de 1825.⁴⁰

Andrés González Millán tuvo un cierto parecido a Paz, ya que cambiaba frecuentemente de lugar de residencia e insistía en acudir repetidamente al Gobierno y a la prensa para promover sus proyectos educativos. En 1810 en Campeche dijo un discurso sobre la "Reforma en la primera educación", publicado en Filadelfia al siguiente año. En 1813 comunicó por escrito sus ideas pedagógicas a las Cortes españolas y pidió permiso para implantarlas en Yucatán. Estudió cuatro años en el Colegio de Primeras Letras de Madrid, probablemente entre 1814 y 1818 y llegó a la Ciudad de México en 1819 con información sobre el método lancasteriano de enseñanza mutua. Pidió ayuda financiera al Ayuntamiento para su escuela mutua y en 1820 publicó su folleto "Educación Pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado". Seleccionado por la Compañía Lancasteriana como el primer maestro de su escuela El Sol, a los pocos días de su apertura se peleó con los miembros de la Compañía que lo acusaron de no conocer el funcionamiento del sistema lancasteriano. A su vez, al ser despedido, González Millán atacó a la Compañía de ser anti-religiosa. No se sabe más del preceptor en la Capital; pero en 1837 unos maestros llamados Andrés, Manuel y Pedro González Millán fundaron una escuela en Jalapa.⁴¹

Ignacio Montero enseñó a partir de 1800 durante varios años sin ser examinado. En 1815 preparó un nuevo silabario y lo presentó al Ayuntamiento para su aprobación. Los oficiales del gremio de maestros llamados por la Ciudad para dar su opinión sobre el texto, no lo aceptaron. Montero, ya examinado, volvió a presentarlo a Iturbide, al tiempo que pedía permiso para abrir una escuela de taquígrafía. Sirvió como taquígrafo en las deli

beraciones del Congreso nacional en 1822. Con su hijo, Juan Evangelista, también maestro, fundó la Academia de Primera Enseñanza en 1827 y formó parte del comité de cinco que establecieron otra organización educativa, el Colegio Académico Mejicano de Educación Primaria en 1835.⁴²

Reconocido como uno de los más prominentes preceptores por Guillermo Prieto (que fue su alumno) y Antonio García Cubas, el maestro Manuel Calderón enseñó por muchos años en la 2a. calle del Puente de la Aduana Vieja número 4. Su establecimiento era famoso entre "las escuelas de la gente decente, los almácigos de los niños finos". Tal vez hijo de un agremiado, José M. Calderón, que tenía escuela por el mismo rumbo (calle de San Bernardo) en 1779, Calderón comenzó como maestro examinado en 1821. Con el preceptor Abarca sirvió como sinodal del Ayuntamiento para examinar a aspirantes a la licencia municipal en 1832, y fue parte del tercio para el puesto de Inspector de Escuelas en el gobierno de Gómez Farfías, posición que fue otorgada a Agustín Buenrostro. Seguía enseñando en 1838 y probablemente varios años después. En 1838 un joven, posiblemente su hijo, Manuel Calderón, recibió una licencia de la Ciudad para poner su escuela en la calle de Mesones.⁴³

Luis Octavio Chousal llamó la atención del virrey y del Ayuntamiento constitucional en 1820 al presentar un niño sordo-mudo en un certamen. En 1809 había empezado a enseñar sin licencia a alumnos sordo-mudos y en 1818 abrió su escuela a todos los niños en la calle de Monterilla. En 1826 y 1827 presentó a la Secretaría de Relaciones y al Congreso su plan de enseñanza mutua. En 1830 pensó ayudar en el establecimiento de una escuela para sordo-mudos que dos franceses estaban promoviendo; pero al ver que el gobierno estaba muy impresionado con los extranjeros y los estaba

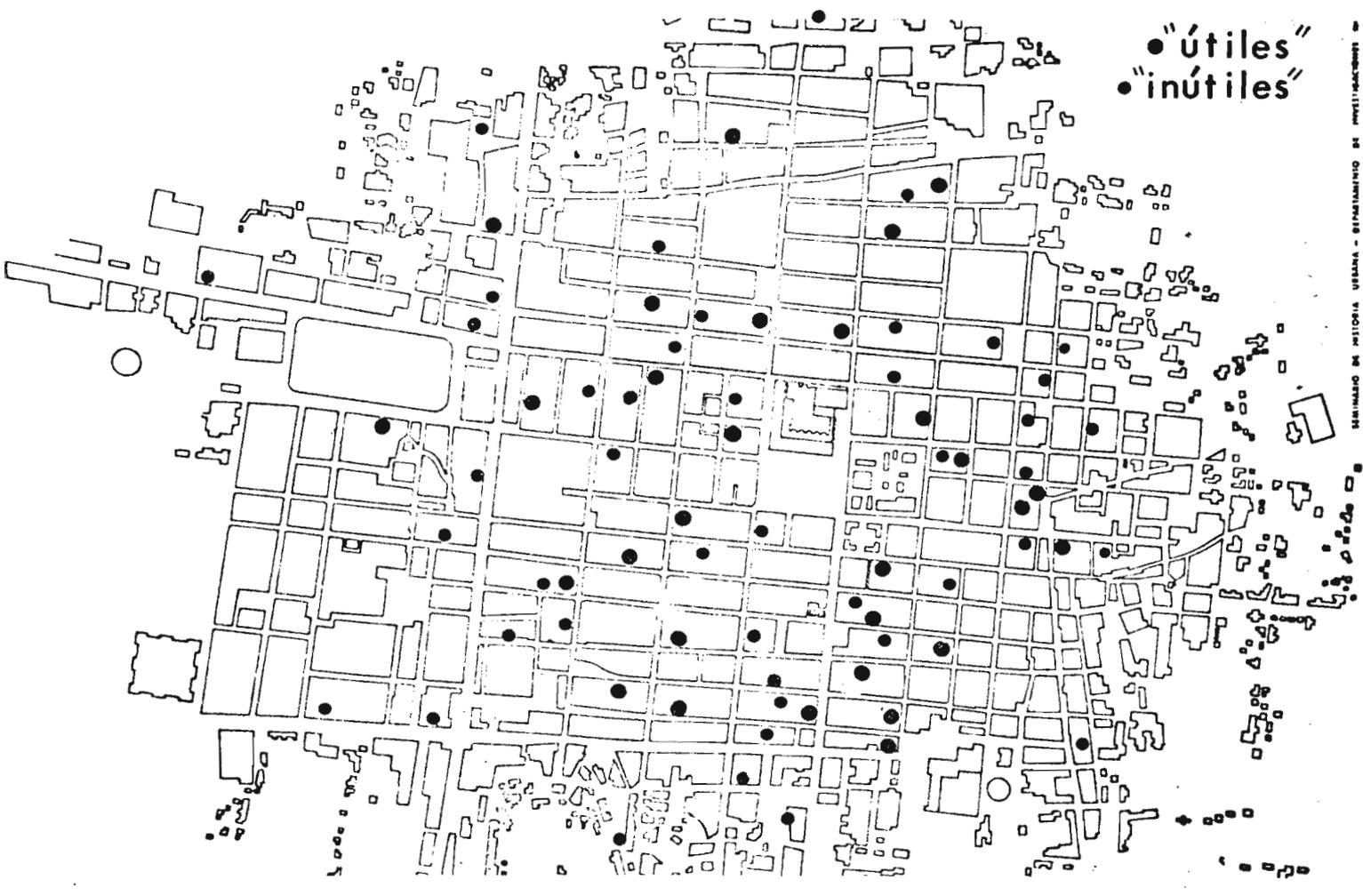
considerando como los introductores de esta clase de enseñanza, cuando era él quien había enseñado primero en 1809 a niños con este problema, decidió retirar su apoyo al proyecto que pronto fue abandonado. Cambió la ubicación de su escuela en 1832, instalándola en el segundo patio del ex-convento del Espíritu Santo. Su sobrino, Mateo, era maestro en la escuela municipal en la calle de Siete Príncipes en 1834-35.

Posiblemente eran parientes José María Chousal con escuela en la calle de Acequia 4, en 1838, y R. Rómulo Chousal, prosecretario de la Compañía Lancasteriana en 1842.⁴⁴

José María Abarca en 1820 era el maestro examinado en la Escuela Patriótica del Hospicio de Pobres. Probablemente dejó este puesto en 1833 porque en ese año anunció la apertura de una escuela particular en el Puente de Espíritu Santo,⁴⁵ mientras que Rafael Pérez estableció, sin ser examinado, su escuela en la Portería de San Jerónimo alrededor de 1820 y en 1824 se cambió a la calle de San Felipe Neri donde la casa tenía un salón más grande y mejor acomodado para la actividad pedagógica; en 1828 se mudó a la 2a calle del Reloj.⁴⁶

Las amigas particulares

Durante la época colonial las escuelas de niñas, llamadas "amigas" o "migas", no estaban incluidas en la reglamentación gremial, excepto en el séptimo artículo que prohibía que enseñara a leer a varoncitos.⁴⁷ Al final del siglo XVIII esta prohibición absoluta era matizada; el Ayuntamiento permitía que se incluyera en las amigas niños chiquitos hasta dos o tres años, y a veces hasta cinco.⁴⁸ Mayores de esta edad debían pasar a las escuelas de los profesores agremiados. Había dos razones para tal limita



SEMINARIO DE HISTORIA USANA - DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

1791

Amigas de Niñas

ción en la clientela de las amigas: quitar posible competencia para los maestros y evitar peligros morales que se tenían podrían surgir teniendo niños más grandes reunidos en el salón de las niñas.

Por costumbre, el maestro mayor trató de controlar el ejercicio magisterial de las mujeres por medio de licencias que expedía bajo su propio nombre a personas de sangre limpia, hijas legítimas y de buenas costumbres. No se les exigía habilidad para enseñar a leer o escribir; los requisitos mínimos eran tener conocimientos de las oraciones y la doctrina cristiana. Probablemente una mitad de las maestras de amigas sólo enseñaron estos rudimentos religiosos.⁴⁹ Sus escuelas no eran más que guarderías para niños pequeños, como decía una maestra "para que las madres de éstos tengan desahogo en sus casas!"⁵⁰

En 1787 llegó una crisis en el sistema tradicional de supervisión de las amigas. El Ayuntamiento protestó por la práctica del maestro mayor, Rafael Ximeno, de expedir licencias, alegando que sólo el municipio tenía derecho de dar permisos a las maestras.⁵¹ De 1791 en adelante, el Juez de Informaciones de Maestros de Escuelas se encargó de otorgar licencias después de revisar la documentación presentada por las candidatas: una fe de bautismo para comprobar legitimidad y pureza de sangre, una carta del párroco en la que constaba su instrucción en la doctrina cristiana, y otra del confesor que atestiguaba su buena conducta.⁵²

Sin embargo, tanto Ximeno como su sucesor Espinosa de los Monteros, no querían admitir lo que consideraron una intromisión de la Ciudad en sus facultades tradicionales y seguían expidiendo de vez en cuando licencias a maestras, práctica contra la que pro

testó el Juez de Informaciones durante los últimos treinta y cinco años de la colonia.⁵³

Hay dos hechos evidentes referentes a la enseñanza de las amigas en la época colonial: entre 1779 y 1808 el número de escuelas para niñas era dos o tres veces mayor que el número de escuelas para muchachos y ni el gremio ni el Ayuntamiento logró supervisar adecuadamente la educación femenil.

En 1779 había un total de 30 maestros examinados y no-examinados y 91 amigas en seis de los ocho cuarteles, sin contar el número de maestras en los cuarteles II y IV (secciones muy pobladas) que no están incluidas en las estadísticas disponibles. Chávez Orozco calcula, basándose en la inscripción conocida para las 18 amigas en el cuartel I (488 niñas), que había 3,000 alumnas en las amigas de la Ciudad de México en 1779.⁵⁴

En 1791 Rafael Ximeno presentó un plan para tratar de ordenar este inmenso número de escuelas de niñas. Después de visitar a 80 maestras, concluyó que existía un "intolerable abuso, y desorden... en su enseñanza, proveniente de la ninguna idoneidad de las Maestras!"⁵⁵ Opinaba que 33 maestras eran "españolas, virtuosas y muy útiles" mientras que 47 eran "inútiles". No es claro qué criterio fue usado para llegar a estas conclusiones, pero casi se puede asegurar que las españolas habían recibido licencias de Ximeno, mediante el pago de 20 reales (2½ pesos) que él cobraba y por ello tenían una buena posibilidad de encontrarse entre las "útiles"; debe hacerse notar que entre las "inútiles" había 14 españolas, 15 indias, 5 mestizas, 9 mulatas, 2 lobas, 1 morisca, 1 "se duda" y 2 "se ignora". Ximeno indicó como razones para clasificar a las inútiles, que doce tenían niños juntos con las niñas; otras eran enfermas: "ciega y manca", "baldada de pies y ma



1808



nos"; o ignorantes: "no sabe nada"; o de malas costumbres: "da mal ejemplo a las niñas porque es muy loca", "casada con cochero ebrio que dice insolencias a las niñas", "cuartel donde entran en su casa muchos soldados", "siempre está jugando a la Ba raja", "borracha".

De las ochenta maestras señaladas en 1791, fue imposible localizar a cuatro de las "útiles" y a tres de las "inútiles". Las escuelas de los dos grupos estaban entremezcladas por toda la ciudad sin patrón evidente para asumir que las "útiles" estuvieran en áreas más ricas que las "inútiles". Se encuentra además una distribución equitativa en toda la capital.

Las solicitudes hechas al Ayuntamiento para licencias indican que la mayoría de las maestras eran señoritas o viudas pobres que tenían que enseñar niños en sus casas para sostener a sus familias. Ximeno comentaba que para muchas maestras el arte de enseñar a leer era "el último asilo de la necesidad e indigen cia".⁵⁶ Como explicó una viuda al Juez de Informaciones: "el re curso de una pobre muger como yo está reducido para mantenerse con honra a la pueril enseñanza de los primeros rudimentos de Nuestra Santa Fe".⁵⁷ Muchas de las amigas estaban ubicadas en vecindades o en accesorias, pequeños cuartos en el primer piso de viviendas construidas en serie, con una puerta y una ventana dando a la calle.

No se ha podido localizar la lista de las cincuenta y dos amigas del año de 1802, mencionada por Chávez Orozco; en ese año habían veinte maestros de escuela.⁵⁸

En 1808 el gremio reconoció veintinueve amigas de las cuales seis no sabían firmar para dar fe.⁵⁹ Seguramente existían



1838

además, de veinte a cuarenta amigas más que no estaban en contacto con las autoridades gremiales o municipales. Sólo tres en la lista de 1808 habían estado enseñando en 1791. Esto indica que para muy pocas mujeres la profesión de la enseñanza era un empleo de larga duración. Otra que tenía escuela en 1808 empezó a enseñar en 1793. No se pudo identificar a tres de las maestras.

En la encuesta de 1820⁶⁰ sólo una de las catorce maestras había tenido escuela desde 1808. Estas catorce contestaron el cuestionario mandado por el Ayuntamiento, pero diecinueve más a quienes se les mandó no dieron información. No se sabe si ya no tenían escuelas o simplemente no respondieron. Con esta incógnita en mente y el hecho que de las catorce sólo se podía localizar a once, se debe considerar la ubicación de escuelas hecha para 1820 como incompleta. La concentración de amigas que se nota en la parte sur de la ciudad, puede o no representar una distribución significativamente nueva. Además, la lista de treinta y tres maestras a quienes el Ayuntamiento mandó el cuestionario, no incluía a las amigas que no estaban en contacto con las autoridades municipales o gremiales.

Por eso, el aumento en el número de amigas entre 1820 y 1838 no es tan dramático como parece al comparar los dos mapas. La información de 1838 es completa porque fue recabada personalmente por los alcaldes de los barrios de cada cuartel,⁶¹ mientras la lista de 1820, como hemos anotado, es incompleta, sólo representando las amigas que contestaron un cuestionario del Ayuntamiento. Cuatro de las catorce maestras localizadas en 1820 seguían enseñando diez y ocho años después. Sin duda, la más conocida de ellas era Guadalupe Silva, que había presentado varios certámenes de su escuela en Vergara número 14 desde 1819, uno en 1826 con asis

tencia del Presidente Victoria. Empezó con dieciocho alumnos y llegó a tener ochenta y seis niños de ambos sexos, enseñando a treinta gratuitamente.⁶² En 1820 tenía un ingreso de 60 pesos al mes, suma que era comparable a la recibida por Casimira Viuda de Castañeda en la calle de Capuchinas y Josefa Garibay en la misma calle, y superior a las otras nueve maestras quienes informaron en 1820 que recibieron entre 48 pesos y 3 pesos cada mes. (El promedio de las siete restantes era 23 pesos mensuales). Al igual que los maestros, las amigas cobraban precios diferentes de acuerdo con las posibilidades de pago y con la asignatura. Sólían aceptar algunas alumnas de balde.⁶³

En las primeras décadas del siglo XIX la sociedad capitalina empezó a preocuparse por la calidad de la educación de las niñas. El periódico Diario de México dirigido por Carlos María Bustamante y Wenceslao Barquera se dedicó a publicar artículos sobre los avances pedagógicos en Europa, mientras la Gazeta de México reportaba sobre los certámenes de escuelas municipales de toda la Nueva España y la apertura de nuevas instituciones educativas. Los lectores de la capital en 1803 se enteraron de los exámenes públicos presentados en la Casa de Misericordia de Cádiz, en los cuales una alumna opinó sobre la educación femenina de la época: "Lo común es que carezcamos las mugeres de toda instrucción, y que se nos trate como si no fuésemos racionales y parte de la sociedad; quando Dios y la naturaleza no nos han negado la capacidad para aprender: así tenemos un derecho incontestable, a ser educadas perfectamente; y los hombres ejercen una tiranía más cruel, y de las más funestas consecuencias, en negarnos instrucción, o en creernos incapaces de recibirla."⁶⁴

Esta inquietud para elevar y extender la enseñanza de las mujeres fue expresada en 1813 en la Nueva España, cuando una aspi

rante a licencia indicó su esperanza que "con mi ejemplo... sacar a las maestras que hasta aquí se han llamado Amigas de esta torpe rutina que han seguido de no enseñar otra cosa que a coser, bordar y medio leer, sin considerar que las mugeres necesitan de otras luces como las que he propuesto, tanto para desempeñar en la casa el grave ministerio de madre de familia, como para manejarse en cualquiera otra situación que les destine la providencia divina en la sociedad".⁶⁵ Propuso llamar a su establecimiento "escuela de niñas" en vez de amiga, y ofrecer un curso completo de primeras letras, incluyendo aritmética e historia sagrada.

En tiempos de la Constitución española el Ayuntamiento criticó duramente la enseñanza dada en las amigas; así la opinión de Tomás Salgado que exigía urgente remedio a "la corruptela privativa de México de que las mugeres más estúpidas, por sólo llegar a viejas, quedan autorizadas para engañar al público, llamándose maestras y abriendo sus casas para enseñar lo que ellas pueden, que es nada".⁶⁶ León Ignacio Pico presentó al virrey en 1817 una crítica parecida al comentar que "las maestras de 'amiga' son casi todas unas ancianas ignorantísimas o fanáticas o visionarias, sin educación y sin principios, que emprenden esa carrera sólo porque no pueden mantenerse en otra".⁶⁷

De hecho la situación no era tan negra como la pintaron las autoridades municipales. De las doce maestras que dieron información sobre sus planes de estudio en 1820, siete enseñaron solo doctrina cristiana, leer y algo de coser, tres enseñaron estas asignaturas además de escritura y dos dieron un curso completo de primeras letras, incluyendo aritmética.⁶⁸

La Independencia vio la publicación de un folleto, "Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicau

nas", cuya autora, Ana Josefa Caballero de Borda, propuso a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento la fundación en el ex-convento de Belén de una "Academia Mexicana" para mujeres.⁶⁹ Para justificar su petición, calificó sin piedad la educación colonial de "supersticiosa, rutinaria y mezquina" que había producido "unos animales dañinos como torpes y gravosos a una nación". Aunque no se aceptó la petición, el deseo de mejorar la calidad y aumentar el número de asignaturas para incluir idiomas extranjeros, geometría elemental, geografía, historia y música continuó y empezó a tener vigencia durante la primera república federal, en una docena de escuelas, establecimientos y casas de educación para muchachas. Algunas de éstas estaban dirigidas por un matrimonio o dos hermanos, hermano y hermana, que ponían generalmente un salón para niños y otro para niñas; en algunas escuelas una sola maestra enseñaba a ambos sexos⁷⁰ hasta que las niñas tenían doce o trece años de edad, en que se consideraba que "ya eran muy grandes para seguir concurriendo a estos establecimientos mixtos".⁷¹ Las jóvenes acomodadas salían de la escuela para continuar sus estudios de música, dibujo e idiomas con tutores especiales en sus propias casas.

LAS ESCUELAS GRATUITAS

Las "escuelas pías"

Para la Nueva España "escuela pía" era un término genérico que significaba una escuela gratuita de primeras letras que admitía niños sin distinción de raza y sin exigir nacimiento legítimo. Casi todas las escuelas pías eran de la Iglesia, aunque también se llamaba "escuela pía" y "amiga pía" a la escuela y amiga sostenidas por el Ayuntamiento de la Ciudad.

La sociedad mexicana conocía por referencia el famoso sistema europeo de "escuelas pías" establecido en Italia en 1597 por San José de Calasanz, considerado el fundador de la educación popular. Estas escuelas, con alumnos divididos en clases, ofrecía lectura, escritura, doctrina cristiana e introdujeron la enseñanza de matemáticas al nivel elemental. La orden de los Padres Escolapios pasó a España en 1683 y en 1778 se publicó el Método uniforme para las escuelas pías,⁷² pero nunca llegó a establecerse en la Nueva España, aunque lo solicitaron el Ayuntamiento, la Audiencia y el arzobispo en 1804.⁷³

Antes de 1786 algunas parroquias, conventos y colegios mayores sostenían escuelas de primeras letras en la ciudad de México. El gremio protestó en varias ocasiones ante el Juez de Informaciones porque sus maestros no eran examinados, pero no obtuvieron ningún resultado.⁷⁴ De todos modos, las escuelas de la Iglesia no eran una amenaza grande porque la mayor parte de la juventud que recibía educación primaria, asistía a las escuelas y amigas particulares.

A fines de agosto de 1785 todo el altiplano sufrió una helada que destruyó las sementeras de maíz y al llegar el invierno la capital empezó a experimentar una escasez de alimentos, una subida de precios y una inmigración de campesinos hambrientos.⁷⁵ Francisco María de Herrera, Procurador General del Ayuntamiento en 1786, alarmado por el número de jóvenes que vagaban por las calles y la posible situación social explosiva, presentó al cabildo municipal un proyecto para aumentar el número de escuelas con el fin de educar religiosa y moralmente a la juventud. Estas escuelas tenían que ser gratuitas porque "Quien no tiene que comer ni vestir, cómo ha de tener para pagar escuela a los hijos".⁷⁶

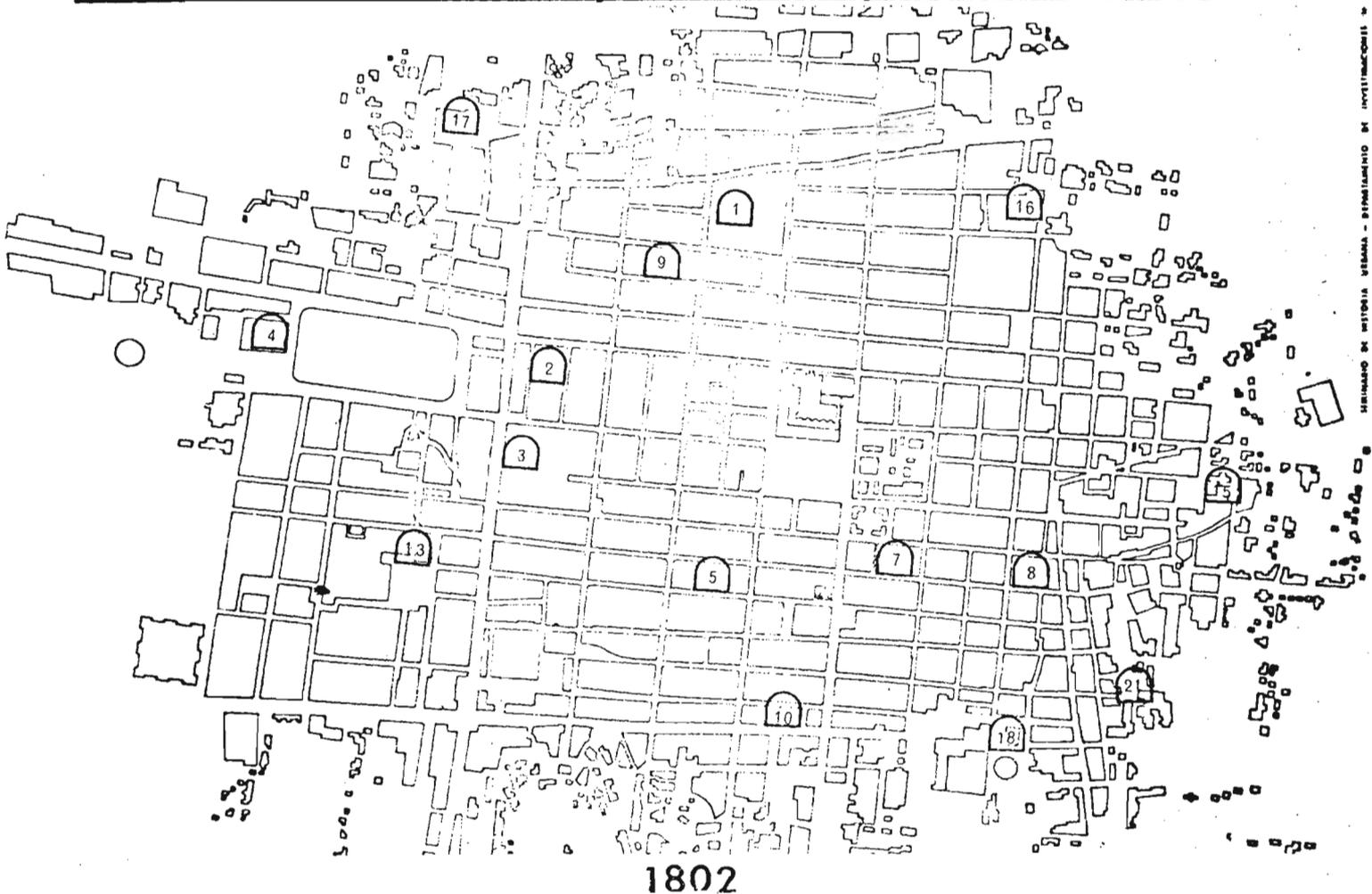
Su proyecto para poner escuelas en las catorce parroquias lo fundamentó en reales cédulas que reafirmaban la obligación pastoral de los párrocos de enseñar no solo en el púlpito sino instalando escuelas inmediatas a sus curatos. Para lograr que doce conventos de monjes hicieran lo mismo, se basó en el argumento de que el permiso real a las órdenes religiosas para pasar al Nuevo Mundo las comprometía a la obligación "de predicar y extender la Doctrina Cristiana".⁷⁷ Herrera propuso que estas veintiséis escuelas enseñaran la doctrina cristiana y expresó la esperanza que además ofrecieran lectura y escritura, si los niños "voluntariamente quisieren". El Procurador General sugirió que después de que se efectuara la fundación de estas instituciones para niños, se atendiera a la educación de las niñas.

El Virrey Bernardo de Gálvez aprobó el plan del Ayuntamiento el 14 de marzo de 1786. En abril se informó del decreto a los preladados de los conventos y al arzobispo Núñez y Haro, quien a su vez notificó a los párrocos.⁷⁸

Enseguida se abrieron escuelas en las parroquias de Santa Catalina Mártir y San José.⁷⁹ Probablemente otras fueron establecidas en 1786 o en los años próximos porque en 1802 había escuelas pías en ocho parroquias y en 1820 en cinco.⁸⁰ Hay datos que indican que las parroquias de Santa María y San Pablo mantuvieron escuelas gratuitas entre 1802 y 1817, cuando tuvieron que cerrarlas,⁸¹ y que después de 1808 la Santa Veracruz tuvo temporalmente una escuela.⁸² En 1809 la escuela parroquial de Santa Cruz Acatlán fue trasladada al financiamiento del Juzgado de Indios y siguió funcionando hasta la segunda década del siglo. Dos parroquias, Santa Ana y Salto de Agua (donde las parcialidades de Santiago y San Juan tenían escuelas) nunca fundaron sus propias escuelas.⁸³

ESCUELAS PIAS CONVENTOS	(antes de decreto)	(después de decreto)	1802	1808*	1820	1833	1838
	1786	1786-1797					
1 Sto. Domingo		X	X	X	X	X	X
2 Belén	X	X	X	X	X		
3 San Francisco		X	X	X	X	X	X
4 San Diego		X	X	X	X	X	
5 San Agustín		X	X	X	X	X	
6 Carmen					X	X	X
7 Portaceli		X	X	X	X	X	X
8 La Merced	X	X	X	X	X	X	X
PARROQUIAS							
9 Sagrario			X	X	X		
10 San Miguel		X	X	X	Cerró	en 1810	
11 Sta. Catalina		X					
12 Sta. Veracruz					X		
13 San José		X	X				
14 Sta. Ana							
15 Sta. Cruz y Soledad			X	X			X
16 San Sebastián	X	X	X		X		
17 Sta. María	X	X	X	X	Cerró	en 1817	X
18 San Pablo			X	X	Cerró	en 1818	
19 Sta. Cruz Acatlán	X	X		X	1809	pasa a Juzgado de Indios	
20 Salto de Agua							
21 Sto. Tomás	X	X	X	X	X	X	
22 San Antonio					X		

* Vea
Nota 83



1802

De los doce conventos notificados en 1786, cuatro no abrieron escuelas: San Cosme, San Fernando, San Pablo y el Colegio de Santiago. Dos tenían escuelas al ser publicado el decreto, Belén y la Merced,⁸⁴ y junto con las cinco abiertas como resultado de la orden del Ayuntamiento y del Virrey, los de Santo Domingo, San Francisco, San Diego, San Agustín y Portaceli, continuaron operando durante el resto del período colonial.

Al ser suprimidas las órdenes hospitalarias y monacales por las Cortes españolas en 1821, las escuelas de leer y de escribir de los Betlemitas pasaron a depender del Ayuntamiento, que continuó financiándolos hasta 1829, en que las unió con la escuela lancasteriana que operaba en el mismo edificio.⁸⁵

Con el aumento repentino de escuelas pías a partir de 1786, el gremio vio con alarma que no se cumplía al pie de la letra el decreto que señalaba que las aulas de los conventos estarían dentro del claustro, dirigidas por los religiosos que enseñaban a leer y la doctrina, sin cobro alguno a los alumnos. El gremio protestó que Portaceli tuviera su escuela fuera del convento, en la calle de Tabaqueros, en directa competencia con un maestro examinado, y que la Merced, San Agustín y la parroquia de San Miguel cobraran. A raíz de la queja, el Ayuntamiento notificó a los eclesiásticos "para que pongan sus escuelas donde deben estar y que los maestros no lleven ninguna pensión y que los maestros sean religiosos".⁸⁶ Parecen haberse solucionado los problemas más importantes, aunque el gremio mantuvo su inconformidad. En 1804 accedió a que las escuelas pías no estuvieran sujetas a la ordenanza de sitios, a cambio del apoyo del municipio a su protesta de que casi todas las escuelas pías, en contra del decreto, ofrecían lectura, escritura y aun aritmética a sus alumnos. La Ciudad volvió a recordar a las escuelas pías en 1808

que no debían cobrar y solo podrían enseñar lectura y religión; asimismo se advirtió que los maestros en las parroquias debían ser laicos examinados, y religiosos en los conventos.⁸⁷

Esta insistencia de parte del gobierno municipal sobre la administración interna de las escuelas de la Iglesia estaba conforme a la política que se había iniciado en 1786 al ordenar la fundación de estas escuelas y estipular ciertos requisitos. (En un documento se menciona "la cuarta disposición del Reglamento aprobado por el Superior Gobierno" y la disposición del Arzobispo Lizana para las escuelas pías, los cuales no se han podido localizar.)⁸⁸ El gobierno se limitó a hacer recomendaciones a la Iglesia sobre la operación de sus escuelas y recordarle, de vez en cuando, la obligación de tenerlas en las parroquias y conventos, prefiriendo canalizar sus deseos por medio del arzobispo.

El 20 de octubre de 1817, Fernando VII ordenó que todos los conventos del Nuevo Mundo, tanto de hombres como de mujeres, abrieran escuelas gratuitas de primeras letras.⁸⁹ Esta ley se parecía a la proposición hecha en 1812 por el diputado de México Padre José Ignacio Beye de Cisneros a las Cortes, que fue rechazada sin discusión.⁹⁰ Recibido el decreto del rey en la Nueva España, el Virrey inmediatamente pidió al arzobispo Fonte un informe sobre el estado de la enseñanza elemental dada por la Iglesia en la ciudad. Después de recabar datos de cada parroquia, Fonte reportó que "la enseñanza de niños no está desatendida en la Capital", ya que existían muchas escuelas particulares y pías. Recomendó solo que se establecieran escuelas en el convento agustino de San Pablo y en el Carmen.⁹¹

De acuerdo con estadísticas proporcionadas en 1820, los ocho conventos de monjes enseñaban a 1,369 niños (promedio de 171

para cada convento) y en las cinco escuelas parroquiales había 312 alumnos.⁹² Varias de estas escuelas estaban ubicadas en los alrededores de la ciudad y así pudieron ofrecer educación a los barrios más pobres. Generalmente los maestros en los conventos eran religiosos: el Padre Mariano Zumaeta enseñó por muchos años en Santo Domingo;⁹³ fray Mariano Orellano mejoró la escuela de San Diego, introdujo una clase de dibujo y recibió alta votación en las elecciones municipales de 1823.⁹⁴ Pero el más famoso, y hasta notorio, era fray Jerónimo de Belén: "alto, de barba poblada y larga, como los Bethlemitas la usaban, de semblante severo, sin jamás reír. Hablaba poco y por las faltas cometidas en la lectura, lecciones de memoria, u otras cualesquiera, daba Fray Jerónimo un papel con un número, receta con que el alumno caminaba a manos del vapulador, para que le aplicase el número de azotes que le habían sido recetados".⁹⁵ Los trescientos niños pobres y acomodados que asistieron a Belén conservaron "hasta la vez el terrible recuerdo del rigor que se usaba en la enseñanza, siendo un aforismo en los establecimientos betlemitas, que 'la letra con sangre entra'".⁹⁶ La calidad de la educación en Belén era buena, testificada por el hecho de haber sido ahí donde primero se adoptó (alrededor de 1780) el método de Palomares para la escritura, doce años antes de que fuera aceptado por el gremio.⁹⁷ Los maestros examinados decidieron en 1804 exceptuar a la escuela Betlemita "por lo útil que es",⁹⁸ de la prohibición a las escuelas pías de enseñar a escribir.

A pesar de protestas gremiales y avisos del municipio, en los conventos se ofrecía un curso completo de primeras letras, a los alumnos divididos en dos grupos, "de leer" y "de escribir"; mientras que las escuelas de las parroquias, con excepción de la de la Santa Veracruz, tenían pocos alumnos que sólo aprendían lectura y doctrina cristiana.⁹⁹

En el convento de Portaceli y en varias parroquias, maestros laicos no-examinados, enseñaban primeras letras.¹⁰⁰ Algunos examinados, como Vicente Martínez de Castro (1808) en la Parroquia de la Santa Cruz y Soledad y Juan de Dios Truxillo, y después José Mariano Fernández y Velazquez (1819) en el convento de San Agustín,¹⁰¹ trabajaron en las escuelas pías, en lugar de tener sus propias escuelas particulares.

El Ayuntamiento constitucional al contemplar el estado de la educación de la ciudad, informó críticamente sobre "el espantoso abandono con que los curas, y los frayles ven sus escuelas, olvidados de la estrecha obligación que las cédulas y concilios les impone".¹⁰² Tres años después, León Ignacio Pico dijo que: "Las escuelas de caridad como las de parroquias, conventos, etc. están en lo general muy mal dotadas, y por lo mismo es maestro en ellas el primer charlatán que aquejado de la hambre toma este camino a falta de otro".¹⁰³ La penuria de muchas parroquias, causada por las hambres, pestes y problemas sociales que aquejaron a la sociedad de 1808 a 1820, era la causa principal de la baja calidad de las escuelas parroquiales, pero parece que los conventos mantuvieron un nivel aceptable en todo el período.

En 1822, durante el imperio, el Ayuntamiento se comunicó con cada parroquia y convento, recordándole su obligación de poner una escuela de primeras letras si no la tenía¹⁰⁴ y volvió, en mayo de 1833 durante la primera república federal, a recomendar que se repitiera la orden a los prelados.¹⁰⁵ En 1842 el gobierno centralista de Santa Anna trató de implantar una ley que obligaba a los conventos de ambos sexos a poner escuelas primarias de acuerdo con anteriores cédulas reales.¹⁰⁶

Durante la primera república federal solo la parroquia de

Santo Tomás de la Palma mantuvo su escuela con sesenta niños y niñas, a pesar de que el párroco consideró que su parroquia era "quizá la más pobre de las catorce en México".¹⁰⁷ La clausura de la escuela de San Sebastián se debió indirectamente a la ley de 1824 que abolía los terrenos comunales de las dos parcialidades de indios. La escuela era sostenida por la renta de un potrero comunal, donación hecha por el barrio de Hualtongo ; pero tres vecinos "que aprendieron lo que saben en la misma Escuela que se pagava con su renta",¹⁰⁸ se apropiaron el potrero con base en la ley de 1824, y en 1828 se tuvo que cerrar la escuela. Los conventos siguieron ofreciendo educación gratuita a cientos de niños durante todo el período, aunque la inscripción bajó en un cincuenta por ciento en 1838 en comparación con 1820.

Las escuelas municipales

En 1782 el Ayuntamiento de la ciudad de México consideró dos planes presentados por sus regidores para fundar escuelas municipales. El más completo fue de Simón de los Villanes que contempló la construcción de cuatro escuelas de primeras letras con su vivienda para el maestro, en cada punto cardinal de la capital porque había "experimentado la grave necesidad que tienen los Barrios de la Ciudad de que en ellos haya Escuelas de primeras letras, así para la instrucción de todo género de Muchachos españoles y que no lo son, en los Rudimentos de Nuestra Santa Fe, como para quitarles la ociosidad, que les inclina a veces, de que resulta son quando crecen, no solo gente inútil sino nociva a la república".¹⁰⁹ En vista de que las escuelas "son las únicas puer-tas por donde los párbulos y Juventud entran a la vida cristiana y política",¹¹⁰ propuso que se levantara un impuesto sobre cada carga de harina para costear el proyecto. Igualmente preocupado

por la pobreza, ignorancia y malas costumbres de la población de la capital, y convencido de que "no hay otro camino para evitar un daño tan grave a la República, que el de la enseñanza de las primeras letras",¹¹¹ el Síndico del Ayuntamiento, Rafael Ruiz de Moto, quiso fundar doce escuelas comunes, pero no indicó como se podría financiarlas. La discusión de estos planes demuestra el interés que tenía el cabildo municipal en asumir un papel más activo en la promoción de la educación pública, concentrando su esfuerzo en las áreas más pobres de la capital. Al recibirse en 1786 la proposición de Herrera para el establecimiento de escuelas pías en las parroquias y conventos, el Ayuntamiento no sólo la aprobó por unanimidad, sino que añadió la recomendación de "establecer una de cuenta de la Nobilísima Ciudad por considerarse así de justicia".¹¹²

Así, impulsado por la idea de las escuelas pías, el cabildo abrió su primera escuela municipal en 1786 en la Plaza de la Cruz del Factor¹¹³ (Cuartel I, casi contraesquina de la actual Cámara de Diputados), y su primera amiga frente del Coliseo (Cuartel II), con Margarite de Arnaveta como maestra.¹¹⁴ No se sabe el nombre del primer preceptor; sólo sabemos que sus calificaciones fueron puestas en entredicho por el gremio, que acusó a la escuela municipal de estar atendida "por uno que fue portero de un regidor y en la actualidad está loco".¹¹⁵

Una vez abiertas sus dos escuelas, el Ayuntamiento prontamente se olvidó por completo de ellas. No volvió a ocuparse de éstas hasta 1813, cuando la hija de la ya difunta maestra de la amiga municipal pidió permiso de dejar la escuela para entrar a un convento. Tomás Salgado, el nuevo Comisionado de Educación del Ayuntamiento constitucional, tuvo que registrar todos los archivos

para orientarse sobre el asunto y concluyó que "no se encuentra en ellos antecedente ni cosa alguna, que tenga relato a la creación de la Escuela y Amiga pía, que ha sostenido a costa de sus fondos la Nobilísima Ciudad en esta Corte".¹¹⁶ Pero impulsado por el espíritu de la Constitución española que daba atención especial a la educación primaria, Salgado emprendió inmediatamente la reforma del lamentable estado de las dos escuelas. Nombró una nueva maestra, Margarita Gertrudis de Angula con un sueldo mensual de 28 pesos¹¹⁷ y un nuevo maestro, Bachiller Antonio Mateos, que recibió 49 ps, 2½rls al mes.¹¹⁸ Compró muebles y útiles y consiguió una donación de los regidores para libros y textos.¹¹⁹

Seis meses después de su nombramiento a la escuela municipal, Mateos, preceptor titulado de gramática desde 1794,¹²⁰ consiguió permiso del Ayuntamiento para abrir una "Academia de Primeras Letras para Adultos".¹²¹ La idea de instruir adultos por medio de clases nocturnas fue reiniciada en el Colegio de San Juan de Letrán en 1828 con financiamiento parcial de la Ciudad.¹²² El gobierno de Gómez Farías abrió dos escuelas nocturnas, una en Belén y otra en el segundo establecimiento del Hospital de Jesús. En julio de 1834 las dos fueron clausuradas y sus 386 alumnos¹²³ recibieron la recomendación del gobernador del distrito de cambiarse a la escuela de San Juan.

Con la supresión de los Betlemitas, el Ayuntamiento en 1821 asumió el financiamiento de las dos escuelas de la Orden; pagaba los sueldos de los ex-monjes y los utensilios de los alumnos con la gratificación que recibía el cabildo por su asistencia a los sorteos de la lotería.¹²⁴ No tenía ningún plan para fundar otras escuelas pero al recibir peticiones de San Cosme en 1825, de Molino del Rey (Chapultepec) en 1827 y ^{de} Santa Cruz Acatlán en 1829, el Ayuntamiento aprobó una ayuda para abrirlas y cubrir los sueldos de sus

preceptores.¹²⁵

La escuela municipal original desapareció en 1829, después de servir por cuarenta y tres años, cuando junto con las dos municipales de Belén, se unió a la escuela lancasteriana de Filantropía.¹²⁶ La amiga municipal se cambió a la calle de la Pila Seca (Cuartel I) durante la segunda década del siglo y se unió a la amiga municipal fundada en 1834 en la cuarta calle del Reloj.¹²⁷

La ley del 1° de mayo de 1831 que asignaba 8,000 pesos cada año para escuelas de artes y oficios y de primeras letras, producto de un nuevo impuesto sobre artículos que entraban a la ciudad, permitió al Ayuntamiento desarrollar un plan de educación municipal, en vez de dejar su actuación a gestos esporádicos. Agustín Buenrostro logró hacer prevalecer su punto de vista de que era más factible fundar varias escuelas primarias, que una costosa institución vocacional. Su "Plan para cinco escuelas y cuatro amigas", todas del método de enseñanza mutua en los barrios pobres, fue aprobado por el Ayuntamiento y luego por el vice Presidente Gómez Farías en 1833.¹²⁸

Como hemos visto (Capítulo I), Buenrostro, como Inspector de Escuelas en el gobierno de Gómez Farías, logró abrir dos de las nueve escuelas a principios de 1834: la amiga de Necatitlán y una escuela nueva incorporada a la antigua municipal en Santa Cruz Acatlán. El Ayuntamiento, reinstalado al caer el vice Presidente, completó el plan de Buenrostro. Subió los sueldos para las escuelas ubicadas fuera de la parte central de la ciudad en San Cosme y Chapultepec y estableció las de las calles del Reloj, Don Toribio, Siete Príncipes y Callejón del Toro, así como las amigas de las calles del Reloj y Chiquis.¹²⁹ En 1835 funcionaron

siete escuelas y cuatro amigas municipales con aproximadamente 680 niños.¹³⁰ Todas usaban el método mutuo y daban plumas, papel y libros gratis para sus alumnos que procedían de las secciones más pobres de la ciudad. Los sueldos mensuales, de 60 pesos para maestros y 50 para maestras, representaban un ingreso respetable para sus preceptores, quienes habían recibido títulos especiales del Cabildo "con todos los requisitos y formalidades que los de los empleados principales",¹³¹ como parte del intento de hacer atractivo el empleo de maestro municipal y poner su programa educativo firmemente en pie.

Las escuelas de la Compañía Lancasteriana

A principios de 1822 se estableció en la Ciudad de México la Compañía Lancasteriana, asociación privada dedicada a implantar el nuevo método de la enseñanza mutua de los ingleses Joseph Lancaster y Andrew Bell. De acuerdo al sistema lancasteriano, los alumnos más avanzados, previamente instruídos por el preceptor, enseñaban a grupos de diez niños.¹³² Practicado ya en 1819 por algunos profesores particulares y algunos conventos de la capital,¹³³ el método mutua logró atraer la atención de toda la ciudad cuando la Compañía, con el permiso de Iturbide, abrió el 1° de septiembre de 1822 su primera escuela "El Sol", en el edificio de la Inquisición. A pesar de las dificultades iniciales causadas por el desacuerdo entre los miembros de la Compañía y los primeros dos maestros, Andrés González Millán y Nicolás Prisette, el tercer preceptor, el padre José María Alcántara, logró organizar la institución¹³⁴ y presentar cuatro meses después, sus 276 alumnos en una celebración de acción de gracias en el Sagrario.¹³⁵

Debido al éxito de su primera escuela, la Compañía presentó al Ministro de Relaciones, Lucas Alamán, experto en el método,¹³⁶

un proyecto para poner un gran establecimiento para 1,386 alumnos en el ex-convento de Belén, con tres secciones: primeras letras, estudios más avanzados y normal. Todos recibirían enseñanza con un solo maestro.¹³⁷ El ambicioso plan se redujo a un tamaño práctico al abrir el 16 de noviembre de 1823 la segunda escuela lancasteriana "Filantropía", destinada a 200 niños en los altos del convento, bajo la dirección de Eduardo Turreau. La concurrida ceremonia de apertura contó con la asistencia del presidente Victoria y otros dignatarios, siendo "lucidísima de hombres y mugeres, presentándose los niños marchando militarmente y sugetos a la voz de uno de ellos que hacía de comandante."¹³⁸ La escuela ofrecía también un curso normal para entrenar alumnos para ser maestros de acuerdo con el método mutuo.

Para divulgar el método lancasteriano y ayudar a las comunidades que quisieran establecer escuelas, la Compañía publicó en 1824 la "Cartilla Lancasteriana: Sistema de enseñanza mutua para escuelas de primeras letras en los estados de la República", cuyo autor principal era Agustín Buenrostro.¹³⁹ Después de este comienzo tan impresionante, la Compañía se abstuvo de fundar más instituciones en la capital. Confrontada con las dificultades de financiar sus dos grandes escuelas, cuyos maestros recibían el considerable sueldo mensual de cien pesos, era necesario concentrar sus esfuerzos en recolectar las cuotas de dos pesos por mes que debían dar los socios y el pago de un peso mensual de los alumnos. La Compañía presionó al Congreso Nacional a otorgar ayuda a sus escuelas y en 1828 consiguió 3,000 pesos anuales, cantidad que en los años subsiguientes raras veces fue cubierta por entero por el gobierno.¹⁴⁰ La solución más satisfactoria de sus problemas económicos vino en 1829 cuando el Ayuntamiento decidió cerrar su escuela municipal y las escuelas que sostenía en los bajos del ex-convento de Belén y unirlas a la Filantropía. Donó a la Compañía

un total de 1,491 pesos cada año, dinero que antes gastaba en los sueldos de los directores de aquellas escuelas.¹⁴¹

Con este ingreso seguro y la renta que recibía de algunos cuartos de Belén, la Compañía Lancasteriana abolió dos años después las cuotas de socios y alumnos, iniciando la enseñanza completamente gratuita en sus establecimientos. Debido a su limitado ingreso y la disminución en el número de niños en El Sol, la Compañía decidió cerrarla, así como la escuela ambulante fundada en 1826;¹⁴² pero en 1833 pudo cumplir un anhelo de muchos años: abrir su primera escuela para 160 niñas en Santa María la Redonda, uno de los barrios más pobres y abandonados de la ciudad.¹⁴³

Lo que más llamaba la atención del público capitalino eran los certámenes anuales de las escuelas lancasterianas en que cientos de alumnos presentaban sus conocimientos a sus padres, a los socios de la Compañía y a las autoridades gubernamentales. La práctica de dar zapatos a los niños más pobres, iniciada con el primer certamen de 1824, se convirtió en costumbre los años siguientes y se extendió a vestirlos de pie a cabeza con ropa nueva. Con orquesta, refrescos y soldados comisionados para guardar el orden, estos eventos ayudaron a interesar al público en la educación y convencerlo de su importancia para la nueva nación.¹⁴⁴

La Compañía Lancasteriana representó el primer intento en México por parte de una asociación privada de fundar un sistema de escuelas gratuitas. Inaugurada con grandes esperanzas, era vista con desilusión por Lorenzo Zavala que anotaba la pérdida de momentum de la Compañía: "el espíritu de partido que todo lo contamina, cuando no se contienen los partidarios en los límites de una discusión, dió por último en tierra con esta institución benéfica".¹⁴⁵ Sin embargo, la mayor parte de sus socios no lo sentían

así. Al principio había sido tachada de ser fundación de "francmasones y republicanos", a causa del origen inglés del método; pero pronto se liberó de esta crítica. Esto se logró porque entre sus socios se encontraban miembros del cabildo metropolitano y eclesiásticos,¹⁴⁶ porque siempre se enseñaba la doctrina cristiana en sus escuelas y porque se incluían actos religiosos como parte de sus famosos certámenes públicos. Más bien, la opinión mayoritaria fue que la Compañía no había fracasado y aunque algunos socios se habían retirado o dejado de contribuir alrededor de 1830, en general la asociación había sido "estraña a la perniciosa influencia de los partidos y sorda a la engañadora voz de las pasiones".¹⁴⁷

Durante la primera república federal, las escuelas de la Compañía Lancasteriana nunca representaron más de una quinta o una cuarta parte de la inscripción de niños varones de la capital. Pero había mucho interés en el método de la enseñanza mutua y se empezó a utilizar en algunas escuelas particulares y pías, y en todas las municipales. Como no había escasez de maestros capacitados en la capital, la introducción del método se debió a su economía y eficacia, no a la habilidad de preparar con rapidez a nuevos maestros. Como explicó con claridad Buenrostro, "basta decir por todo elogio, que con él se ha conseguido resolver el gran problema, de economizar mucho tiempo y dinero de la instrucción elemental de la juventud".¹⁵⁰

Las escuelas de las parcialidades

Antes de que la Ciudad mandara fundar las escuelas pías y municipales en 1786, las dos parcialidades de indios, Santiago Tlatelolco y San Juan, habían abierto escuelas y amigas gratuitas para sus habitantes. Reales cédulas de 1770, 1772 y 1774 habían or-

denado que se establecieran escuelas en idioma castellano en los pueblos de indios; pero fue la cédula del 22 de febrero de 1778, que insistía sobre el punto y explicaba que las escuelas no sólo debían enseñar el español y la doctrina cristiana, sino lectura y escritura. En la Nueva España, el Virrey mandó cumplir esta cédula el 24 de enero de 1782. Los maestros debían ser nombrados por el cabildo indígena de cada pueblo, con la aprobación del cura y pagados con fondos de las Arcas de Comunidad.¹⁵¹

Los cabildos de las parcialidades establecieron una escuela y amiga en cada parcialidad. En 1784 la comisión que investigó las pulquerías comentó que "en los cuarteles de los indios hállanse bien dotadas escuelas del idioma castellano para varones y hembras con separación".¹⁵²

Al llegar a 1808 había en la parcialidad de Santiago con sus tres mil habitantes dos escuelas y dos amigas: en el tecpam de Tlatelolco frente al convento franciscano y en la plaza de San Miguel Nonoalco; en este lugar se empezó a construir un edificio especial para su escuela pero no pudo terminarse por falta de fondos.¹⁵³ Las parcialidades pagaban a los maestros un sueldo reducido de diez pesos al mes,¹⁵⁴ pero parece haber sido satisfactorio porque los preceptores seguían muchos años en sus puestos, además de que solían estar bastante bien calificados.¹⁵⁵ En 1822 había diecinueve niños y cuatro niñas en las escuelas de Tlatelolco y la de Nonoalco había desaparecido.¹⁵⁶

La parcialidad de San Juan con una población tres veces mayor que Santiago tenía una escuela y una amiga ubicadas en el tecpam frente a la iglesia de Salto de Agua. Su maestro más importante fue Vicente Villavicencio que enseñó desde 1805 hasta 1822 mien

tras su esposa dirigía la amiga.¹⁵⁷ Para facilitar la asistencia de los niños era costumbre darles de comer; estos alimentos al igual que los veinte pesos de sueldo para el maestro eran pagados por las cajas de la comunidad.¹⁵⁸ En las dos parcialidades usaban los textos comunes a todas las escuelas de la ciudad con la adición de la "Vida de la Madre Salvadora" que ellos mismos mandaron publicar, con un tiraje de por lo menos trescientas copias.¹⁵⁹

Las cajas de comunidad que financiaban estos gastos escolares, los costos de las fiestas anuales y los desembolsos extraordinarios ocasionados por epidemias o hambres, fueron comenzadas en el siglo XVI. Todos los tributarios de las parcialidades contribuyeron anualmente con un real y medio a las cajas. Estas donaciones, junto con las rentas que se recibían por los terrenos comunales, formaban un fondo cuantioso a fines del siglo XVIII. Los indios invirtieron en 1784 veinte mil pesos en acciones del Banco de San Carlos; en 1813 prestaron tres mil al Ayuntamiento y doce mil a la tesorería nacional; como era de esperar, dadas las raquíticas finanzas de la época, sufrieron "algunas quiebras en que perdieron no pocas cantidades".¹⁶⁰ El estado de cuentas en 1813 mostró que San Juan tenía aproximadamente 8,000 pesos en capitales a rédito y gastó los 3,500 pesos que tenía en efectivo. Santiago, con menos habitantes, tenía 39,810 pesos en capitales a rédito, 4,774 en gastos y un sobrante en efectivo de 4,000 pesos.¹⁶¹

Con la independencia, las ideas liberales que acentuaban la propiedad individual irrestricta y la igualdad de todos los ciudadanos, promovieron leyes para distribuir los terrenos comunales de las parcialidades y abolir el tributo y contribuciones a las cajas de comunidad.¹⁶² Entre 1824 y 1835 la administración de los fondos de las parcialidades (guardados en la tesorería) y la de los terrenos comunales era confusa y desordenada a causa de

una serie de diversos reglamentos. Los fondos disminuyeron y los indios pidieron al gobierno en 1829 nombrar un apoderado de sus bienes y cesar la repartición de sus potreros.¹⁶³ La escuela y amiga de Santiago siguieron funcionando en este período con setenta y nueve niños y cuarenta niñas respectivamente.¹⁶⁴ Después de 1822 no hay noticia de la escuela de la parcialidad de San Juan y se supone que desapareció.

Otras escuelas gratuitas

Además de las escuelas pías, municipales, lancasterianas y de parcialidades de la ciudad de México, existían cuatro escuelas gratuitas de primeras letras: dos en colegios de estudios mayores, una para los niños del coro de la catedral y una en el Hospicio de Pobres.

Colegio de San Gregorio: Dentro de la traza central de la ciudad, en la parte este, el Colegio de San Gregorio fue fundado en 1586 por los jesuitas para enseñar las primeras letras a "los niños más principales" de los indios, para que fueran "muy aptos para regir y gobernar sus pueblos".¹⁶⁵ En 1683 varios caciques donaron la hacienda de San José de Acolman para servir de patronato para el Colegio, que tenía una escuela de primeras letras y colegio de estudios mayores. Al ser expulsados los jesuitas, la dirección del Colegio pasó a una junta municipal.¹⁶⁶

Por veinte años (de 1792 a 1812 por lo menos) Manuel Zenizo, preceptor examinado que sirvió en varias ocasiones como veedor y tesorero del gremio, fue maestro de la escuela de primeras letras de San Gregorio. Tenía aproximadamente cuarenta alumnos internos.¹⁶⁷ En 1815 el virrey Calleja redactó una nueva constitución para el Co

legio que estipulaba que "la escuela de leer y escribir ha de ser pública para que asistan niños de la Ciudad, españoles y otras castas".¹⁶⁸ Este espíritu liberal de quitar las instituciones especiales para las distintas razas, obligó al Colegio a abrir sus puertas a todos. En 1823, la escuela tenía sesenta y nueve alumnos: treinta internos y treinta y nueve externos. Dos profesores enseñaron las primeras letras y el canto llano, con que el Colegio ganó fama por la instrucción musical que daba a los niños. Los sueldos mensuales de treinta y dieciocho pesos, respectivamente a cada maestro, eran adecuados para la época.¹⁶⁹

En 1829 los indios principales de la capital protestaron por lo que consideraron violaciones a los estatutos originales: los intentos repetidos de retirar fondos para usarlos en otros colegios de la ciudad, y el nombramiento de un rector que no era sacerdote ni indio.¹⁷⁰ Pero en esta época, para desgracia de San Gregorio, tanto los escoceses como los yorkinos estaban de acuerdo por lo menos en una idea: utilizar para otras instituciones de estudios mayores el patronato del Colegio, cuyos réditos llegaron a ser de veinticinco mil pesos anuales y era sólo superado por el de Minería. Alamán, en su plan de 1830, propuso que "sus rentas se destinarían a pagar en los otros colegios las colegiaturas de los individuos que los componen",¹⁷¹ mientras que Mora lo sugirió en 1823, y logró realizar esta unión del patronato de San Gregorio con los de los otros colegios durante el gobierno de Gómez Farías.¹⁷² Fue esta destitución de fondos y la abolición del papel de San Gregorio como institución especial para la educación de los indios, lo que contribuyó al cisma entre los miembros de la Dirección General de Instrucción Pública, donde Juan Rodríguez Puebla, rector del Colegio, se opuso a varias medidas educativas propuestas por el régimen de Gómez Farías.¹⁷³ Estas políticas del gobierno y de

la Junta del Colegio en contra de la voluntad de los indígenas pro vocaron el comentario, "No obstante que se nos ha querido tratar como iguales... y que como tales, dizque, se nos considera; por otros caminos se obra en oposición directa, deteniendo lo nuestro, y haciendo que permanezcamos en una tutela, muy agena del Sistema, y nuestros intereses".¹⁷⁴

Colegio de San Juan de Letrán: La primera escuela de primeras letras establecida en la Nueva España fue la de San Juan de Letrán, al extremo oeste de la ciudad. Abierta en 1528,¹⁷⁵ hasta 1547 añadió el colegio de estudios mayores.¹⁷⁶ Con financiamiento del Ayuntamiento y del Virrey, dedicada a la educación de mestizos, pronto tuvo el Colegio muchos alumnos criollos e indios.

No hemos encontrado información sobre su inscripción a fines del siglo XVIII; sólo tenemos noticia de un "Plan de estudios y gobierno del Colegio de San Juan de Letrán" escrito por su rector Francisco Marrugay y Boldu en 1790.¹⁷⁷ En la primera década del siglo XIX el Colegio sufrió pleitos entre alumnos y rector y dificultades económicas.¹⁷⁸ La escuela de primeras letras estaba en decadencia con sólo veinticinco alumnos en 1815, por lo que el virrey Apodaca pensó en cerrarla, pero decidió protegerla y promoverla.¹⁷⁹ Nombrado nuevo rector Juan Bautista de Arrechedereta, solicitó incesantemente ayuda del Ayuntamiento, del rey y del gobierno virreinal y sugirió unir la escuela municipal de Cruz de Factor a la de San Juan. Esta idea fue discutida durante dos años en el cabildo, que finalmente negó su autorización porque concluyó que no beneficiaría al público el quitar una escuela en la parte norte de la ciudad, donde servía a mucha gente, para aumentar la de San Juan que estaba en la parte oeste, donde existían varias escuelas pías. En 1820, la

escuela se había recuperado, tenía 140 alumnos y pagaba diez y ocho pesos al mes a un preceptor que vivía dentro del Colegio.¹⁸⁰

A finales de 1821 o principios de 1822, por consejo de Lucas Alaman, medio-hermano del rector, se comenzó a usar el método lancasteriano en el Colegio.¹⁸¹ El Ayuntamiento ayudó a fundar su escuela nocturna en 1828, y donó premios para los certámenes que anualmente presentaron los alumnos de la escuela de primeras letras.¹⁸²

El Colegio de Infantes: Otro colegio gratuito de la Iglesia era el Colegio de Infantes, fundado en 1734 por el cabildo eclesiástico de la catedral. Ubicado en la casa del sacristán en la esquina de Escalerillas y la plaza, el Colegio sólo tenía dieciséis alumnos internos, todos miembros del coro de la catedral. La escuela enseñaba música, primeras letras y latín, y de acuerdo a nuestras noticias era la única en la ciudad que tenía restricciones de raza y nacimiento para sus alumnos.¹⁸³

Los candidatos para admisión en la escuela tenían que presentar pruebas de que eran españoles, hijos legítimos y de sangre limpia. Además tenían que tener buena voz y ser pobres. Uno de los fines explícitos del Colegio era sólo admitir muchachos de familias de pocos recursos, "que sean sus Padres pobres, de oficios honrados pues servirán para el estado Eclesiástico..."¹⁸⁴ Entraban cuando tenían 7 a 9 años y salían a los 13 ó 14 años de edad cuando ya "no tienen voz". Su uniforme era un vestido de "manto de paño encarnado, mangas y bonetes de lo mismo, becas azules con escudo de la Santa Iglesia". Al salir recibían treinta pesos de dote. Algunos de ellos seguían estudios para la carrera eclesiástica o conseguían puestos en la orquesta de la catedral.¹⁸⁵

José María Espinosa de los Monteros, futuro maestro mayor

del gremio, empezó en esta escuela su carrera magisterial, con un sueldo de seis pesos mensuales para enseñar dos o tres horas diarias. Su difunto padre había ocupado este mismo puesto durante treinta y tres años.¹⁸⁶ De 1812 a 1816 se experimentaron problemas para financiar el Colegio¹⁸⁷ pero parece que pudo seguir funcionando hasta que fue cerrado por las leyes de Reforma que anulaban todo su presupuesto.¹⁸⁸

El Hospicio de Pobres: Este Hospicio era un ejemplo clásico del espíritu filantrópico de la Ilustración. Financiado con fondos del Rey, de la lotería y del arzobispo, se abrió en 1774.¹⁸⁹ La junta directiva estaba convencida de que el Estado tenía obligación de ayudar a despertar a los pobres y capacitarlos para ser ciudadanos útiles a la sociedad:

Si los hombres reunidos en sociedad no socorrieran mutuamente sus necesidades, sería el centro del desorden, y no podría subsistir; pero como ningún particular por sí solo puede remediar todas las de los pobres del Pueblo, la sociedad, como la única que puede soportar sobre sus hombros esta carga, los socorre en los Hospicios y casas de misericordia. 190

Es probable que el Hospicio, situado en el extremo oeste de la ciudad, al costado suroeste de la Alameda, tuviera una escuela para los huérfanos desde su fundación. En 1795 empleaba tres maestros para sesenta y cinco alumnos, enseñándoles no solo las primeras letras sino artes y oficios. Sesenta de los niños eran de la capital, dos de Puebla, dos de Real del Monte y uno de Teotihuacán. La mayoría eran españoles, pero también niños indios (13), mestizos (11) y mulatos (4) encontraron refugio en el Hospicio. Las niñas fueron instruidas por una maestra.¹⁹¹

Con una impresionante dotación de 200,000 pesos del Capitán Francisco de Zúñiga, se construyó y abrió en 1806 un edificio nuevo, al lado del Hospicio, dedicado exclusivamente a la educación de los niños.¹⁹² La "Escuela Patriótica", cuyos reglamentos fueron redactados por el regidor Lic. Juan Francisco Azcárate, tenía grandes talleres para entrenar sus 191 alumnos y 104 alumnas, en ocupaciones que les servirían al salir de la institución. En los talleres de sastrería, carpintería, herrería, zapatería, sombrerería y tejidos, usaron máquinas más modernas donadas por la Condesa de Regla.¹⁹³

En 1807 además de los 6,175 pesos de réditos del patronato, la escuela recibía 1,000 pesos de la lotería y casi 5,000 donados por el pueblo de la ciudad, lo que dió origen al comentario, "La bella México es más preciosa por la generosidad de sus habitantes que por ser la Metrópoli de la región del oro y de la plata". El preceptor de primeras letras era el maestro examinado Vicente Mairena.¹⁹⁴

Durante los años de la insurgencia, por la falta de fondos, la Escuela Patriótica se unió al Hospicio en 1819,¹⁹⁵ y se rentó "el departamento que estaba destinado a la escuela patriótica que consta de ocho grandes patios".¹⁹⁶ La escuela de primeras letras continuó funcionando bajo la dirección del maestro examinado José María Abarca, quien se ocupaba de los 84 niños, haciéndose cargo de las 26 niñas una maestra.¹⁹⁷ Los alumnos, como los de San Juan de Letrán, solían asistir a los funerales como dolientes pagados, con el fin de ganar fondos para sus colegios "a razón de cuatro pesos cada pobre". En relación a esta costumbre y al ambiente social que existía en la capital alrededor de 1825, Manuel Payno comentó "¡Bendito sea Dios, que se ha muerto una persona de dinero

y de gusto! ...A las personas bien nacidas les gusta, cuando se mueren...que vayan detrás muchos coches particulares o aunque sea de alquiler; muchos dolientes y, sobre todo, muchos pobres del hospicio con sus hachones de cera".¹⁹⁸ Los niños que asistieron iban vestidos de "chaqueta larga, chaleco, pantalón, todo de color parduzco, como se ha dicho. Sombrero negro de copa alta; vamos, un lujo escandaloso".

Además de los alumnos huérfanos, la escuela aceptaba muchos chachos de familias no indigentes que pagaban una colegiatura de quince pesos mensuales. Entre estos alumnos especiales estuvo José María Marroqui, cronista de la ciudad en el siglo XIX.¹⁹⁹ En 1833 el preceptor Abarca abrió una escuela particular²⁰⁰ y en 1838 la escuela patriótica no apareció en una encuesta educativa de los cuarteles;²⁰¹ estos hechos indican que la escuela se cerró hacia 1833.

Las amigas gratuitas

A diferencia de Guadalajara,²⁰² la mayoría de las alumnas de primeras letras recibieron su educación en amigas particulares, y no en los conventos de monjas. Al final de la época colonial solo había dos conventos, la Enseñanza Antigua y la Enseñanza Nueva (las Inditas), y una institución privada, las Vizcaínas, que ofrecían gratuitamente la educación primaria a aproximadamente mil niñas pobres.²⁰³

La más antigua de las tres era el Convento de la Enseñanza, fundado en 1755 por la mexicana María Ignacia de Azlor, después de años de promover en España la causa de crear una orden de monjas, la Compañía de María, que se dedicara a la instrucción más

avanzada de las muchachas en la Nueva España.²⁰⁴ Para españolas legítimas, el Colegio, dos cuadras al norte de la catedral, ofrecía instrucción primaria y avanzada a colegialas internas y en su escuela de primeras letras educaba a gran número de niñas de todas las razas que asistían diariamente. Hay noticia de esta escuela primaria en 1803²⁰⁵ mientras que en 1818 el arzobispo Font²⁰⁶ te alabó la calidad de su enseñanza. En 1833 continuó ofreciendo educación gratuita a las niñas de la capital.²⁰⁷

Cuatro años después de abrir el Colegio de la Enseñanza se abrió el Real Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe (Colegio de Indias) al lado de San Gregorio. Recibía un pequeño número de pensionistas y alrededor de setenta alumnas externas de primeras letras.²⁰⁸ En 1811 fue otorgado permiso real de convertirse en un convento de la Compañía de María y llamaba ahora a su institución educativa el Colegio de la Enseñanza Nueva.²⁰⁹ Debido a que las paredes del convento se empezaron a cuartear, el Colegio se cambió en 1827 a la parte oeste y lo instalaron en el ex-hospital de San Juan de Dios, al norte de la Alameda. Toda la ciudad presenció el traslado; el grupo de alrededor de ciento veinte niñas²¹⁰ precedió a las monjas que llegaron en coches, acompañadas por miembros del cabildo eclesiástico y municipal, además de madrinas. "Abrieron la marcha dos dragones de a caballo, y la cerraba un destacamento de los mismos. Al llegar a la Santa Veracruz se apearon para que allí se cantase un Te Deum". Bustamente observó con consternación, "Es de notar que muchas de las madres que las amadrinaron, y que quisieron con esto mostrar su piedad están marcadas de Putas, de modo que podría señalárselas como tales: las pobres monjas sin duda ignoraron esta circunstancia, que a saberla se habrían guardado de llevar a su lado semejantes tutelares".²¹¹

La más grande y famosa de las escuelas gratuitas para mujeres era la de las Vizcaínas, en la parte occidental de la ciudad (en las calles actuales de San Juan de Letrán y Vizcaínas, donde hoy en día sigue operando como escuela). Esta institución era también una expresión ejemplar de la filantropía ilustrada. Fundada por un grupo de laicos vascongados que lucharon dieciséis años para conseguir el permiso real de abrir una escuela independiente del control de la Iglesia, el Colegio de las Vizcaínas se instaló en 1766 en un magnífico edificio de tezontle y cantera.²¹² En 1793 con una donación de 9,000 pesos de Manuel Zorrilla y de 25,000 pesos del rector de la Universidad,²¹³ añadió una "amiga pública gratuita" para niñas de "qualquiera clase o condición".²¹⁴ La escuela ofrecía un curso completo de primeras letras dado por maestras laicas: doctrina cristiana, leer, escribir, contar, coser, bordar, tejer y labor de diferentes clases de flores. Daba los útiles gratis y dejaba que las alumnas vendieran en la calle los objetos hechos en el Colegio para ganar el apoyo de sus familias en favor de su continuada asistencia a la escuela. Cinco aulas acomodaban hasta quinientas alumnas cuyas actividades escolares fueron gobernadas por un reglamento, escrito en 1803 por Arechederreta, futuro rector de San Juan de Letrán.²¹⁵

Esta institución gratuita siguió operando durante la insurgencia y la primera república federal aunque con una gran baja en sus fondos por la ley de consolidación de 1804 y préstamos posteriores al gobierno.²¹⁶ Su más famosa alumna fue doña Josefa Ortiz.

Al final del siglo XVIII no había presión pública ni gubernamental para que los conventos de monjas en la ciudad de México abrieran escuelas gratuitas de primeras letras. No los incluyó en el decreto de 1786 para las escuelas pías. Pero en 1812

el sacerdote José Ignacio Beye de Cisneros, diputado de México, se quejó en las Cortes españolas de la falta de educación femenina en los conventos, y propuso que se mandara a todos, de ambos sexos, a poner escuelas.²¹⁷ Su proyecto no prosperó pero Fernando VII lo ordenó por real decreto de 17 de octubre de 1817.²¹⁸ El año siguiente el Arzobispo de México opinó que los colegios de Indias al este de la ciudad, de la Enseñanza en el centro y de las Vizcaínas al occidente, atendieran la educación primaria de muchas niñas de la capital, pero sería recomendable que tres conventos más, Concepción, San José de Gracia y San Juan de la Penitencia, abrieran escuelas de primeras letras.²¹⁹

Entre 1793 y 1804 existía una amiga pía sostenida por los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, que tuvo que cerrar porque cesó el rédito de la obra pía.²²⁰ Hay noticia de otra amiga gratuita abierta en 1803, financiada en el Cuartel VI gracias a la rifa de Nuestra Señora de los Ángeles. En 1831 daba enseñanza a sesenta y siete niñas.²²¹

VISION GLOBAL DE LA EDUCACION PRIMARIA

	<u>Colonial</u> ²²²		<u>Transición</u> ²²³		<u>Independiente</u>	
	1802		1820		1838	
	Escuelas (Inscrip. estim.)		Escuelas Inscripción		Escuelas (Inscrip. estim.)	
<u>ESCUELAS DE NIÑOS</u>						
Particulares	19	760	32	1294	47	1880
Conventos	7	1147	8	1369	5	500
Parroquias	8	200	5	308	2	50
Municipales	1	150	1	150	6	555
Cía. Lancasteriana	0	---	0	----	1	300
Parcialidades	3	120	4	149	2	104
Colegios	2	178	2	178	2	240
Hospicio	1	100	1	100	?	?
Col. de Infantes	1	16	1	16	1	16
TOTAL	42	(2671)	54	3564	66	(3645)
<u>AMIGAS DE NIÑAS</u>						
Particulares	62	1736	14*	395	70	1960
Conventos y Vizcaínas	3	1000	3	1000	3	1000
Parroquias	?	?	2	25	?	?
Municipales	1	60	1	60	5	235
Cía. Lancasteriana	0	---	00	----	1	150
Parcialidades	2	66	4	134	1	40
Hospicio	1	50	1	50	?	?
Otras obras pías	1	25	1	50	1	67
TOTAL	70	(2937)	26*	1714	81	(3452)

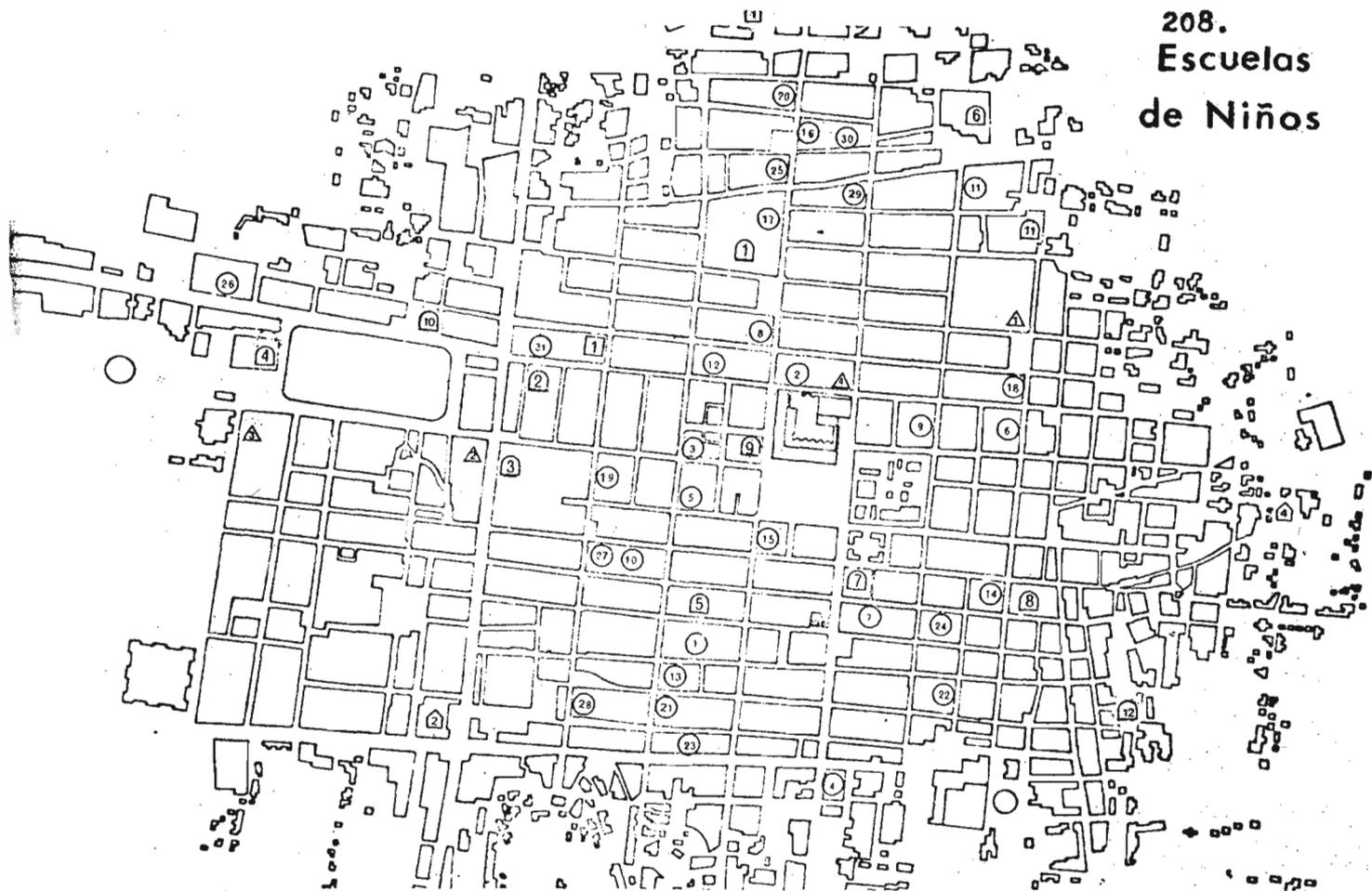
* Probablemente incompleta, ver nota 223.

Visión global de la educación primaria

Al comparar el número de escuelas para niños varones en los tres períodos: colonial (1802), transición entre el colonial y el independiente (1820) y al final de la primera república federal (1838), se nota un aumento de cuarenta y dos a sesenta y seis escuelas. Sin embargo, no solo es importante el número de escuelas sino el número de alumnos en cada época. Desgraciadamente no tenemos datos sobre la inscripción para los tres períodos, solo hay para 1820.

En ese año se encontró un total de aproximadamente 3,564 niños en cincuenta y cuatro escuelas. De este número, dos terceras partes recibieron educación gratuita en escuelas pías, municipales, de parcialidades, Colegios, Hospicio y el Colegio de Infantes; una tercera parte en las instituciones de maestros particulares. Con un margen mayor para errar, podemos calcular un estimado total de alumnos para 1838, usando las estadísticas disponibles para los conventos, escuelas municipales y colegios, y estimando el número de alumnos en las otras escuelas (poniendo un promedio de 40 niños para cada maestro particular; 25 en cada escuela parroquial). Así llegamos a un total de 3,645 niños en 1838, inscripción similar a la de 1820. Aunque se aumentó el número de maestros particulares y de escuelas municipales en este período, la reducción en el número de escuelas conventuales (de ocho a cinco que representó 550 alumnos menos) y la baja en el número de niños en las cinco restantes, sirvieron para cancelar el aumento en la inscripción que era de esperar.

Debido a que no tenemos datos sobre la inscripción en 1802, no podemos estimar con seguridad el número de muchachos que asis-



1820

○ Escuelas particulares

- | | |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1 José Ig. Aviles(39) | 1 de Mesones |
| 2 A. Caballero(6) | Escalerillas |
| 3 Joaquín Carrillo(16) | 2 de Plateros |
| 4 J.M. Espinosa de los Monteros(60) | 1 de Rastro |
| 5 A.González Millán(77) | Refugio |
| 6 V. Martínez de Castro(32) | Banegas |
| 7 Joaquín Maya(14) | Estmpa.Balbanera |
| 8 Ignacio Montero(30) | Sto. Domingo |
| 9 José Fco. Neyra(24) | 1 Indie Triste |
| 10 José Ignacio Paz(142) | Cadena |
| 11 Joaquín Alba(30) | Carmen |
| 12 José Ig. Buen Abad(25*) | Tacuba |
| 13 J.M.de los Cobos(25*) | 1 de Mesones |
| 14 José M. Chavira(109) | 2 de Merced |
| 15 Luis.Oct.Chousal(75) | 1 de Monterilla |
| 16 José Domínguez(50) | Sta. Catalina |
| 17 F.Fernández de Silva(19) | 3 Sto.Domingo |
| 18 Fco. García Orgaz(22) | Chavarría |
| 19 Joaquín Guzmán(25*) | Coliseo |
| 20 Br.Luis Larumbe(26) | 3 Sta.Catalina |
| 21 Manuel López(25*) | Corchero(Tompeate) |
| 22 Manl.Lorenzano(90) | Puesto Nuevo |
| 23 Rafael Pérez(25*) | San Gerónimo |
| 24 Manuel Romero(16) | Col.de San Ramón |
| 25 Luis Silva(70) | Pte.Sto.Domingo |
| 26 José Torrecano(25*) | San Hipólito |

- | | |
|-------------------------|------------------------------------|
| 28 sin nombre(25*) | Torn.Regina |
| 29 diácono Don Luis(18) | Pte.Leguisano |
| 30 sin nombre(25*) | Sta.Catalina |
| 31 sin nombre(50) | Est.Sn.Andrés |
| 32 José Miranda(54) | Hospital Nacional(no se encuentra) |

□ Conventos

- | | |
|--------------------|-------------------|
| 1 Sto.Domingo(100) | 5 Sn.Agus(154) |
| 2 Belén(300) | 6 Carmen(222) |
| 3 San Fco.(126) | 7 Portaceli(200*) |
| 4 San Diego(127) | 8 Merced(140) |

□ Parroquias

- | | |
|----------------------|------------------|
| 9 Sagrario(59) | 12 S.Tomás(20) |
| 10 Sta.Veracruz(190) | 13 Sn.Antonio(5) |
| 11 Sn.Sebast.(34) | |

□ Municipal

- | | |
|-------------------|--------|
| 1 Cruz del Factor | (150*) |
|-------------------|--------|

△ Parcialidades

- | | |
|--------------------------|-------|
| 1 Santiago Tlaltelolco | (19) |
| 2 San Juan Tenochtitlán | (25) |
| 3 Santa Cruz Acatlán | (80*) |
| 4 Barrio de San Gerónimo | (25*) |

△ Otras gratuitas

- | | | | |
|---------------|--------|----------------|-------|
| 1 Sn.Gregorio | (38) | 3 Hospicio | (100) |
| 2 Sn.Juan L. | (140*) | 4 Col.Infantes | |

tían a la escuela en aquella época. Pero para fines de comparación, nos atreveremos a estimar para llegar a un total aproximado de 2,524 estudiantes. En esta instancia, sin embargo, se indica que la diferencia en el número de escuelas, cuarenta y dos en 1802 y cincuenta y cuatro en 1820, sí corresponde a una diferencia notable en inscripción: 2,671 y 3,564. Esto se debe al hecho de que el número de escuelas en los conventos se mantuvo casi igual, mientras que el número de escuelas particulares aumentó; esto a diferencia de 1838, cuando el aumento en escuelas particulares fue acompañado con una disminución en las escuelas de monjes.

Basado en la encuesta de 1820, hemos calculado en 1,714 la inscripción de niñas en las amigas, pero debido a que los datos son menos fidedignos que los que tenemos para las escuelas de niños, los totales indicados para 1802 (especialmente) y 1838, se deben tomar como aproximaciones gruesas que tal vez resulten de interés para ciertos lectores.

¿Qué alcance tuvo la educación primaria en la población en edad escolar de la Ciudad de México? En vista de que no tenemos un censo de 1820, es difícil saber cuántos niños varones había de seis a doce años, edad de la enseñanza primaria en aquella época. El padrón de Revillagigedo de 1790, dividió el total de 112,926 habitantes de acuerdo a sus edades y habían 8,559 niños de nacimiento hasta los siete años y 7,458 muchachos entre siete y dieciseis años.²²⁵ De estas cifras se puede calcular que entre seis y doce años habían aproximadamente 5,800 muchachos. ¿Cuántos jóvenes de esa edad habían treinta años después, en 1820?

El problema para contestar esta pregunta es que no tenemos un padrón para 1820. Un documento en el archivo del Ayuntamiento

menciona que había 114,084 personas en 1824.²²⁶ El censo hecho en 1842, contando los habitantes de cada cuartel, indicaba una población de 114,916²²⁷ y el Redactor Municipal dijo que había 120,408²²⁸ y otro cálculo para 1842 estimó 129,931.²²⁹ Esta falta de incremento notable concuerda con una afirmación hecha en el periódico, La Lima del Volcán que insistió, al comparar los nacimientos y muertes de la ciudad entre 1790 y 1826, que la población no se había aumentado, sino que habían 17,104 más muertos que nacimientos en estos treinta y seis años.²³⁰ Sin embargo, el periódico no hizo provisión por los inmigrados que habían llegado a la ciudad en este período. Fijándose en estos datos, una manera de calcular la población para 1820 sería considerarla relativamente estable y llegar a una cifra de 115,000.

Otra manera de calcularla sería la de tomar en cuenta otros censos y las observaciones de visitantes que indican una población creciente. En 1813 el Ayuntamiento constitucional contó 123,000 personas.²³¹ El padrón de 1816 llegó a 168,846²³² y Navarra y No riega da 179,830 para 1820.²³³ Beaufoy calculó que en 1825 había 150,000 habitantes²³⁴ en la capital y Tadeo Ortiz pensó que en 1829 la población llegaba a 180,000;²³⁵ Alamán en 1832 la puso en 250,000.²³⁶

Para tener una idea de la satisfacción de la demanda educativa en 1820, podemos por tanto hacer dos cálculos: uno basado en una población estable de alrededor de 115,000 y el otro suponiendo una población en aumento de 150,000. El padrón de 1790 muestra que cinco por ciento de la población masculina tenía entre seis y doce años de edad.

Suponiendo una población estable, los 3,564 muchachos de las escuelas de primeras letras en 1820, representaban una satisfacción de la demanda de sesenta y dos por ciento; si se usa la

cifra de una población creciente, la satisfacción de la demanda era de cuarenta y ocho por ciento. Nosotros pensamos que la estimación baja es más probable, porque está basada en cuentas hechas por los cuarteles en tiempo de paz (1842), y no en observaciones de visitantes.

Sin duda en la primera parte del siglo XIX, antes y después de la independencia, asistieron más de la mitad de los niños varones a la escuela primaria. Las escuelas estaban repartidas por toda la ciudad y ofrecían un curso completo de primeras letras. Con la primera república federal no se registró un cambio abrupto en la extensión de la educación primaria en la capital; más bien había continuidad en el número de niños que asistían a las escuelas y continuidad en la mayoría de las instituciones que ofrecían enseñanza primaria. Gradualmente, a partir de 1821, aumentó el porcentaje de alumnos en las escuelas particulares y municipales y disminuyó el de las escuelas pías.

CAPITULO V

LA VIDA ESCOLAR

El papel de la educación en la sociedad:	p. 212
El Estado	212
Los Maestros	216
Los Padres	219
La vida escolar:	
Los Niños	223
El edificio escolar	225
La Amiga	226
Un día en la escuela	228
El método de la enseñanza mutua	238
Opiniones sobre el método tradicional	242
Opiniones sobre el método mutuo	244
Opiniones sobre el deletreo	245

El papel de la educación en la sociedad

Para la sociedad capitalina de finales del siglo XVIII y de principios del XIX, la escuela significaba distintas cosas para los distintos grupos sociales. El papel de la escuela en la sociedad y lo que se esperaba de la educación era diferente para el Estado, para los maestros y para los padres de familia.

El Estado

Debido a la influencia de las Sociedades Económicas, el gobierno de la Nueva España combinaba ideas ilustradas con las ideas tradicionales que por siglos habían tenido vigencia en relación con la enseñanza. El Estado pensaba que el papel principal de la escuela era la formación religiosa y moral de los niños. La educación debía de servir primordialmente para enseñar la doctrina cristiana y la lectura, que era un auxiliar en el aprendizaje de la religión. Una de los motivos fundamentales para recomendar la fundación de las escuelas pías en 1786 fue "la multitud de Jóvenes muy tiernos, y de mancebos muy adultos, vagando por esas Calles y Barrios, y muy ignorantes, aun de los principios más esenciales de Nuestra Religión para salvarse".¹ El Procurador General del Ayuntamiento se alarmó al ver que "se ha diferido la ejecución de la pena de muerte por no haber sabido el Reo la Doctrina Cristiana" y se determinó "conseguir que se les pongan a estos infelices Párbulos quienes les repartan el Pan de la Doctrina Cristiana, como estrechamente lo mandó y encargó su Divino Autor". Como gobernantes cristianos sintieron la obligación de asegurar la educación religiosa de sus súbditos.

Las autoridades se preocupaban por la formación moral de

la juventud: transmitir una moral necesaria no solo para la salvación de sus almas sino para el orden y paz de la sociedad, porque "creciendo los Niños sin doctrina, necesariamente se van extragando en las costumbres".²

La influencia ilustrada se manifestaba en un mayor interés por promover hábitos de industria y habilidades técnicas entre los educandos. No solo se esperaba producir un hombre religioso y moral sino un trabajador ordenado y capaz, de esa manera se recomendaba enseñar a los niños de las escuelas pías, lectura, escritura y aritmética, además de la religión. El establecimiento de la Escuela Patriótica, con sus talleres, puso en práctica este deseo de promover la enseñanza de artes y oficios.

La ciudad reconoció que la ignorancia del pueblo tenía más de una causa, no solo se debía a "la falta de Escuelas que hay en esta Capital" sino también a "las extremas necesidades que se padecen",³ o sea, a la pobreza. Con gran realismo no confiaba totalmente en la educación como cura de los males sociales, sino que la veía como un auxiliar importante aunque no suficiente para mejorar la sociedad. Sin embargo, al recibirse noticias de los progresos de Inglaterra y Francia, se empezó a atribuir a la educación popular la explicación del desarrollo económico.⁴

Al promover la educación pública el Estado interpretó que tenía una obligación especial hacia los pobres y aunque reconoció que las nuevas escuelas podrían perjudicar a los maestros particulares, consideró que era su deber ayudar a la "gente más Pobre, más miserable, y por eso más digna de atención".⁵ El papel del Estado era compensar a los que tenían menores ventajas.

Con las Cortes españolas ciertas ideas "tradicionales ilustradas" que el Estado había sostenido fueron reiteradas y algunas

otras derivadas del pensamiento liberal, fueron introducidas o expresadas con mayor fuerza. La enseñanza religiosa y moral seguía en un lugar central, pero se añadieron otros conceptos. Las Cortes enfatizaron la educación civil para formar buenos ciudadanos, conscientes de sus derechos y obligaciones. Así se incluyó entre las asignaturas obligatorias para las escuelas públicas, la enseñanza civil. Para actualizar los conceptos liberales sobre derechos individuales y participación del ciudadano en el gobierno representativo, era imprescindible que el hombre supiera leer y escribir como medio de defender su igualdad y de actuar libremente en la sociedad.

La obligación del Estado de educar a los pobres cobraba mayor importancia en el pensamiento liberal. La Constitución de 1812 dio a cada Ayuntamiento la obligación de sostener por lo menos una escuela y una amiga gratuita. La enseñanza de artes manuales y costura en las escuelas de niñas se volvió obligatoria y se recomendó incluir el dibujo en el plan de estudios como preparación para carreras técnicas. Desde fines del siglo anterior varios gremios habían empezado a admitir dibujos de obras en el examen gremial en vez de su ejecución.⁶ Esto aumentó la importancia del dibujo en el programa de las primeras letras. Ser religioso, moral y obediente siguió siendo importante pero el ser consciente de los derechos civiles y "útil" alcanzaron un valor especial entre las ideas educativas del liberalismo.

El gobierno independiente recibió esta herencia tradicional-ilustrada-liberal. Los gobernantes de la nueva nación mexicana añadieron a estos conceptos la idea de la educación como preparación para la defensa de la libertad nacional contra la arbitrariedad y el despotismo. "Sin instrucción no hay libertad, y cuanto más difundida esté aquélla, tanto más sólidamente cimentada se hallará ésta".⁷ Los niños de San Gregorio expresaron esta idea cuando re-

citaron juntos:

Por la esperanza en Dios, del cautiverio,
Salió, ;Viva ITURBIDE que lo abona:
Jóvenes, estudiad, porque la ciencia,
Siempre garantizará la INDEPENDENCIA. 8

Hombres como Mora y Alamán sintieron gran optimismo en la nueva nación y en el poder transformador de la educación. Vieron con desprecio las carencias educativas del anterior régimen y confiaron que el genio innato del pueblo mexicano, cultivado por una nueva enseñanza, pronto convertiría a México en país próspero y poderoso como los más avanzados de Europa.

La ley del 1° de mayo de 1831 que otorgaba 8,000 pesos para escuelas municipales, fue el intento más notable para hacer realidad el deseo del Estado de extender la enseñanza a la población de la capital. Como expresaba Buenrostro era imprescindible que "al Ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus esfuerzos a estender en la maza infeliz los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar".⁹ Solamente así el gobierno independiente podría cumplir con la obligación de dar enseñanza primaria que demandaban "la caridad cristiana y el interés nacional".¹⁰

Durante todo el período, el Estado veía la educación desde arriba; la idealizaba. Constantemente utilizaba metáforas para describir la actividad transformadora de la enseñanza. Si en 1786 los niños eran como "cera para recibir las impresiones que se les impriman; pero después es de bronce para borrarlas",¹¹ en 1819 se decía que el niño era como el "verde mimbres [que] fácilmente se acomoda a un artefacto, no el seco u envejecido",¹² o como "la preciosa semilla que si se cultiva bien, con el tiempo produce flores y frutos sasonados pero si el contrario, dejándola sin

cultivar, no produce más que espinas y frutos amargos".¹³

Los maestros

Los preceptores compartían en ciertas ocasiones la visión idealizada de la educación que tenía el Estado. Cuando explicaban su propia labor a las autoridades, o insistían en la importancia del magisterio, usaban una terminología elevada e idealizada. Afirmaban, por ejemplo, que de la educación primaria dependía "la felicidad o ruina de la República",¹⁴ y que "un ministerio tan sagrado" era "nobilísimo" e imprescindible para la sociedad: "Vosotros sois los legisladores, los jueces y gobernantes del inmenso y precioso pueblo de los niños".¹⁵ En varias ocasiones estos "amigos de los niños" presentaron folletos dirigidos al gobierno, con descripciones de su abnegada actuación en "su pequeño mundo de la escuela".¹⁶

En cambio cuando describían sus sufrimientos y carencias diarias, hablaban con más realismo, en un tono que oscilaba entre el lamento y la reclamación. Espinosa de los Monteros recomendaba que los oficiales bajaran de sus despachos y entraran en las escuelas para conocer la realidad; "El que habla quisiera sentar a cada uno en la Escuela para dirigir a tanto niño y otra cosa muy distinta sentiría".¹⁷ Ya en la praxis del salón de clase, los tiernos arbolitos se convertían en "troncos inflexibles llenos de torpes durezas que solo sirven para el fuego".¹⁸ En vista de que los niños no respondían a los esfuerzos de los preceptores, resultaban "tierra estéril [de que] no se coge fruto por más que el labrador se empeñe en cultivárselo".¹⁹ Y hablando aun más claramente, los discípulos eran "un fardo insoportable, un peso que nos agovia, una carga que nos abruma".²⁰

¿A qué se debían estos sentimientos tan vívidos de resentimi-

miento y sufrimiento? Los maestros se quejaban de falta de un ingreso adecuado, de falta de reconocimiento por parte del Estado, y de falta de respeto de parte de los niños y de sus padres.

Estas tres quejas fueron constantes en el período de cincuenta años entre 1786 y 1836. En cada época, un maestro expuso los problemas del magisterio al gobierno: Rafael Ximeno, Espinosa de los Monteros y Francisco Zapata describieron largamente sus dificultades y sirvieron de representantes de los demás preceptores.²¹ El tono de los maestros era el siguiente: "No todos los pagos son puntuales, es lo que puedo decir".²² "Ordinariamente pagan con repugnancia la Escuela"²³ "y tienen al Maestro en la expectativa de que se trasladen a otra Escuela sin pagarle, como regularmente acontece";²⁴ "y quando logro que todos me paguen saco la mesada miserable de treinta y cinco pesos que no me alcanzan ni para mis preciosos alimentos".²⁵ "Esta necesaria dedicación me ha contraído una enfermedad nerviosa que ciertamente conozco que cada día me debilito más y son frecuentes los ataques que padezco, y que si continuo en este trabajo tendré que perder la vida y que dejar a mi pobre familia sin amparo y sin subsistencia".²⁶

Las dificultades en el pago de la renta, del alimento de sus familias y el cuidado de su salud eran parte de la vida diaria de la mayoría de los preceptores. El aprecio del gobierno y la so ci dad les hubiera ayudado a aguantar sus sufrimientos, pero esto también les era negado a los maestros de primeras letras. El Ayun tamiento colonial, en el momento más amargo de su disputa con el gremio, atacó dura y sarcásticamente a los maestros "Por lo regular los sugetos que han dedicado y dedican a poner Escuela, son unos infelices, que no han podido lograr colocarse en ninguna oficina, ni en un Estudio de Abogado, por su mala letra, o tal vez, por no ser de la más arreglada conducta".²⁷ Ximeno se lamentaba que "Se hallan entregado en México los Maestros al mayor ultrage, y abati-

miento no solo de dicho Ayuntamiento sino también por este ejemplo a la ilusión y burla de mucha parte del vulgo".²⁸

Años después, cuando el pleito con el gremio había terminado, la Ciudad continuó teniendo una opinión poco favorable de los preceptores, "Es un dolor grande que, muchos, más por una mercenaria contribución, gafes y propinas que por la suficiencia necesaria que deben tener, se metan de Maestros de primeras letras, para vivir en casa de altos, comer, vestir bien y buscar dineros con perjuicio de los Discípulos".²⁹ A veces el juicio no era tan severo. Las autoridades reconocieron las dificultades del empleo, "tarea penosa y desagradable, llena de incomodidad y sin cosa alguna que la suavize y dulcifique;³⁰ mui molesto y poco fructuoso este trabajo".³¹ Aunque no criticaron los preceptores, los consideraron parte de una profesión de menos status social que hubieran querido los maestros. "Con todo, sufrimos estos quebrantos sin que jamás se nos haya ministrado algún socorro...³² en una ciudad en que hasta ahora desgraciadamente se han considerado de un rango subalterno los que ejercen esta profesión".³³

No era sorprendente, por tanto, que el público tratara con tan poca deferencia a los maestros. Los padres exigían que no se castigara a sus hijos, tanto en 1786 como en 1835. Los preceptores se encontraban entre la espada y la pared: "Ciertamente es deplorable esta situación y lamentables las circunstancias en que nos hallamos; o sufrimos cuanto quieran hacer de nosotros los niños, o los padres nos apalean si los contenemos".³⁴ También tuvieron el dilema de no poder recibir justo crédito cuando los alumnos demostraron adelantos, "Si logramos enseñar bien a algunos discípulos se atribuye a sus excelentes potencias y a sus buenas cualidades; si no aprenden, nuestra es toda la culpa, y solo nuestra la execración".³⁵

Así, gracias a la falta de respeto de los padres, los maestros tuvieron que aguantar el oírse llamar "Directores, Chichiguas, Pilmanes y quanto la fortuna adversa ha inventado...oyendo en cada momento el término de Escueleros. Solo el día de juicio se sabrá el pan tan amargo y la crucifixión que han tenido en este mundo los Maestros de Escuela. Por eso, bulgarmente se dice que la mayor droga que se le hace al Diablo es meterse a Maestro de Escuela".³⁶

No todos expresaron con tanta vehemencia el amargo papel del maestro. Unos pocos lograron recibir buenos ingresos y el reconocimiento social, como Manuel Calderón y Luis Octavio Chousal. La mayoría, sin embargo, compartían casi con seguridad la opinión de que la profesión de preceptor de primeras letras era "un largo trabajo sin lucimientos, una consideración muy mediana en el mundo, si es que nos dispensa, y ningún descanso al fin de una honrosa carrera".³⁷

Los Padres

Los padres de familia que exigían un progreso rápido y se oponían a los castigos, no tenían a los maestros en un pedestal, ni se sentían inhibidos en presentar sus quejas. Esta participación en el proceso educativo aumentó a partir de la independencia y empezó a incluir, además de reclamaciones a los preceptores, quejas al Ayuntamiento sobre el maltrato de los maestros a sus hijos³⁸ y peticiones al Estado de los habitantes de los barrios para el establecimiento de escuelas. Las escuelas municipales de San Cosme, Chapultepec y Santa Cruz Acatlán fueron fundadas debido a solicitudes de vecinos y del párroco, y la ubicación de las cinco escuelas y cuatro amigas que llevó a cabo Buenrostro, estuvo influida por peticiones y artículos de los periódicos guardados en el archivo

del Ayuntamiento.³⁹ Cuando se suprimieron las escuelas en los pueblos y la nocturna en el primer establecimiento en 1834, los ciudadanos pidieron su reapertura; los alcaldes de barrio informaron, con insistencia de "los clamores de la mayor parte de los Pueblos del Distrito por la falta de escuelas" y la necesidad de "satisfacer de alguna manera a las quejas y tal vez atribuirán la falta de estos establecimientos a apatía de este gobierno".⁴⁰ Un sentido de participación y exigencia de derechos caracterizaron la nueva actitud de la población después de 1821.

Una parte de los padres, por lo menos, apreciaba la importancia de la enseñanza primaria. Pero de acuerdo con informes de los preceptores, los párrocos y oficiales municipales, había un gran problema de ausentismo en las escuelas, achacado al poco interés y aprecio que tenían las familias por la labor educativa. En los archivos del Ayuntamiento es la queja más constante que se encuentra y aparece por lo menos en quince expedientes de 1782 a 1836.

En el hecho de que los padres no valoraran la educación se combinaban dos razones: creían, por una parte, que era más importante que los niños trabajaran, en vez de asistir a las aulas y, aunque no fuera imprescindible que sus hijos laboraran, los padres no veían cómo la enseñanza primaria serviría para mejorar el destino de sus niños. Aprender a leer algo y a firmar resultaba suficiente a los ojos de muchos padres, "pues persuadidos de que ya sus hijos saben escribir (como que no lo entienden) imaginan que están perdiendo tiempo en las Escuelas y los quitan de ellas a medio saver", decía Ximeno en 1786 mientras que treinta y seis años después, el párroco de Santa Cruz Acatlán lamentaba que "apenas saben rezar o leer que los separan de la Escuela y Amiga luego que tienen edad competente para ganar algún jornal".⁴¹

El Padre Alatorre describía a su arzobispo esta resistencia paternal, "La dificultad principal consiste en que regularmente la gente pobre repugna la enseñanza de sus hijos; y bien sea porque desde pequeños los comienzan a ocupar en el servicio de sus casas y en los ejercicios de sus particulares ministerios u oficios; o bien porque criados los Padres en la ignorancia o avandono, repugnan la instrucción y educación política de sus hijos; lo cierto es que no solo se les enseña graciosamente, sino que se les insta y ruega con la amenaza".⁴² Razones prácticas y culturales influían en la falta de interés de los padres pobres en la educación de sus hijos. Arechederreta de San Juan de Letrán fue quien con mayor claridad captó y explicó la falta de valor que le daban los padres a la enseñanza primaria y quien sugirió como remedio al problema la necesidad de cambiar el ambiente hogareño "con otros conocimientos en su primera infancia, y con distinta esperanza para su subsistencia futura, pues que aquí, el que ha de ser albañil, carpintero, o criado de servicio, o quizás expendidor de Billetes de Lotería, no tiene idea ni avanzada, ni cree capaz, ni precisado más que a aprender cuando mucho lo necesario de leer, y la doctrina cristiana".⁴³ Esta falta de esperanza para mejorar la situación la describió El Sol, afirmando que "regularmente sucede en la gente miserable que no anhela por criarlos á sus hijos de otra suerte que lo fueron los padres".⁴⁴

En general las autoridades no entendieron las razones de la renuencia de los padres. La atribuía a su ignorancia y proponían medidas que iban desde la suave persuasión a la punitiva obligación, para animar a las familias a enviar sus hijos a la escuela. Las cédulas reales sobre educación siempre incluían una exhortación a las autoridades eclesiásticas de insitir a sus fieles, "por los medios más suaves y sin usar coacción", que mandaran a los niños a clases.⁴⁵ Los religiosos y párrocos, a su vez, solían ir a re

coger a los alumnos "diariamente, casi por fuerza, por la resistencia de sus padres en mandarles".⁴⁶ Algunos tomaron otras medidas como darles dulces en la parroquia, como en San José, o ponerles a padres y madres que no cumplieran "unas orejas de burro en la Puerta de la misma Escuela", como en Santo Tomás de la Palma.⁴⁷

Los oficiales municipales también se preocuparon del problema. En las ordenanzas de cada cuartel, en 1782, se encargó al alcalde de barrio que "si los padres (como sucede por lo regular en la plebe) fueron tan indolentes que no cuiden de enviarlos, les amonestarán y apercibirán una y otra vez; y si no bastare, darán cuenta a su juez". Una orden semejante se expidió en 1827 a los alcaldes municipales.⁴⁸

A partir de la segunda década del siglo XIX se empezaron a expresar opiniones sobre la necesidad de la obligatoriedad de la asistencia a la escuela primaria. En 1814 Fernández de Lizardi propuso un sistema de voluntarios para vigilar la asistencia y multar con dos pesos a los padres que no mandaran^a sus hijos a clase.⁴⁹ Un párroco opinó al arzobispo que en la capital las familias ya no hacían caso al clero cuando trataron este punto, "El descuido de los padres, en México, irremediable por los Curas, es la causa de la lamentable falta de instrucción que se experimenta a veces en los hijos".⁵⁰ Fonte recomendó al virrey Apodaca que adoptara medidas coercitivas "para compeler a los Padres que enbien sus Niños a las Escuelas. Esta medida es peculiar de la potestad civil, y así V. E. con sus luces superiores regulará los términos en que convenga adoptarla".⁵¹ Dos párrocos repitieron esta recomendación al Ayuntamiento en 1820 y 1822.⁵²

En 1823 Francisco Severo Maldonado en su Nuevo pacto social propuesto a la nación española incluía la educación obligatoria y gratuita para todos los mexicanos mayores de siete años.⁵³ Los estados de Nuevo León en 1826 y Zacatecas en 1831 pasaron leyes que hacían obligatoria la enseñanza de primeras letras.⁵⁴ El Sol insistía que se adoptara esta medida también en la capital en 1830 y 1832.⁵⁵ Euenrostro la recomendó a Gómez Farías sin éxito en diciembre de 1833; sugería una multa entre dos y seis pesos o seis días de arresto para los desobedientes.⁵⁶ Dos años más tarde, el consultor del Ayuntamiento, maestro Francisco Zapata expresaba "¡Qué bueno fuera remover este obstáculo por medio de la coacción: Solo así creo que asistieran puntualmente; mayor que la pobreza de que se quejan es el abandono y la indolencia".⁵⁷ En 1842 en uno de los intentos reformistas se convirtió la educación primaria en obligatoria para niños de siete a quince años de edad.

De manera que casi todo el mundo ponía grandes esperanzas en hacer obligatoria la educación para remediar el problema del ausentismo y solo en una ocasión se sugirió una medida más práctica que tomaba en cuenta la realidad. En el plan educativo de 1823, además de urgir a los padres a enviar sus hijos a la escuela, se ordenó que "después de operar un tiempo, se prohibirá dar trabajo a sirvientes si no saben leer, escribir, contar, etc."⁵⁸

La vida escolar

Los Niños

Los 3,500 niños varones en las escuelas de la capital pertenecían a todas las clases sociales, pero en vista de que había mayor proporción de habitantes pobres en la ciudad, la mayoría de los alumnos eran de familias de escasos recursos. Seguramente algunos de los niños ricos recibían su educación en su propia casa

con tutores particulares; los demás asistían a la escuela de alguno de los maestros de renombre. Guillermo Prieto nos relata cómo los hijos de las mejores familias eran sus compañeros en la escuela del preceptor Calderón, y otros eran discípulos de Chousal, del Padre Velasco, de Pérez, de Abarca y de Meléndez. También tenemos noticia de algunos niños acomodados en la escuela de Belén, del Hospicio, y de las escuelas de la Compañía Lancasteriana.⁵⁹

Alrededor de dos terceras partes de los alumnos de escuelas primarias en la capital estaban inscritos en escuelas gratuitas. En la de San Juan de Letrán casi todos eran "hijos de sirvientes o artesanos o mendigos", y en las escuelas municipales de San Cosme y Chapultepec eran "de familias pobres cuyos padres son en la mayor parte jornaleros o molineros".⁶⁰ Una lista de las ocupaciones de las familias de otra escuela municipal, muestra que 24% de los niños eran mantenidos por el trabajo de sus madres como costureras, lavanderas y sirvientes. Los empleos paternos más mencionados eran zapatero, comerciante (que podía significar un vendedor ambulante, un empleado o dueño de una pequeña tienda), tejedor, carpintero, militar y sastre. Siete trabajaban en la fábrica de puros y cigarrillos. Solo el 15% mencionaba ocupaciones que podríamos calificar como asalariadas o administrativas, el resto eran labores manuales, artesanales o de vendedores.⁶¹

Al terminar sus primeras letras, alrededor de los once años, los niños acomodados y algunos pobres becados entraban a los colegios mayores o al seminario para estudiar la gramática latina por dos años y después el curso de humanidades y filosofía que les garantizaba el título de bachiller. Luego podían estudiar carreras de leyes, medicina, ingeniería, filosofía o teología a nivel de los estudios mayores en los colegios para obtener la licenciatura. Otros estudiantes pasaban a escuelas particulares, dirigidas muchas

de ellas por franceses y españoles, en donde recibían una forma de educación secundaria, que incluía la gramática latina y los preparaba para los colegios mayores.⁶²

La mayoría de los alumnos de primeras letras terminaron su educación a ese nivel. Debido al énfasis de maestros agremiados en la caligrafía, varios conseguían empleo como "pendo- listas útiles a las oficinas de la República".⁶³ El preceptor de Belén aseguraba que el famoso establecimiento gratuito había "llenado de hombres útiles los talleres, los Mostradores, el Exército, y las oficinas".⁶⁴ Otro maestro de una escuela municipal anotó que varios jóvenes medianamente instruidos habían abandonado la escuela para trabajar en comercios.⁶⁵ Las "profesiones industriosas", entonces, de las artes y oficios, burocracia, comercio y ejército parecen haber sido el destino de muchos de los egresados de la escuela primaria.

El edificio escolar

Aunque en 1782 se propuso construir cuatro edificios especiales para cuatro escuelas municipales, nunca se llevó a cabo el proyecto.⁶⁶ Durante el período de nuestro estudio no fue mencionada la idea de construir un edificio escolar. Siempre se utilizaban cuartos, casas, conventos y capillas existentes y los adaptaban a las necesidades pedagógicas. Las amigas y escuelas particulares se establecían en uno o dos salones de las casas de los preceptores, y el resto del edificio, fuera de su propiedad o rentado, se utilizaba para la vivienda de su familia. A uno que otro maestro le fue otorgado permiso por parte del gobierno para poner su escuela en un salón de uno de los conventos u hospitales de órdenes religiosas que habían sido extinguidas.⁶⁷

Los frailes instalaron sus clases en cuartos grandes que daban a la puerta falsa del convento. En esta forma los cientos de alumnos tenían acceso al salón sin entrar al claustro. Algunas escuelas municipales estaban en capillas abandonadas ocupadas con permiso de la diócesis o de las órdenes religiosas.⁶⁸ Otras estaban en casas rentadas que tenían un salón muy grande que se convertía en aula de clase.

Siempre existió el problema de tener un lugar adecuado para el servicio sanitario de tantos niños. Virreyes y ayuntamientos insistían una y otra vez en bandos y reglamentos, sobre la importancia de que los maestros de escuelas y amigas "zclaran de que no salgan a ensuciarse a la calle, teniendo en las mismas escuelas parages destinados al efecto, donde solo se les permitirá ir uno a uno".⁶⁹ La necesidad de repetir estas órdenes y los informes de los preceptores municipales comprueban que nunca lograron remediar ese problema, que para la sociedad decimonónica no era sólo sanitario, sino moral. Otros problemas eran la luz y el frío. En los grandes salones que tenían una o dos ventanas que daban a la calle, entraba poca luz; muchas veces las ventanas estaban rotas y se tapaban con bastidores. En las escuelas que ofrecían clases nocturnas, el gasto de velas aumentó considerablemente el presupuesto de la institución.⁷⁰

La Amiga

Muchos niños recibieron su primera experiencia escolar en la amiga de la vecindad o barrio donde vivían. Su anciana maestra usaba el método individual para enseñar a la docena de niños y niñas que asistían; llamaba a uno por uno a su lado y le hacía pronunciar una letra impresa en el silabario. La primera página de este libro tenía un grabado del niño Jesús. Señalaba primero al

dibujo y el alumno decía, "Jesús y Cruz y la que sigue es..." y cuando la maestra indicaba una vocal o consonante en la siguiente página, continuaba "...la que sigue es D". Pronunciar las letras era el "deletreo", y le seguían por ejercicios de sílabas y palabras. Al terminar los "monótonos estudios del silabario", el pequeño era festejado en la amiga. Si era de una familia acomodada se presentaba el día indicado para el "vitor", vestido en su flamante vestido y gorra de terciopelo, acompañado por dos criadas que llevaban bizcochos y dulces en una bandeja, y en la otra "muy enflorado y cubierto de listones de raso el silabario usado por el victorioso". Se desfilaban por el patio decorado con farolillos de papel picado, al son de las aclamaciones de sus compañeros "¡Viva! ¡Viva! que acabó la cartilla".⁷¹

Esta famosa "cartilla común" como se la llamaba, databa del siglo XVI. El privilegio exclusivo de imprimirla pertenecía al Hospital de Indios. En 1641 el Virrey concedió a la imprenta de Paula Benavides el permiso de imprimirla. Sus descendientes, en gratitud por el privilegio, imprimían gratuitamente los bandos del gobierno y daban cincuenta pesos de limosna al Hospital. Al ir aumentando el número de impresores interesados en obtener el privilegio, aumentaron el donativo al hospital de 50 a 800 pesos. En 1741 el rey mandó una real cédula que otorgaba el privilegio directamente al Hospital de Naturales para que esta institución obtuviera mayores utilidades. Pero en vez de imprimir, el Hospital rentó el privilegio al mayor postor en un remate público cada tres, cinco o diez años. A partir de 1783, la imprenta de Pedro de la Rosa de Puebla siempre obtuvo el contrato, mediante un pago de 900 pesos a 3,000 anuales por el privilegio. Ningún otro impresor podía imprimir la cartilla, hasta que se declaró la libertad de prensa, que abolió el privilegio del Hospital.⁷²

La "Cartilla o Silabario para uso de las escuelas" costaba medio real (8 reales=1 peso). Sin tomar en consideración los gastos de papel, tinta, distribución y una ganancia adecuada, se puede calcular que para cubrir solo el costo del privilegio (suponemos de 2,500 pesos anuales), de la Rosa tenía que vender por lo menos 40,000 cartillas cada año a los niños de la Nueva España (incluyendo Guatemala). Este número tan grande indica que muchos miles de niños usaban la cartilla para aprender a leer.

Además del silabario, los alumnos de la Amiga estudiaban el Catecismo del Padre Ripalda, pero como no sabían todavía la lectura corrida, la maestra cantaba la pregunta y los pequeños contestaban a coro con el mismo sonsonete. García Cubas recuerda este intercambio así: "¿Qué son virtudes teologales?", los niños respondían muy serenos: "Lo mismo que divinas", que, en concepto de los alumnos equivalía a la siguiente frase: "Adivínelo usted".⁷³

La publicación del Catecismo de Ripalda era privilegio del Hospital de San Andrés, que también lo remataba a la imprenta de la Rosa.⁷⁴ No tenemos datos sobre el precio del remate ni del tiraje anual del catecismo.

Un día en la escuela

Acompañados por criados, hermanos u otros amigos los niños empezaban a llegar a las ocho de la mañana a la escuela. Antes de entrar, se formaban en línea para la inspección de la limpieza de caras, manos y ropa. En las escuelas gratuitas se aconsejaba al preceptor que los niños tuvieran "su ropa como puedan, pero sin causar asco" y "sus zapatos o pies sin lodo".⁷⁵ Un buen

número no se presentaba hasta las nueve, por una variedad de razones legítimas, además de la no tan legítima excusa de haber venido jugando "con tierra, piedras, lodo", retozando con otros niños o deteniéndose "a ver pleitos u otra cosa", en vez de caminar a su destino con mucho juicio y sosiego, como les insistía el mestro.⁷⁶ Generalmente los retardados tenían "la excusa justísima... de que sus Padres no han tenido proporción de darles el desayuno a la hora regular" o "por no tener para el desayuno no los mandan temprano; que otras veces, no tienen ropa con que salir".⁷⁷ Esta situación provocó que en varias ocasiones los preceptores de conventos y escuelas municipales sugirieran la necesidad de dar alimentos a los alumnos dentro de la escuela, práctica que fue llevada a cabo en las escuelas de las parcialidades de Santiago y San Juan. Otros no se presentaron los lunes por ser día de "la barse", o en las tardes porque otro hermano tomaba su lugar para así solo pagar una colegiatura. Las enfermedades que periódicamente diezmaban la ciudad, afectaban a un alto porcentaje de niños: la viruela y el sarampión causaban una baja de hasta sesenta por ciento de la inscripción de algunas escuelas.⁷⁹

En las escuelas gratuitas acostumbraban faltar de una tercera parte a la mitad de los inscritos por todas las razones mencionadas ^{por} y ^{el} hecho de que muchos alumnos estaban trabajando.⁸⁰

La escuela tenía dos cuartos, uno para los de leer y otro para los de escribir. Los alumnos aprendían la lectura primero y meses, o años después, de acuerdo a sus progresos, pasaban a recibir instrucción en la escritura.

La sala de lectura estaba cubierta de gradas desde cerca del techo, con bancos, sin mesas en cada nivel "que formaban cuatro cataratas de muchachos inquietos, en efervescencia agitándose, chillando y amenazando con sus avenidas formidables". Su

maestro, ayudante del preceptor principal, vestido en "un frac, no negro, sino tenebroso, con faldones de movimiento espontáneo" impresionaba a los chiquitos quienes sólo habían conocido la paciente anciana en la amiga o nunca habían estado en escuela alguna.⁸¹

Con semblanza severa, el preceptor dirigía el deletreo de las letras del alfabeto que estaba impreso en unos carteles grandes, colgados al frente del salón. Después de saber las letras individuales, se combinaban en las cuatrocientas sílabas que se encontraban en la cartilla común. "Be, a -ba; "más adelante se formaron sílabas sin sentido "Bad, bed, bid; blad, bliz, brid, brad, brot". Más tarde se formaban palabras usando el método de deletreo: "Te, ere, a, - Tra; be, a - ba; jota, o- jo: TRABAJO". Siguiendo el ritmo de la voz del maestro, la recitación en coro de los niños llenaba el aula "primero lloviznita, ya en aguacero, ya en tempestades".⁸² A este método de enseñar a todos los niños al mismo tiempo se le llamaba método simultáneo.

Después del silabario, en la época colonial los alumnos empezaban a leer el Catón Christiano o Catón español que explicaba la doctrina cristiana y contenía además "otras útiles curiosidades muy provechosas así a los niños", con advertencias político-morales a los padres y maestros.⁸³ Parece que fue remplazado por el Libro Segundo alrededor de 1820. Los de leer aprendían de memoria el Catecismo de Ripalda, y a veces las tablas de contar.

Al ser promovido a la clase de escritura, el alumno se encontraba en un cuarto más agradable, amueblado con mesas y bancas y con algunas pinturas o grabados colgados en las paredes, al lado de lemas que copiaban los niños en sus planas. Antes de 1785 se usaban los estilos caligráficos llamados redondillo y bastardo.

El método de Palomares lo sucedió⁸⁴ y a partir de 1810 el de Torcuato Torío estaba en boga.⁸⁵ Estos dos pedagogos españoles fueron favorecidos por cédulas reales que les daban privilegio exclusivo de publicar su método por un período de diez años. Durante la primera república federal predominó el estilo de Torío, aunque algunos prefirieron usar la forma más sencilla de escribir de Yturzaeta, juzgado como método más fácil y rápido y por tanto preferible, en vista de que la mayor parte de los niños iban a dedicarse a oficios donde lo importante era una letra clara, no necesariamente elegante.⁸⁶

Primero copiaban las muestras de letras individuales en minúscula y mayúscula y después las ligaban para formar palabras. Usaban papel de maguey, plumas de ave, tinta hecha de vinagre o huizache que se secaba con un polvo llamado marmaja. El papel de los neófitos tenía líneas rayadas para guiar la escritura. Estas líneas eran trazadas por el maestro sobre cada hoja por medio de la pauta, plancha de madera barnizada, con varias cuerdas adheridas estrechamente que formaban líneas paralelas. Sobre esta plancha el preceptor ponía la hoja de papel y para hacer aparecer las líneas negras, frotaba con un trozo cilíndrico de plomo. Otro quehacer del maestro era preparar las plumas. Era importante saber seleccionar y tajarlas con una uña de plomo, habilidad que era imprescindible para ser maestro. Un aspirante al gremio, bien preparado en todos aspectos, fue rechazado porque faltó "el brazo siniestro, defecto para no admitirlo a examen...por no ser adaptable el que pueda hacer aquellas operaciones que el Arte demanda para el cumplimiento de su obligación, siendo el principal, el de cortar de las plumas".⁸⁷ También tenía el maestro que saber que: "Las plumas deben ser ni muy pequeñas ni muy grandes pero sí redondas, duras y de casco no muy gordo". Si tenían las plumas alguna inclinación, debía ser hacia el índice de la mano

puesta a escribir; o sea, los preceptores debían siempre estar muy vivos para comprar plumas del ala izquierda del ave porque solo éstas tenían la curvatura indicada.⁸⁸

El logro más importante del niño era recibir de mano del maestro papel fino, sin líneas pautadas, y copiar lemas para los certámenes públicos. Estas planas, de tema pedagógico o moral indican algo del pensamiento de la época:⁸⁹

La muestra primera sirve para desentorpecer los dedos, aprender a sentar la pluma y formar las letras minúsculas.

Las letras para los Niños son espinas, para los mancebos flores, para los hombres frutos.

Para aprender con perfección el nobilísimo arte de escribir es indispensable saber tocar la pluma, colocar el brazo sobre la mesa y manejar los dedos.

La pronunciación es principio también de escribir bien y merece la mayor atención.

Quien sufre la injuria con paciencia prueba que no la merece.

Mejor es dar que recibir, porque quien da obliga, quien recibe queda obligado.

El secreto propio se puede fiar a alguno: el ageno a ninguno.

No te opongas facilmente al sentir de los demás, ni defiendas con temeridad tus pensamientos y en Materias que es permitido la diversidad de opinión no condenes a los que defienden la contraria a la tuya.

Si estos lemas dejaban impresión duradera, ayudaban a formar conciencias o a reformar costumbres, es imposible saberlo; sí conocemos por las planas que los alumnos de Belén

y del maestro Calderón lograban escribir con excelente letra a una edad temprana. En las escuelas particulares enseñaban las reglas de gramática y ortografía de la Academia Española, pero en escuelas gratuitas, con grupos muy numerosos, era "casi imposible señalar lugar a la teórica".⁹⁰ El maestro trataba de dar ortografía sobre la marcha, cuando al revisar las planas de los alumnos veía que escribían "de falsa regla o de suelto", les indicaba "algunas explicaciones simples del oficio, y el uso de las letras, del acento y de los signos de la puntuación."

Además del Catecismo de Ripalda, los alumnos más avanzados estudiaban el Catecismo histórico del Abad Fleuri, para profundizar sus conocimientos religiosos. Varias escuelas usaban el Catecismo de los Padres de las Escuelas Pías, el Compendio de Pintón y los Misterios de Fe del Padre Torrejoncillo.⁹¹ Para la lectura dos o tres niños compartían el Libro Segundo de la Academia española y los famosos Simones como se llamaba al texto en prosa Simón de Nantua, premiado en Francia en 1818 como el mejor libro para la escuela, e introducido a México alrededor de 1824.⁹² Algunos maestros preferían el Amigo de los Niños del Abad Sabattier, traducido por Escóiquiz al Simón, porque tenía versos además de prosa. Los más avanzados leían las Fábulas de Samaniego. Varios niños llevaron libros de sus casas para leer en la escuela.

No había textos de aritmética para los niños, sino que el maestro consultaba el Compendio matemático de Benito Bails o el libro de Puig y Mora para enseñar los guarismos, las cuatro reglas por enteros, quebrados y denominados, la regla de proporción, la regla de tres y sus operaciones. Los niños practicaban estos ejercicios en sus mesas, en pizarras individuales, y de pie en un cartel grande pintado de negro de óleo, cuando no había pizarrón.

Estas cuatro asignaturas, leer, escribir, contar y la doctrina cristiana, formaban el plan de estudios de las escuelas hasta 1820, en que una real cédula ordenó la enseñanza de la educación civil por medio de la Constitución de 1812. Algunos interpretaron que se debía enseñar a leer a los niños usando este documento.⁹³ Muchos maestros encontraron que el precio de diez reales para la Constitución y tres reales para el Catecismo político de la Constitución era demasiado alto para que sus alumnos los compraran, y se limitaron a explicar un artículo de ella, sin requerir su lectura. Un preceptor informó con franqueza al Ayuntamiento "me parece que poco o nada comprenden los niños" de estos documentos.⁹⁴

La idea de incluir la enseñanza a los niños de "sus derechos y obligaciones con relación al Gobierno", como decía la cédula, provenía de la Francia revolucionaria, que publicó un Catecismo republicano, texto que fue condenado por la Inquisición española.⁹⁵ Pero el deseo de inculcar patriotismo y lealtad a la juventud fue recogido en España, que a su vez publicó en 1793 su Catecismo del estado según los principios de la religión, que apoyaba el derecho divino del monarca.⁹⁶ Como reacción a la invasión napoleónica, la Junta Suprema mandó distribuir un pequeño folleto intitulado Catecismo civil de Francia, que en forma de preguntas y respuestas parecidas a la doctrina cristiana explicaba la situación política: "Decid, niño, ¿cómo os llamáis? Español; ¿Quién es nuestro rey? FERNANDO VII; ¿Quién es el enemigo de nuestra felicidad? El actual emperador de los franceses;... ¿Cuántos emperadores hay? Uno verdadero, pero trino en tres personas falsas. ¿Cuáles son? Napoleón, Murat y Godoy".⁹⁷ En igual imitación a la enseñanza religiosa se publicó la Cartilla o Catecismo del Ciudadano Constitucional que en cuatro hojas presentaba el Credo del ciudadano que prometía "a creer de todo cora

zón en la Constitución, pues que ella nos ha de redimir", los diez mandamientos de la Constitución, cuyo primero era "amor a Dios, y después a la Constitución sobre todas las cosas", sus catorce artículos de fe, etc.⁹⁸ Cuando regresó Fernando VII el Santo Oficio prohibió varios de estos catecismos y mandó recoger muchos más.⁹⁹

La nueva nación mexicana sabía que España en su Constitución de 1812 y su ley de educación de 1821 había incluido la educación civil en el plan de estudios de la escuela primaria. Esta asignatura se enseñaría por medio de un catecismo que contendría en un tomo, dogma religioso, moral y las obligaciones civiles. Los mexicanos en su proyecto educativo de 1823 decidieron recomendar para este fin un texto aparte, el catecismo político. Sin embargo, pasaron los años y nadie publicó un catecismo civil para las escuelas de la capital. El Colegio Académico que formaban los maestros propuso en 1827 prepararlo porque "carecemos en un todo".¹⁰⁰ En 1833 se volvió a proponer en el congreso nacional que se hiciera un catecismo político para las escuelas del distrito federal y los territorios.¹⁰¹ El gobierno de Gómez Farías incluyó el requisito de usar un catecismo político en las escuelas primarias.¹⁰² Ni el Catecismo político de la Federación Mexicana de Mora, ni la Cartilla política de Gorostiza estaban dirigidos a los niños porque usaban lenguaje y conceptos adecuados solo para adultos. No fue ^{sino} hasta 1834 que apareció la Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre... escrito por José Gómez de la Cortina, y que empezó a usarse en las escuelas municipales y lancasterianas.¹⁰³ Hay también menciones de un Catecismo nacional y un Catecismo de doctrina civil, pero no sabemos si eran nombres usados para el libro de Cortina u otras publicaciones que no hemos localizado.¹⁰⁴

La enseñanza de la urbanidad y la buena educación existía de manera informal en los lemas escritos y ejemplos verbales, pero fue formalizada con la llegada a México en 1807 del Tratado de las obligaciones del hombre, traducido del francés por Escóiquiz. Este "preciosísimo código de moral" seguía siendo usado en 1836 porque "hasta hoy no se ha publicado cosa mejor en su género/ēn que/ aprenden leer, moral y urbanidad".¹⁰⁵ Otros maestros, a partir de 1820, prefirieron el texto dedicado exclusivamente al tema, el Catecismo de urbanidad civil y cristiana de las Escuelas Pías de Castilla que se empezó a reimprimir en México en 1825.

Característica de toda la enseñanza de esta época era la insistencia en la memorización. La fórmula catequística de la doctrina cristiana con sus preguntas y respuestas se aplicó a otras asignaturas como gramática, educación civil y urbanidad. En el mejor de los casos, el maestro pudo explicar los términos para que los niños entendieran lo que recitaban, pero generalmente esto no fue posible por la falta de tiempo, por el número grande de de alumnos.

No era de sorprender que las largas horas sentados frente al preceptor, las repetidas recitaciones monótonas y la exigencia de silencio y orden, daban como resultado que

Los tiernos niños bostezaban
con inocente pecho
al dejar tan temprano el blando lecho.
Y con el libro abierto ante el pasante
los pobres angelitos dormitaban
con el tranquilo sueño de un cesante. 106

No se promovían preguntas, actividad física o inquietudes intelectuales. Más bien se opinaba que "las virtudes que principalmente debe tener un niño, a más de las cristianas y morales, son la aplicación, la docilidad, la obediencia y el respeto a sus superiores".¹⁰⁷

nos estirar sus piernas, porque solo les era permitido salir uno por uno del salón, recogiendo la "seña" que era un trozo de madera colgado en la pared, con la que pedían el permiso de salir al maestro. Llegó a tal grado el deseo de ordenar estas salidas, que en el reglamento de una institución privada se requería que el niño determinara antes de salir lo que iba a hacer, de manera que tenía que escoger un círculo con una "C" o con una "A", por "hallarse los lugares de estas funciones con separación y distancia uno de otro".¹⁰⁸

La pereza, obstinación, inobediencia y volubilidad se castigaban con gran variedad de modos y aparatos. La admonición verbal o a gritos y el hincarse con las manos en cruz, a veces con pesos en las manos, eran castigos comunes. Cada escuela tenía su palmeta y, a veces, la disciplina para los casos más difíciles. A los niños les impresionaban vívidamente

La terrible palmeta
 Aceptada cual medio correctivo
 De horror llenando el alma
 En el recinto, lúgubre, tronando
 Cual bomba, y desollando
 De las manos la palma. 109

Algunos alumnos más ingenuos "pegaban en las palmas de sus manos dos cabellos en forma de cruz, pues tenían por cierto que al tocar la palmeta la santa insignia, saltaría reducida a mil pedazos". Otros se quejaban del tirón de orejas "que nos obligaban a levantarnos del asiento a medida que acrecía la intensidad del estirón".¹¹⁰ Llama la atención por su crueldad el castigo a los desobedientes, que consistía en los "encierros" en un cuarto chiquito y solitario o el uso de la corma que sujetaba el pie con una plancha pesada de madera, que hacía caminar al niño con mucho trabajo. Estas dos prácticas cayeron en desuso al final de la primera república federal.

En momentos de reflexión los maestros tenían compasión de sus alumnos, ya que "entre los de la gente pobre hay tantos y tan palpables obstáculos que vencer, que a veces sobrecoge el desaliento y la desesperación se apodera del alma más resuelta y decidida". Pero los mismos preceptores afirmaban que los niños "ven al preceptor como un verdugo, como un enemigo, como un instrumento de su martirio".¹¹¹

Al acercarse las cinco de la tarde los niños empezaban a inquietarse por la salida. Después de clase todavía habría luz suficiente para jugar con sus amigos el peso y el gigantón, la maruca y la tuta, los huesos de chabacano o el diablo y la monja; mejor aún, un grupo podría ir jugando con la pelota para llegar a sus casas, y si no la tenían podían ir "retozando, tirándose piedras, sombrerazos...rompiendo la ropa"; en fin, regresaban de la misma manera que llegaban en la mañana, y con seguridad merecedores de una admonición de su maestro por olvidar "presentarse en Público con la mayor moderación y compostura".¹¹²

El método de la enseñanza mutua

Al entrar a una escuela lancasteriana,¹¹³ un niño inmediatamente se daba cuenta de que su aula era diferente al salón de clase del método tradicional. Varias cosas llamaban su atención: el gran tamaño del cuarto, las largas bancas y mesas para diez alumnos, alineadas en fila una tras otra frente a la plataforma del maestro; las mesas de arena; los "telégrafos" y los "semi-círculos". Al observar el desarrollo de la enseñanza notaría que los alumnos eran mucho más activos que en el sistema anterior, aunque predominaban, como siempre, el orden y la disciplina. Todos los niños estudiaban en el mismo cuarto, no se separaba a los que aprendían a leer y a los que aprendían a escribir porque en

el método lancasteriano se aprendían lectura, escritura, aritmética y doctrina a un mismo tiempo, no sucesivamente. El maestro no enseñaba directamente al gran número de cien o doscientos estudiantes, sino que instruía a los alumnos más avanzados media hora antes de empezar el día escolar y ellos, a su vez, eran los instructores de cada grupo de diez niños.

La "tecnología educativa" utilizada en el sistema lancasteriano era rudimentaria, pero ejercía una gran atracción en la nueva nación. Los niños recién entrados a la escuela aprendían a escribir, no en pizarras sino en mesas cuya superficie era una caja de arena en donde trazaban las letras con palitos. Los que ya sabían el alfabeto se sentaban en mesas y usaban pizarras y lápices hechos de pedazos de pizarras rotas, pulverizados y pegados con goma. Así se evitaba el costo del gis y del papel. Cada grupo de diez sentados en su mesa, era dirigido por su alumno-instructor que dictaba una letra a los de la primera clase, y una palabra de una, dos y hasta cinco sílabas a cada una de las siguientes cinco clases. La séptima y octava escribían en papel con plumas. Para evitar que las voces de los instructores de las varias clases se confundieran, cada uno hablaba en orden y después de dictar seis letras o palabras, esperaba la señal del preceptor para revisar lo que habían escrito sus diez alumnos. A esta revisión se le llamaba "examen" y era indicada a los instructores por el maestro a través del "telégrafo", que era un palo que tenía colgado en su punto más alto una placa que decía en un lado el número de 1 a 8 que indicaba la clase, y al otro, "EX" para examen. Cuando el preceptor volteaba la placa de su telégrafo y ponía EX, todos los instructores hacían lo mismo con su telégrafo colocado en un agujero de cada mesa, y los alumnos tenían que presentar sus pizarras para corregirlas.

Cada acto del niño se hacía como consecuencia de una orden de su instructor: "Manos a las rodillas; Manos sobre las mesas; Presenten pizarras; Atención" y el instructor dictaba entonces una palabra. Después se daba la orden de "Limpien pizarras", la que se atendía haciéndolo con un pedacito de esponja cuando la había, y las más de las veces con saliva; la orden "Manos a las rodillas" se daba cuando se quería que estuvieran listos para el siguiente mando.

Una característica del método lancasteriano era el horario estricto de la enseñanza. Después de una hora de escritura era tiempo para hacer una "evolución", para iniciar la clase de lectura. La evolución era el movimiento que hacían los alumnos al oír el toque de la campanilla del maestro: en silencio, simultáneamente, pasaban la pierna derecha sobre la banca, luego la izquierda, se ponían de pie y marchaban en fila detrás de su instructor a los "semi-círculos" que eran indicados por líneas dibujadas en el pasillo ancho, a un lado de las mesas y bancas. Diez niños cabían en cada semi-círculo. El instructor sacaba el telégrafo de las mesas y lo colocaba en unas asas en la pared, en medio de cada semi-círculo.

Cada mes el maestro asignaba a los alumnos a las clases de lectura, aritmética, escritura y doctrina, después de examinarlos. De esta manera, ^{el alumno} si hacía un progreso más rápido en una asignatura que en otra, podría, por ejemplo, estar en la segunda clase de escritura, la tercera de lectura, y la primera de aritmética. Por eso era importante señalar con el telégrafo el número de la clase de cada semi-círculo, para que los niños pudieran encontrar su lugar correcto. Así los muchachos de distintas edades se encontraban en diferentes clases, porque lo que determinaba su asignación era su habilidad y no su edad.

En medio de cada semi-círculo, el instructor colgaba del telégrafo tableros de lectura. Los niños, con sus manos detrás de sus espaldas, leían por turno lo que indicaba el instructor con su puntero de otate. Los de la primera clase aprendían las letras; de la segunda a la quinta clase las sílabas de dos a cinco sílabas; de la sexta y séptima, el vocabulario de palabras enteras y la octava, la lectura corrida en libros y manuscritos. Usaban el método de deletreo en las primeras cinco clases y de silabear las palabras en la sexta y séptima. Si el niño se equivocaba o no sabía, el siguiente alumno lo corregía y subía a tomar el lugar de quien había fallado. Al final de la hora de lectura al que estaba en el primer lugar, se le entregaba su "divisa de mérito". Estas tarjetas eran una parte esencial de la pedagogía lancasteriana. Convencido de que la emulación y la competencia promovían el aprovechamiento y buena conducta de los estudiantes, Lancaster insistía en un sistema de premios y castigos por medio de las "divisas". Los de mérito tenían escrito "aplicado", "puesto de mérito" y los de castigo indicaban "puerco", "pleitista", "desaplicado" de acuerdo con la actuación del niño. También hacían que los niños se pusieran de rodillas o arrastraran la corma cuando cometían faltas graves. Los premiados recibían permiso de jugar después de la escuela con las bochas, el tejuelo y la pelota, que la pedagogía lancasteriana consideraba que "usados con moderación, contribuyen a poner en acción los nervios de los niños y activar sus fuerzas, al paso que sirven a su diversión".¹¹⁴ Para corregir a algunos niños inquietos se recomendaba la medida de nombrarles instructores y canalizar su energía.

Para la aritmética los alumnos regresaban en orden a sus mesas para trabajar media hora en los guarismos y otra vez a los semi-círculos por un cuarto de hora de recitación de tablas de cuentas. Salían a comer a sus casas al mediodía y regresaban para

tres horas más de clases con horario parecido al de la mañana. Cada día tenían un cuarto de hora de doctrina cristiana y el sábado por la tarde la educación civil.

El movimiento físico de los muchachos de un lugar a otro y su relativa mayor participación en la clase, contestando preguntas de su inspector en sus pequeños grupos, llenaba el fin de Lancaster de que "cada niño debe tener algo que hacer a cada momento y una razón para hacerlo".¹¹⁵ La memorización seguía siendo importante, y la obediencia, silencio y orden las actitudes promovidas en los niños.

Opinión sobre el método tradicional

Durante todo el período que nos ocupa se nota una insatisfacción con el método usado en las escuelas de primeras letras. Rafael Ximeno se quejaba de que la falta de uniformidad, método adecuado y textos satisfactorios eran responsables por el poco aprovechamiento de los niños.¹¹⁶ Sus repetidos esfuerzos de difundir sus "artes" de leer, escribir, contar, ortografía, etc. trataban de mejorar la situación.

Para ciertas asignaturas la publicación de nuevos textos estaba prohibida por los privilegios para la cartilla y el catecismo disfrutados por los hospitales de Indios y de San Andrés. En cuanto al método de escribir, las reales cédulas otorgaban a ciertos pedagogos el derecho exclusivo de publicar su método por diez años, como en el caso de Palomares y Torío. En dos ocasiones, las proposiciones hechas para imprimir nuevas cartillas (de Ximeno en 1790 y Montero en 1815) fueron rechazadas por considerar que competían con la cartilla del Hospital de Indios, y porque los veedores del gremio juzgaban que no ofrecían un avance notable so

bre la enseñanza anterior.¹¹⁷ Por una parte estos privilegios probablemente frenaban la innovación pedagógica, aunque de hecho, varios maestros experimentados arreglaban su método de enseñar a su propio criterio y experiencia, sin estar restringidos por las cédulas.¹¹⁸ Por otra, el hecho de que por un nuevo método el autor pudiera recibir una recompensa considerable por medio del privilegio de publicación, posiblemente servía para estimular el espíritu creativo de ciertos pedagogos para encontrar mejores métodos. Los privilegios también eran designados para imponer cierta uniformidad en la enseñanza en todo el reino.

El predominio de la memorización fue criticado. En 1809 un maestro recién llegado de La Habana donde era director de la escuela de la Sociedad Económica, indicó que usaba un método más activo, "no fatigando el espíritu de los Niños con relaciones de memoria, sino haciéndoles analizar, construir y profundizar el lenguaje".¹¹⁹ Otro, con ironía, observó que en algunas escuelas los alumnos se parecían más a "periquitos" que a "pequeñitos" por la práctica de repetir palabras sin entenderlas.¹²⁰ Después de la independencia la maestra Guadalupe Silva criticó el método tradicional porque generalmente se había "limitado a cuidar que los niños aprendan a gritos y de memoria algunas ojas del precioso Compendio de Ripalda, y a que lean de un modo que causa náusea a los que los oyen."¹²¹

Esta inquietud de disminuir la rutina y monotonía de la enseñanza, con frecuencia se acompañó de un deseo de hacer más ameno el ambiente escolar. Muchos artículos periodísticos a partir de 1810 hicieron hincapié en que el maestro debía ser el amigo, o como el padre de los alumnos, afable y paciente. Criticaban el uso del azote como castigo, y aplaudieron la abolición que

hicieron las Cortes en 1813 y en 1820 ya que era "un símbolo de la antigua barbarie y un resto vergonzoso del gentilismo".¹²²

Se recomendaba conducir suavemente a los alumnos, en vez de moverlos por temor al castigo.

Opiniones sobre el método mutuo

Los promotores del método lancasteriano insistieron en que tenía varias ventajas con respecto a la pedagogía tradicional: disminuía el papel autoritario del maestro que se convertía más bien en guía de la actividad escolar que llevaban a cabo los instructores; estimulaba el interés de los niños porque recibían atención de su instructor de grupo, podían avanzar en cada asignatura de acuerdo con su progreso individual, y tenían oportunidad de ser más activos físicamente dentro del salón de clase; hacía menor uso de los castigos corporales, utilizando de preferencia las divisas de mérito y castigo; promovía un sentido democrático porque los alumnos sabían con claridad el sistema de premios y castigos y tenían derecho de reclamar al maestro si juzgaban que los instructores eran injustos; ofrecía la enseñanza de lectura y escritura simultáneamente en vez de sucesivamente; y sostenía que los niños terminaban sus estudios en menos tiempo que en el método tradicional.

Había dos clases de crítica a la enseñanza mutua: una contemporánea, o sea, durante la primera república federal y otra posterior. Aún pocos años después de 1822 se empezó a dudar de la completa eficacia del método lancasteriano. Escuelas que no tenían los útiles especiales encontraban problemas para practicarlo.¹²³ En otras, no producía los resultados rápidos y económicos que se esperaba y a veces, los "charlatanes" se presentaban como expertos y servían solo para confundir al público y desacreditar el método.¹²⁴

Más tarde, la crítica del sistema llegó a ser más profunda. Por una parte se alegró que el método, al encargar la instrucción a los alumnos-instructores, reducía la educación a partículas de información que daba el maestro a los instructores, quienes realmente no la entendían y por eso la transmitían a los niños sin comprensión. Toda la actividad escolar se apegaba estrictamente a una rutina casi militar, que quitaba la espontaneidad e independencia de los alumnos. El sistema de disciplina basado en la obediencia y el orden era forzado y externo: ganar premios o ser instructor eran las metas. En algunos niños creaba orgullo y codicia, mientras en otros, producía abatimiento. A veces los instructores se convertían en pequeños dictadores y como los muchachos no tenían contacto directo con el maestro, carecían de su cariño y consejo.¹²⁵ Con el pasar de los años, los educadores empezaron a calificar al método mutuo de "mecanismo complicado, poco fecundo".¹²⁶

Opinión sobre el deletreo

El símbolo más destacado de la monotonía de la enseñanza primaria era el método de aprender la cartilla, "nada interesa una repetición tan fastidiosa como la que usan los esclavos de aquella proba costumbre".¹²⁷ Francisco Larroyo ha descrito el sistema de deletrear como aprender "letra por letra, y olvidando los nombres de éstas el unir las en sílabas sin sentido, que formaban luego in conexas palabras".¹²⁸ Al dar un ejemplo de lo que implicaba el deletreo, un pedagogo dejaba implícita su crítica desfavorable, del método: "El niño lee y pronuncia por ejemplo: hache, i, jota, o, y se le pide el milagro que al reunir todo eso pronuncie HIJO, y pobre de él si sale o resulta con un HACHEIJOTAO".¹²⁹

En 1815 el maestro Ignacio Montero observaba que, "es cierto que los niños lo primero que articulan son sílabas, y no a dele

trear: después se pronuncian palabras enteras porque las oyen!"¹³⁰ Propuso dar menos atención al deletreo, y más a la pronunciación de las sílabas. Quien más detenidamente preparó todo un sistema basado en la "fonética" de las letras y palabras, en vez de su de letreo, fue el eminente preceptor de Chiapas fray Matías de Córdoba, quien en 1825 publicó su Nuevo método de Enseñanza Primaria.¹³¹ Ya en la segunda década, la Academia de Primera Enseñanza recomen daba que se tomara más en cuenta este método, descubierto por un mexicano, en vez de depender de "métodos importados".¹³² Al revi sar otros aspectos de la enseñanza primaria el maestro Francisco Zapata se daba cuenta que muchas veces los mexicanos habían esta do deslumbrados por lo que llegaba del Viejo Mundo, simplemente por el prestigio que tenía todo lo europeo. El mismo método lan casteriano, reflexionaba, no era tan extraordinario porque en la escuela de Belén, se había practicado uno parecido, usando decu riones para enseñar grupos de niños; "Soy muy cobarde para afir mar que antes que nos viniera de Europa el sistema mutuo ya lo usá bamos sin darle nombre particular, y acaso sin conocer su utilidad y sus ventajas: tal ha sido nuestro despego a la fama, nuestra ig norancia y nuestro desinterés".¹³³

Alrededor de 1820, varios maestros empezaron a disminuir el uso del deletreo y preferir el silabeo. Pero como observó el preceptor Martínez de Castro, se acostumbraba usar "el silabeo o el deletreo según las disposiciones de los niños porque la espe riencia me ha enseñado que no es útil en todos el silabeo".¹³⁴ Una mezcla de los dos métodos caracterizó la enseñanza de la lec tura en este período.

Durante el mismo hubo conciencia de la necesidad de me jorar método, textos, disciplina y facilidades físicas en las es cuelas. Pero al final de cuentas, algunos llegaron a la conclu

sión que dos elementos debían de transformarse para hacer eficaz la enseñanza: el maestro y el niño. Si los preceptores "ejecutan su encargo con rectitud de conciencia, se les debe considerar, con justicia como los miembros más útiles a la sociedad; y si el mundo se negare a concederles los premios que sus méritos los hacen acreedores, no les faltara lo que es de un valor infinitamente más apreciable, y es la aprobación del cielo y de su propia conciencia";¹³⁵ con esos maestros faltaba sólo una buena disposición de parte de los niños, "cualquier método es bueno cuando hay ganas de aprender".¹³⁶

CAPITULO VI

Conclusión

p. 248

Conclusión

Durante el período de cincuenta años que abarca este estudio, desde la publicación de las Ordenanzas de Intendentes (1786) hasta el final de la primera República Federal (1836) el gobierno mostró progresivamente un mayor interés en la educación primaria. Además de concebir la escuela de primeras letras como institución importante para la formación de buenos cristianos, empezó a verla como medida indispensable para la capacitación de artesanos calificados y para la preparación de ciudadanos patrióticos. Especialmente con la Independencia, las autoridades de la nueva nación confiaron en que la educación de las masas transformaría económica y políticamente a la sociedad colonial.

Influídos por las ideas ilustradas y liberales, los líderes políticos de esta época promovieron una mayor participación del Estado en la enseñanza de primeras letras. Al principio, la actuación del gobierno municipal estuvo limitada a fundar una escuela para niños y otra para niñas y a ordenar que las parroquias y conventos de la capital abrieran escuelas gratuitas, llamadas "escuelas pías". La Constitución de 1812 decretó el establecimiento obligatorio de por lo menos una escuela y una Amiga municipales, en cada ciudad del reino. Con la Independencia, el Ayuntamiento extendió su papel de educador, asumiendo la administración de la escuela del ex-convento de Belén y financiando varias escuelas pedidas por los habitantes de los barrios. La ley del 1º de mayo de 1831 asignó ocho mil pesos a la Ciudad para costear un mayor número de escuelas municipales. De esta manera, al terminar el período, había un total de siete escuelas y cinco Amigas (incluyendo la escuela y Amiga de la Compañía Lancasteriana) financiadas por el gobierno del Distrito Federal.

Aunque el clima era de interés y esperanza en la educación, de hecho los logros en la fundación de escuelas gratuitas se pueden atribuir no a un programa del gobierno fede-

ral o municipal, sino al esfuerzo de un miembro del Ayuntamiento que se preocupaba del problema educativo y con tenacidad insistía en llevar a cabo un plan concreto. Ese papel lo desempeñó Herrera con relación a las escuelas pías en 1786, Salgado en 1814 y Buenrostro entre 1830 y 1833 con respecto a las escuelas municipales.

Además de fundar escuelas, el Ayuntamiento aumentó constantemente su control sobre el Gremio de Maestros del Nobilísimo Arte de Primeras Letras. Este cuerpo de profesores formaba parte de la estructura gremial de la capital. Sus veedores examinaban a los aspirantes al magisterio y visitaban las escuelas para asegurarse de que la enseñanza se llevara a cabo de acuerdo con las ordenanzas gremiales. En manera parecida a los otros gremios, el cuerpo de maestros actuaba siempre bajo la vigilancia del Ayuntamiento, cuyo Juez de Gremios también tenía el título de Juez de Informaciones de Maestros de Escuela. A partir de 1786 el gremio experimentó mayores dificultades internas y externas: el alto costo para incorporarse al cuerpo, la ordenanza que limitaba la ubicación de escuelas, los pleitos entre los veedores del gremio y las dificultades en mejorar la calidad de la enseñanza eran los principales problemas internos, mientras que la creciente intervención del Ayuntamiento en el funcionamiento del cuerpo, la competencia de las escuelas pías gratuitas y el pensamiento liberal contra toda forma de asociación gremial, sirvieron como factores externos para debilitar esta organización.

Al terminar el período colonial el cabildo municipal había llegado a la conclusión de que su papel más importante era promover la apertura de escuelas gratuitas más que proteger los intereses de los preceptores agremiados. La ley de las Cortes de Cádiz que abolía todos los gremios marcaba la iniciación de una nueva época en la que la enseñanza primaria no sería vista principalmente como un asunto gremial, sino como una actividad abierta a quienes quisieran ejercerla dentro de nuevas normas legales. Durante la primera República Fe-

deral la Ciudad empezó a ejercer el papel de examinador de los maestros.

Durante la Colonia, de acuerdo con la tradición del real patronato, el Estado ordenaba el establecimiento de escuelas pías y continuó exigiendo el cumplimiento de esta obligación por parte de la Iglesia durante la Primera República Federal. Al llegar 1820, casi dos terceras partes de los varones inscritos en las escuelas, estudiaban en las instituciones gratuitas de la Iglesia. La educación femenina, sin embargo, era impartida principalmente por maestras particulares, y no por religiosas. A partir de la Constitución de 1812, el gobierno hizo obligatoria la enseñanza civil en todas las escuelas públicas de primeras letras---esto es, las escuelas gratuitas del Estado y de la Iglesia---además de la educación religiosa. El régimen de Gómez Farías siguió esta práctica de insistir en la fundación de escuelas pías y de indicar cuáles asignaturas se debían incluir en sus planes de estudios.

La declaración de la enseñanza libre, otra medida de Gómez Farías, también fue un resultado de la influencia del pensamiento ilustrado-liberal de la época. Completaba el viejo intento ilustrado español de impedir que el gremio controlara a los maestros particulares de primeras letras y pretendía facilitar el establecimiento de un mayor número de escuelas. Desde 1821 esta fue la justificación de una enseñanza primaria libre.

Se puede calcular que en el momento de la Independencia, entre cincuenta y sesenta por ciento de los niños varones asistían a las escuelas primarias de la capital. Durante la Primera República Federal los padres mostraron un mayor interés acerca de la calidad de la educación que recibían sus hijos, aunque otros muchos, tal vez la mayoría, se resistían a mantener a sus niños en la escuela porque preferían que ayudaran con su trabajo al sostenimiento de sus familias. Los métodos tradicionales del deletreo, silabeo, y memorización predominaron

durante todo el período, aunque la enseñanza mutua, promovida por la Compañía Lancasteriana y adoptada en las escuelas municipales, ofrecía una mayor participación al alumno, y al maestro, la posibilidad de enseñar a un grupo muy grande con la ayuda de los niños-instructores.

Continuidad---en el desarrollo de la filosofía educativa, en el concepto del papel del Estado y en el funcionamiento de los establecimientos educativos---es la característica de estos cincuenta años de educación primaria en la ciudad de México, años que marcan la transformación de México de colonia en nación independiente.

SIGLAS DE LOS ARCHIVOS CONSULTADOS	252
NOTAS	253
FUENTES Y BIBLIOGRAFIA	320
APENDICES	333
I	333
II	334
III	336
INDICE DE MAPAS Y CUADROS	343

Siglas de los archivos consultados

AA Mex	Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la Ciudad de México.
ACAM	Archivo Capitular del Arzobispado de México.
AH INAH	Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia.
AGN	Archivo General de la Nación.
APV	Archivo de la Parroquia de la Santa Veracruz de la Ciudad de México.
CChO	Colección Luis Chávez Orozco, Centro de Estudios de la Historia de México, Condumex.

Notas del Capítulo I (pp. 1-12)

1. Preserved Smith, Origins of Modern Culture: 1543-1687. New York, Collier Books, 1962, pp. 512-515; J.B. Bury, The Idea of Progress, An Inquiry into its Origin and Growth. New York, Dover Publications, 1932, pp. 5-7.
2. Rafael Segovia Canosa, Tres salvaciones del siglo XVIII español. Xalapa, México, Universidad Veracruzana, 1960. pp. 67-75.
3. Richard Herr, The Eighteenth Century Revolution in Spain. New Jersey, Princeton University Press, 1969, pp. 34, 48-57, 85, 336; José Luis L. Aranguren, Moral y sociedad: la moral social española en el siglo XIX. Madrid, Editorial Cuadernos para el Diálogo, 1970, pp. 11-22; Richard Krebs Wilckens, El pensamiento histórico, político y económico del Conde de Campomanes. Santiago, Universidad de Chile, 1960, p. 279; Segovia, Ibid., pp. 101-105, 113-121.
4. Stanley J. y Barbara H. Stein, La herencia colonial de América Latina. México, Siglo XXI Editores, S. A., 1970, p. 85.
5. J. Lloyd Mecham, Church and State in Latin America. Ed. rev., North Carolina, University of North Carolina Press, 1966, pp. 9-12.
6. Herr, op.cit., pp. 48-57, 113-125.
7. Ibid., pp. 113-117, 121, 137.
8. Eduardo Arcila Farías, Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. México, Secretaría de Educación Pública (en adelante SEP), 1974 (Sep-Setenta, núm. 117), t. I, pp. 28-51.
9. Herr, op.cit., p. 121.
10. Stein, op.cit., pp. 84-87.
11. Aranguren, op.cit., p. 15.
12. Robert Joses Shafer, The Economic Societies of the Spanish World (1763-1821). Syracuse, New York, Syracuse University Press, 1958, pp. VIII, 10-11, 105-107; Krebs, op.cit., pp. 123, 211, 235-248.

13. Herr, op.cit., p. 146; José Antonio Calderón Quijano, "El Banco de San Carlos y las comunidades de Indios en Nueva España", Anuario de Estudios Americanos, vol. XIX, 1962, pp. 1, 17.
14. Herr, op.cit., pp. 3-36.
15. Loc.cit.
16. José M. Vigil, introd., México a través de los siglos: La Reforma. Publicado bajo la dirección del General D. Vicente Riva Palacio, ed., México, Ballescá y Compa., s.f., Vol. V, XV-XIX; Nancy M. Farriss, Crown and Clergy in Colonial Mexico: 1759-1821; The Crisis of Ecclesiastical Privilege. University of London, 1968, pp. 8-11.
17. Pedro Rodríguez, Conde de Campomanes, Apéndice al Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento. Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1776, Vol. III, CCLIII.
18. Conde de Campomanes, "Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento", 1775, en Krebs, op.cit., p. 243.
19. Loc. cit.
20. Jovellanos expresó estas ideas en el "Informe dado a la Junta Gremial de Comercio y Moneda", 1785, en Manuel Carrera Stampa, Los gremios mexicanos: la organización gremial en Nueva España, 1521-1861. México, E.D.I.A.S.P.A., 1954 (Colección de Estudios Histórico-Económicos Mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación), p. 273.
21. Ibid., pp. 82, 238, 243, 245, 247; Herr, op.cit., pp. 126, 386.
22. Herr, op.cit., pp. 137, 151; Vigil, op.cit., XIX.
23. Vigil, op.cit., nota al pie de página núm. 60; Krebs, op.cit. pp. 239, 246-247.
24. Estatutos del Colegio Académico del Noble arte de Primeras Letras, aprobados por el Superior Consejo de Castilla. Madrid, 1781. En 1797 el Colegio Académico se convirtió en la Real Academia de Primera Educación, Elisa Luque Alcaide, La educa-

ción en Nueva España. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1970, p. XVIII.

25. Estatutos del Colegio Académico..., introducción, Capítulos 1, 7, 8 y 12.
26. Gaspar Melchor de Jovellanos, "Memoria sobre educación pública o sea tratado teórico-práctico de enseñanza, con aplicación a las escuelas y colegios de niños", en Obras Escogidas. Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1935 (Clásicos Castellanos), Vol. II, pp. 51-174; Krebs, op.cit., pp. 240, 243; Luque, op.cit. p. 3.
27. Estatutos del Colegio Académico..., introd.
28. Gaspar Melchor de Jovellanos, "Memoria sobre la Educación Pública", en Luis Santallano, Jovellanos. Madrid, M. Aguilar editor, s. f., pp. 123,125; Jovellanos, Obras Escogidas, pp. 60-61.
29. Aranguren, op.cit., p. 47.
30. Manuel Dublán y José Ma. Lozano, La legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. México, Edición oficial, Imprenta y litografía de Eduardo Dublán y Comp., 1887, Vol. I, p. 412; Carrera Stampa, op.cit., p. 276.
31. "Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias", Decreto de 23 de junio de 1813 en Ibid., Vol. I, pp. 413-423.
32. "Constitución política de la Monarquía Española", en Ibid., Vol. I, pp. 375-378.

Notas del Capítulo II (pp. 13-35)

1. Arcila Farfás, op.cit., I, pp. 125-126; II, pp. 13, 14.
2. Ibid., II, p. 130.
3. Eduardo Báez Macías, "Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España, Ciudades de México y San Luis Potosí", Boletín del Archivo General de la Nación, Vol. X, núms. 1-2 (enero-junio, 1969) pp. 53-54; Bando de 7 de diciembre de 1782, aprobado por Real Cédula de 22 de julio de 1786, en Eusebio Buenaventura Beleña, Recopilación sumaria de todos los autos acordados en la Real Audiencia y Sala de Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno... México, Felipe Zúñiga y Ontiveros, 1787, Vol. II, pp. 25-58.
4. Lilian Estelle Fisher, The Intendant System in Spanish America. New York, Gordion Press, 1969, p. 25.
5. Archivo del Antiguo Ayuntamiento de México (en adelante AAMex Cedulario, vol. 426, ff. 452-457.
6. AAMex, Policía en General, Vol. 3627, exp. 43, autor anónimo, f. 41v, 24 de diciembre de 1788.
7. El precio para el puesto de regidor perpetuo en 1742 fue de 2,000 pesos; en 1775, de 12,000 pesos, en 1777, de 1,500 pesos, AAMex, Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 28, 41. En 1791 se pagaron 5,000 pesos por el puesto, AAMex, Cedulario, Vol. 426, f. 450. En 1801 Agustín de Rivero pagó en el remate 10,000 pesos por el puesto de regidor perpetuo, Ibid., f. 457. Costó 5,000 pesos en 1820, Gazeta de México, 27 de enero de 1820.
8. Las características del estado patrimonial están delineadas como, "limitar el término de oficiales reales; prohibir a los oficiales adquirir familia e intereses económicos que los ligan a sus jurisdicciones; usar inspectores y espías para su pervisar todos los niveles de la administración; definir sólo vagamente las divisiones territoriales y funcionales de la administración para que haya jurisdicciones competitivas que se supervisen mutuamente. Richard M. Morse, "The Heritage of Latin America", en Louis Hartz, editor, The Founding of New Societies. New York, Harcourt, Brace and World, 1964, p. 157.

9. Regidor- regir o administrar la Ciudad, sus bienes, su policía, el urbanismo; los abastos, las licencias de mercaderes de oficiales; la salud pública, la defensa de prerrogativas criminales; en Constantino Bayle, Los cabildos seculares en la América española. Madrid, Sapiencia, 1952, p. 173.

Tanto Vetancurt como Villaseñor y Sánchez dicen que había doce regidores en la ciudad de México; sin embargo, listas en el Archivo del Ayuntamiento sólo dan nombres para nueve regidores. Esto se debe probablemente a que algunos no asistieron a las juntas. Agustín de Vetancurt, Teatro Mexicano, Tratado primero de la fundación de la Provincia del Santo Evangelio en la Nueva España. Primera edición facsimilar, México, Editorial Porrúa, 1971, p. 28; Joseph Antonio Villaseñor y Sánchez, Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España, y sus jurisdicciones. México, Editorial Nacional, 1952, Vol. I, p. 53.

De 1789 en adelante se mencionan en el Archivo a trece regidores perpetuos. Ver Calendario Manual: 1797. México, Imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros.

El Calendario Manual de 1805 da los nombres de quince regidores perpetuos y Lucas Alamán dice que antes de la Independencia había quince. Lucas Alamán, Obras de D. Lucas Alamán. México, Editorial Jus, 1942, Vol. I (Colección de Grandes Autores Mexicanos), p. 62.

10. Por el decreto de 12 de febrero de 1770 se crearon las posiciones de los seis regidores honorarios, AAMex, Ayuntamiento: Regidores honorarios, Vol. 412, exp. 14.

Al principio fueron nombrados por el virrey pero después por el Ayuntamiento, Clarence H. Haring, The Spanish Empire in America. New York, Harcourt, Brace and World, Inc., 1963, p. 155, nota núm. 18 de pie de página. Ochoa Campos dice que fue en 1794 cuando el Ayuntamiento recibió la facultad de nombrar los regidores honorarios, Moisés Ochoa Campos, La reforma municipal. México, U.N.A.M., 1955, p. 153.

Alrededor de 1815 se seleccionaron a tres regidores honorarios cada año, que sirvieron por un periodo de dos años.

11. El puesto de alcalde ordinario viene desde 1527, AAMex, Ayuntamiento: Alcaldes ordinarios, Vol. 405, exp. 60. En Real Cédula de 12 de septiembre 1799 publicada en México en bando el día 21 de abril de 1800, redujo a un año el término de los alcaldes ordinarios, AAMex, Ibid., exp. 50. Para una descripción de la manera de escoger los alcaldes ordinarios para los años 1789, 1796, 1816 y 1820 véase Ibid., exps. 23, 39, 91 y 98 respectivamente.

12. En 1798 el sueldo era 500 pesos, AAMex, Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 65, pero por Real Cédula de 2 de mayo de 1797 se fijó el sueldo de regidor en 4,000 pesos, AAMex, Cedulario, Vol. 426, f. 457. Parece que además de su sueldo, los regidores recibían otros ingresos, tales como "representación; comisiones, emolumentos" mencionados por el virrey Revillagigedo, AAMex, Ayuntamiento: Alcaldes ordinarios, Vol. 405, exp. 25, 31 de diciembre de 1790.
13. Francisco del Barrio Lorenzot, "Compendio de los tres tomos de la Compilación Nueva de Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México", en El Trabajo en México durante la época colonial. Ordenanzas de gremios de Nueva España. Genaro Estrada, ed., México, Dirección de Talleres Gráficos, 1921, pp. 188-201.
En el curso de este trabajo, para facilitar la lectura se usarán los términos "cabildo municipal" y "la Ciudad" para significar el Ayuntamiento de la ciudad de México.
14. Carrera Stampa, op.cit., p. 154.
15. En 1785, en una junta llamada por el virrey Gálvez para tratar el problema causado por el hambre, asistieron diputados del cabildo municipal, autoridades eclesiásticas, civiles, militares y "el pueblo por medio del Síndico del Ayuntamiento". Andrés Cavo, Los tres siglos de México durante el gobierno español hasta la entrada del ejército Trigarante. México, Imprenta de J.R. Navarro, 1852, p. 177.
En algunos documentos se nombran "Procuradores Generales" al Procurador General y al Procurador Síndico Personero (o Síndico del Común). "Los Procuradores Generales de cuyo oficio es peculiar el promover quanto concideran conducente al beneficio Público", AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 enero de 1802.
Referente a los procuradores generales, al comparar sus facultades con las de España, dice Bayle "En Indias, mucho más: el defensor de los derechos ciudadanos contra todos; de los derechos de la Ciudad, del Cabildo, del vecindario aun contra el propio Cabildo; en materia de privilegios, de regalías, que los Municipios imaginaban administrar, de puntos de honra, de intereses temporales; quanto atañía al pro común". Bayle, op.cit., p. 225.
16. Ejemplos de expedientes que demuestran el proceso seguido entre el Ayuntamiento, la Audiencia y el virrey en Luis Chávez Orozco, ed., La educación pública elemental en la Ciudad de

México durante el siglo XVIII. México, S.E.P., 1936, pp. 38-143; Bradley Benedict, "El estado en la época de los Habsburgo", Historia Mexicana, Vol. XXIII, núm. 4 (julio 1973-junio 1974), pp. 573-74.

17. Carrera Stampa, op.cit., p. 154. El Calendario Manual de 1797 pone el corregidor intendente en vez del alcalde ordinario pero el de 1805 tiene el alcalde ordinario en la Junta de Gremios.
Para facilitar la lectura se usarán los términos "educación primaria", "enseñanza elemental" para el término más preciso de "enseñanza o educación de primeras letras"
18. AAMex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 16, 11 de marzo de 1800.
19. AAMex, Ayuntamiento: Comisiones. Vol. 406, exp. 11, agosto de 1818. Véase Apéndice I.
20. Chávez Crozco, op.cit., pp. 19, 30, 41.
21. Ejemplos de acusaciones en Ibid., passim., y en AAMex, Instrucción Pública en General, Vols. 2475, 2476, 2477.
22. Para un ejemplo de la participación de las distintas autoridades en una investigación, véase El Maestro mayor y veedores del arte de escribir, sobre colectar para un donativo al rey, en Chávez Crozco, op.cit., pp. 110-116.
23. La Constitución de 1812 en la Nueva España. México, Tip. Guerrero Hnos., 1912, I, pp. 58, 222, 245; Roger L. Cunniff, "Mexican Municipal Electoral Reform 1810-1822" en Nettie Lee Benson, Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822, Eight Essays. Austin, University of Texas, 1966, p. 72.
24. La lista de miembros del Ayuntamiento Constitucional electos el 4 de abril de 1813 en Lucas Alamán, Historia de México. Segunda edición, México, Editorial Jus, 1968 (Colección México Heroico), Vol. III, p. 404.
25. Dablán y Lozano, op.cit., Vol. I, p. 374; Roger L. Cunniff, op.cit., p. 69.
26. Loc.cit.
27. Un documento utiliza este título, AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 106, diciembre de 1813; Ayuntamien-

- to: Comisiones, Vol. 406, exp. 10, 21 de abril de 1813.
28. La abolición de los gremios fue por el decreto dado en España el 3 de junio de 1813.
 29. La Instrucción fue promulgada por las Cortes el 13 de junio de 1813.
 30. Capítulo I, artículo 14, de la "Instrucción...", Dublán y Lozano, op.cit., Vol. I, p. 415.
 31. Capítulo II, artículo 12, de la "Instrucción...", Ibid., p. 419.
 32. AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exp. 11, 14 de enero de 1818.
 33. Dublán y Lozano, op.cit., pp. 355, 378.
 34. Alamán, Historia, Vol. IV, p. 105.
 35. AAMex, Borrador de las Actas de Cabildo, Vol. 457, 2 de enero de 1816; 2 de enero de 1817.
 36. AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exp. 11, agosto 1818
 37. Loc.cit.; Ibid., exp. 11, "Lista de comisiones que reparten entre los regidores cada año, 1817"
 38. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 168, 28 de febrero de 1817.
 39. En agosto de 1818 la resolución del virrey todavía estaba pendiente, AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exp. 11; Instrucción Pública en General, loc. cit.
 40. Véase artículo 34 de las Ordenanzas, Dublán y Lozano, op.cit. Vol. I; Real Cédula de 20 de octubre de 1817, Archivo General de la Nación (en adelante AGN) Reales Cédulas, Vol. 217, exp. 195
 41. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 242, 20 de junio de 1820.
 42. Loc.cit.

43. Decreto real con fecha de 16 de septiembre de 1820, Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821... Madrid, Imprenta nacional, 1822, Vol. VII, p.
44. La Real Cédula referente a la enseñanza de la Constitución en las escuelas de primeras letras y en las parroquias, con fecha del 24 de abril de 1820 y publicada en México el 14 de septiembre de 1820.
La Real Cédula sobre la situación de información acerca de las escuelas públicas y particulares de primeras letras fue del 29 de mayo de 1820. AAMex, Instrucción Pública en General Vol. 2477, exp. 250; Francisco R. Almada, "La reforma educativa a partir de 1812", Historia Mexicana, Vol. XVII, núm. 1 (julio, 1967-junio 1968), p. 107.
45. La Real Orden de 28 de mayo de 1820 repitió la de 8 de septiembre de 1813 aboliendo azotes; AAMex, Instrucción Pública en general, Vol. 2477, exp. 248, 23 de diciembre de 1820.
46. AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exps. 13, 14, 15.
47. Una orden de 31 de marzo de 1821 de las Cortes españolas decía que "El examen y aprobación de los maestros de primeras letras corresponde a las Diputaciones Provinciales", Colección..., Vol. VII, p. 18.
La Diputación Provincial dio un título a un maestro, citando la Instrucción de 1813, AGN, Justicia e Instrucción Pública Vol. 9, exp. 50, 26 de noviembre de 1822. El Ayuntamiento pasó a la Diputación Provincial la petición de un ciudadano que solicitó la clausura de tres escuelas de primeras letras por tener profesores incapaces, AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 263, 24 de diciembre de 1823.
48. En el permiso dado para abrir una escuela lancasteriana se declaró que la educación "es bajo la inspección del comisionado de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento" de acuerdo con "La Instrucción" del 23 de junio de 1813, AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 9, exp. 50, 26 de noviembre de 1822. En abril de 1823 el Secretario de Relaciones, Lucas Alamán, promovió el establecimiento de una junta para desarrollar un plan general de instrucción pública. El proyecto fue presentado en diciembre de 1823 al Congreso. AGN, Ramo de Gobernación, Caja 18, exp. 4.

49. Edmundo O'Gorman, Historia de las divisiones territoriales de México. México, Editorial Porrúa, 1973, p. 228.
50. Alamán, Obras, Vol. IX, pp. 213-214.
51. México, Los Presidentes ante la Nación. México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1966, Vol. I, pp. 172-173.
52. AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exp. 14 en adelante; Regidores, Vol. 3841; Elecciones de Ayuntamiento, Vol. 862, exp. 21. Véase Apéndice II.
53. Carrera Stampa, op.cit., p. 276.
54. Para los planes de 1823 y 1826 véase Carmen Ramos Escandón, Planes educativos en México independiente, 1821-1833. Tesis de maestría, The University of Texas at Austin, 1972, pp. 25-34, 41-46. El Plan de 1828 en AGN, Gobernación, caja 18, exp. 9; El proyecto de 1830 en Alamán, Obras, Vol. IX, pp. 221-224; La ley de 28 de enero de 1828 otorgando fondos a la Compañía Lancasteriana y la ley de 1 de mayo de 1831 en Dublán y Lozano, op.cit., Vol. II, pp. 54, 324.
55. Gaspar Melchor de Jovellanos, "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública", en Santallano, op.cit., p. 107.
56. Jovellanos, "Memoria sobre la Educación Pública", en Ibid., p. 128.
57. Cortes de Cádiz, Diario de las discusiones y actas de las Cortes. Cádiz, España, Imprenta Real, 1812, Vol. II, p. 304.
58. AGN, Gobernación, Caja 18, exp. 4, f. 151, diciembre de 1823. Los miembros de la Comisión fueron Jacobo de Villaurrutia, Dr. Juan de Balenchava, Dr. y Mtro. Manuel Gómez, José Francisco Guerra, Dr. y Mtro. Francisco Rojas, Andrés del Río, Vicente Cervantes, Dr. Antonio Serrano, José Nicolás Maniau y Torquemada, Lic. Benito Guerra.
59. Artículo 12 del "Proyecto de Reglamento de Instrucción Pública", Ibid.; Ramos Escandón, op.cit., pp. 28-29.
60. Artículos 49, 50, Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública, presenta la comisión respectiva. México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1826. Los miembros de la Comisión fueron: Francisco de Paula Villegas, José María Riva

- y Rada, Juan Bautista Dondé, Manuel Espejo y Francisco Lombardo. Ramos Escandón, op.cit., pp. 41, 45, 46.
61. Ramos Escandón, op.cit., p. 46.
 62. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 22, 3 de noviembre de 1828.
 63. AGN, Gobernación, Caja 18, exp. 9, enero 1827. Los miembros de la Comisión fueron: Pablo de la Llave, José María Iturralde, José Francisco Azcárate, Miguel Valentín, José María Torres, Antonio Manuel Couto, José María Bocanegra; Andrés Quintana Roo aceptó ser miembro de la comisión en enero de 1827 pero no firmó el plan en enero de 1828.
 64. Ibid., f. 26, 25 de enero de 1828.
 65. Ibid., no hay mención de que el Congreso tratara este plan en la Historia Parlamentaria de los Congresos mexicanos, de Juan A. Mateos. México, Imp. de Vicente S. Reyes, 1877-1881.
 66. Alamán, Obras, Vol. IX, pp. 221-224; José Bravo Ugarte, La educación en México. México, Editorial Jus, 1966 (Colección México Heroico, Núm. 51) pp. 100-102.
 67. "Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, presentada por el Secretario del Ramo a las Cámaras... el 8 de enero de 1831"; Alamán, Ibid., p. 315.
 68. José María Luis Mora, Obras Sueltas. Segunda edición, México, Editorial Porrúa, 1963, p. 115.
 69. Ramos, op.cit., pp. 59-60.
 70. Ibid., p. 65.
 71. Artículo publicado en el Indicador de la Federación Mexicana, I, 27 de noviembre de 1833, pp. 234-289.
 72. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 137, 20 de septiembre de 1833. En la lista original de miembros Ignacio Mora fue indicado en vez de José María Luis Mora. El 18 de octubre, sin embargo, firmaba J.M.L. Mora el proyecto de ley del 19 de octubre. Juan Rodríguez Puebla en la lista

empieza a asistir a las reuniones de la Dirección hasta el 8 de febrero de 1834.

73. Elizabeth Noel Mills, Don Valentín Gómez Farías y el desarrollo de sus ideas políticas. Tesis doctoral, México, U.N.A.M., 1957, pp. 144, 145.
74. Dublán y Lozano, op.cit., Vol. II, p. 564.
75. Ibid., p. 566.
76. Ibid., p. 571.
77. Ibid., p. 575.
78. Ibid., pp. 576-577.

(pp. 36-88)

1. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, carta de Rafael Ximeno, maestro mayor, y los veedores Mariano Bayón y Bernardo Guial, ff. 41-44, 13 de marzo de 1794.
2. "Testimonio de las Ordenanzas de los Maestros del Nobilísimo Arte de Leer, Escribir y Contar", en Chávez Orozco, op.cit., p. 29.
3. Ibid., pp. 29-30. Se publican las ordenanzas también en José Luis Becerra López, La organización de los estudios en la Nueva España. México, 1963, pp. 92-94; en Barrio Lorenzat, op.cit., pp. 179-180; en Francisco Larroyo, Historia comparada de la educación en México. 8a. edición, México, Editorial Porrúa, 1967, pp. 118-119.
4. Ibid., pp. 30-31.
5. "Los veedores de gremio, no hagan vicita de tiendas por si solos, sino con presencia de un Juez, y Escrivano de Diputación", en "Ordenanzas de la Fiel Ejecutoría", Barrio Lorenzat, op.cit., p. 207; Carrera Stampa, op.cit., p. 138.
6. Los Diputados de Pobres "han de asistir a todas las Elecciones de gremios que se hagan con quietud, y utilidad, pendiente a los que inquietaren, y se asienten en el Libro de

- Elecciones" en las "Ordenanzas de Gobierno de la N.C. de México", Barrio Lorenzat, op.cit., p. 194.
7. Carrera Stampa, op.cit., pp. 10-11, 59-68. AAMex, Instrucción Pública en General, Vols. 2475, 2476, 2477 que refieren al gremio de maestros desde su fundación hasta 1820.
 8. "Causa formada contra Don Rafael Ximeno, maestro mayor de escuelas de primeras letras, sobre excesos en el uso de sus facultades", en Chávez Orozco, op.cit., p. 39, 19 de abril 1787.
 9. Loc.cit.
 10. Ibid., p. 42, 9 de junio de 1787.
 11. Loc.cit.
 12. Loc.cit.
 13. Loc.cit.
 14. Ibid., p. 44, 24 de diciembre de 1788.
 15. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 50, 8 de junio de 1791.
 16. Ibid., Vol. 2475, exp. 33, 2 de mayo de 1792; también reproducido en Ibid., Vol. 2476, exp. 61, documento núm. 4.
 17. AGN, Historia, Vol. 499, 24 de abril de 1792; Chávez Orozco, op.cit., pp. 117-120.
 18. Chávez Orozco, op.cit., pp. 42-43.
 19. "El Maestro Mayor y Veedores del arte de escribir, sobre collectar para un donativo al Rey", en Chávez Orozco, op.cit., pp. 89-90, 110-113.
 20. Chávez Orozco, op.cit., pp. 112-114.
 21. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 61, documento núm. 8, "Testimonio de Doña Juana Ximeno contra su hermano Rafael por el crimen de haber violado a María Felipa su hija", 20 de septiembre de 1793.
 22. Chávez Orozco, op.cit., pp. 114-116, 8 de octubre de 1793.

23. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, f. 42, 13 de marzo de 1794.
24. Ibid., 15 de abril de 1794.
25. Ibid., exp. 83, sin fecha pero por su texto y por estar en un expediente con otro documento de los maestros, con fecha de 1797, se supone que es de este año.
26. Loc.cit.
27. Ibid., exp. 61, ff. 54-57, 2 de octubre de 1801.
28. Ibid., f. 79, 13 de enero de 1802.
29. Loc.cit.
30. Loc.cit.
31. Ibid., ff. 87-89, 25 de febrero de 1802.
32. Loc.cit.
33. Ibid., ff. 100-107, 19 de febrero de 1803.
34. Ibid., exp. 110, ff. 30-45, 31 de diciembre de 1804.
35. Ibid., exp. 62, f. 27, 12 de junio de 1809.
36. Ibid., Vol. 2477, exp. 168, 1 de julio de 1812.
37. AAMex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, f. 120, exp. 21, 31 de agosto de 1804.
38. Chávez Crozco, op.cit., p. 135.
39. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 110, f. 50, 1812.
40. Véase AAMex, Ibid., Vol. 2476, exp. 46, en adelante.
41. Quejas del gremio al Ayuntamiento sobre los maestros intrusos, en Ibid., exps. 50, 8 de junio de 1791; 52, 13 de febrero de 1792; 121, 21 de marzo de 1804; AAMex, Instrucción Pública: Exámenes y Premios, Vol. 2589, exp. 1, 1801; Chávez Crozco, op.cit., p. 121, 1792.

42. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 38, 13 de diciembre de 1787.
43. Chávez Orozco, op.cit., p. 42.
44. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, f. 79, 18 de enero de 1802.
45. AAMex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, f. 120, exp.21, 31 de agosto de 1804; Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 33, 29 de junio de 1792; Vol. 2476, exp. 110, 11 de marzo de 1805; exp. 142, 16 de mayo de 1803.
46. AAMex, Ibid., Vol. 2476, exp. 100, 1800; AAMex, Instrucción Pública: Exámenes y Premios, Vol. 2599, 1 de diciembre de 1800; Chávez Orozco, op.cit., pp. 126, 133.
47. Entre julio y agosto de 1812 había muerto Rafael Ximeno. Firmó Ximeno un documento el 1 de julio, AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 168; Espinosa de los Montes fue nombrado el nuevo maestro mayor en agosto de 1812. Ibid., exp. 181, 25 de agosto de 1812.
48. AAMex, Ibid., exp. 185, 31 de julio de 1813.
49. Loc.cit.
50. Loc.cit.
51. Loc.cit.
52. Ibid., exp. 192, 6 de mayo de 1814.
53. Dicho por Salgado en Ibid., exp. 191, 18 de octubre de 1814.
54. Irma Wilson, Mexico: A Century of Educational Thought. New York, Hispanic Institute in the United States, 1941, p. 65.
55. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 24 de septiembre de 1814.
56. Loc.cit.
El maestro mayor tenía la facultad de actuar, como decía su título, como "revisor de firmas", Chávez Orozco, op.cit., p.38.
57. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 9 de agosto de 1814.

58. Bando que contenía el decreto de Fernando VII con fecha 4 de mayo de 1814, en Fuentes de la Independencia de México, 1808-1821, Recopilación de Rogelio Orozco Farías. México, Editorial Jus (Colección México Heroico, núm. 64), 1967, p. 348.
59. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 18 de octubre de 1814.
60. Loc.cit.
61. Loc.cit.
62. Loc.cit.
63. Véase Ibid., exps. 188, 189, 190, diciembre de 1813.
64. Ibid., exp. 193, 12 de marzo de 1814.
65. Ibid., exp. 195, 10 y 21 de octubre de 1814.
66. Ibid., exp. 188, 13 de diciembre de 1813; exp. 106, 29 de diciembre de 1813.
67. Ibid., exp. 194.
68. Ibid., exps. 194 y 200.
69. AAMex, Borrador de las Actas de Cabildo, Vol. 457, 8 y 28 de noviembre de 1816.
70. Chávez Orozco, op.cit., p. 24.
71. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 231, 27 de noviembre de 1819.
72. AGN, Historia, Vol. 499, f. 345, mayo de 1818.
73. Ibid., f. 370, 7 de septiembre de 1818.
74. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 223, 20 de noviembre de 1819.
75. Ibid., exp. 214, 19 de octubre de 1819.
76. Ibid., Vol. 2478, exp. 262, 22 de agosto de 1823. El Ayuntamiento empezó a sostener la escuela de Belem en 1821, exp.257.

77. Alamán, Obras, Vol. I, p. 62.
78. Calendario Manual de 1820; AAMex, Ayuntamiento: Comisiones, Vol. 406, exp. 11, junio de 1820. Los cinco regidores que siguieron en el Ayuntamiento fueron: Manuel Noriega Cortina, Andrés del Río, Conde de Alcaraz, Francisco Sánchez de Tagle y Agustín de la Peña.
79. Del Río, Conde de Alcaraz, Sánchez de Tagle y de la Peña formaron la Comisión de Educación, Ibid., Vol. 406, exp. 12, 22 de junio de 1820.
80. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exps. 250, 251.
81. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 9, exp. 48, noviembre de 1822; exp. 49, 41 de diciembre de 1822; exp. 50, 18 de mayo de 1822. Mateos, op.cit., Vol. I, p. 317, 22 de marzo de 1822.
82. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 255, 26 de junio de 1821; exp. 261, 7 de mayo de 1822.
83. AGN, Gobernación, caja 18, exp. 4, 23 de abril de 1823.
84. Ibid., diciembre de 1823.
85. Carlos María Bustamante "Diario" en el ramo intitulado Zacatecas de la sección de microfilmación del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Vol. I, p. 149.
86. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 250, f. 18, 26 de abril de 1822.
87. "Se comenzaba a leer el dictamen del Sr. Síndico Buenrostro, y a virtud de un disgusto del Sr. Delmonte que no quería oír la parte expositiva lo retiró otro sr. Síndico y no quiso franquearlo sino que lo llebó a su casa y después lo devolvió a la Secretaría". Nota en AAMex, Ibid., Vol. 2478, exp. 303, 1832.
88. Ibid., 2 de octubre de 1832. Véase Apéndice III.
89. Loc.cit., passim.
90. Mora, op.cit., p. 63.

91. AAMex, Instrucción Pública en General, exp. 303, 30 de septiembre de 1831.
92. Licencia negada a José de los Angeles, Ibid., exp. 307, 7 de julio de 1832. De los Angeles, después de la negación volvió a dirigirse al Ayuntamiento y adjuntó a su petición cartas de varios padres de familias testificando la eficacia de su instrucción a sus hijos. La Comisión de Educación cambió su opinión y le dio permiso para tener su escuela.
93. Licencia negada a Lorenza Lora, Ibid., exp. 308, 27 de agosto de 1832.
94. Ibid., exp. 303, 2 de octubre de 1832.
95. Ibid., exps. 272, 284, 296, 298, en exp. 299 recibió información de los cuarteles 3, 4, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 para el año de 1831.
96. Véase Apéndice II.
97. Véase Mateos, op.cit., passim.
98. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 303, 2 de octubre de 1832.
99. Lista de maestros titulados y la manera en que recibieron su licencia en Ibid., exp. 284.
100. Ibid.
Ibid., exp. 268, 16 de enero de 1826.
101. Ibid., exp. 284, exp. 314, 22 de agosto de 1833; exp. 315, 1 de octubre de 1833.
102. El 20 de agosto de 1831 la Comisión de Educación a seis preceptores a servir como sinodales en los exámenes, Ibid., exp. 301.
103. Ibid., exps. 265, 7 de julio de 1824; 266, 9 de julio de 1824; 271, 1 de marzo 1828.
104. Listas en Ibid., exps. 284 y 303; otras tres licencias otorgadas a hombres en 1833 en exps. 309, 314, 315.
105. Ibid., exp. 303, 2 de octubre de 1832.

106. Loc.cit.
107. Loc.cit.
108. Loc.cit.
109. Loc.cit.
110. Ibid., 8 de mayo de 1833.
111. Ibid., 2 de octubre de 1832.
112. Alamán, "Memoria... de 1830", en Obras, Vol. IX, pp. 212-214.
113. "Memoria...de 1831", Ibid., p. 297.
114. Comunicaciones enviadas por el ejecutivo federal al gobernador del Distrito sobre el proyecto educativo financiado por la ley de 1831 tienen fechas de 9 de febrero, 10 de marzo, 19 de marzo, 26 de marzo, 9 de abril de 1832 en AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 1, ff. 1-13.
115. Ibid., Vol. 2478, exp. 297, ff. 43-46, 23 de diciembre de 1832. También en AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 31.
116. Ibid., exps. 293, 276 y 289 respectivamente.
117. Ibid., exp. 297, solicitud del párroco de Santo Tomás de la Palma, 29 de julio de 1831, exp. 313, petición de los vecinos de los pueblos de Resurrección, San Agustín y Concepción, 9 de diciembre de 1831; exp. 310, solicitud del fiscal y auxiliar del cuartel 26 en la parroquia de San Sebastián, 13 de marzo de 1832; exp. 297, José Delmonte, Presidente de la Comisión de Educación recomienda que usen fondos municipales para escuelas en la Parroquia de San Sebastián y la Palma y en el pueblo de Resurrección, 2 de octubre de 1832.
118. Ibid., exp. 297, 30 de marzo de 1832. Parte de la correspondencia sobre este asunto se encuentra también en AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 30.
119. El expediente 297 contiene la documentación sobre este asunto y menciona la aprobación de Gómez Farfías en f. 59. Adicional documentación en AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 1.

120. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, f. 56, 11 de mayo 1833 y f. 57, 19 de mayo de 1833; AGN, Ibid., Vol. 8, exp. 6, f. 43.
121. AAMex, Elecciones de Ayuntamiento, Vol. 862, exp. 21, 12 de junio de 1833.
122. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, 24 de julio de 1833.
123. Anuncio impreso, Ibid., f. 59, 31 de julio de 1833.
124. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 246, 25 de octubre de 1833; f. 231, 23 de octubre de 1833; Vol. 8, exp. 10.
125. El Fénix de la Libertad, 12 de febrero de 1833, p. 4; 20 de febrero de 1833, p. 4.
126. Los otros candidatos nominados fueron Manuel Calderón y Agustín Córdova. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 181, 26 de octubre de 1833.
127. Reales Cédulas de 22 de febrero de 1778 y 5 de noviembre de 1782 en AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, ff. 95-98; también Real cédula de 4 de enero de 1782, en AAMex, Cedulario, Vol. 428, fs. 285v, 286.
128. Discusión de la Ley de 22 de mayo de 1833 en la Cámara de Diputados reportada en el Fénix de la Libertad, t. II, 14 de abril de 1833, 20 de mayo de 1833.
129. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 11, 19 de diciembre de 1833.
130. Ibid., Vol. 11, exp. 22, 24 de febrero de 1834.
131. Ibid., 4 de febrero, 24 de marzo y 17 de mayo de 1834.
132. Ibid., 24 de febrero y 5 de abril de 1834; Ibid., Vol. 8, exp. 18, 19 de enero y 7 de abril de 1834.
133. Ibid., Vol. 12, 1 de septiembre de 1834.
134. Ibid., Vol. 11, 2 de marzo de 1834.

135. Ibid., 20 de abril de 1834. Buenrostro invitó al Ayuntamiento a la apertura, AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, 17 de abril de 1834. El Provincial de los Agustinos dio permiso al gobierno para usar la capilla, AGN, Ibid., Vol. 8, exp. 9, fs. 57-58, mayo de 1833.
136. AGN, Ibid., 22 de febrero, 8 de marzo, 13 de marzo de 1834.
137. Ibid., 16 de noviembre de 1833.
138. "Reglamento de la Instrucción Pública en el Distrito Federal" sesión de 17 de mayo de 1834, en Ibid., Vol. 34. También en Abraham Talavera, Liberalismo y educación. México, S.E.P., 1973 (Sep-Setentas, núm. 103), Vol. I, p. 195.
139. Lista preparada por Agustín Buenrostro en que indica los nombres de las escuelas, su inscripción y el sueldo de sus maestros, AGN, Ibid., Vol. 12, 1 de septiembre de 1834.
140. Ibid., Vol. 11, 6 y 10 de febrero de 1834.
141. Esta conclusión está fundamentada más adelante en la discusión del informe de Manuel Eduardo Gorostiza sobre las escuelas sostenidas por la Dirección General.
142. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, 5 y 31 de mayo de 1834.
143. Ibid., f. 289.
144. Ibid., 2 de junio de 1834; Ibid., Vol. 8, exp. 15.
145. Ibid., Vol. 11, 16 de noviembre de 1833.
146. Permiso dado por el cabildo eclesiástico, Ibid., Vol. 8, exp. 9, mayo de 1833, fs. 54-55.
147. Permiso dado por el padre provincial, Ibid., exp. 9, fs. 57-58.
148. Ibid., exp. 15, f. 105.
149. Mora, op.cit., p. 127.
150. Título IX, artículo 366, de la Constitución de Cádiz, ley de educación de las Cortes del 29 de junio de 1821, planes de 1823, 1826, 1828 y 1832.

151. Artículos 13 y 14 de la ley del 26 de octubre de 1833.
152. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, 29 de octubre de 1833.
153. Ibid., 23 de enero, 25 de enero (libros para los colegios mayores), 8 de febrero (ortografía de San Vicente para las escuelas primarias), 26 de junio de 1834 (alfabetos impresos).
154. Esta supervisión del inspector de las escuelas religiosas es sugerida en el artículo 8 de la ley del 26 de octubre de 1833 que dice "...la dirección estará autorizada y cuidará de hacer efectiva la obligación que tienen algunas parroquias y casas religiosas de establecer ciertas escuelas a su costa, y éstas no deberán considerarse como enseñanza libre". Esta supervisión fue hecha explícita en el Reglamento de la Dirección General del 2 de junio 1834, en sus artículos 124 y 125, "Cada una de las casas de regulares de ambos sexos, es tará obligada a abrir y mantener una escuela, en la cual se enseñará lo mismo que en las de la dirección general". Art. 125 "Estas escuelas no se consideran como de enseñanza libre, y estarán sometidas a la vigilancia de inspector". Las actas de la Dirección no indican que Buenrostro visitara ninguna escuela de las parroquias o los conventos.
155. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, 11 de enero, 23 de enero, 22 de mayo, 14 de abril, 26 de abril y 7 de junio de 1834.
156. Ibid., 26 de octubre de 1833, exp. 16, 17 de enero de 1834; Ibid., Vol. 10, 24 de octubre, f. 236.
157. En el periodo de diez meses sólo hay referencia a una solicitud para permiso de abrir una escuela, la de María Rivera para una escuela de latinidad. El gobernador del distrito pasó la solicitud al Ministro de Relaciones, quien la pasó a la Dirección. La Dirección dijo que se debía avisar a la maestra "que se arregla a los artículos 23, 24 y 25 de la ley de 23 de octubre de 1833", Ibid., Vol. 11, 8 de febrero de 1833.
158. Artículo 18 de la ley de 26 de octubre de 1833; artículos 117, 118, 119 del Reglamento de 2 de junio de 1834.
159. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, informe del

ex-administrador Pedro Fernández de Carrillo, f. 124, 10 de abril de 1835.

160. Ibid., Vol. 12, exp. 6, sin fecha; AAMex, Compañía Lancastriana, Vol. 2444, 14 de octubre de 1834.
161. Los nuevos miembros de la Dirección General fueron: Diego Guzmán, Manuel Moreno, Manuel Tejada, Antonio Pacheco Leal, Pedro Velez, Manuel Gómez Pedroza, José María Tornel y Manuel Diez Bonilla, AGN, Ibid., Vol. 11, exp. 31, 17 de junio de 1834.
162. AAMex, Elecciones de Ayuntamiento, Vol. 862, exp. 21, 13 de junio de 1834.
163. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, 28 y 30 de septiembre, 1 de octubre de 1833.
164. Ibid., 7 de octubre de 1834.
165. Ibid., Vol. 10, f. 300, 11 de octubre de 1833.
166. Charles A. Hale, Mexican Liberalism in the Age of Mora: 1821-1853. New Haven, Connecticut, Yale University Press, 1968. p. 218; Talavera, op.cit., Vol. I, p. 129.
167. Fénix de la Libertad, 14 de abril, 10 de julio de 1833.
168. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, 20 de febrero de 1834.
169. Ibid., Vol. 8, exp. 11, 19 de diciembre de 1833.
170. Indicador de la Federación Mexicana, 28 de abril de 1834, p. 34.
171. Ibid., pp. 31-32.
172. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 12, "Lista de asistencia para el mes de agosto" y "Estado que manifiesta el número de escuelas que hay establecidas y se sostenían por cuenta de los fondos de instrucción pública, sus directores, sueldos que disfrutaban men y rentas de casas", 1 de septiembre de 1834.
173. Promedio de asistencia para octubre, noviembre y diciembre

- de 1837, Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia (en adelante AH INAH), Colegio de San Gregorio, Vol. 130, "Entradas, existencias y salidas de los escolapios de la Escuela de primeras letras del Colegio de San Gregorio, con un registro diario". Sin embargo, en los manuscritos de Mora en la Biblioteca de García en la Universidad de Texas hay un documento que dice que había quinientos alumnos de la escuela primaria del establecimiento de estudios preparatorios (San Gregorio), Wilson, op.cit. p. 168. Esta cifra nos parece difícil que sea cierta en vista de que el edificio del Colegio de San Gregorio tenía salones de tamaño reducido.
174. El Colegio de San Juan tenía doscientos alumnos en 1817, AAMex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 214, 8 de julio de 1817; en 1842 tenían las tres escuelas en San Juan y San Ildefonso 476 alumnos. Hemos calculado unos ciento cincuenta alumnos para San Juan, AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 31, "Resumen de la educación primaria en toda la República", fs. 187-190, 28 de febrero de 1845.
175. Dorothy T. Estrada, "Las escuelas lancasterianas en la Ciudad de México: 1822-1842", Historia Mexicana, Vol. XXII, número 4, (abril-junio, 1973), p. 510, nota 35.
176. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 9, ff. 54-55, 10 de mayo de 1833.
177. Alamán, "Memoria... de 1830", en Obras, Vol. IX, p. 221.
178. Alamán, Obras..., Vol. V, p. 541; Mora, op.cit., pp. 4, 54, 121, 122.
179. Carlos Alvear Acevedo, La educación y la ley. México, Editorial Jus, 1963, pp. 59-71; Martín Luis Guzmán, ed., Escuelas laicas. México, Empresas editoriales, 1948, pp. 8, 25.
180. José Ramón Malo, Diario de sucesos notables. Arreglado por P. Mariano Cuevas. México, Editorial Patria, 1948, I, p. 78.
181. Mills, op.cit., p. 37; Talavera, op.cit., p. 85. Mora dio la impresión que el retorno de Santa Anna significó la terminación definitiva de toda la obra educativa de Gómez Farías al decir "la reacción que dió en tierra con todo cuanto se había hecho". Indicó que el régimen de Gómez Farías aumentó el número de escuelas y su "número se habría aumentado, sino

se hubiese abolido cuanto se hizo" op.cit., pp. 126, 152.

182. "Manuel Eduardo de Gorostiza", Diccionario Porrúa: Historia Biografía y Geografía de México. Segunda edición, México, Editorial Porrúa, S.A. (1965), p. 677.
183. F. Jorge Gaxiola, "Los tres proyectos de Constitución de 1842", en Derechos del Pueblo Mexicano; México a través de sus constituciones. México, Cámara de Diputados, XLVI Legislatura del Congreso de la Unión, 1967, pp. 653, 661-662.
184. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, f. 80, 30 de diciembre de 1834; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 19, 28 de noviembre de 1834.
185. AAMex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, 14 de octubre de 1844.
186. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 21, 4 de octubre de 1834.
187. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 1478, exp. 297, f. 61, 25 de octubre de 1834.
188. Ibid., ff. 63, 64, 80.
189. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 26, 30 de septiembre de 1834; exp. 21, 8 de enero de 1835.
190. AAMex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 327, "Informe rendido por C. José Francisco Zapata después de inspeccionar las escuelas del Ayuntamiento", 12 de octubre de 1835.
191. Loc.cit.
192. Ibid., exp. 297, f. 68, 17 de agosto de 1834.
193. Ibid., 22 de marzo de 1835, f. 87.
194. Ibid., exp. 324, 31 de julio de 1835.
195. Ibid., exp. 328, 6 de diciembre de 1835.
196. Ibid., exp. 323, 23 de mayo de 1835.
197. Dublán y Lozano, op.cit., Vol. III, pp. 66-67, 3 de septiembre de 1835.

Notas del Capítulo III (pp.89-151)Decadencia de su gremio (pp.89-119)

1. James Lockhart, "Social History of Colonial Spanish America: Evolution and Potential, Latin American Research Review, Vol. VII, núm. 1, (Primavera de 1972) pp. 36-37; Richard M. Morse, "Prolegómenos a la historia urbana latinoamericana", en Las ciudades latinoamericanas: I, Antecedentes. México, S. E. P., 1973 (Colección SepSetentas, núm. 96) pp. 44-47, 67-68; Haring, op. cit., pp. 147-148.
2. Morse, Ibid., pp. 54-55; Haring, op. cit., p. 153; Carrera Stampa, op. cit., pp. 8-10; Ordenanzas de Toledo, Sevilla, Barcelona, Granada en Campomanes, op. cit., Vol. III, pp. xxxii-clxii; Hector Humberto Samoya Guevara, Los gremios de artesanos de la Ciudad de Guatemala (1524-1821). Guatemala, Editorial Universitario, 1962, p. 100.
3. Haring, Ibid., pp. 147, 161; Morse, Ibid., pp. 22-23, 44, 52-53; Lockhart, op. cit., p. 37.
4. Haring, Ibid., pp. 31, 46-47, 51, 72-73; Mecham, op. cit., pp. 15-20.
5. David A. Brading, "Gobierno y élite en México colonial durante el siglo XVIII", Historia Mexicana, Vol. XXIII, núm. 4 (abril-junio, 1974) pp. 611-612; Magnus Morner, "History of Race Relations in Latin America; Some Comments on the State of Research", Latin American Research Review, Vol. I, núm. 3 (verano, 1966), p.23.
6. Haring, op. cit., p. 56; Morner, Ibid., p. 26; Morse, "The Heritage of Latin America", pp. 142-144, 155; Frederick P. Bowser, "The African in Spanish America", Latin American Research Review, Vol. VII, núm. 1 (primavera, 1972) p. 86.
7. Brading, op. cit., p. 613; Lockhart, op. cit., p. 34; "Puede ser más útil concebir la sociedad colonial en términos de múltiples jeraquías basadas sobre varios criterios de rango social que son interrelacionados pero lejos de ser idénticos, Karen Spalding, "The Colonial Indian", Latin American Research Review, Vol. VII, núm. I (primavera de 1972) p. 66.
8. "Elaborate nomenclature applied to racial combinations is due probably more to the classificatory, Catholic habit of mind representing acceptance of a diverse and unwieldy order of the world, than a morbid preoccupation with racial 'purity'", Morse, "The Heritage...", p. 134.

9. Carrera Stampa, op. cit., pp. 9-10; Francisco Santiago Cruz, Las artes y los gremios en la Nueva España, México, Editorial Jus, 1960, pp. 13, 3.
10. Carrera Stampa, Ibid., pp. 12-15.
11. Ibid., pp. 223-230, 238-243; Charles Gibson, The Aztecs Under Spanish Rule. California, Stanford University Press, 1964, pp. 399-402.
12. Carrera Stampa, Ibid., p. 79.
13. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 36.
14. Chávez Orozco, op. cit., p. 36, 28 de enero de 1709.
15. Ibid., pp. 30, 32-35.
16. Ibid., p. 30; Véase Capítulo V sobre el método de la enseñanza.
17. Ibid., p. 42; AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 21, 18 de marzo de 1803.
18. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 19, s. f., probablemente 1777. El gremio de herreros creó el puesto de maestro mayor en 1733, Luis Muro, "Herreros y cerrajeros en la Nueva España," Historia Mexicana, Vol. V, núm. 3 (enero-marzo de 1956) p. 339
19. AA Mex, Ibid., exp. 36, diciembre de 1785.
20. Ibid., exp. 19, s.f., probablemente 1777; exp. 36, título de maestro mayor de 10 de febrero de 1787; Chávez Orozco, op. cit., p. 42, 9 de junio de 1787.
21. Chávez Orozco, Ibid., p. 141, 18 de noviembre de 1808.
22. Testimonios sobre la actuación del maestro mayor, en Chávez Orozco, Ibid., pp. 49-57, 1791; p. 40, abril de 1787.
23. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 19, s. f., probablemente 1777.
24. Chávez Orozco, op. cit., pp. 49-57, 1791.
25. Ibid., pp. 112-114, junio de 1793; p. 39, abril de 1787; p. 50, 67, 1791; p. 89, julio de 1793. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 44, 29 de junio de 1790; Vol. 2476, exp. 61, Documento 5, 1787; exp. 121, 21 de marzo de 1804; Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 121, 31 de agosto de 1804.
26. Número de maestros en 1761-30; 1773-29; 1779-25; 1782-30; 1786-33. Véase AA Mex, Ibid., Vol. 2475, exps. 13, 15, 26, 35 y Chávez Orozco, op. cit., pp. 20-21.

27. AA Mex, Ibid., exp. 15, 1773.
28. Comparación de listas de agremiados en AA Mex, Ibid., exp. 29 y Chávez Orozco, op. cit. pp. 20-21.
29. En el período estudiado se encuentran varios apellidos que reaparecen en distintas épocas, tales como Buen Abad, Espinosa de los Monteros, Ximeno, Guiol, Calderón, Renguijo.
30. Véase Capítulo IV para la ubicación de los sitios de las escuelas.
31. Chávez Orozco, op. cit., p. 64; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 10, 1748.
32. Joseph de Castro pagó 80 pesos al maestro Francisco de Ayala en 1748, Ibid., exp. 10, f. 5v. El maestro mayor, José Fernández de Saavedra cobró 200 pesos para un sitio; otros sitios costaron 225 pesos y 300 pesos, Chávez Orozco, op. cit., pp. 51, 53, 56.
33. AA Mex, Ibid., exp. 40, 15 de julio de 1788; Ibid., Vol 2478, exp. 277, refiere al costo de una licencia de 1812 que fue de 36 pesos, 4 reales; Chávez Orozco, Ibid., pp. 20, 44.
34. AA Mex, Ibid., Vol. 2475, visita de 1748; Vol. 2476, exp. 40, visita de 1788; exp. 83, quejas del gremio sobre los no examinados, 1797.
35. Ibid., Vol. 2475, exp. 20, 1778. Una licencia de preceptor de latinidad costó 32 pesos al final del siglo XVIII, AGN, Historia, Vol. 499, f. 208.
36. AA Mex, Ibid., Vol. 2475, exp. 10, 1748; exp. 19, probablemente 1777; Vol. 2476, exp. 62, 17 de julio de 1795; Vol. 2477, exp. 111, 1802; AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 8, 1801 o 1802.
Otros gremios se acostumbraban a dar permisos por cuatro o seis meses para que los artesanos ejercieran su oficio y ganaran dinero antes de ser examinados, AA Mex, Ibid., Vol. 383, exp. 8, 18 de marzo de 1803; exp. 28, 13 de febrero de 1808.
37. Chávez Orozco, op. cit., p. 39; AA Mex, Ibid., Vol. 2476, exp. 61, Doc. 5 y f. 79, 18 de enero de 1802.
38. AA Mex, loc. cit. Chávez Orozco, Ibid., pp. 45-47, 1792; pp. 67-68, 6 de enero de 1791; AGN, Historia, Vol. 398, f. 39, 27 de mayo de 1790. Al ser acusado de plagio, Ximeno se defendió, diciendo "¿Quién ha dicho que Dios no puede comunicar un propio pensamiento a dos personas a un mismo tiempo?", Ibid., f. 42, septiembre de 1791.

39. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 62, junio de 1795.
40. Quejas de los veedores en contra de sus maestros mayores en Ibid., Vol. 2475, exp. 10, 1748; exp. 16, 1768; exp. 19, probablemente 1777.
41. Ibid., exp. 34, f. 27v., 14 de julio de 1786; exp. 33, ff. 20-23, 2 de mayo de 1792; Vol. 2476, exp. 83, 20 de julio de 1792 y 9 de febrero de 1797.
42. Ibid., Vol. 2475, exp. 35, 14 de julio de 1786; Vol 2476, exp. 83, 9 de febrero de 1797. El número de maestros en el gremio en 1791-11; 1792-11; 1795-12; 1797-5; 1802-7; 1803-8; 1804-10; 1808-12; 1809-16; 1812-9, en Vol. 2476, exps. 61, 62, 83, 121, 124, 142, 163; Vol. 2477, exp. 168; Chávez Orozco, op. cit., p. 23.
43. AA Mex, Cedulario, Vol . 426, f. 455, 6 de febrero de 1786.
44. Loc. cit.
45. Ibid., f. 457, 28 de marzo de 1786.
46. Documento de Rafael Ximeno y el Veedor Antonio Martínez de Viana, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786.
47. Documento del maestro mayor, Rafael Ximeno y el bachiller Bernardo Guiol, Ibid., exp. 33, ff. 20-23, 2 de mayo de 1792. Usando una analogía se puede comparar la competencia que las escuela pías presentaron a los maestros agremiados a una situación "industrial" en que las escuelas, no sujetas a las restricciones gremiales, podían "producir" a menor costo (educar a niños en masa, gratuitamente) mientras que los agremiados sólo enseñaron grupos relativamente pequeños, y a un precio más alto; así no podían competir con las escuelas gratuitas en los conventos y parroquias.
48. Ibid., Vol. 2476, exp. 60, enero de 1794; exp. 63, 21 de abril de 1795; exp. 121, 20 de marzo de 1804; exp. 110, ff. 27-32, 11 de enero de 1804; Chávez Orozco, op. cit., pp. 121-122, 1794.
49. AA Mex, Ibid., Vol. 2476, exp. 61, 13 de marzo de 1794.
50. Ibid., exp. 110, s. f. ff. 12-17 y ff. 39-40, 31 de diciembre de 1804. Informe de la Audiencia, exp. 83, ff. 12-17, s. f., probablemente 1797. También el maestro mayor, Rafael Ximeno, admitió el atraso y falta de uniformidad en el método de los maestros cuando pidió la aprobación de un nuevo plan para las escuelas y la publicación de su "Arte de leer," Chávez Orozco, op. cit., p. 84, 16 de agosto de 1791.

51. Ibid., exp. 110, ff. 39-45, 31 de diciembre de 1804.
52. Ibid., exp. 61, f. 55, 2 de octubre de 1801.
53. Loc. cit.
54. El Ayuntamiento indicó que el gremio había tenido elecciones en los años de 1882, 83, 84, 85, 87, 92, 93, 96, 97 y había faltado en su deber de tenerlas en 1786, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 98, 99, 1800, 1801, Ibid., Documento 1, f. 59, s. f., probablemente 1802.
55. Problemas para entrar al gremio del maestro José María Mercado, Ibid., exp. 123, 6 de diciembre de 1805.
56. Ibid., exp. 11-; también mencionado en exp. 83, ff. 12-17.
57. Fiscal de la Audiencia, Ibid., exp. 110, 31 de diciembre de 1804.
58. Brading, "Gobierno y élite...", pp. 624, 627; Haring, op. cit., pp. 153-155; David A. Brading, Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810. Great Britain, Cambridge University Press, 1971, pp. 34-42. En 1767 la Audiencia tuvo ocho miembros criollos y en 1790 sólo tres.
59. AA Mex, Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 59, 7 de enero de 1789.
60. Brading, Miners..., p. 66; Fisher, op. cit. pp. 12, 32, 74.
61. AA Mex, Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 74, 18 de enero de 1791.
62. Ibid., exp. 93, 8 de mayo de 1794.
63. Ibid., exp. 74, 18 de enero de 1791.
64. Alamán describe el estado de la ciudad antes y después del régimen de Revillagigedo y regaña al Ayuntamiento por oponerse a los proyectos de obras públicas del virrey, Obras, Vol. VII, pp. 226-227.
65. AA Mex, Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 75, 30 de marzo de 1791; exp. 89, 1792. Ignacio Rubio Mañé, "Síntesis histórica de la vida del II Conde de Revilla Gigedo, Virrey de la Nueva España," Anuario de Estudios Americanos, Sevilla, Vol. VI (1949) p. 43.
66. Conde de Revillagigedo, Informe sobre las Misiones, 1793, e Instrucción reservada al Marqués de Branciforte, 1794. Introducción y notas de José Bravo Ugarte, México, Editorial Jus, 1961 (Colección México Heróico) p. 153.
67. Sección de Microfilmación, INAH, Índice de Documentos, Rollo 31, 2 de mayo de 1792.

68. Alamán, Obras, Vol. VII, p. 227; Rubio Mañé, op. cit., p. 43. "Guemes y Horcasitas, Conde de Revillagigedo", Diccionario Porrúa, pp. 699-670.
69. Timothy E. Anna, "The Finances of Mexico City During the War of Independence", Journal of Latin American Studies, Vol. IV, primera parte (mayo de 1972) p. 69.
70. Información contenido en la solicitud de Rafael Ximeno para el puesto de maestro mayor, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 36, diciembre de 1785.
71. Ibid., Vol. 2476, exp. 62, 17 de julio de 1795.
72. Ibid., Vol. 2475, exp. 36, diciembre de 1785.
73. Ibid., Vol. 2476, exp. 62, 17 de julio de 1795.
74. Chávez Orozco, op. cit., pp. 68-83.
75. Ibid., pp. 84-88, agosto de 1791; p. 118, abril de 1792.
76. Ibid., pp. 49-58, enero de 1791.
77. Ibid., pp. 84-88, 16 de agosto de 1791 y 31 de octubre de 1791; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 50, 29 de julio y 18 de octubre de 1791.
78. AA Mex, Ibid., exp. 52, 2 de mayo de 1792.
79. Chávez Orozco, op. cit., p. 60, 15 de enero de 1791.
80. Ibid., pp. 114-116, 29 de julio de 1793.
81. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, ff. 87-89, 26 de febrero de 1802.
82. Ibid., exp. 110, ff. 39-45, 31 de diciembre de 1804.
83. Ibid., abril 1805. Al final del documento está escrito "No Pasó".
84. Ibid., exp. 62, f. 27, 4 de julio de 1809. También en Chávez Orozco, op. cit., pp. 138-139.
85. El cabildo metropolitano de la catedral se quejó de la falta de respeto con que Revillagigedo se le había ordenado a limpiar la plaza en frente de la catedral, con olvido de "los derechos y fueros de esta Santa Iglesia", Archivo Capitular del Arzobispado de México (en adelante, ACAM) Actas de Cabildo, Vol. 57, ff. 176, 180v., 18 de julio y 20 de julio de 1791. Resistió la orden virreinal de mover el cementerio, Ibid., f. 238v., 17 de febrero

- de 1792. El arzobispo protestó en contra de la violación del fuero eclesiástico cuando el virrey mandó a encarcelar a un sacerdote por los oficiales seculares y en referencia a decretos de Revillagigedo sobre los diezmos, Farriss, op. cit., p. 99; Revillagigedo, op. cit., p. 344.
86. Shafer, op. cit., pp. 45, 82, 106; AA Mex, Cedulario, Vol. 428, f. 74v.; José Torre Revello, El gremio de plateros en las Indias Occidentales. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1932, p. 31.
 87. AA Mex, Real Audiencia: Fiel Ejecutoria, Vol. 3834, exp. 109, 2 de diciembre de 1783.
 88. AGN, Reales Cédulas, Vol. 139, exp. 49, f. 81, 25 de enero de 1788. La idea de organizar los gremios mexicanos como los de Madrid había sido surgerido en 1784 por la Comisión para reformar las pulquerías de la capital, "Informe sobre pulquerías y tabernas en el año de 1784", Boletín del Archivo General de la Nación, Tomo XVIII, núm. 3 (julio-septiembre de 1947) p. 397.
 89. AA Mex, Cedulario, Vol. 428, f. 76, 2 de septiembre de 1784. Esta cédula fue promulgada en España el 20 de septiembre de 1766, f. 73v., 18 de marzo de 1785.
 90. AA Mex, Policia en General, Vol. 3627, informe por un autor anónimo, 24 de diciembre de 1788; Ayuntamiento, Vol. 394, exp. 63, 1789.
 91. Revillagigedo, op. cit., p. 183.
 92. Ibid., p. 186. Parte de la oposición de Revillagigedo a los gremios se podría atribuir al hecho de que el virrey había estado en deuda con los Cinco Gremios Mayores de Madris en 1774 y a que su proyecto de introducir una nueva clase de pan en la ciudad de México, había fracasado debido a la resistencia del gremio de panaderos, Rubio Mañé, op. cit., p. 77; Revillagigedo, Ibid., p. 183.
 93. Revillagigedo, Ibid., p. 168.
 94. Manuel José de Azanza, Instrucción reservada que dió el Virrey don Miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquina. Prólogo y notas de Ernesto de la Torre, México, Editorial Jus, 1960 (Testimonio histórico, núm. 1) p. 63; Carrera Stampa, op. cit., p. 269; AA Mex, Artisanos y Gremios, Vol. 383, exp. 18, 30 de octubre de 1799.
 95. AA Mex, Ibid., exp. 21, 14 de septiembre de 1799.

96. Azanza, op. cit., p. 64. Esta cédula fue promulgada en España el 12 de enero de 1779 y en México el 22 de abril de 1799, AA Mex, Cédulas y Reales Ordenes, Vol. 2979, exp. 213
97. Azanza, Ibid., pp. 64-66; AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 21, 22 de mayo de 1799 y 15 de abril de 1801.
98. En 1809 Carlos María Bustamante publicó un artículo en que atacó a los gremios y propuso sustituir la Junta de Gremios del Ayuntamiento con una comisión de doce miembros para reformar las ordenanzas gremiales, suprimir las prevenciones técnicas, hacer un padrón de los miembros de cada cuerpo y formar una cofradía general para todos los artesanos, Carrera Stampa, op. cit., pp. 274-275. La Sociedad Económica de Guatemala presentó un proyecto para reformar los gremios en 1798, cuyos puntos más importantes fueron la reorganización del sistema de aprendizaje, el orden sucesivo entre aprendices, oficiales y maestros, y el ordenamiento de las costumbres de los artesanos. No trataron el aspecto técnico de la producción, Esta Sociedad tenía treinta socios en la Nueva España, Samayoa, op. cit., pp. 55, 56, 65-66, 109; Shafer, op. cit., nota 72, p. 216.
99. Opinión expresada entre 1800-1804, Carrera Stampa, op. cit., p. 274; proposición en este sentido hecha por el mexicano Mateo Zorrilla a la Sociedad Económica de Guatemala en 1799, Samayoa, Ibid., p. 66
100. AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 18, 15 de octubre de 1801.
101. En AA Mex, Ibid., Vols. 381, 382, 383 y Real Audiencia: Fiel Ejecutoría, Vols. 3832, 3833, 3834. Se registran quejas sobre los no agremiados desde el siglo XVII. En 1806 extinguieron los gremios de pasamaneros y tonaleros y en 1808 reformaron las ordenanzas de los herredores y tejedores, Gazeta de México, 26 de noviembre de 1806, 10 de diciembre de 1806; Chávez Orozco, op. cit., p. 140; Muro, op. cit., p. 340. Carrera Stampa sugiere una opinión distinta al pensar que posiblemente la competencia del contrabando estimulaba un resurgimiento de los gremios, en vez de su destrucción, op. cit., p. 266.
102. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786.
103. Ibid., Vol. 2476, exp. 50, 8 de junio de 1791; Chávez Orozco, op. cit., p. 84, 16 de agosto de 1791.
104. Ibid., exp. 61, 13 de marzo de 1794; exp. 110, ff. 27-32, 11 de enero de 1804.

105. Ibid., exp. 110, 11 de enero de 1804.
106. Ibid., Vol. 2475, exp. 36, 7 de febrero de 1786 y Chávez Orozco, op. cit., p. 83, 23 de diciembre de 1786.
107. Informe del Procurador General y del Síndico del Común, Ibid., Vol. 2476, exp. 61, 19 de febrero de 1803.
108. Ibid., 18 de enero de 1802.
109. Véase las secciones "Escuelas Pías" y "Escuelas municipales" en el Capítulo IV.

Surgimiento de la enseñanza libre
(pp. 119-137)

1. Cortes de Cádiz, op. cit., Vol. III, p. 59, 23 de enero de 1811.
2. AA Mex, Artisanos y Gremios, Vol. 383, exp. 28, 12 de mayo de 1813.
3. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 185, 31 de julio de 1813.
4. Dublán y Lozano, op. cit., Vol. I, p. 412. Fecha de su publicación en España, el 8 de junio de 1813.
5. En la queja del maestro mayor, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 24 de septiembre de 1814.
6. Ibid., exp. 184, 23 de febrero de 1814.
7. Ibid., exp. 191, 24 de septiembre de 1814.
8. Ibid., f. 8, 18 de octubre de 1814.
9. Queja de Valentín Torres, Ibid., exp. 192, 9 de abril de 1814.
10. Loc. cit.
11. Ibid., 6 de mayo de 1814.
12. Ibid., exp. 191, 18 de octubre de 1814.
13. Loc. cit.
14. Loc. cit.
15. Ernesto de la Torre Villar, Los "Guadalupes" y la Independencia. México, Editorial Jus, 1966, xlix.

16. Alamán, Historia..., Vol. III, p. 261; Vol. IV, p. 103.
17. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 9 de agosto de 1814.
18. Jaime Vicens Vives, Historia social y económica de España y América. Barcelona, Editorial Teide, 1959, Vol. II, p. 188. La continuidad de la obra educativa de Fernando VII es indicada en Patricia Echeverría, "Mexican Education in the Press and Spanish Cortes: 1810-1821", Ms. tesis de maestría, Universidad de Texas, 1969, p. 69.
19. El maestro Fernando Velásquez de Lorea, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 200, 12 de agosto de 1815.
20. Ibid., exp. 225, 3 de febrero de 1819.
21. AA Mex, Borrador de las Actas de Cabildo, Vol. 457, 28 de noviembre de 1816; 13 y 23 de enero de 1817.
22. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 191, 18 de octubre de 1814.
23. Chávez Orozco, op. cit., p. 24.
24. Ibid., p. 25.
25. Cédula de 20 de octubre de 1817, publicada en México el 22 de mayo de 1818, AGN, Historia, Vol. 499, ff. 345-370.
26. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 242, julio de 1820.
27. Artículo 1 del decreto LXXXI, 29 de junio de 1821, "Reglamento general de instrucción pública," en Colección de los decretos..., Vol. VII, p. 362.
28. Artículo 4, loc. cit.
29. Ibid., p. 365.
30. "Decreto constitucional para la libertad de la América mexicana", reproducción facsimilar en Derechos del Pueblo mexicano, op. cit., Vol. I. p. 337.
31. Felipe Tena Ramírez, Leyes fundamentales de México. Segunda edición revisada, México, Editorial Porrúa, 1964, p. 150.
32. AGN, Gobernación, caja 18, exp. 4.
33. México en las Cortes de Cádiz. Colección dirigida por Martín Luis Guzmán, México, Empresas Editoriales, 1949 (El liberalismo mexicano en pensamiento y en acción) p. 201.

34. Artículo 3, Proyecto que sobre el plan general..., p. 1.
35. AGN, Gobernación, caja, 18, exp. 9, 28 de enero de 1828.
36. Dublán y Lozano, op. cit., Vol. II, p. 571.
37. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 291v., 25 de septiembre de 1833.
38. Talavera, op. cit., Vol. I, p. 175.
39. Ibid., Vol. I, p. 197.
40. AGN, Reales Cédulas, Vol. 214, exp. 186, ff. 233-234, 14 de noviembre de 1816.
41. AGN, Ibid., Vol. 217, exp. 195, ff. 267-269, fecha de la cédula 20 de octubre de 1817, publicada en México el 22 de mayo de 1818.
42. AA Mex, Cedulario, Vol. 426, ff. 452-457, enero a abril de 1786.
43. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 110, 11 de marzo de 1805.
44. Ibid., exp. 250, f. 18, 26 de abril de 1822.
45. Mateos, op. cit., Vol. I, p. 353, 10 de mayo de 1823. Se pasó la proposición a la Comisión de Instrucción Pública, p. 389, el 4 de junio de 1823.
46. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 6, f. 46, 3 de junio de 1833.
47. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 503, 2 de octubre de 1832. Su proposición no fue aprobada hasta el 8 de mayo de 1833.
48. Bustamante, op. cit., Vol. X, p. 266, 21 de octubre de 1833.
49. Ibid., Vol. XI, pp. 368, 371, 26 de octubre de 1833.
50. Malo, op. cit., Vol. I, pp. 77, 78.
51. Dublán y Lozano, op. cit., Vol II, pp. 713-715, 31 de julio de 1834.
52. Mora, op. cit., pp. 64, 116-118, 122; Lorenzo Zavala, "Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830", en Obras. México, Editorial Porrúa, 1969, Vol. I, pp. 33-35, 472-473, 586-589.
53. Mora, op. cit., pp. 121-122.

54. Ibid., p. 111.
55. Ibid., p. 54.
56. Ibid., p. 4.
57. Ibid., p. 119.
58. Véase la primera parte de este capítulo, "Decadencia de su gremio", y Capítulo II sobre el poder del Ayuntamiento sobre el gremio.
59. El Arzobispo Núñez y Haro recordó a los párrocos de la capital de su obligación de examinar a los maestros y maestras en la doctrina cristiana, AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1443, exp. 38, 29 de mayo de 1786; Chávez Orozco, op. cit., p. 41, 9 de junio de 1787; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 61, Documento 2, 29 de mayo de 1786.
60. Becerra López, op. cit., p. 95.
61. Véase Capítulo IV sobre el número de escuelas y su inscripción.
62. Véase Capítulo II, sección sobre el funcionamiento de la administración de la educación: 1824-1833.
63. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 268, licencia del gobernador Francisco Molinos de Campos al maestro Mariano Castillo del Canal, 31 de octubre de 1826; exp. 292, licencia del gobernador José María Tornel y Mèndivel al maestro Miguel Lazo de la Vega, 14 de septiembre de 1829.
64. Mora, op. cit., p. 64.
65. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 303, 2 de octubre de 1832.
66. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 6, 15 de mayo de 1833; AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 297, f. 56, 11 de mayo de 1833, y f. 57, 19 de mayo de 1833.
67. Ley de educación de 6 de febrero de 1832 en Yucatán daba la facultad al Ayuntamiento, junto con el párroco, de investigar las buenas costumbres del maestro, Francisco Cantón Rosado, La instrucción pública en Yucatán desde la independencia hasta el fin del siglo XIX. Yucatán, México (1940) p. 8; Doris Jean Dewton, "Public Primary Education in Mexico During the Guadalupe Victoria Period: 1824-1829", Ms. tesis de maestría, Universidad de Texas, 1970, p. 49.

68. Plinio D. Ordoñez, Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León, 1592-1942. Monterrey (1942) p. 24; Mills, op. cit., p. 145; Ramón García Ruiz, Breve historia de la educación en Jalisco. México, S. E. P., 1958, p. 28.
69. Mora, op. cit., p. 120.
70. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 303, 2 de octubre de 1832.
71. Gaxiola, op. cit., p. 632.
72. Alamán, Historia..., Vol. V, p. 541.

Intentos de reorganizar a los maestros
(pp 144-151)

1. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 278, 30 de mayo de 1827.
2. Ibid., Vol. 2477, exp. 201, julio de 1815; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 5, 14 de febrero de 1822.
3. Ibid., exp. 192.
4. Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza, con la oración inaugural y oda leídas en su apertura. México, Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1827, p. 5.
5. Ibid., pp. 5-9; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 275, 24 de septiembre de 1827.
6. Bustamante, op. cit., Vol. III, febrero de 1827.
7. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 303, 2 de octubre de 1832.
8. Ibid., exp. 336, 31 de octubre de 1835.
9. Loc. cit.
10. Loc. cit.
11. Loc. cit.
12. Ibid., 27 de octubre de 1836. Lista de miembros en Ibid.. La información sobre las carreras de sus miembros está sacada de los expedientes en Ibid., Vols. 2475, 2476, 2477, 2478, 2479.

13. Capítulo VII de los Estatutos del Colegio Académico..., en Ibid., Vol. 2476, exp. 61.
14. Ibid., exp. 223, 20 de noviembre y 6 de diciembre de 1819.
15. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 33, exp. 42, ff. 225-228, 5 de julio de 1823.
16. El Sol, 4 de febrero de 1824, p. 937.
17. Eleanor Jackson Marshall, "History of the Lancasterian Educational Movement en Mexico"; Ms. tesis de maestría, Universidad de Texas, 1951, p. 58.
18. Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del distrito federal y territorios. México, Imprenta de A. Carranza e hijos, 1911, p. 620.
19. AGN, Gobernación, caja 18, exp. 4.
20. Ibid., exp. 9.
21. Ramos, op. cit., p. 60.
22. Ley de 26 de octubre de 1833 en Talavera, op. cit., Vol. I, p. 174.
23. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 11, f. 32, 11 de diciembre de 1833; f. 130, 8 de marzo de 1834; f. 174, 5 de mayo de 1834.
24. Ibid., f. 200, 31 de mayo de 1834.
25. Indicador de la Federación Mexicana, 28 de abril de 1834,
26. Mora, op. cit., p. 126. Mora repite la información de Gorostiza pero la presenta como obra realizada y no como proyecto.
27. Dublán y Lozano, op. cit., Vol. III, pp. 67-68, 113. Se menciona la existencia de la escuela normal militar en 1842 en Brantz Mayer, México, lo que fue y lo que es. México, Fondo de Cultura Económica, 1953, p. 393.
28. Mateos, op. cit., Vol. II, p. 562, 29 de octubre de 1823; Vol. IV, p. 402, 20 de septiembre de 1828; Vol X, p. 82, 7 de febrero de 1834.

Notas del Capítulo IV (pp. 152-211)

1. Manuel Orozco y Berra, Historia de la ciudad de México desde su fundación hasta 1854. México, Secretaría de Educación Pública, 1973 (Sep-Setentas, núm. 112) pp. 72-73. En 1792 la población de Lima fue 52, 627, Richard M. Morse, "Patrones de la urbanización latinoamericana: aproximaciones y generalizaciones tentativas", en Richard M. Morse, Las ciudades latinoamericanas, Vol. II, p. 18. En 1790 la población de las tres ciudades más grandes de los Estados Unidos fue: Filadelfia-42,520; Nueva York-33,131; Boston-18,038, Samuel Eliot Morison y Henry Steele Commager, The Growth of the American Republic. New York, Oxford University Press, 1960, Vol. I., p. 502.
2. Alejandro de Humboldt, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España. Estudio preliminar del Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1966 ("Sepan Cuantos," núm. 39) pp. 68, 83.
3. Henry M. Beaufoy, Mexican Illustrations founded upon facts of the present condition of Society, Manners, Religion and Morals among the Spanish and Native inhabitants of Mexico ...during part of the years 1825, 1826 and 1827.... London, Carpenter and Son, 1828, p. 64; William Bullock, Six Months Residence and Travels in Mexico...(publicado en 1824). Port Washington, New York, Kennikat Press, 1971, p. 129.
4. Baéz Macías, op. cit., pp. 80-81, 93.
5. Ibid., p. 93.
6. Ibid., pp. 56-58.
7. José María Marroqui, La ciudad de México. Segunda edición facsimilar, México, Jesús Medina, Editor, 1969, Vol. I, p. 160; Vol. II, p. 262.
8. Carrera Stampa, op. cit., p. 88.
9. Marroqui, op. cit., Vol. III, p. 115; Vetancurt, op. cit., p. 111.
10. "Informe sobre pulquerías y tabernas en el año de 1784", pp. 199-200. AGN, Indios, Vol. 100, ff. 650-657, julio de 1820.
11. Revillagigedo, op. cit., p. 146.
12. "Informe sobre pulquerías..."; Beleña, op. cit., Libro III, pp. 59, 60.
13. Bando de 28 de enero de 1800, Gazeta de México, 8 de febrero de 1800.
14. AA Mex, Policía en General. Vol. 3627, anónimo, 24 de novi-

- embre de 1788.
15. "Noticias de Nueva España en 1798, publicadas por el Tribunal del consulado," Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo II, 1850, p. 5.
 16. Gibson, op. cit., pp. 378-380; Revillagigedo, op. cit., p. 90; Delfina E. López Sarrelangue, "Las tierras comunales indígenas en la Nueva España en el siglo XVI", en Estudios de Historia Novo-hispana. México, 1966, Vol. I, p. 146; Orozco y Berra, op. cit., p. 93; AA Mex, Parcialidades, Vol. 3574, exp. 25, 2 de abril de 1808.
 17. Gibson, Ibid., p. 37; Marroqui, Ibid., Vol. II, p. 92; Vetancurt, op. cit., pp. 16, 58, 59; Humboldt, op. cit., pp. 130, 216, 218.
 18. Luis Chávez Orozco y José Miranda opinan que el cabildo de los pueblos indígenas era la institución colonial verdaderamente democrática y fue destruida por las ideas liberales del siglo XIX. Luis Chávez Orozco, Historia de México (1806-1836). México, Editorial Patria, 1947, p. 180; José Miranda, Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. México, Imprenta universitaria, 1952, pp. 133-134.
 20. Juan de la Peza, "La beneficencia en México," Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana, Tomo V, 1881, p. 557.
 19. José Lorenzo Cossío, "Algunas noticias sobre las colonias de esta capital," Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo 47, núm. 1 (septiembre, 1932) p. 10.
 21. Miranda, op. cit., p. 133; AA Mex, Parcialidades, Vol. 3574, exp. 23, f. 1, 11 de octubre de 1800; Gibson, op. cit., p. 191.
 22. Vetancurt, op. cit., p. 16; Humboldt, op. cit., p. 130.
 23. Chávez Orozco, La educación..., pp. 20-21.
 24. Rafael Ximeno menciona que había treinta y cuatro maestros en 1786, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 33, 2 de mayo de 1792, aunque en el mismo año de 1786 dijo que había treinta y tres, Ibid., exp. 34, 14 de julio de 1786. En 1808 se pidió al maestro mayor que mostrara un "Plan de los Verdaderos Sitios de las Escuelas según Ordenanza" dentro de seis días, pero tal "Plan" no aparece en los archivos, Ibid., Vol. 2476, exp. 142, 16 de marzo de 1808.
 25. Puente de Correo Mayor y la Calle de Refugio aparecen en la encuesta de 1802. En 1781 Agustín Antonio Ordoñez re-

- cibió el sitio de la calle de las Ratas, Chávez Orozco, op. cit., p. 74.
26. Ibid., pp. 53, 56. AGN, Historia, Vol. 499, f. 166, 28 de marzo de 1793.
 27. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol., 2476, exp. 83, 9 de febrero de 1797. El expediente no nombra a los cinco pero comparando listas de miembros antes y después de 1795 se puede concluir que los cinco preceptores fueron: Rafael Ximeno en la calle de Refugio; Vicente Salinas de la Peza, Vizcaínas; Antonio Buen Abad, Tacuba; Ignacio Aviles, Mesones; Manuel Zenizo, Colegio de San Gregorio.
 28. Es importante anotar que uno de estos maestros examinados, Manuel Zenizo, no enseñaba en su propia escuela particular, sino que era maestro de la escuela pía del Colegio de San Gregorio (Cuartel IV), AA Mex, Ibid., exp. 110, sin fecha pero el exp. 61, ff. 100-107, con fecha de 19 de febrero de 1803, menciona esta lista de maestros, e indica que la encuesta fue hecha al final de 1802. Esta lista, de nueve maestros examinados difiere con la dada por Chávez Orozco en que menciona siete maestros examinados para 1802 e indica una dirección distinta a la de exp. 110 para Salinas de la Peza y Flores Coronado, Chávez Orozco, op. cit., p. 23.
 29. En 1808, dos de los trece maestros examinados enseñaron en escuelas pías: Manuel Zenizo en el Colegio de San Gregorio y Vicente Mairena en la Escuela Patriótica del Hospicio (Cuartel VIII). Los expedientes no dieron direcciones para un maestro no examinado, y por eso no están indicados en el mapa. La lista es una compilación de AA Mex, Ibid., exp. 142, 30 de abril de 1808; exp. 24, 31 de agosto de 1804; exp. 162, 7 de junio de 1809.
 30. Se encuentra los sitios de 31 de los 32 maestros; los expedientes consultados no dan la dirección de un maestro examinado, José Miranda, Ibid., Vol. 2477, exp. 242, julio de 1820; exp. 250, diciembre de 1820.
 31. Ibid., Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786. En 1785 el Procurador General hizo la observación que todas las escuelas de paga admitían niños de balde, Ibid., exp. 24.
 32. AA Mex, Artisanos y Gremios, Vol 383, exp. 21, 31 de agosto de 1804.
 33. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 250, f. 25.
 34. Ibid., Vol 2478, exp. 298, 1831.

35. Ibid., exp. 193, 12 de marzo de 1814; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 27.
36. Ann Staples, "La cola del diablo en la vida conventual", Ms. tesis de doctorado, El Colegio de México, 1970, p. 79; Brading, Miners and Merchants..., p. 291; Muro, op. cit., p. 347; Alexis Calimán González, "Los españoles en la ciudad de México, 1810-1838", Ms., El Colegio de México, abril de 1974, p. 115.
37. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2479, exp. 366, septiembre de 1838.
38. Chávez Crozco, op. cit., pp. 54, 62, 66, 79, 117, 125; AA Mex, Ibid., Vol. 2475, exps. 27, 32, 33, 34; Vol. 2476, exps. 62, 63, 83.
39. ACAM, Actas del Cabildo, Vol. 56, ff. 35-36, 45v.; Vol. 24, 23 de junio de 1786; Vol. 62. AGN, Historia, Vol. 499, f. 210; AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 181; El Sol, 17 de mayo de 1824.
40. Gazeta de México, 30 de enero y 2 de marzo de 1808; AA Mex, Instrucción Pública: Exámenes y Premios, Vol. 2589, exp. 1; Ibid. Vol. 2477, exp. 224; Mateos, op. cit., Vol. I, p. 317; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 11, f. 100; Lista fidedigna de los individuos que actualmente se hallan presos por estar comprendidos en la conspiración preparada para el día 2 del corriente octubre. México, Imprenta de M. Rivera, 1823; Bustamante, op. cit., Vol. II, 3 de julio de 1825.
41. Ramos, op. cit., p. 3; Wilson, op. cit., pp. 135-136; Luque, op. cit., p. 144, nota 19; AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exps. 223, 251; Gazeta de México, 27 de mayo y 16 de diciembre de 1819; 13 de abril de 1820; Andrés González Millán, Educación pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1820; González Millán, Educación pública, única base en que debe descansar la grandiosa obra de la Independencia Mexicana como único y seguro medio de la prosperidad Imperial. México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1821; González Millán, Aviso importante a los habitantes de México del director de la Escuela Lancasteriana, 1822. Compañía Lancasteriana, La Compañía Lancasteriana al pueblo mexicano. México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1822; Vindicación de la Compañía Lancasteriana, contra los imposturas de D. Andrés González Millán. México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1822.
42. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 5; AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 201, julio de 1815; Vol. 2478, exp. 278, febrero de 1827, exp. 336, 31 de octubre de 1835; Mateos, op. cit., Vol. I., p. 439.
43. Guillermo Prieto, Memorias de mis tiempos. México, Librería de la Vda. de C. Bouret, 1906, p. 40; Antonio García Cubas, El libro de mis recuerdos. México, Editorial Patria, 1945.

- p. 408; Chávez Orozco, op. cit., p. 21; AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exps. 284, 299, 301, 303, 305, 336, Vol. 2479, exp. 366; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 10, f. 181.
44. AA Mex, Ibid.; Vol. 2477, exps. 242, 250, Vol. 2478, exps. 291, 297, 327, 336, 338, 352, Vol. 2479, exp. 366; AGN, Ibid., Vol. 7, exp. 27, Vol. 8, exp. 7, f. 49, Vol. 33, exp. 31; AGN, Gobernación, Caja 18, exp. 10; Prieto, Ibid.; Compañía Lancasteriana, Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México. México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1842, p. 19.
45. AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exps. 201, 242, Vol. 2478, exps. 278, 336, Vol. 2479, exp. 366; García Cubas, op. cit., p. 408; El Telégrafo, 14 de enero de 1833, p. 4.
46. AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 242, 250; El Sol, 9 de noviembre de 1824; Aguila Mexicana, 17 de septiembre de 1828.
47. Chávez Orozco, op. cit., pp. 19, 31.
48. Licencias dadas por el Juez de Informaciones de Maestro de Escuela, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 47, 1791 y exp. 73, 1 de julio de 1796.
49. Chávez Orozco, op. cit., p. 39; Licencias expedidas por el Ayuntamiento, AA Mex, Ibid., exps. 74-78, 80-82, 84-92, 95-98, 101-108, 126-132, 166-179.
50. AA Mex, Ibid., exp. 251, 2 de enero de 1821.
51. Chávez Orozco, op. cit., pp. 38-48; AA Mex, Ibid., exp. 61, f. 79.
52. Véase nota núm. 49.
53. Ejemplos de licencias expedidas por Rafael Ximeno con fechas de 1787, 89, 92, 97, 99, 1800, 1802 en AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 35; Chávez Orozco, op. cit., pp. 23, 136. Queja en contra de licencias emitadas por Espinosa de los Monteros en AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 231, 27 de noviembre de 1819.
54. Chávez Orozco, Ibid., pp. 21-22.
55. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 50, 8 de junio de 1791.
56. Loc. cit.
57. Ibid., exp. 126, 8 de junio de 1804.

58. Chávez Orozco, op. cit., p. 23.
59. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 142, abril de 1808.
60. Ibid., Vol 2477, exp. 251.
61. Ibid., Vol. 2479, exp. 366.
62. Ibid., Vol. 2477, exp. 251; Vol 2478, exp. 297; AA Mex, Instrucción Pública: Exámenes y Premios, Vol. 2589, 24 de mayo de 1826; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol.7, exp.2
63. AA Mex, Ibid., Vol 2477, exp. 251.
64. Gazeta de México, 13 de septiembre de 1803.
65. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 190, 13 de diciembre de 1813.
66. Ibid., exp. 191, 18 de octubre de 1814.
67. Chávez Orozco, op. cit., p. 24.
68. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 251.
69. Ana Josefa Caballero de Borda, Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicanas. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1823, p. 1, en Ibid. Vol. 2478, exp. 264.
70. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 24; García Cubas, op. cit., p. 410; AA Mex, Ibid., Vol 2478, exps, 268, 271, 284, 297.
71. Marquesa Calderón de la Barca, La vida en México, trad. Enrique Martínez Sobral. México, 1956, Vol. I, p. 346.
72. Valentín P. Caballero, Orientaciones pedagógicas de San José de Calasanz, el pedagogo y su obra, cooperadores de la Verdad. Segunda edición, Madrid, 1945, pp. 105, 243-246; Jean Chateau, Los grandes pedagogos. México, Fondo de Cultura Económica, 1959, pp. 49-50.
73. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 110, ff. 46-47; exp. 122.
74. Larroyo, op. cit., p. 180; Gazeta de México, 8 de agosto de 1786; AA Mex, Ibid., Vol. 2475, exp. 19, 1777; exp. 26 7 de junio de 1782.

75. Manuel Rivera Cambas, México pintoresco, artístico y monumental. México, 1957, Vol. III, p. 44; Enrique Florescano, Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810). México, El Colegio de México, 1969, pp. 148-158.
76. AA Mex, Cedulario, Vol. 426, ff. 452-454, 3 de enero de 1786. Dorothy E. Estrada, "The 'Escuelas Pías' of Mexico City: 1786-1820", The Americas (otoño de 1974); también se encuentra el documento en la Biblioteca Nacional, Archivo Franciscano, Vol. 142, exp. 1740.
77. Herrera mencionó la Real Cédula de 27 de febrero de 1755 y 5 de junio de 1754, AA Mex, loc. cit. El Fiscal de la Audiencia recordó lo mandado por el Concilio de Trento y la declaración de la Sagrada Congregación de 2 de septiembre de 1606 para que los párrocos pusieran escuelas y las Reales Cédulas de 22 de febrero de 1778 y 5 de noviembre de 1782 para que los religiosos las abrieran porque eran "coadyutores de los obispos y párrocos." Ibid., ff. 455v.-456, 12 de marzo de 1786.
78. Ibid., ff. 456v.-457; AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1443, 29 de mayo de 1786.
79. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786. Este documento, en que Rafael Ximeno se queja de la inutilidad de las "escuelas pías" pasadas y presentes, es confuso porque no es siempre clara si las escuelas a que refiere son actuales o anteriores. Hemos concluido que años antes de 1786 existían escuelas en la parroquia de San José y en el convento de San Francisco, pero que en 1786 ya no estaban funcionando y que a principios de ese año había escuelas en las parroquias de San Sebastián, Santa María, Santa Cruz Acatlán y Santo Tomás; como consecuencia inmediata del decreto se fundaron escuelas en Santa Catalina y San José.
80. Ibid., Vol. 2476, exp. 210; Vol. 2477, exps. 250, 251.
81. Ibid., exp. 251, 23 de diciembre de 1820; 22 de diciembre de 1820.
82. AGN, Historia, Vol. 499, f. 362, 5 de julio de 1818.
83. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 de mayo de 1822; f. 49, 20 de mayo de 1822; f. 56, 26 de junio de 1822. El número de escuelas pías para 1808 probablemente es incompleto porque sólo fueron mencionados en el documento los maestros de escuelas pías quienes estaban en contacto con el maestro mayor del gremio, Ibid., Vol. 2476, exp. 142, 16 de mayo de 1808.
84. Ibid., Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786.

85. Decreto de supresión, 1 de octubre de 1820, publicado en México, 14 de febrero de 1821, AA Mex, Cedulas Reales, Vol. 2979, exp. 372; AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 3, 19 de octubre de 1829.
86. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol., 2475, exp. 34, 2 de mayo de 1792 y 25 de junio de 1792.
87. AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, f. 120, exp. 21, 31 de agosto de 1804; Ibid., Vol 2476, exp. 110, 11 de marzo de 1805; exp. 142, 16 de mayo de 1808.
88. AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 de mayo de 1822.
89. AGN, Reales Cédulas, Vol. 217, exp. 197. Cédula publicada en México, el 22 de mayo de 1818.
90. Cortes de Cádiz, op. cit., Vol. XII, pp. 249-250.
91. AGN, Historia, Vol. 499, ff. 366-370, 7 de septiembre de 1818.
92. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exps. 250, 251.
93. Era maestro de 1820 a 1838, por lo menos, Ibid., exp. 250; Vol. 2479, exp. 366.
94. Ibid., Vol. 2477, exps. 248, 250, f. 68, 255; Lista de los ciudadanos que en las juntas primarias que se celebraron en esta capital... fueron nombrados electores. México Imprenta de M. Rivera, 1823.
95. Marroqui, op. cit., Vol. I, p. 574.
96. Rivera Cambas, op. cit., Vol. II, p. 466.
97. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 26, 7 de junio de 1782; Gazeta de México, 2 de octubre de 1792.
98. AA Mex, Artesanos y Gremios, Vol. 383, exp. 21.
99. Información sobre las asignaturas en AA Mex, Instrucción Pública en General. Vol. 2477, exps. 250, 251, 1820 y 1822.
100. Loc. cit.
101. Ibid., Vol. 2476, exp. 110; Vol. 2478, exp. 269.
102. Comentario de Tomás Salgado, Ibid., Col. 2477, exp. 191, 18 de octubre de 1814.

103. Chávez Orozco, op. cit., p. 24.
104. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 250, 26 de abril de 1822.
105. Ibid., Vol. 2478, exp. 297; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 6, f. 43, 15 y 30 de mayo de 1833.
106. AA Mex, Ibid., Vol 2479, exp. 382; AGN, Ibid., Vol 32, artículo 43 del "Reglamentos de la Subdirección de la Instrucción primaria en el Departamento de México", 1842.
107. AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 297, 29 de julio de 1831.
108. Ibid., exp. 310, 13 de mayo de 1832.
109. AA Mex, Borrador de las Actas de Cabildo, Vol. 457, 14 de agosto de 1782.
110. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 24.
111. Ibid., exp. 25, 22 de agosto de 1782.
112. AA Mex, Cedulario, Vol 426, f. 454v., 30 de enero de 1786.
113. La primera mención de la ubicación de la escuela municipal, en Cruz del Factor, está en 1803, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 110. En 1808 se especificó que estaba en la Calle de Estampa de San Andrés, núm. 5, Ibid., exp. 142.
114. Ibid., Vol. 2475, exp. 36.
115. Ibid., exp. 110, 1803. También el gremio dijo que el Ayuntamiento había nombrado "un demente, sólo porque era sirbiente de un Regidor." Ibid., exp. 83. En 1808 el nombre del preceptor de la escuela municipal era José villaverde, Ibid., exp. 142.
116. Ibid., Vol. 2477, exp. 187, 8 de octubre de 1813.
117. Ibid., exp. 188, 13 de diciembre de 1813; exp. 194, 8 de julio de 1814.
118. Ibid., exp. 106, 29 de diciembre de 1813.
119. Ibid., exp. 191, 28 de octubre de 1814.
120. AGN. Historia, Vol. 499, f. 196.
121. AA Mex, Instrucción Pública, Escuelas Nocturnas, Vol. 2567, exp. 1, 3 de junio de 1814.
122. Ibid., 2 de enero de 1829.

123. Indicador de la Federación, 28 de abril de 1834, p. 32; Este artículo de periódico indicó el número de alumnos adultos; AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 17, ff. 181-183, 25 de agosto de 1834.
124. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 257, 6 de diciembre de 1821; Vol. 2478, exp. 262, agosto de 1822. En 1826 dejó su puesto en Belén uno de los ex-monjes y se presentaron cinco candidatos para llenarlo. El Ayuntamiento escogió el bachiller José Protasio Beltrán, Ibid., exp. 269. El Ayuntamiento recibía 2,500 pesos cada año de la lotería, AGN, Gobernación, Caja 18, ff. 141-149.
125. AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 259; Vol. 2478, exp. 293, exp. 276, exp. 289.
126. Véase nota núm. 85.
127. No se sabe la fecha del cambio pero en 1831 se encuentra la escuela en el nuevo sitio, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 298; "Plan de cinco escuelas y cuatro amigas...", exp. 297, 23 de diciembre de 1832.
128. Ibid., exp. 297.
129. Ibid., ff.60-63, 25 de octubre de 1834.
130. Las estadísticas sobre el número de alumnos para 1835, son una compilación de datos para el final de 1834, 1835 y 1836 en Ibid., exps. 297, 327, 338, 352. Hemos calculado que en la escuela de San Cosme había en 1835, 40 niños; en Chapultepec-20; en Santa Cruz Acatlán-50; en la 5 Calle de Reloj-160; en el Callejón de Toro-78; en la Calle de Don Toribio-34; en la Calle de los Siete Príncipes-120; En las Amigas había en San Cosme-10 niñas; en la 4 Calle de Reloj-28; en Necatitlán-70 y en la Calle de Chiquis-70.
131. Ibid., exp. 297, f. 66, 5 de diciembre de 1834.
132. José María Lafragua, Breve noticia de la erección, progresos y estado actual de la Compañía Lancasteriana de México. México, Tip. de Rafael, 1853.
133. Estrada, "Las escuelas lancasterianas...", nota 3, p. 495. Usaron una forma de enseñanza mutua antes de 1822 los maestros Andrés González Millán, José Ignacio Paz, Luis Octacio Chousal, y los conventos de Belén, San Diego, y posiblemente San Francisco.
134. Alcántara sirvió hasta 1827 cuando fue nombrado director de la escuela establecida en el Seminario. Valentín Torres, maestro particular desde 1811, tomó su puesto, Marshall, op. cit., pp. 53-60, 83; Almada, op. cit., pp. 120-123.

135. Bustamante, op. cit., p. 139, 2 de febrero de 1823.
136. Alamán fue el autor de tres extensos artículos que describían minuciosamente el método lancasteriano, Sabatina Universal, 28 de septiembre, 5 de octubre, 12 de octubre de 1822.
137. El croquis arquitectónico del proyecto en AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 33, exp. 42, f. 226, 5 de julio de 1823; Ibid., Vol. 8, exp. 48.
138. AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 1, 8 de enero de 1824; Bustamante, op. cit., Vol. I., p. 148. La "Filantropía" siguió operando hasta 1894.
139. Reimpreso en 1833. México, Imprenta de Ignacio Guiol, 1833.
140. Lafragua, op. cit., pp. 3, 5, 7.
141. AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 3, 19 de octubre de 1829.
142. Lafragua, op. cit., p. 7. Se cerró El Sol en 1830, pero la reabrió en 1831 y la cerró definitivamente en mayo de 1832, AA Mex, Ibid., exp. 1; AGN, Compañía Lancasteriana, Vol. 1.
143. Almada, op. cit., pp. 123-124; AGN, Ibid., Vol. 1, febrero de 1833.
144. El Sol, 26 de mayo de 1824; Marshall, op. cit., p. 80; Lafragua, op. cit., p. 6; AGN, Ibid., Vol. 1.
145. Zavala, op. cit., p. 286.
146. Lista de socios por año en Reforma del Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México. México, Impreso por Antonio Díaz, 1840. Otra lista de socios en la capital en Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México, 1842; Lafragua, op. cit., p. 7.
147. Lafragua, Ibid., p. 1.
148. Véase estadísticas de inscripción en la sección "Visión global de la educación primaria" de este capítulo.
149. Estrada, "Las escuelas lancasterianas...", nota 3, p. 495; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, ff. 43-44, 23 de diciembre de 1832.
150. AA Mex, Ibid., f. 45v.

151. AA Mex, Cedulario, Vol. 428, f. 285; Beleña, op. cit., Libro IV, p. 204.
152. "Informe sobre pulquerías", p. 202. Rafael Ximeno menciona que las escuelas fueron fundadas por el oidor de la Audiencia, Diego Fernández de Madrid en AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp.34, 14 de julio de 1786.
153. AGN, Parcialidades. Vol. 1, exps. 1 y 2; Vol. 2, exp. 5.
154. Ibid., Vol. 2, exp. 27, 1807, exp. 29, 1807. Pagaban a los maestros diez pesos en Tlaltelolco y nueve pesos en Nonoalco.
155. El maestro Mariano Aguilera sirvió durante once años (1788-1799) en Tlaltelolco y dejó el puesto para abrir una escuela particular en la ciudad, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 93, 18 de septiembre de 1799; Una maestra de Tlaltelolco sirvió ocho años hasta 1805 cuando se trasladó a la ciudad para poner una Amiga particular, Ibid., exp. 132, 3 de mayo de 1805; Entre 1815 y 1819 el bachiller Luis Larumbe enseñó en Tlaltelolco, Ibid., Vol. 2477, exp. 243.
156. Ibid., Vol. 2477, exp. 250, f. 49, 20 de mayo de 1822.
157. Ibid., Vol. 2477, exp. 250, f. 47, 18 de mayo de 1822; AGN, Parcialidades, Vol. 2, exp. 2, 1805.
158. AGN. Ibid., Vol. 1, exp. 1, f. 32, 1813.
159. Ibid., Vol. 2, exp. 29, 1805.
160. José María Lafragua, Memoria de la primera Secretaría de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados-Unidos Mexicanos...14, 15 y 16 de diciembre de 1846. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847, p. 227; Calderón Quijano, op. cit., pp. 48-84.
161. AGN, Parcialidades, Vol. 1, exp. 1, 1807, exp. 15, 1813.
162. Ley de 24 de noviembre de 1824, Dublán y Lozano, op. cit., Vol. I, p. 744.
163. Lafragua, Memoria, p. 227; Alamán, Obras, pp. 219, 309.
164. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 298, 6 de abril de 1831; Vol. 2479, exp. 366, 1838.
165. Bravo Ugarte, op. cit., p. 59
166. AHINAH, Colegio de San Gregorio, Vol. 130, 28 de abril de 1823.

167. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exps. 83, 110, 142; Vol. 2477, exp. 168. Hay cifras de inscripción para 1790-46 alumnos y 1820-38, Estado general de la población de México, Capital de Nueva España, México, 1790.
168. "Constituciones del Real Colegio de San Gregorio de México, aprobadas por el Exmo. Señor Virrey Don Felix María Calleja, por Superior Decreto de 27 de julio de 1815", en Colección Luis Chávez Orozco (en adelante CChO) del Centro de Estudios de la Historia de México, Condumex, Colegio de San-Gregorio.
169. AHINAH, Colegio de San Gregorio, Vol. 130, 28 de abril de 1823.
170. "Clamores de la Miseria ante el Supremo Gobierno", y carta de Francisco Mendoza y Moctezuma en favor de D. José Calixto Vidal...1833, CChO, Colegio de San Gregorio.
171. Alamán, Obras, Vol. IX, pp. 224-225.
172. Ramos, op. cit., pp. 23-24; Ley de 19 de octubre de 1833.
173. Mora, op. cit., p. 152.
174. Don Francisco Mendoza y Moctezuma en favor de D. José Calixto Vidal...1833, en CChO, Colegio de San Gregorio.
175. Afirmación hecha por el rector Arechederreta, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 214, 12 de mayo de 1817; también en Gazeta de México, 12 de diciembre de 1820.
176. Bravo Ugarte, op. cit., p. 75.
177. En Gazeta de México, 21 de septiembre de 1790.
178. Rivera Cambas, op. cit., Vol. II, p. 533; Luque, op. cit., p. 141.
179. Gazeta de México, 12 de diciembre de 1820.
180. Lilian Fisher, The Background of the Revolution for Mexican Independence. New York, Russell, 1971, p. 83; Luque, op. cit., p. 141; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 214; Gazeta de México, 12 de diciembre de 1820.
181. Sabatina Universal, 28 de septiembre de 1822, p. 273.
182. AA Mex, Instrucción Pública: Escuelas Nocturnas, Vol. 2567, 2 de enero de 1829.

183. Constituciones de el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción y Sr. San Joseph, Para los Ymphantes de el Coro de esta Sancta Yglesia Metropolitana de México. México, Imprenta Real del Superior Gobierno de D. María de Rivera, 1734, en ACAM, Vol. 157.
184. Loc. cit.
185. Ibid.; ACAM, Actas Capitulares, Vol. 56, f. 286; Vol. 58 ff. 30, 36; Vol. 65, f. 94; Vol. 66, f. 254, Vol. 68, f. 210 sobre el destino de niños al terminar sus estudios en el Colegio; Ibid., Vol. 63, f. 13v.; Vol. 65, ff. 65, f. 192 sobre los requisitos para entrar al Colegio.
186. Ibid., Vol. 24, 23 de junio de 1786
187. Ibid., Vol. 66, f. 119; Vol. 67; Vol. 68, f. 210.
188. Marroqui, op. cit., Vol. III, p. 325.
189. Beleña, op. cit., Libro IV, p. 203; Rivera Cambas, op. cit., Vol. I, p. 244.
190. "Prospecto de la nueva forma de gobierno político y económico del Hospicio de Pobres de México" 1806, en Dublán y Lozano, op. cit., Vol. I, p. 308.
191. "Padrón de los Pobres que existen en este Real Hospicio de Pobres", Ms. en Archivo de la Parroquia de la Santa Veracruz, Ciudad de México, bulto sin número.
192. Rivera Cambas, op. cit., Vol. I, p. 242; Larroyo, op. cit., p. 193.
193. Gazeta de México, 24 de enero de 1807.
194. Loc. cit.
195. Rivera Cambas, op. cit., Vol. I., p. 245.
196. El Sol, 29 de septiembre de 1824.
197. AA Mex, Beneficencia en General, Vol. 423, exp. 2, 22 de abril de 1825; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 251.
198. Manuel Payno, Los bandidos de Río Frio. Tercera edición, México, Editorial Porrúa, 1966, p. 120.
199. Marroqui, op. cit., Vol. III, p. 746; "Prospecto...", Dublán y Lozano, op. cit., Vol. I., p. 309.
200. El Telégrafo, 14 de enero de 1833, p. 4.

201. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2479, exp. 366.
202. Carmen Castañeda, "La educación en Guadalajara durante la Colonia", Ms. tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1974, pp. 73-82.
203. No tenemos cifras de inscripción para estas tres instituciones, con la excepción de la observación hecha por Juan Bautista Arechederreta en 1828 en que dice que las tres instruyeron a un total de mil niñas pobres. Hemos colegido que este número era constante durante todo el período de este estudio. Estado general de los conventos de Religiosas y de los colegios para la educación de niñas... forzado en el año de 1828... por su vicario el Dr. D. Juan Bautista de Arechederreta. México, hoja impresa.
204. Gonzalo Obregón, Jr., El Real Colegio de San Ignacio de México. México, El Colegio de México, 1949, pp. 90-92.
205. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 83.
206. AGN, Historia, Vol. 499, 31 de agosto de 1818.
207. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297.
208. Obregón, op. cit., pp. 54, 74, 75.
209. Ibid., p. 95; Luque, op. cit., p. 177.
210. Gazeta de México, 18 de junio de 1793.
211. Obregón, op. cit., pp. 105-106.
212. Como resultado de la Real Cédula del 26 de diciembre de 1804, las Vizcainas tuvo que entregar 503,099 pesos y 28,000 pesos destinados para la escuela pública (el total que tenía para la escuela era 53,000 pesos). La deuda total del gobierno (incluyendo el gobierno colonial) al Colegio en 1825 era 916,620 pesos, Ibid., pp. 111-113, 116, 119.
213. Luque, op. cit., p. 286; Marroqui, op. cit., Vol. III, p. 11. Otro autor indica que el Colegio de Indias recibió licencia en 1754, mismo año que la recibió el Colegio de la Enseñanza, José Ignacio Palencia, "Actividad educativa y cultural en la Ciudad de México y alrededores", Ms. (1972), p. 22.
214. Marroqui, Loc. cit.; Rivera Cambas, op. cit., Vol. II, p. 39; Josefina Muriel, Conventos de monjas en la Nueva España. México, Editorial Santiago, 1946, pp. 460-463.
215. En 1831 había 120 alumnas, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 299, 10 de marzo de 1831; En 1833 había 130 alumnas, Ibid., exp. 318, 13 de diciembre de 1833.

216. Bustamante, op. cit., Vol. III, 3 de febrero de 1827, p. 49.
217. Cortes de Cádiz, op. cit., Vol. XII, pp. 249-250.
218. AGN, Reales Cédulas, Vol. 217, exp. 195.
219. AGN, Historia, Vol 499, 31 de agosto de 1818.
220. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp.125, 23 de enero de 1804.
221. Luque, op. cit., pp. 290-293; Ibid., Vol 2478, exp. 298, 2 de mayo de 1831; Vol 2479, exp. 366, 1838.
222. Número de escuelas:
 En 1802 había un total de 20 maestros particulares, pero uno de ellos, Manuel Zenizo, enseñaba en el Colegio de San Gregorio; por eso, se registra 19; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2476, exp. 110, f. 46.
 Información sobre el número de escuelas para niños en conventos, parroquias, colegios y el Hospicio en Ibid.
 Información sobre las tres escuelas de parcialidades en Loc. cit., y AGN, Parcialidades, Vols. 1 y 2; sobre el Colegio de Infantes en ACAM, Vol 157. Las escuelas son de San Juan, Santiago Tlaltelolco y Nonoalco.
Número de Amigas:
 Número de Amigas particulares, Chávez Orozco, op. cit., p. 23; de conventos, AA Mex, Ibid., Vol. 2476, exp. 83; del municipio, Ibid., Vol. 2475, exp. 38 y Vol. 2477, exp. 188; de la obra pía de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, Vol. 2476, exp. 125.
Inscripción:
 Todas las cifras son estimaciones. Basada en la inscripción de 1820 hemos sacado un promedio de: 40 niños para cada maestro particular; 25 niños para cada escuela de parroquia; 40 niños para cada escuela de parcialidad. Hemos usado la misma inscripción para los siete conventos con escuelas en 1802 como la que tenía en 1820 y también la misma en 1802 como en 1820 para las escuelas del municipio, de los colegios, del Hospicio y del Colegio de Infantes. Para las inscripciones para las Amigas, hemos calculado un promedio de 28 niñas para cada maestra particular; usamos la cifra de 1828 para las tres escuelas de conventos (única inscripción que hemos encontrado). Hemos estimado 66 niñas para las dos escuelas de parcialidades y 25 para la Amiga pía de los Padres del Oratoria. Usamos la misma inscripción de 1820 para la Amiga municipal y el Hospicio en 1802.
223. Número de escuelas:
 En 1820 había un total de 33 maestros particulares, pero uno de ellos, José María Abarca, enseñaba en el Hospicio; por eso se registra 32; AA Mex, Ibid. Vol 2477, exps. 242, 250, 251.

Información sobre el número de escuelas para niños en los conventos, parroquias y colegios en Loc. cit., Gazeta de México, 2 de diciembre de 1820.

Información sobre la escuela municipal en AA Mex, Ibid., exp. 214; sobre las escuelas de las parcialidades: San Juan, Santiago Tlaltelolco, Santa Cruz Acatlán y del Barrio de San Gerónimo, en Ibid., exp. 250; Agn, Historia, Vol. 499, 31 de agosto de 1818.

Número de Amigas:

Las amigas particulares y de las parroquias en AA Mex, Ibid. exs. 250, 251. Como hemos explicado en el texto, pensamos que el número de Amigas particulares, 14, es incompleto. Probablemente había unas 30 Amigas particulares. Información sobre las Amigas de los conventos de monjas en AGN, Historia, Vol. 499, 7 de septiembre de 1818; la obra pía de Nuestra Señora de los Angeles en Luque, op. cit., pp/ 290-293.

Inscripción:

Las cifras para las escuelas de maestros particulares en AA Mex, Ibid., exp. 250-251. Cuando había en la lista de maestros una escuela sin mención del número de alumnos, la hemos asignado 25 niños. Cuando no había cifra para 1820, usamos la inscripción de 1822.

Inscripción para las parroquias y conventos en Loc. cit. Sin embargo, hay una duda sobre si existía una escuela en el Sagrario debido a que Juan Montero contestó el 17 de diciembre de 1820 que era maestro de la "escuela pía del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral" (exp. 251), mientras que el párroco, Agustín Iglesias, dijo que "había escuela pía pero la quitó" (exp. 251, 23 de diciembre de 1820). Hemos incluido la escuela del Sagrario entre las cinco escuelas de parroquias. No hemos incluido la escuela de Santa Cruz Acatlán ni la de San José en la lista de parroquias, sino las hemos puesto como escuelas de parcialidades porque fueron sostenidas por los indios; tampoco la de Santa Catalina que anteriormente habíamos atribuido a esa parroquia (Estrada, "The 'Escuelas Pías'..." nota 55).

Los 150 alumnos de la escuela municipal son de 1807, Ibid. exp. 214. Las cifras para las escuelas de parcialidades son de Ibid., exp. 250, 251 y asignando 25 alumnos para el Barrio de San Gerónimo. Hemos calculado 100 alumnos para el Hospicio porque en 1807 tenía 191, Gazeta de México, 24 de enero de 1807.

Las inscripciones para las Amigas particulares son de AA Mex, Ibid., exp. 251 y hemos asignado 25 alumnas a las sin datos. Las cifras de las parroquias son de Loc. cit. Hemos aplicado la inscripción de 1828 a los tres conventos de monjas, Arechederreta, op. cit.

La inscripción de la Amiga municipal es la de 1823, AA Mex, Ibid., exp. 262 y para las parcialidades de Ibid., exs. 250, 251 con 25 alumnas asignadas a la Amiga del Barrio de San Gerónimo.

Hemos calculado 50 niñas para el Hospicio porque en 1807 había 103, Gazeta de México, 24 de enero de 1807, y el mismo número, 50, para la Amiga de la obra pía de Nuestra Señora de los Angeles, porque sólo tenemos la inscripción para 1831, cuando tenía 67 niñas, AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 298, 2 de mayo de 1831.

224. Número de escuelas:

Información sobre el número de escuelas de maestros particulares, de las parroquias de Santa Cruz y Soledad y Santa María, de los conventos de Santo Domingo, San Francisco, Carmen, Portaceli y la Merced, de la Parcialidad de Santiago y el Barrio de San Gerónimo Atlixco en AA Mex, Ibid., Vol. 2479, exp. 366, 1838.

Información sobre las escuelas municipales en Ibid., exp. 362; sobre la escuela del Colegio de San Gregorio en AHINAH, Colegio de San Gregorio, Vol 131, 1837, y de San Juan de Letrán en AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 31, ff. 187, 253, 1845. La escuela lancasteriana de Filantropía en AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, noviembre de 1835.

Número de Amigas:

Había 71 maestras particulares, pero una enseñaba en la Amiga pía de Nuestra Señora de los Angeles, AA Mex, Ibid. Vol. 2479, exp. 366, 1838. Información sobre los conventos de monjas para 1833 en Ibid., Vol. 2478, exp. 297. No hay información sobre Amigas en las parroquias y sólo una en la Parcialidad de Santiago Tlaltelolco, Ibid., Vol. 2479 exp. 366. La Amiga lancasteriana en AGN, Compañía Lancasteriana, Vol. 1, febrero de 1835. Para las Amigas municipales, AA Mex, Ibid., Vol. 2479, exp. 362.

Inscripción:

Usando el año de 1820 como punto de partida hemos estimado un promedio de 40 niños para cada escuela particular; 25 alumnos para cada escuela de parroquia. Tenemos la inscripción para los conventos en 1838: Carmen-66; Merced-100 y usando datos de 1820 y 1845 hemos calculado para Santo Domingo-100 (100 y 100 en esos dos años), San Francisco-90 (125 y 66 en esos dos años); en 1820 Portaceli tenía aproximadamente 200 alumnos y para 1838 la asignamos 150 niños. La asistencia a las escuelas municipales era: Plazuela de San Miguel-100; 5 Calle de Reloj-150; San Juan de Dios-140; Calle de los Siete Príncipes-80; Rivera de San Cosme-50; Chapultepec-35. En la Parcialidad de Santiago había 79 alumnos en 1831, AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 298, y hemos asignado 25 niños a la escuela del Barrio de San Gerónimo. Había 45 alumnos en San Gregorio y hemos calculado 195 estudiantes para San Juan de Letrán, número que hemos calculado, basado en cifras para 1845.

Usando 1820 como punto de partida hemos estimado un promedio de 28 niñas para cada Amiga particular; hemos aplicado las 1,000 alumnas de los conventos en 1828 al año de 1838; La asistencia a las Amigas municipales en 1838 fue: Callejon

de Dolores-70; Callejon de Sta. Gertrudis (Necatitlán)-40; 2 Calle de San Ramón-60; Calle de P. Lecuma-45; Rivera de San Cosme-20, AA Mex, Ibid., Vol. 2479, exp. 362. La inscripción de la escuela lancasteriana de Santa María la Redonda en 160 en 1833, Almada, op. cit., p. 124 y en 1835 se decía que había "unas cien niñas", AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444; hemos asignado 150 niñas para 1838 Para la Amiga de la parcialidad de Tlaltelolco de AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 298, 1831; y para la obra pía de Nuestra Señora de los Angeles, loc. cit.

225. Estado General de la Poblacion...1790.
226. AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 12, s. f., probablemente fines de 1842.
227. AA Mex, Padrón de 1842, Vols. 3411,3412.
228. Redactor Municipal, 11 de febrero de 1842.
229. AA Mex, Compañía Lancasteriana, Vol. 2444, exp. 12. Dice que la cifra es del censo de febrero de 1842.
230. La Lima del Volcán, núm. 17, 14 de Diciembre, s. año (papel está roto), debe ser 1833.
231. Anna, op. cit., nota 1, p.55.
232. Humboldt, op. cit., p. 130.
233. Keith A.Davis, "Tendencias demográficas urbanas durante el siglo XIX en México", Historia Mexicana, Vol. XXI (enero-marzo de 1972) pp. 501-503.
234. Beaufoy, op. cit., p. 72.
235. Tadeo Ortiz, México considerado como nación independiente y libre, o sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos. Burdeos, Imprenta de Carlos Lavallo, Sobrino, 1832, p. 492.
236. Alamán, Obras, p. 405.

Notas del Capítulo V (pp.212-251)

1. AA Mex, Cedulario, Vol. 426, f. 453, 23 de enero de 1786.
2. Ibid., f. 455v., 12 de marzo de 1786.
3. Ibid., f. 453, 23 de enero de 1786.
4. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 24, f. 5v., 31 de diciembre de 1785.
5. AA Mex, Cedulario, Vol. 426, f. 455, 9 de febrero de 1786.
6. Reales órdenes de 1772, 1787, Krebs, op. cit., p. 240.
7. Alamán, Obras , Vol. IX, p. 86.
8. El Colegio de San Gregorio. México, Imprenta de D. Alejandro Valdés, 1821, p. 6.
9. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 303, 2 de octubre de 1832.
10. Ibid., exp. 297, f. 161, 25 de octubre de 1834.
11. AA Mex, Cedulario. Vol. 426, f. 453, 23 de enero de 1786.
12. Manuel Agustín Gutiérrez, Dos discursos sobre la mucha importancia de la buena educación y enseñanza de las primeras letras a los niños. México, Oficina de Don Juan Bautista de Arizpe, 1820, p. 31
13. Dicho por el gobernador de la parcialidad de San Juan, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 211, 16 de febrero de 1818.
14. Ibid., exp. 185, 31 de julio de 1813.
15. Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza, p. 16.
16. Ibid., p. 8; Luis Octavio Chousal, Destituidos de Ignorancia seremos Republicanos y Tendremos Libertad. México, Imprenta a cargo del C. Tomás Uribe y Alvalde, 1829, p. 7, en AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp.291.
17. AA Mex, Ibid., Vol. 2477, exp. 185, 31 de julio de 1813.
18. Ibid., Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786.
19. Ibid., Vol. 2478, exp. 329, 11 de noviembre de 1835.
20. Loc. cit.

21. Ibid., Vol. 2475, exp. 34; Vol. 2477, exp. 185; Vol. 2478, exps. 329, 330.
22. Ibid., Vol. 2477, exp. 250, ff. 13-14, 15 de diciembre de 1820.
23. Ibid., exp. 185, 31 de julio de 1813.
24. Ibid., exp. 251, 30 de diciembre de 1820.
25. Ibid., f. 16, 15 de diciembre de 1820.
26. Ibid., Vol. 2478, exp. 305, 13 de marzo de 1832.
27. Ibid., Vol. 2476, exp. 61, ff. 54-57, 2 de octubre de 1801.
28. Loc. cit.
29. Ibid., Vol. 2477, exp. 214, 7 de octubre de 1818.
30. Ibid., Vol. 2476, exp. 122, 13 de abril de 1804.
31. Ibid., Vol. 2477, exp. 214, 25 de junio de 1818.
32. Ibid., Vol. 2475, exp. 34, 31 de julio de 1786.
33. Idea histórica..., p. 6.
34. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 329, 11 de noviembre de 1835.
35. Ibid., exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
36. Ibid., Vol. 2477, exp. 185, 31 de julio de 1813.
37. Ibid., Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
38. AA Mex, Actas, Vol. 143, f. 214, 3 de junio de 1823; ff. 71-72, 21 de febrero de 1823; Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 282, 6 de febrero de 1828; exp. 327, 12 de octubre de 1835.
39. AA Mex, Ibid., Vol. 2478, exp. 297. Peticiones para escuelas en exps. 300, 310, 313, 318, 331.
40. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 17, 25 de agosto de 1834. Otras quejas en exp. 19, 6 de febrero de 1835; exp. 21, 8 de enero de 1835.
41. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786; Vol. 2477, exp. 250, f. 54, 13 de mayo de 1822.
Es difícil saber con certeza las razones de los padres por no querer mandar a sus hijos a la escuela porque no las

expresaron en documentos o periódicos. Tenemos que depender de la interpretación de los maestros y las autoridades sobre el pensamiento de los padres de familia. El problema de la resistencia de los padres era serio también en Guatemala, especialmente entre los indígenas, y en Francia, como demuestran encuestas hechas en la misma época, Véase, Andrés Lira, "Las escuelas de primeras letras en la Municipalidad de Guatemala hacia 1824", Anuario de Estudios Latinoamericanos, núm. 3 (1970) pp. 119-120; Maurice Gontard, L'enseignement primaire en France de la Revolution a la loi Guizot (1789-1833) des petites écoles de la monarchi d'ancien regime aux écoles primaires de la monarchi bourgeoise. Lyon, 1959, pp. 538, 543.

42. AGN, Historia, Vol. 199, f. 365, 31 de agosto de 1818.
43. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 214, 25 de junio de 1818.
44. El Sol, 21 de febrero de 1830, en Ibid., Vol. 2478, exp. 297.
45. Real Cédula de 5 de noviembre de 1782 en Ibid., Vol. 2476, exp. 61, f. 96v.
46. Dicho por el párroco de San Antonio de las Huertas, Ibid., Vol. 2477, exp. 251, 22 de diciembre de 1820. También usaron esta práctica los maestros de la Merced, San Pablo, Santo Tomás de la Palma y se quejaron de la falta de asistencia los sacerdotes del Sagrario, Santa Ana, Santo Domingo, el Carmen y Belén, Ibid., exps. 250, 251.
47. Ibid., Vol. 2475, exp. 34, 14 de julio de 1786.
48. Baéz Martínez, op. cit., p. 100; Dublán y Lozano, op. cit., Vol. II, p. 16.
49. Echeverría, op. cit., p. 11.
50. AGN, Historia, Vol. 199, f. 355, 1 de junio de 1818.
51. Ibid., f. 367, 7 de septiembre de 1818.
52. Los párrocos de Salto de Agua y Santa Ana, en referencia a la asistencia a las escuelas de parcialidades, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exps. 250 y 251.
53. Francisco Severo Maldonado, El nuevo pacto social propuesto a la nación española. México, Bibliófilos Mexicanos, 1967, p. 62.
54. Ordoñez, op. cit., p. 145.
55. El Sol, 21 de febrero de 1830 y 13 de mayo de 1832.
56. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 11, 19 de diciembre de 1833.

57. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 327, 12 de octubre de 1835.
58. AGN, Gobernación, Caja 18.
59. Prieto, op. cit., pp. 10, 13; Marroqui, op. cit., Vol. I, p. 574; Rivera Cambas, op. cit., Vol. II, p. 466.
60. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 214, 25 de junio de 1818; Vol 2478, exp. 297, f. 61, 25 de octubre de 1834.
61. Datos son de la escuela de la Calle de los Siete Príncipes, Ibid., Vol. 2478, exp. 352, diciembre de 1836. Se reproduce la lista de las ocupaciones en Estrada, "Las escuelas lancasterianas", nota 34, pp. 508-510.
62. Ezequiel A. Chávez, "La educación nacional", Vol. I, México, su evolución social. México, J. Ballescá y Cía, 1900-1901, pp. 500-503
63. Gazeta de México, 30 de mayo de 1795.
64. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 269, 20 de marzo de 1826.
65. Ibid., Vol. 2478, exp. 326, noviembre de 1835.
66. Ibid., Vol. 2475, exp. 24, 15 de noviembre de 1782. El expediente contiene el croquis arquitectónico y presupesto para las escuelas.
67. Chousal en el Convento de Espíritu Santo, AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 8, exp. 7, f. 49, 13 de diciembre de 1833. y Juan Montero en el Hospicio de San Nicolas, Ibid. Vol. 7, exp. 28, 1831.
68. Ibid., Vol. 8, exp. 9, ff. 54, 57-58, 10 de mayo de 1833. Se mencionan las capillas de Necatitlán, Manzanares y de Nuestra Señora de Guadalupe, que estaba frente a la iglesia de San Hipólito.
69. AA Mex, Policía en General, Vol. 3627, exp. 44, 31 de agosto de 1791. Esta medida fue recomendada por el autor anónimo en 24 de febrero de 1788, Ibid., y en el bando de 15 de enero de 1834.
70. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 338, 22 de febrero de 1836; exp. 286, 17 de febrero de 1829; exp. 326, 22 de noviembre de 1835.
71. García Cubas, op. cit., pp. 401-403.
72. Dice que en 1815 se seguía usando la misma cartilla que la publicada en 1542, AA Mex, Instrucción Pública en General,

- Vol. 2477, exp. 201, septiembre de 1815. ARINAH, Hospital Real de Naturales, Vol. 106, ff. 226-227, 294-296. La renta de la cartilla a Pedro de la Rosa fue: 1788-900 pesos; 1793-1,075 pesos; 1797-1,700 pesos; 1800-600 pesos; 1806-3,000 pesos; 1811-3,000 pesos; 1815-500 pesos; 1817-1,775 pesos; 1819-2,525 p
73. García Cubas, op. cit., p. 402.
74. Gazeta de México, 7 de octubre de 1809.
75. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, noviembre de 1835.
76. Loc. cit.
77. Ibid., Vol. 2477, exp. 214, 25 de junio de 1818; Vol. 2478, exp. 326, 27 de noviembre de 1835.
78. Ibid., Vol. 2478, exp. 326, diciembre de 1835.
79. Ibid., Vol. 2479, exp. 356, enero de 1837.
80. Ibid., Vol. 2478, exp. 353, lista de asistencia para enero y febrero de 1836; Estrada, "Las escuelas lancasterianas", nota 35, p. 510.
81. Prieto, op. cit., p. 12.
82. Loc. cit.
83. Felipe Teixidor, Adiciones a la imprenta en la Puebla de los Angeles de J. T. Medina. Edición privada, México, 1961, pp. 528-529.
84. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2475, exp. 26, 12 de abril de 1782.
85. Ibid., Vol. 2477, exp. 201, f. 16. Torío recibió su cédula real en 1800 pero no hay noticia de su venta en la Nueva España hasta 1809.
86. Ibid., exp. 251, 30 de diciembre de 1820; Vol 2478, exp. 344, mayo de 1836.
87. Ibid., Vol. 2475, exp. 10, ff. 11-12, 1748.
88. Lema en una plana del alumno, en Ibid., Vol. 2477, exp. 257.
89. Planas de la escuela de Maestro Calderón, en Ibid., exp. 250, ff. 36-39; y de los alumnos de Belén, exp. 257, diciembre de 1821.
90. Ibid., Vol. 2478, exp. 344, mayo de 1836.
91. Otros catecismos usados en escuelas de la ciudad de México

fueron los del Padre Francisco Pauget, Padre Cayetano de San Juan Bautista, Padre Cayetano García Navarra y de Padre Clicuet.

92. Gontard, op. cit., p. 285 y Cartilla de la Compañía Lancasteriana, p. 25.
93. Mateos, op. cit., Vol. II, p. 687, 14 de febrero de 1824.
94. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 251, ff. 2-4, diciembre de 1820.
95. Gazeta de México, 18 de agosto de 1798.
96. Herr, op. cit., p. 368.
97. Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad, y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo. Sin fecha, sin imprenta, probablemente 1808, pp. 1-2.
98. Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional. Reimpreso en México, Imprenta de Ontiveros, 1820.
99. Edicto de la Inquisición de México de 17 de febrero de 1816 que reproduce el edicto de la Inquisición española de 22 de julio de 1815; Bando del virrey Apodaca de 23 de diciembre de 1816 que reproduce la Real Cédula de 22 de marzo de 1816.
100. Idea histórica... p. 11
101. Informe de la sesión del Congreso de 25 de junio de 1833, El Fenix de la libertad, 9 de julio de 1833.
102. Artículos 4, 5 y 7 de la ley de 26 de octubre de 1833, en Talavera, op. cit., Vol I., p. 175.
Algunos autores posteriores han propuesto la idea de que Gómez Farías quiso controlar la formación política de los niños, porque en el artículo 25 de la ley de 23 de octubre de 1833 que declaraba la libertad de enseñanza, se decía que aquellos que abrieran escuelas tendrían que sujetarse "en la enseñanza de doctrinas, en los puntos de policía y en el orden moral de la educación a los reglamentos generales que se dieran sobre la materia." Tal interpretación se debe al hecho de que al copiar esta frase en el libre Escuelas laicas, obra que generalmente consultan los investigadores interesados en la labor educativa de Gómez Farías, se sustituyó la palabra "política" por la de "policía". A principios del siglo XIX esta palabra significaba, en el caso de las escuelas, la condición física y la salubridad del aula. De ahí la idea de que se quería supervisar "los puntos de política". De hecho, como hemos visto en la revisión de la legislación, a partir de las Cortes españolas ni la inclusión del catecismo político, ni el deseo de vigilar la en-

señanza moral y la "policía" de las escuelas, eran conceptos nuevos ni radicales. Véase Carlos Alvear Acevedo, La educación y la ley. México, Editorial Jus, 1963, p. 71; Martín Luis Guzmán, ed, Escuelas laicas. México, Empresas editoriales, 1948, p. 39.

103. La Amiga municipal de San Cosme en enero de 1835 informó que usaba el catecismo social, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 297, f. 84, 7 de enero de 1835. Hemos consultado la segunda edición de 1836 y concluimos que la primera debía haber sido en 1834.
104. Ibid., exp. 326. No hemos encontrado tales catecismos pero posiblemente se referían a uno mencionado en El Baratillo de Puebla en 1827 entitulado "Catecismo de República, o elemental del gobierno de la nación mexicana", o al libro de Miguel Bastos, Catecismo civil o instrucción elemental. Toluca, Imprenta del Estado a cargo de Juan atute y González, 1834. Estos dos catecismos están mencionados en Dewton, op. cit., p. 26 y Evelyn Blair, Educational Movements in Mexico, 1821 to 1836. Ms. tesis de doctorado, Universidad de Texas, 1941, p. 61.
105. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 344, mayo de 1836.
106. Del poema "Recuerdos del Colegio" por Joaquín Tellez en CChO, Condumex, Colegio de San Gregorio.
107. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
108. Reglamento de la escuela de José Ignacio Paz, Ibid., Vol. 2477, exp. 224, 1819.
109. Tellez, op. cit.
110. García Cubas. op. cit., p. 409.
111. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
112. Del reglamento para escuelas de San Luis Potosí, 22 de abril de 1823, en Manuel Muro, Historia de la instrucción pública en San Luis Potosí. San Luis Potosí, Imprenta Librería de M. Esquivel y Cia., 1899, p. 29.
113. Esta sección está basada en la Cartilla Lancasteriana; García Cubas, op. cit., pp. 403-407; Estrada, "Las escuelas lancasterianas..."; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
114. Cartilla lancasteriana..., p. 63.

115. Cyclopedia of Education, ed. Paul Monroe. New York, Macmillan Company, 1912, Vol. IV, p. 297.
116. Chávez Orozco, op. cit., pp. 84-88, 1891.
117. AGN, Historia, Vol. 398, ff. 33-35, abril de 1790; AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 201, julio de 1815.
118. Véase informes de maestros en AA Mex, Ibid., exps. 250, 251, 1820 y 1822.
119. Gazeta de México, 7 de enero de 1809.
120. El aprendiz de todo y oficial de nada; al señor amante del mérito. México, Ofician de D. Alejandro Valdés, 1820, p. 1.
121. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 7, exp. 24, 1826.
122. Dublán y Lozano, op. cit., Vol. I., p. 518; Echeverría, op. cit., passim.
123. Alamán, Obras, Vol. IX, p. 221; Informe del maestro Francisco Zapata, AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.
124. Dijo Mora sobre la enseñanza lancasteriana, "La dificultad consistía en que nadie conocía estos métodos a fondo, y mucho menos había visto practicarlos, y el charlatanismo, que es la plaga general de la República, vino a frustrar en su origen los benéficos efectos que debían esperarse de semejante introducción. Llamamos charlatanismo a ese espíritu de hablar de todo sin entender de nada; a ese hábito de proyectar y hablar de reformas y adelantos que no se tiene la voluntad ni la resolución de efectuar....Este hábito pernicioso vino, pues, a echarlo todo a perder: todos hablaban de sistema de Lancaster, pocos se hallaban en estado de dar razón de él, y se dejaron engañar por los mejicanos que regresaban de Europa, los cuales en su mayor parte no permitían la menor duda sobre su ciencia universal, adquirida en los paseos y diversiones públicas de Paris, Mora, op. cit., p. 111.
125. Opinión de Enrique C. Rébsamen en Larroyo, op. cit., pp. 238-239.
126. Ibid., p. 239.
127. Gutiérrez, op. cit., p. 97.
128. Larroyo, op. cit., p. 261.
129. México, Dirección General de Educación Primaria en el Distrito Federal. Cómo han aprendido y aprenden a leer y escribir los mexicanos. Dirigido y redactado por Antonio Barbosa Heldt, México, 1968, p. 7.

130. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2477, exp. 201, f. 9v., 1815.
131. Larroyo, op. cit., pp. 241-243; Lira, op. cit., pp. 138-139. Manuscrito del método, escrito por Córdoba en el Archivo General de Guatemala, Municipalidad: Año de 1824, legajo 9, núm. 15 (23075).
132. Idea histórica... , p. 9.
133. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 344, 27 de abril de 1836.
134. Ibid., Vol. 2477, exp. 251, ff.2-3, 13 de diciembre de 1820.
135. Cartilla lancasteriana..., p. 76
136. AA Mex, Instrucción Pública en General, Vol. 2478, exp. 330, 11 de noviembre de 1835.

F U E N T E S

Manuscritos

Archivo del Antiguo Ayuntamiento de la Ciudad de México (AAMex)

Artesanos y Gremios, Vol. 383.

Ayuntamiento Vol. 394.

Ayuntamiento: Alcaldes Ordinarios, Vol. 405.

: Comisiones, Vol. 406.

: Regidores Honorarios, Vol. 412.

Beneficencia en General, Vol. 423.

Cedulario, Vls. 426, 428.

Borrador de las Actas de Cabildo, Vol. 457.

Elecciones de Ayuntamiento, Vol. 862.

Compañía Lancasteriana, Vol. 2444.

Instrucción Pública en General, Vols. 2475, 2476, 2477, 2478, 2479.

Instrucción Pública: Escuelas Nocturnas, Vol. 2567.

: Exámenes y Premios, Vol. 2589.

Cédulas y Reales Ordenes, Vol. 2979.

Parcialidades, Vol. 3574.

Real Audiencia: Fiel Ejecutoría, Vols. 3832, 3833, 3834.

Regidores, Vol. 3841.

Archivo Capitular del Arzobispado de México (ACAM)

Actas capitulares, Vols. 55, 56, 57, 58, 62, 63, 64, 65, 65B, 66,
67, 68, 187.

Archivo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México (AFBN)

Archivo Franciscano, Vol. 142.

Archivo Histórico, Instituto Nacional de Antropología e Historia
(AHINAH)

Colegio de San Gregorio, Vols. 131, 139.

Hospital Real de Naturales, Vols. 29, 32, 61, 106.

Archivo General de la Nación (AGN)

Bienes Nacionales, Vol. 1443.

Compañía Lancasteriana, Vols. 1, 2, 3, 4.

Gobernación, Caja. 13.
 Historia, Vols. 398, 499.
 Indios, Vol. 100.
 Justicia e Instrucción Pública, Vols. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 30,
 31, 32, 33.
 Parcialidades, Vols. 1, 2, 34.
 Reales Cédulas, Vols. 139, 214, 217.

Archivo de la Parroquia de la Santa Veracruz de la Ciudad de
 México (APV)

Bultos sin número

Colección Luis Chávez Orozco, Centro de Estudios de la Historia
 de México, Condumex (CChO)

Colegio de San Gregorio

Impresos

Agueros de la Portilla, Agustín, El gobierno del Segundo Conde de
 Revillagigedo en Nueva España. México, Talleres Tipográ-
 ficos El Tiempo, 1911.

Alamán, Lucas, Historia de México. Segunda edición, México, Editó-
 rial Jus, 1968 (Colección México Heroico). 5 vols.

_____, Obras de D. Lucas Alamán. México, Editorial Jus,
 1942-48 (Colección de Grandes Autores Mexicanos). 13 vols.

Almada, Francisco R., "La reforma educativa a partir de 1812",
Historia Mexicana, Vol. XVII, núm. 1 (julio, 1967-junio,
 1968), pp. 103-125.

Alvear Acevedo, Carlos, La educación y la ley. México, Editorial
 Jus, 1963.

Anna, Timothy E., "The Finances of Mexico City During the War of
 Independence", Journal of Latin American Studies, Vol.
 IV, 1a. parte (mayo, 1972), pp. 55-73.

El aprendiz de todo y oficial de nada: al señor amante del mérito.
 México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820.

Aranguren, José Luis I., Moral y sociedad: la moral social españo-
 la en el siglo XIX. Madrid, Editorial Cuadernos para el
 Diálogo, 1970.

- Arcila Farías, Eduardo, Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España. México, Secretaría de Educación Pública, 1974, 2 vols. (Colección Sep-Setentas, núm. 17).
- Arechederreta, Juan Bautista de, Estado general de los conventos de Religiosos y de los colegios para la educación de niñas...formado en el año de 1828... México, hoja impresa.
- Azanza, Miguel José de, Instrucción reservada que dio el Virrey don Miguel José de Azanza a su sucesor don Félix Berenguer de Marquina. Prólogo y notas de Ernesto de la Torre. México, Editorial Jus, 1960 (Testimonio Histórico, núm. 1).
- Báez Macías, Eduardo, "Ordenanzas para el establecimiento de Alcaldes de Barrio en la Nueva España, Ciudades de México y San Luis Potosí", Boletín del Archivo General de la Nación. Vol. X, núm. 1-2 (enero-junio, 1969), pp. 51-125.
- Bayle, Constantino, Los cabildos seculares en la América española. Madrid, Sapientia, 1952.
- Barrio Lorenzat, Francisco del, "Compendio de los tres tomos de la Compilación Nueva de Ordenanzas de la Muy Noble, Insigne y Muy Leal e Imperial Ciudad de México" en El trabajo en México durante la época colonial: ordenanzas de gremio de la Nueva España. Genaro Estrada, ed., México, Dirección de Talleres Gráficos, 1921.
- Beaufoy, Henry M., Mexican Illustrations founded upon facts of the present condition of society, Manners, Religion and Morals among the Spanish and Native inhabitants of Mexico... During part of the years 1825, 1826 and 1827... London, Carpenter and Son, 1828.
- Becerra López, José Luis, La organización de los estudios en la Nueva España. México, 1963.
- Beleña, Eusebio Ventura, Recopilación sumaria de todos los Autos acordados de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta Nueva España y providencias de su superior gobierno... México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 2 vols.
- Benedict, Pradley, "El estado en la época de los Habsburgo", Historia Mexicana, Vol. XXIII, núm. 4 (julio 1973-junio 1974), pp. 551-610.

- Blair, Evelyn, Educational Movements in Mexico, 1821 to 1836, Ms. tesis de doctorado, Universidad de Texas, 1941.
- Bowser, Frederick P., "The African in Spanish America", Latin American Research Review, Vol. VII, núm. 1 (primavera, 1972), pp. 77-94.
- Brading, David A., "Gobierno y élite en México colonial durante el siglo XVIII", Historia mexicana, Vol. XXIII, núm. 4 (abril-junio, 1974), pp. 551-610.
- _____, Miners and Merchants in Bourbon Mexico, 1763-1810. Great Britain, Cambridge University Press, 1971.
- Bravo Ugarte, José, La educación en México. Editorial Jus, 1966. (Colección México Heroico, núm. 51).
- Bullock, William, Six Months Residence and Travels in Mexico... (Publicado en 1824). Port Washington, New York, Kennikat Press, 1971.
- Bury, J.B., The Idea of Progress, An Inquiry into its Origin and Growth. New York, Dover Publications, 1932.
- Bustamante, Carlos María, "Diario" en el ramo intitulado Zacatecas, de la Sección de Microfilmación del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Caballero, Valentín P., Orientaciones pedagógicas de San José de Calasanz, el pedagogo y su obra, cooperadores de la verdad. Segunda edición, Madrid, 1945.
- Caballero de Borda, Ana Josefa, Necesidad de un establecimiento de educación para las jóvenes mexicanas. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1823.
- Calderón de la Barca, Marquesa, La vida en México. Trad. Enrique Martínez Sobral. México, 1956. 2 vls.
- Calderón Quijano, José Antonio, "El Banco de San Carlos y las comunidades de Indios en Nueva España", Anuario de Estudios Americanos, Vol. XIX, 1962, pp. 1-144.
- Calendario Manual de 1797, ...1805, ...1820. México, Imprenta de Felipe Zúñiga y Ontiveros.
- Campomanes, Conde de (Pedro Rodríguez), Apéndice al Discurso sobre la educación popular de los artesanos y su fomento. Madrid, Imprenta de D. Antonio de Sancha, 1776. 4 vols.

Cantón Rosado, Francisco, La instrucción pública en Yucatán desde la independencia hasta el fin del siglo XIX. Yucatán, México (1904).

Carrera Stampa, Manuel, Los gremios mexicanos; la organización gremial en Nueva España, 1521-1861. México, E.D.I.A.S.P.A., 1954 (Colección de Estudios Histórico-Económicos Mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación).

Cartilla o catecismo del ciudadano constitucional. Reimpreso en México, Imprenta de Ontiveros, 1820.

Castañeda, Carmen, "La educación en Guadalajara durante la Colonia", Ms. Tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1974.

Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del español, conocimiento práctico de su libertad, y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias, puesto en forma de diálogo. S.f., sin imprenta, debe ser 1808.

Cavo, Andrés, Los tres siglos de Méjico durante el gobierno español hasta la entrada del ejército Trigarante. Con notas y suplemento del Lic. Carlos María de Bustamante. México, Imprenta de J. R. Navarro, 1852.

Colección de los decretos y órdenes generales expedidos por las cortes ordinarias de los años de 1820 y 1821... Madrid, Imprenta nacional, 1822, Vol. VII.

El Colegio de San Gregorio. México, Imprenta de D. Alejandro Valdés, 1821.

Compañía Lancasteriana, Cartilla Lancasteriana: Sistema de enseñanza mutua para escuelas de primeras letras en los estados de la República. Reimpresa, México, Imprenta de Ignacio Guiol, 1833.

_____, Reforma del Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México. México, Impreso por Antonio Díaz, 1840.

_____, Reglamento de la Compañía Lancasteriana de México. México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1842.

_____, Vindicación de la Compañía Lancasteriana, contra las imposturas de D. Andrés González Millán. México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1822.

La Constitución de 1812 en la Nueva España. México, Tip. Guerrero Hnos., 1912.

Constituciones de el Colegio de Nuestra Señora de la Asunción y Sr. San Joseph, Para los Ymphantes de el Coro de esta Sancta Yglesia Metropolitana de México. México, Imprenta Real del Superior Gobierno de D. María de Rivera, 1734.

Cortes de Cádiz, Diario de las discusiones y Actas de las Cortes. Cádiz, Imprenta Real. 24 vols.

Cossío, José Lorenzo, "Algunas noticias sobre las colonias de esta capital", Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, t. 47, núm. 1 (Septiembre, 1932), pp. 5-42.

Cruz, Francisco Santiago, Las artes y los gremios en la Nueva España. México, Editorial Jus, 1960.

Cunniff, Roger L., "Mexican Municipal Electoral Reform, 1810-1822" en Nettie Lee Benson, ed. Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays. Austin, University of Texas, 1966.

Cyclopedia of Education, editor, Paul Monroe. New York, MacMillan Company, 1912, 10 vols.

Chateau, Jean, Los grandes pedagogos. México, Fondo de Cultura Económica, 1959.

Chávez Orozco, Luis, ed., La educación pública elemental en la ciudad de México durante el siglo XVIII. México, Secretaría de Educación Pública, 1936. (Documentos para la historia de la educación pública en México, Vol. I).

_____, Historia de México (1806-1836). México, Editorial Patria, 1947.

Chousal, Luis Octavio, Destituidos de Ignorancia seremos Republicanos y Tendremos Libertad. México, Imprenta a cargo del C. Tomás Uribe y Alvalde, 1829.

Davis, Keith A., "Tendencias demográficas urbanas durante el siglo XIX en México", Historia Mexicana, Vol. XXI (enero-marzo 1972), pp. 481-524.

de la Peza, Juan, "La beneficencia en México", Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana, t. V, 1931, pp. 525-721.

de la Torre Villar, Ernesto, Los "Guadalupes" y la Independencia. México, Editorial Jus, 1966.

Dewton, Doris Jean, "Public Primary Education in Mexico During the Guadalupe Victoria Period: 1824-1829", ms. de tesis de maestría, Universidad de Texas, 1970.

Diario de México. México, 1805-1808.

Dublán, Manuel y Lozano, José María, La legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. México, 1876-1904, Vols. I, II.

Echeverría, Patricia, "Mexican Education in the Press and Spanish Cortes. 1810-1821", ms. de tesis de maestría, Universidad de Texas, 1969.

"La educación nacional", México, su evolución social. México, J. Ballezá y Cía., 1900-1901.

Estado General de la Población de México, Capital de Nueva España, 1790. México, 1790.

Estrada, Dorothy T., "The 'Escuelas Pías' of Mexico City: 1786-1820", The Americas, otoño de 1974, pp. 51-71.

_____, "Las escuelas lancasterianas en la Ciudad de México: 1822-1842", Historia Mexicana, Vol. XXII, núm. 4 (abril-junio, 1973) pp. 494-513.

Farriss, Nancy K., Crown and Clergy in Colonial Mexico: 1759-1821; The Crisis of Ecclesiastical Privilege. University of London, 1963.

El Fénix de la Libertad. México, 1833-1834.

Fisher, Lilian, The Background of the Revolution for Mexican Independence. New York, Russell, 1971.

_____, Estelle, The Intendant System in Spanish America. New York, Gordion Press, 1969.

Florescano, Enrique, Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810). México, El Colegio de México, 1969.

Fuentes de la Independencia de México, 1808-1821. Recopilación de

Rogelio Orozco Farías. México, Editorial Jus (Colección México Heroico, núm. 54) 1967.

García Cubas, Antonio, El libro de mis recuerdos. México, Editorial Patria, 1945.

García Ruiz, Ramón, Breve historia de la educación en Jalisco. México, Secretaría de Educación Pública, 1958.

Gaxiola, F. Jorge, "Los tres proyectos de Constitución de 1842" en Vol. I de Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones. México, Cámara de Diputados, 1907. 8 vols.

Gazetas de México, compendio de noticias de Nueva España desde principios del año de 1784. Manuel Antonio Valdés, ed. 44 vols. 1784-1821.

Gibson, Charles, The Aztecs Under Spanish Rule. California, Stanford University Press, 1964.

Gontard, Maurice, L'enseignement primaire en France de la Revolution a la loi Guizot (1789-1833) des petites écoles de la monarchie d'ancien régime aux écoles primaires de la monarchie bourgeoise. Lyon, 1959.

González Millán, Andrés, Educación pública, única base en que debe descansar la grandiosa obra de la Independencia Mexicana, como único y seguro medio de la prosperidad Imperial. México, Imprenta de J. M. Benavente y Socios, 1821.

_____, Educación pública, único y seguro medio de la prosperidad del estado. México, Imprenta de D. Mariano Ontiveros, 1820.

"Gorostiza, Manuel Eduardo de", Diccionario Porrúa: Historia, Biografía y Geografía de México. Segunda edición. México, Editorial Porrúa, S.A., 1965. p. 677.

Gutiérrez, Manuel Agustín, Dos discursos sobre la mucha importancia de la buena educación y enseñanza de las primeras letras a los niños. México, Oficina de Don Juan Bantista de Arizpe, 1820.

Guzmán, Martín Luis, ed., Escuelas laicas. Textos y documentos. México, Empresas Editoriales, S.A., 1948.

Hale, Charles A., Mexican Liberalism in the Age of Mora: 1821-1853. New Haven, Connecticut, Yale University Press, 1968.

Haring, Clarence H., The Spanish Empire in America. New York, Harcourt, Brace and World, Inc., 1963.

Herr, Richard, The Eighteenth Century Revolution in Spain. New Jersey, Princeton University Press, 1969.

Humboldt, Alejandro de, Ensayo político sobre el reino de la Nueva España. Estudio preliminar de Juan A. Ortega y Medina, México, Porrúa, 1966 ("Sepan Cuántos", núm. 39).

Idea histórica de la fundación de la Academia de Primera Enseñanza con la oración inaugural y oda leídas en su apertura. México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1827.

El Indicador de la Federación Mexicana. México, 1833-1834.

"Informe sobre pulquerías y tabernas el año de 1784", Boletín del Archivo General de la Nación, Vol. XVIII, núm. 3 (julio-septiembre, 1947). pp. 198-402.

Informes presentados al Congreso Nacional de Educación Primaria por las delegaciones de los estados, del distrito federal y territorios. México, Imprenta de A. Carranza e hijos, 1911.

Jovellanos, Gaspar Melchor de, Obras escogidas. Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1935, 3 vols. (Clásicos Castellanos).

Krebs Wilckens, Richard, El pensamiento histórico, político y económico del Conde de Campomanes. Santiago, Universidad de Chile, 1960.

Lafragua, José María, Breve noticia de la erección, progresos y estado actual de la Compañía Lancasteriana de México. México, Tip. de Rafael, 1853.

_____, Memoria de la primera Secretaría de Estado y del despacho de relaciones interiores y exteriores de los Estados Unidos Mexicanos... 14, 15 y 16 de diciembre de 1846. México, Imprenta de Vicente García Torres, 1847.

Larroyo, Francisco, Historia comparada de la educación en México. 8a. edición. México, Editorial Porrúa, 1967.

Lira, Andrés, "Las escuelas de primeras letras en la municipalidad de Cuernavaca hacia 1824", Anuario de Estudios Latinoamericanos, núm. 3 (1970), pp. 117-140.

- Lockhart, James, "Social History of Colonial Spanish America: Evolution and Potential", Latin American Research Review, Vol. VII, núm. 1 (primavera, 1972), pp. 6-46.
- López Sarrelangue, Delfina E., "Las tierras comunales indígenas en la Nueva España en el siglo XVI" en Estudios de Historia Novo-hispana. México, 1966, Vol. I, pp. 131-148.
- Luque Alcaide, Elisa, La educación en Nueva España. Sevilla, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1970
- Maldonado, Francisco Severo, El nuevo pacto social propuesto a la nación española. México, Bibliófilos Mexicanos, 1967.
- Malo, José Ramón, Diario de sucesos notables. Arreglado por P. Mariano Cuevas. México, Editorial Patria, 1948. 2 vols.
- Marroqui, José María, La ciudad de México. Segunda edición facsimilar. México, Jesús Medina, Editor, 1969. 3 vols.
- Marshall, Eleanor Jackson, "History of the Lancasterian Educational Movement in Mexico", Ms. Tesis de maestría, Universidad de Texas, 1951.
- Mateos, Juan A., Historia parlamentaria de los Congresos mexicanos. México, Imp. de Vicente S. Reyes, 1877. 11 vols.
- Mayer, Brantz, México, lo que fue y lo que es. México, Fondo de Cultura Económica, 1953.
- Mecham, J. Lloyd, Church and State in Latin America. Ed. rev. North Carolina, University of North Carolina Press, 1966.
- México, Los presidentes ante la Nación. México, Imprenta de la Cámara de Diputados, 1966. 5 vols.
- _____, Dirección General de Educación Primaria en el Distrito Federal, Cómo han aprendido y aprenden a leer y escribir los mexicanos. Dirigido y redactado por Antonio Barbosa Heldt. México, 1968.
- México en las Cortes de Cádiz. Colección dirigida por Martín Luis Guzmán. México, Empresas Editoriales, 1949. (El liberalismo mexicano en pensamiento y en acción).
- Mills, Elizabeth Noel, Valentín Gámez Farías y el desarrollo de sus

- ideas políticas. Tesis doctoral, México, UNAM, 1957.
- Miranda, José, Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. México, Imprenta universitaria, 1952.
- Mora, José María Luis, Obras Sueltas. Segunda edición. México, Editorial Porrúa, 1963.
- Morner, Magnus, "History of Race Relations in Latin America; Some Comments on the State of Research", Latin American Research Review, Vol. I, núm. 3 (verano, 1966), pp. 17-44.
- Morse, Richard M., "The Heritage of Latin America", en Louis Hartz, editor, The Founding of New-Societies. New York, Harcourt, Brace and World, 1964.
- _____, "Prolegómenos a la historia urbana latinoamericana" en Las ciudades latinoamericanas. México, Secretaría de Educación Pública, 1973 (Colección Sep-Setentas, núms. 96, 97). 2 vols.
- Muriel, Josefina, Conventos de monjas en la Nueva España. México, Editorial Santiago, 1946.
- Muro, Luis, "Herrereros y cerrajereros en la Nueva España", Historia Mexicana, Vol. V, núm. 3 (enero-marzo, 1956). pp. 337-372.
- Muro, Manuel, Historia de la instrucción pública en San Luis Potosí. San Luis Potosí, Imprenta Librería de H. Esquivel, y Cía., 1899.
- "Noticias de Nueva España en 1805, publicadas por el Tribunal del Consulado", Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Tomo II, 1850.
- Obregón Jr., Gonzalo, El Real Colegio de San Ignacio de México. México, El Colegio de México, 1949.
- Ochoa Campos, Moisés, La reforma municipal. México, UNAM, 1955.
- O'Gorman, Edmundo, Historia de las divisiones territoriales de México. México, Editorial Porrúa, 1973.
- Ordoñez, Plinio D., Historia de la educación pública en el estado de Nuevo León, 1592-1942. Monterrey, 1942-1945.

- Ortiz, Tadeo, México considerado como nación independiente y libre, o sean algunas indicaciones sobre los deberes más esenciales de los mexicanos. Burdeos, Imprenta de Carlos Lavalle, Sobrino, 1832.
- Crozco y Berra, Manuel, Historia de la ciudad de México desde su fundación hasta 1854. México, Secretaría de Educación Pública, 1973 (Colección Sep-Setentas, núm. 112).
- Palencia, José Ignacio, "Actividad educativa y cultural en la Ciudad de México y alrededores", Ms. (1972).
- Payno, Manuel, Los bandidos de Río Frío. Tercera edición. México, Editorial Porrúa, 1966.
- Prieto, Guillermo, Memorias de mis tiempos. México, Librería de la Vda. de C. Bouret, 1906.
- Proyecto que sobre el plan general de instrucción pública presenta la comisión respectiva. México, Imprenta del Supremo Gobierno, 1826.
- Revillagigedo, Conde de, Informe sobre las misiones, 1793, e Instrucción reservada al Marqués de Branciforte, 1794. Introducción y notas de José Bravo Ugarte, México, Editorial Jus, 1966 (Colección México Heroico).
- Rivera Cambas, Manuel, México pintoresco, artístico y monumental. México, 1957. 3 vols.
- Rubio Mañé, Ignacio, "Síntesis histórica de la vida del II Conde de Revillagigedo, Virrey de la Nueva España", Anuario de Estudios Americanos, Vol. VI (1949), pp. 441-496.
- La Sabatina Universal. México, 1822.
- Samoya Guevara, Héctor Humberto, Los gremios de artesanos de la Ciudad de Guatemala (1524-1821). Guatemala, Editorial Universitaria, 1962.
- Santallano, Luis, Jovellanos. Madrid, M. Aguilar, editor, s.f.
- Segovia Canosa, Rafael, Tres salvaciones del siglo XVIII español. Xalapa, México, Universidad Veracruzana, 1960.
- El Sol. México, 1823, 1824.

- Shafer, Robert Jones, The Economic Societies of the Spanish World (1763-1821). Syracuse, New York, Syracuse University Press, 1958.
- Smith, Preserved, Origins of Modern Culture: 1543-1587. New York, Collier Books, 1962.
- Spalding, Karen, "The Colonial Indian", Latin American Research Review, Vol. VII, núm. 1, (primavera, 1972), pp. 47-76.
- Staples Anne, "La cola del diablo en la vida conventual", Ms. tesis de doctorado, El Colegio de México, 1970.
- Stein, Stanley J. y Barbara H., La herencia colonial de América Latina. México, Siglo XXI Editores, S.A., 1970.
- Talavera, Abraham, Liberalismo y educación. México, SEP, 1973 (Colección Sep-Setentas, núms. 103, 104). 2 vols.
- Teixidor, Felipe, Adiciones a la imprenta en la Puebla de los Ángeles de J. T. Medina. Edición privada. México, 1961.
- Tena Ramirez, Felipe, Leyes fundamentales de México. Segunda edición revisada. México, Editorial Porrúa, 1964.
- Torre Revello, José, El gremio de plateros en las Indias Occidentales. Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1932.
- Vetancurt, Agustín de, Teatro mexicano, Tratado de primero de la fundación de la Provincia del Santo Evangelio en la Nueva España. Primera edición facsimilar. México, Editorial Porrúa, 1971.
- Vicens Vives, Jaime, Historia social y económica de España y América. Barcelona, Editorial Teide, 1957-1959. 5 vols.
- Villa-señor y Sánchez, Joseph Antonio, Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones. México, Editorial Nacional, 1952. 2 vols.
- Wilson, Irma, Mexico: A Century of Educational Thought. New York, Hispanic Institute in the United States, 1941.
- Zavala, Lorenzo, "Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830", en Obras. México, Editorial Porrúa, 1969.

APENDICE I

Jueces de Gremios y de Informaciones
dé Maestros de Escuela

(AAMex, Vols. 382, 406, 2476)

Apéndice IJueces de Gremios y de Informaciones
de Maestros de Escuela

(AA Mex, Vols. 382,406,2476)

- 1786- José Angel de Aguirre
 1787- ?
 1788- Marqués de Uluapa
 1789- ?
 1790- ?
 1791- Ignacio José de la Peza
 1792- Ignacio José de la Peza
 1793- Antonio Rodríguez de Velasco
 1794- Ignacio Iglesias Pablo
 1795- Ignacio Iglesias Pablo
 1796- Ignacio José de la Peza
 1797- Antonio Rodríguez de Velasco
 1798- Ildefonso Prieto de Bonilla
 1799- Joaquín Romero de Caamaño
 1800- Joaquín Romero de Caamaño y Antonio Méndez Prieto*
 1801- Joaquín Romero de Caamaño
 1802- Joaquín Romero de Caamaño e Ignacio Iglesias Pablo*
 1803- Joaquín Romero de Caamaño e Ignacio José de la Peza*
 1804- Antonio Méndez Prieto y Joaquín Romero de Caamaño*
 1805- Antonio Méndez Prieto
 1806- Antonio Rodríguez de Velasco
 1807- Ignacio Iglesias Pablo
 1808- Manuel de Cubas y Monroy Guerrero y Luyando
 1809- Marqués de Uluapa
 1810- Ignacio José de la Peza
 1811- León Ignacio Pico
 1812- Manuel de Cubas y Monroy Guerrero y Luyando, y Manuel Gamboa*
 1813- en abril se estableció la Comisión de Educación cuyos miembros fueron Tomás Salgado y el Conde de Valenciana
 1814- Derrogadas las leyes de Cádiz se restableció el puesto de Juez de Informaciones: León Ignacio Pico
 1815- Ignacio Iglesias Pablo
 1816- León Ignacio Pico
 1817- León Ignacio Pico y Manuel Gamboa*
 1818- ?
 1819- Pedro García Jove
 1820- en junio se estableció la Junta de Escuelas y de Educación Pública y se abolió el puesto de Juez de Informaciones de Maestros de Escuela.

* Para estos años los documentos muestran a veces uno, y, a veces otro de los dos regidores como Juez de Informaciones de Maestros de Escuela.

APENDICE II

Miembros del Ayuntamiento
Encargados de la Educación Pública

(AAMex, Vols. 406, 2478, 3841)

Apéndice IIMiembros del Ayuntamiento
Encargados de la Educación Pública

(AA Mex, Vols. 406, 2478, 3841)

- 1820 Junio, Creación de la Junta de Escuelas y Educación:
Conde de Alcaraz
Francisco Sánchez de Tagle
Andrés del Río
Agustín de la Peña
- 1821 Comisión de Educación y Escuelas Públicas
Juan José de Acha
Francisco Manuel Sánchez de Tagle
Benito José Guerra
Juan José de Arce
- 1822 Ignacio Paz de Tagle
Vicente Valdés
Lic. Francisco Barreda
- 1823 Domingo Ortiz
Lic. Cayetano Rivera
Lic. Francisco Barreda
- 1824 Lic. Juan Antonio de Arce
Lic. Manuel Barrera
Lic. Agustín Buenrostro
Mariano Orellana
Lic. Juan Nepomuceno Quintero
- 1825 Pedro Prieto
Ignacio Sotomayor
José María Vicario
Juan Wenceslao Barquera
- 1826 Mariano López de la Cuadra
José María Manero
Juan Rodríguez (Puebla?)
Lic. Angel Salgado
Mariano Calderón
- 1827 Ten. Coronel Manuel Reyes Beramendi
Ignacio Paz
Catalina de Orta
Mariano Calderón
Juan Wenceslao Barquera
- 1828 Ignacio Paz
Manual Ochoa
Síndico 2
- 1829 Mariano Riva Palacio
Ramón Gamboa
Cirilo Morales
Pedro Mayor Valle

- 1830 Mariano Riva Palacio
 Sabás Avila
 Miguel Garibay
 Luciano Gudiño
- 1831 Antonio Galazo
 José María Peralta
 Luciano Gudiño
 L. Salado
- 1832 José Delmote
 José María Medina
 José María Tamayo
- 1833
 enero Manuel Luis Rocios
 Leandro Pinal
 Lic. Agustín Buenrostro
 (Ayuntamiento disuelto por orden del vicepresidente,
 12 de junio de 1833)
- junio Agustín Cardona
 Juan M. Iglesias
 Hipólito Rodríguez
 Manuel Valle
- 1834
 enero Pedro de Viller
 Faustino Galicia
 Angel González
 Víctor López
 (Ayuntamiento de enero de 1833 toma el lugar de
 él de enero de 1834)
- junio Leandro Pinal
 Manuel Recios
 Lic. Francisco González de Aragón
- 1835
 enero Antonio Galazo
 Luciano Gudiño
 L. Salgado
 Leandro Pinal
- julio Gabriel Sagazeta
 Cástulo Barrera

APENDICE III

Informe sobre la educación primaria pre-
sentado al Ayuntamiento por Agustín Buen
rostro.

2 de octubre de 1832

(AAMex, Instrucción Pública en General,
Vol. 2478, exp. 303)

De la grande utilidad y ventajas conocidas que resultan de las escuelas de primeras letras a las familias en lo particular y en lo común a la sociedad, viene que los gobiernos de todos tiempos y lugares atiendan este importante rano. Entre nosotros los directores de aquellas, deben de acreditar, ante la autoridad respectiva, su moral, conocimientos e instrucción, sin cuyos requisitos a ninguno es permitido ejercer este ministerio públicamente. Según las épocas y manos encargadas de calificarlos, ha sido también más o menos fácil la adquisición de un documento de inteligencia y aptitud; y muchísimos no obstante de carecer de él, tienen abiertas sus casas de enseñanza de primeras letras y son tolerados.

En el sistema antiguo, los preceptores formaban un cuerpo que estaba bajo la dirección de un maestro mayor vitalicio y dos veedores sinodales, nombrados por elección anual y sujetos al juez de gremios. Aunque para el arte se titulaban de informaciones, se tenían tan en poco que los maestros mayores daban por sí licencias temporales, o absolutas sin contar con ellos para nada. Los regidores perpetuos a su vez, hacían otro tanto y fue desmereciendo en términos tales esta distinguida profesión, que cuando se fundaron las escuelas pías en virtud de R1. Orden en el año de 778*, no hubo reparo en poner al doméstico de un Capitular, en la primera que estableció el ayuntamiento de aquella época; desentendiéndose de la idoneidad, suficiencia y demás circunstancias que exige el desempeño de tan delicado cargo.

Los curas en parroquias y los prelados en sus conventos cumpliendo con la citada R1. orden y con las más puras intenciones establecieron sus respectivas escuelas. La desgracia, sin embargo, hizo que unos entregaran su dirección a hombres ignorantes y quizás de una moral no muy acrisolada, como era preciso sucediese estando dotados dichos maestros con un miserable estipendio, que apenas les daba para comer. Los otros ponían al frente de sus escuelas a religiosos que con tal de lograr su favor, nada importaba fuesen los más adocenados y carecieran de los conocimientos suficientes para esta clase de enseñanza, entregada hoy en algunos conventos a manos del donado o lego portero.

Por la constitución española, se cometió la calificación de los que aspiraban a ser maestros públicos de leer, escribir y

* Debe ser 1786.

contar a la Diputación Provincial; en cuya virtud se hacían examinar por dos peritos a presencia de uno de sus vocales, y aprobados se les expedía gratis su diploma por el jefe político. Con todo, muchas veces, ateniéndose a sólo el informe de dicho comisionado sobre la aptitud de varios sujetos se libraron sus títulos; porque en unos casos se consideraba necesaria la asistencia de los preceptores para el examen y en otros inútil. Conseguida nuestra Independencia concluyó la junta provincial y hasta el año de 24 fue cuando se vió que la Comisión de Educación Pública de este Exmo. Ayuntamiento, trabajara algo en su arreglo examinando a los que en ese año se presentaron, para obtener la licencia de abrir escuelas.

Son bien notorias las alteraciones que ha sufrido el Ayuntamiento de México, con las vicisitudes políticas: con ellas se ha hecho más o menos fácil el acceso a este magisterio público; Sr. regidor tubo esta corporación en años anteriores, que creyéndose investido con facultades absolutas, hubiese dado y retenido licencias a su antojo. Otro que por favorecer a un ahijado suyo que se reprobó, oficiará con acrimonia a los sinodales a pretexto de no haber certificado a acto continuo. No ha faltado tampoco quien hasta muy poco hace, retubiese en su poder un expediente fingido dudar del examen a que no quiso concurrir.

Muchas veces un certamen o barullo de los presentados en la sala capitular, o en las propias escuelas y Amigas no acreditando el director de otra manera su instrucción, era cobrado título para ejercer libremente este arte. Así mismo los extrangeros han planteado sus academias de escritura, recogiendo muchos de ellos el fruto de la semilla cultivada por los mexicanos, quienes ven correr presurosos a sus paisanos en pos de las quince o treinta lecciones. De suerte que ya por los motivos expuestos, o por la apatía de algunos comisionados, hemos visto establecerse a cuantos han querido; puestos sus carteles; abiertos pupilages y repartido impresos pomposos con grandes ofrecimientos, que causan irrisión, y deprimen al verdadero mérito.

En 828 con el objeto de proteger la educación pública, se formó una compañía de vecinos honrados y establecieron sus escuelas con el epíteto indecoroso y chocante de guerrillas; más bien pronto se conoció que no podían subsistir, abandonando el proyecto se puede decir el mismo día de su nacimiento sin dejar más de su memoria. En fines del mismo año se fundó una Academia de Primera Enseñanza*, donde también creyeron sus individuos remediar los abusos introducidos en ella. Principió sus tareas ba-

* La Academia de Primera Enseñanza fue fundada en 1827, no en 1828.

jo los auspicios favorables de socios de carácter, talento, ilustración; con todo lejos de mejorarse quedaron en el mismo pie, pues dicha academia sólo existe en el nombre en la Guía de forasteros.

La Comisión del seno de V.E. con las miras más laudables, se ocupa de una visita de escuelas principiando por las de los maestros y maestras no titulados, que enseñan en los barrios. Con este motivo apenas descubre esta falta, cuando los emplaza para esa noche o la siguiente a más dilatarse, a la sala Capitular y a presencia de los tres individuos de la Comisión, los sinodales Calderón y Abarca proceden a su examen.

Naturalmente la sorpresa y lo intempestivo de este acto, sobrecoje al examinando, que es muy difícil salga bien del paso. Otro tanto se hace con las mugeres, a quienes se ven temblar llenas de susto y bajar regando con sus lágrimas, las escaleras de las casas consistoriales del bochorno que sufren. La debilidad de su sexo parece exigir otras consideraciones, bien examinándose con intervención de alguna maestra de Amiga instruida suficientemente, o tratándose con otra dulzura sin faltar por eso lo justo y legal.

¿Se quiere que estos actos tengan publicidad e importancia? Déseles en hora buena lo necesario. ¿Pero ya se calcularon las ventajas de este nuevo orden de cosas? ¿Por qué ha de ser verificarse pro tribunal? y con la concurrencia de ambos sexos? ¿Por qué en las tinieblas de la noche, que aumente el terror de un miserable cuitado o de una infeliz mujer? Si aún los acostumbrados a ejercicios públicos temen al cabo de los años y se atrofian en un examen y más del que acaso va a decidir de su futura suerte, ¿qué sucederá con algunos maestros y con las mugeres que por la primera vez, se encuentren con una función de aparato tan imponente, cual no se requiere para una noche triste de doctor, un examen de abogado, o de profesor en medicina.

Con esto vendría a empeorarse, lejos de protegerse la enseñanza primaria. Las personas que están dedicadas a ella la abandonarían, por no esponerse a un desaire, y no emprendiéndolo otras, quedaría reducido su desempeño a un corto número, con evidente perjuicio de los hijos de la gente pobre y miserable. Ni puede ser otro el resultado, mediante a que no descubriendo en ellos aptitud, por cojerlos desprevenidos tendría de cerrarse a muchos sus escuelas, o estos exámenes se convierten en pura ceremonia, por formalidad y etiqueta.

De un golpe no puede extinguirse en los subvurvios y arrabales, toda instrucción elemental que aunque imperfecta, de algo

sirve mientras no se instituya otra mejor. Tendrá por lo mismo que transigirse con la ignorancia, como ha sucedido ya en la comisión que hubo de opinar por ciertas licencias restrictivas, y vistose en el estrecho de pasar por inconvenientes a trueque de no caer en otros mayores, aprobando a todos los llamados, con exclusión de uno solo por circunstancias particulares que en él concurrieron.

Previendo estos compromisos que dejando el mal en pie, no hacen más de poner en ridículo la ingerencia del ayuntamiento en semejantes actos, llamé la atención de V.E. con tal motivo, en uno de los cavildos anteriores. Pedí que manifestándose al sr. gobernador, el origen de donde proviene que casi la mayor parte de los maestros de primeras letras sean tolerados, dispusiera obligárselos a sufrir un examen para acreditar su aptitud; no con esa festivación que los ponga en un conflicto, sino concediéndoles el tiempo necesario para prepararse.

El desorden introducido por tantos años, no es posible curarlo como se pretende en veinte y cuatro horas, viniendo tan de atrás. Requierase a todos sus títulos, si es necesario, y a los que no los presenten prefixeles un término racional y prudente para su examen; así se alejará todo procedimiento que pueda atribuirse a vilipendio de los preceptores, y huela a un espíritu de persecución.

Lo mismo tiene dispuesto V.E. desde el año pasado, según asentaron después en el expediente bajo su firma los señores Comisionados. Conforme al tenor de esos acuerdos que transcriben, nunca ha sido la intención sino dar de repente a los que carezcan de licencia; antes bien se previno llamarlos con la anticipación debida y considerar a los maestros que manifestasen buenas disposiciones para desempeñar este encargo, descansando en la prudencia.

Entonces manifesté un apoyo de aquella proposición, el fundamento legal sobre que en las escuelas públicas y demás casas de enseñanza de primeras letras, no tiene V.E. otras facultades más de las que le delegue en los casos ocurrentes el sr. gobernador, como la primera autoridad local del distrito. Bien conosco que hará ingente fuerza esta manera de discurrir. Se obgetará la práctica de examinar a los que aspiran a enseñar las primeras letras; y la de visitar por la Comisión del cuerpo dichas escuelas, siempre que se cree conveniente imponerse de su estado. Pero a poco que reflexione cualquiera, conocerá que estos hechos no arguyen facultades en el ayuntamiento.

Cuando los preceptores formaban un gremio y tenían un maestro mayor según se ha indicado, éste se titulaba examinador y

visitador del arte nobilísimo de primeras letras y así encabezava sus despachos; porque eran atribuciones anexas a su nombramiento que hacía el rey en aquel sistema. Adoptado el constitucional, este orden de cosas cambió enteramente. Conforme al artículo 12 del capítulo 2º de la ley de 23 de junio de 1813, a la diputación provincial correspondía el examen y aprobación de los maestros públicos de leer, escribir y contar.

Extinguida aquella junta sus obligaciones y cargos los ha reasumido el sr. gobernador; quedando el ayuntamiento en el ramo de educación, el voto informativo, en los casos que convenga; se le pida y quiera oírsele mientras no disponga otra cosa y se organice el gobierno económico y político del distrito. Cuidará el ayuntamiento dice el artículo 14, en el capítulo 1º de la ley citada de todas las escuelas de primeras letras y demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común, celando el buen desempeño de los maestros.

Luego limitando esta disposición, a los establecimientos de la municipalidad y a los preceptores que pague de sus fondos, todo su cuidado y vigilancia, es de toda evidencia que en los exámenes no procede de propia autoridad: se encarga de ellos por comisión expresa del sr. gobernador. Tampoco puede clausurar ninguna escuela, sin previa orden suya. Ejus est tollere qui potest condere; y no debiendo meterse con las de fundación particular, carece el ayuntamiento de ese derecho de visita que ha querido abrogarse creyendo de buena fe le corresponde legítimamente.

Que lo ejerza en los casos de tener noticia o advertir algunos abusos trascendentales que deba remediar la autoridad pública, no podrá disputársele informando desde luego para dicho efecto. Le asiste asimismo si se quiere la facultad de visitar con el objeto de mera policía, para imponerse de la capacidad suficiente de las escuelas, su buena ventilación, aseo y limpieza y que no concurren a ellas alumnos plagados de enfermedades contagiosas que infecten los demás; más ir a fiscalizar a los directores de ellas el día menos pensado, pedirles cuentas sobre el plan, arreglo, distribución y adelantos, no encuentro ningún texto o reglamento en que pueda apoyarse semejante procedimiento, y menos ventajas de su tolerancia o disimulo.

Si estos informes se necesitaren, podrán pedirse por escrito como se ha hecho en otras ocasiones, para servirse de ellos en el arreglo del nuevo plan de educación pública que está pendiente en las cámaras. Serán más exactas que los superficiales conocimientos adquiridos en una rápida entrada a una escuela: en ella los comisionados no saben ni lo que van a ejecutar; convirtiéndose regularmente estos actos en vana ostentación que reflue-

yen sobre determinadas personas; por que se comienza una visita general y nunca se concluye, siendo imposible lograr ningún provecho de ellas en el modo con que se verifican.

Pregunto si no ¿cuál es el obgeto, las reglas de esas visitas? En unas casas de educación se sigue el sistema mutuo, en otras el mixto, y en las más el antiguo. Se deletrea o silabea, según place al director; y en muchas los libros por donde se aprende a leer, son los que llevan los niños y les dan en sus casas. La escritura se hace copiando muestras de Ascencio, Zafra, Torio o la letra inglesa es la que se enseña, distribuyéndose arbitrariamente el tiempo en estos trabajos.

No es más uniforme el método adoptado en las amigas públicas; allí cada directora gobierna con sus particulares ideas. Ahora bien: entra la comisión en uno de estos establecimientos ¿qué hacen sus individuos observando lo dicho? Reclaman al preceptor, porque enseña en el método lancasteriano y no por el antiguo; porque se leen estos libros y no otros; porque prefiere la letra inglesa al carácter español y así de las demás. Entre tanto no se organice este ramo por el cuerpo legislativo, no hay facultad para prescribir reglas fixas sobre las escuelas; y por consiguiente cada preceptor es libre para seguir el método que más le acomode a los adelantos de sus discípulos.

En este concepto también los sres. regidores que se cambian todos los años, cada uno adoptando sus particulares ideas, hace cuanto le parece sobre su arreglo. De esta libertad provienen los defectos e irregularidades de que se ha hecho una breve reseña, de aquí que en algunas visitas se haya inspeccionado hasta las ramas útiles y accesorias a la primera enseñanza, que baxo ningún aspecto pueden ser del resorte de la municipalidad. Que se enseñe bien o mal el francés, el latín, la historia, gimnastica y equitación, es del cuidado de los interesados en que sus hijos saquen el provecho de los sacrificios pecuniarios, que esto cuesta.

Conviene persuadirse, de que el ayuntamiento no toca otra cosa, sino concretar sus oficios a estender en la masa infeliz del pueblo los rudimentos de religión, de leer, escribir y contar. El modo de conseguirlo, será estableciendo de sus fondos al mayor número de escuelas en los puntos en que se necesitan: montarlas baxo el pie más sencillo economizando tiempo y dinero, y éste será el mayor beneficio que pueda hacerse al público. Cuenta V.E. para este proyecto, con los ocho mil pesos que la ley del 30 de mayo de 831 designa a la creación y perfección de escuelas, y con el fácil arbitrio de promover el establecimiento de las pías, en las

parroquias y conventos que falten y deben sostenerse, conforme a la real orden arriba citada.

El deseo de que se deslinden las facultades del exmo. ayuntamiento, sobre el importante ramo de la enseñanza de primeras letras; su intervención en las escuelas particulares; promover el arreglo de los exámenes de los preceptores y examinar el derecho de visitas en sus establecimientos, hacen que aventure estas ligeras reflexiones en una materia tan difícil como delicada. Lexos de mí el ánimo bastardo de ofender a nadie; si me contradigo a hechos comprobados, es por hablar con datos y porque conociéndose el origen del mal, se aplique el remedio oportuno. Sugeto por tanto, a la deliberación de V.E. las proposiciones siguientes:

1a. El ayuntamiento, no tiene el derecho de visita sobre las escuelas particulares que no pague de su fondo, por consiguiente cesará su visita general que ha principiado la comisión del ramo.

2a. Lo tiene sólo para objetos de mera policía de aseo, limpieza y salubridad.

3a. En el caso de notar, o saber de algún defecto que deba conseguir la autoridad pública, informará inmediatamente al sr. gobernador del distrito para el pronto remedio; sin poder cerrar ninguna escuela o casa de enseñanza de propia autoridad.

4a. La comisión respectiva, formará un reglamento del modo, términos y demás circunstancias con que en su concepto deben hacerse los exámenes de los maestros públicos de ambos sexos.

5a. Se escitará el celo del sr. gobernador del distrito para que tomando las providencias de su resorte, se establezcan las escuelas pías en las parroquias y conventos donde faltan.

México y octubre 2 de 1832

L. Buenrostro

Indice de Mapas y Cuadros

La Ciudad de México - 1793	154
Escuelas de Niños - 1779	158
Escuelas de Niños - 1802, 1808	160
Escuelas de Niños - 1820, 1838	162
Amigas de Niñas - 1791	169
Amigas de Niñas - 1808, 1820	172
Amigas de Niñas - 1838	174
Escuelas Pías - 1802	181
Visión Global de la Educación Primaria: 1802, 1820, 1838	206
Escuelas de Niños y su Inscripción	208